



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 06 de marzo de 2024.

Anexo al Número 29

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, la utilización de una herramienta informática; asimismo, se determinan las sedes responsables, se habilitan las figuras que fungirán como entrevistadoras y se emite la convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.....	2
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-20/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos.....	93
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.....	194
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el lugar que ocupará la Bodega Central de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.....	223
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite la Declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la Candidatura Independiente al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran el Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.....	226
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se les tiene por improcedente la Declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran el Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.....	240
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.....	255
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2024</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifican los numerales 2 y 5 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024, aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-80/2023.....	274

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

#### ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, LA UTILIZACIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA; ASIMISMO, SE DETERMINAN LAS SEDES RESPONSABLES, SE HABILITAN LAS FIGURAS QUE FUNGIRÁN COMO ENTREVISTADORAS Y SE EMITE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

#### GLOSARIO

CAE:	Capacitador/a Asistente Electoral Federal.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
DEECDyC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados	Lineamientos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral y el procedimiento para la verificación.
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a Electoral Federal
SEL	Supervisor/a Electoral Local
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

#### ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

4. El 8 de marzo de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulado, ordenando al INE emitir una nueva determinación en la que se establezcan medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.
5. En fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
6. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la ECAE 2023- 2024 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.
7. El 4 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2023 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
8. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.
9. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
10. EL 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG535/2023 mediante el cual se emiten los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.
11. El 24 de octubre de 2023, mediante oficio número PRESIDENCIA/1610/2023, este órgano electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, realizó consulta al INE para la construcción y utilización de una herramienta informática del IETAM para el registro en línea de las diversas etapas de las personas aspirantes a SEL y CAEL.
12. EL 26 de octubre de 2023, a través del SIVOPLE, se notificó el oficio número INE/DECEyEC/1268/2023, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1610/2023, autorizando a éste órgano electoral el uso de la herramienta tecnológica para que de manera independiente realice las actividades relacionadas con las etapas de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL.
13. El 8 de noviembre de 2023, por medio del oficio IEEPCNL/SE/1828/2023, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León realizó consulta al INE, respecto de la posibilidad de anticipar un mes el proceso de difusión de la convocatoria, esto con base en los resultados del proceso reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL en 2018 y 2021 en los que existió déficit en los registros, razón por la que considera conveniente ampliar la convocatoria.
14. El 10 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DECEyEC/1355/2023, la DECEyEC, estimó procedente la solicitud del IEEPCNL respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la ampliación de la difusión de la Convocatoria, con base en lo establecido en el Lineamiento, el cual refiere que los OPL podrán hacer los ajustes necesarios respecto al Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin afectar el marco procedimental.
15. El 14 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, el Consejo General del IETAM, renovó la integración de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está integrada por las consejerías electorales: Lcda. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, siendo presidida por la primera de los mencionados.
16. EL 28 de noviembre de 2023, a través del SIVOPLE, se notificó el oficio número INE/DECEyEC/1449/2023, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la DECEyEC del INE, mismo que remite para conocimiento y aplicación la Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que será aplicable al Proceso Electoral 2023- 2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
17. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
18. El 16 de enero de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/0041/2024, el IETAM formuló una consulta a la autoridad nacional electoral, a efecto de incluir dentro de los requisitos para ser nombrado como SEL o CAEL el no encontrarse dentro de los supuestos referidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política Federal.

19. El 17 de enero de 2024, a través de SIVOPLE, se notificó el oficio INE/DECEyEC/0059/2024, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la Dirección DECEyEC del INE, en respuesta al oficio PRESIDENCIA/0041/2024, poniendo a consideración del órgano colegiado del IETAM la adición del requisito administrativo.
20. El 19 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, a través del SIVOPLE, turnó el oficio de respuesta INE/DJ/1335/2024 emitido por el Encargado de despacho de la Dirección Jurídica del INE, referente a la consulta formulada por el IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/0041/2024.
21. El 27 de enero de 2024, se realizó la Toma de Protesta de las presidencias de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
22. El 16 de febrero de 2024, mediante oficio PRESIDENCIA/0325/2024, el IETAM formuló una consulta al INE, respecto del procedimiento a seguir para la verificación del requisito administrativo establecido en los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales, en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral
23. El 22 de febrero de 2024, a través de SIVOPLE, se notificó el oficio INE/DECEyEC/00229/2024, firmado digitalmente por la titular de la DECEyEC del INE, mediante el cual da respuesta al oficio que se cita en el antecedente previo.
24. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto, celebró la sesión Ordinaria, en la cual se emitió el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Criterios para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, la utilización de una herramienta informática; asimismo, se determinan las sedes responsables; se habilitan las figuras que fungirán como entrevistadoras y se emite la Convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
25. En esa propia fecha, mediante oficio No. CECDyC-024/2024, se turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del INE

- I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20 párrafo segundo, base 111 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- II. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley Electoral General, establece que entre las atribuciones del INE se encuentra la capacitación electoral.
- IV. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V. El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la coordinación de actividades entre el INE y el IETAM estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente del Instituto Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VII. El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

#### **Atribuciones del IETAM**

VIII. El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IX. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

X. El artículo 91, de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la referida Ley, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;

II. Los Consejos Distritales;

III. Los Consejos Municipales; y

IV. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

XI. Asimismo, el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIV. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, XXXI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XV. El artículo 133, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, disponen que corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente los programas de educación cívica, que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales, así como las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

XVI. El artículo 173, fracción 11 de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XVII. Por otra parte, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por INE-IETAM, señala en su Apartado 1, inciso a) lo siguiente:

*"INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE "EL IETAM". a) "EL INE" apoyará a "EL IETAM" en la difusión de las convocatorias de carácter públicos dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los órganos desconcentrados de "EL IETAM" en la entidad federativa, mediante la publicación en los estrados de las juntas local y distritales, redes sociales, así como en los Módulos de Atención Ciudadana, en lo sucesivo "MAC", de "EL INE"*

**XVIII.** De conformidad con los artículos 143, 147 y 148, fracción 11 de la Ley Electoral Local, los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XIX.** En esa misma tesitura, los artículos 151, 155 y 156, fracción II de la Ley Electoral Local mencionan que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones las de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XX.** Acorde a lo que señala el artículo 163 de la Ley Electoral Local, en acto protocolario llevado a cabo el 27 de enero de 2024, las presidencias de los 22 consejos distritales electorales y 43 consejos municipales electorales, ante la presencia de las personas integrantes del pleno del Consejo General protestaron guardar y hacer guardar la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y desempeñar patrióticamente la función encomendada.

**XXI.** El artículo 22, fracción V, del Reglamento Interno del IETAM establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes.

**XXII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar los programas.

#### **De la ECAE**

**XXIII.** Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Capacitación Electoral", Sección Primera "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**XXIV.** Según la ECAE, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y las y los CAE, tiene como finalidad proporcionar a las vocalías de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas, así como a las consejerías locales y distritales del INE el marco normativo y procedimental para el desarrollo de dicho procedimiento.

**XXV.** De conformidad a los ajustes realizados al Manual, contenidos en la Adenda para la realización de las actividades en materia de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE para el Proceso Electoral 2023-2024, se establece un criterio con el objetivo de garantizar los principios de imparcialidad e independencia en las actividades de las y los SE y CAE, teniendo como premisa la intervención durante las etapas de reclutamiento y selección, sin afectar su derecho a participar en el proceso, el que a la letra dice:

#### **INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO EN CASO DE DESCONOCIMIENTO DE AFILIACIÓN**

*En términos de lo previsto en el Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector -Anexo 5 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE vigente, una vez que la JDE ha notificado a las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes, si la persona aspirante presenta ante la JDE el oficio de desconocimiento de afiliación, así como la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección. De presentarse este supuesto, se procederá de la siguiente manera:*

*I. La JDE notificará a la persona aspirante que se iniciará un procedimiento sancionador ordinario oficioso, para determinar la legalidad o ilegalidad de la afiliación; asimismo, la apercibirá de que en caso de que se demuestre su afiliación voluntaria, se le dará de baja del procedimiento de selección o, en su caso, se rescindirá su contrato y se iniciará procedimiento administrativo sancionador en su contra.*

*II. La JDE dará vista a la UTCE en un plazo máximo de dos días hábiles, para que de inmediato realice la investigación y recabe los elementos necesarios para iniciar un procedimiento sancionador ordinario oficioso, a fin de determinar la legalidad o ilegalidad de la afiliación. Al dar la vista, la JDE enviará a la UTCE un expediente con la siguiente documentación:*

- a) Oficio de desconocimiento de afiliación.*
- b) Copia de la Credencial para Votar de la o el aspirante, o del comprobante de trámite o la constancia digital de identificación emitida por el INE.*
- c) Impresión de pantalla de la compulsa donde aparece el registro de la o el aspirante como afiliado/a.*

III. Una vez realizada la investigación correspondiente, la UTCE determinará si procede proponer medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias y emplazará al partido político, así como a la o el aspirante para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

IV. Concluido el procedimiento sancionador ordinario, la UTCE notificará el sentido de la resolución al partido político, a la persona aspirante, a la JDE y a la o el VE Distrital.

V. Si en la resolución dictada en el Procedimiento Sancionador Ordinario se determina que no existió indebida afiliación, la consecuencia para la o el aspirante será el no continuar en el proceso de selección y, de ser el caso de ya encontrarse contratado/a, proceder a la rescisión de éste. Asimismo, se iniciará procedimiento administrativo sancionador en su contra.

Esta medida aplica para SE y CAE federales y locales. Tratándose de contrataciones de SEL y CAEL, que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes de partidos políticos nacionales, los órganos competentes en los OPL realizarán las vistas a la UTCE, para que ésta inicie las investigaciones respectivas. Cuando el registro de las personas aspirantes pertenezca a un partido político local, los OPL serán las instancias competentes para realizar las investigaciones e iniciar los procedimientos sancionadores ordinarios oficiosos.

#### INFORME DEL CONSEJO DISTRITAL SOBRE EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE

Las JDE deberán dar seguimiento del número de personas aspirantes que aparecen en la base de militantes o afiliados/as a partidos políticos, así como de quienes se manifestaron para acreditar el cumplimiento del requisito legal y la vía que atendieron para continuar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

De igual forma, dicho informe contendrá la información sobre la existencia de un número de aspirantes atípico, tomando como base el porcentaje de personas afiliadas con respecto al número de aspirantes del Proceso Electoral 2020-2021.

Las JDE elaborarán un reporte quincenal a partir del inicio de la etapa de reclutamiento de aspirantes a SE y CAE, respecto al resultado de la compulsión de militancia partidista, mismo que será socializado entre las y los integrantes del CD.

Por su parte, las JLE integrarán la información quincenal de su entidad federativa y lo reportarán inmediatamente a la DECEyEC, a través de la DCE. Asimismo, informarán al CL utilizando los datos que proporcionaron las JDE y remitirán a la DECEyEC dicho informe, con copia a la persona titular de la DCE para que sea integrado y presentado a la CCOE y al CG con la información desagregada a nivel nacional.

#### FIGURAS LOCALES

Con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SE y CAE locales, se deberán aplicar los mismos términos de la presente adenda..

**XXVI.** El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, dispone que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá el relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL.

**XXVII.** En términos de lo que dispone el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL, se dotará de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Este documento busca replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.

**XXVIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, inciso b) y ee) del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

*CAE Local: Capacitador o Capacitadora Asistente local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.*

*SE Local: Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.*

**XXIX.** Según lo dispone el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre otros, establece en su apartado 5. Capacitación y Asistencia Electoral, de manera textual lo que a la letra dice:

## 5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales.

a) "LAS PARTES" convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante "ECAE" su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y de las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y de las y los capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente; se asentarán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) El proceso de reclutamiento y selección de las y los SE y CAE federales estará a cargo de "EL INE", por conducto de sus juntas ejecutivas, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de "EL INE" en la "ECAE".

c) El proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será operado por "EL IETAM"; pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL INE".

Para la presentación, comunicación y coordinación entre los equipos de las y los CAE y CAEL, se deberá tomar en cuenta lo que se establezca en el Anexo Técnico y la "ECAE"

### 5.2 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la "ECAE", bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de "EL INE\*" y el Órgano Superior de Dirección de "EL IETAM". en coordinación con sus órganos desconcentrados.

**XXX.** Ahora bien, tal y como ya ha quedado expuesto en los considerandos previos nos encontramos inmersos en la etapa de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, particularmente en la actividad 53 del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 aprobado por este órgano electoral, la cual se refiere al desarrollo del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, ello en observancia a las disposiciones establecidas en los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee), 112, numeral 1 y 2, inciso d) y 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, así como en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y su respectivo Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL, con el fin de dar mayor certeza, legalidad y transparencia al desarrollo de cada una de las actividades que conlleva este procedimiento resulta necesario trazar los ejes fundamentales que regirán la instrumentación e implementación de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, conforme los siguientes apartados:

### **De los Criterios para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Anexos**

**XXXI.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 104, numeral 1 incisos f) y o) de la Ley Electoral General, 110, fracciones XVII y LXVII de la Ley Electoral Local y 112, inciso e) y d) del Reglamento de Elecciones, los cuales establecen, entre otras atribuciones, que el Consejo General del IETAM debe llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones, asimismo, de conformidad con el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, con el propósito de contratar a las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL, quienes realizarán actividades de asistencia electoral propias del ámbito local.

En ese tenor, para el efectivo desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el IETAM contratará a prestadores de servicio temporal que desempeñe la figura de SEL y CAEL, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral, cuyas funciones estarán alineadas conforme a lo previsto por la ECAE.

No pasa desapercibido que los consejos municipales electorales llevarán a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección; asimismo, los consejos distritales electorales realizarán labores en apoyo; por ello resulta necesario contar con un instrumento que contemple de manera clara las directrices, planeación de las funciones o actividades para la correcta implementación y ejecución de las tareas a desarrollar, con el fin de generar una mayor certeza en la ejecución exitosa de las etapas de dicho procedimiento.

En ese sentido, los criterios que son materia del presente Acuerdo tienen una estructura que comprenden los siguientes apartados:

1. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL
2. Descripción general de funciones
3. Etapa del reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL
4. Etapa de selección de las personas prestadoras de servicios
5. Contratación de personas SEL y CAEL

6. Capacitación de las personas SEL y CAEL
7. Prendas para SEL y CAEL
8. Nuevas convocatorias
9. Consideraciones generales
10. Cronograma de actividades

**XXXII.** Es importante señalar que en el apartado identificado como 2 Descripción general de funciones, contenidos en los criterios, se encuentra considerados los requisitos legales y administrativos que deberán cubrir las personas aspirantes a SEL y CAEL, los cuales de manera primigenia se describen a continuación:

*Las y los aspirantes a SE Local y CAE Local deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, así como los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, determinados en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, los cuales son los siguientes:*

**REQUISITOS LEGALES:**

- *Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.*
- *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.*
- *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).*
- *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura.*
- *Únicamente para vacantes de SE y CAE locales, se podrán contratar aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente.*
- *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.*
- *No tener 60 años o más al día de la Jornada Electoral.*
- *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.*
- *Requisitar la Solicitud (Anexo 21.1) conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.*

*En algunos distritos los OPL de manera excepcional, podrán aprobar aspirantes con menor escolaridad mediante aprobación de los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito. También podrán aprobar la contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales, pero de la misma entidad, siempre y cuando esté plenamente justificado, de esto informarán a la DECEyEC, a través de la JLE correspondiente, con copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

- *Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple), o en su caso, carta de naturalización.*
- *Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite del distrito correspondiente (original y copia)*
- *Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la persona aspirante. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa o, en su caso, la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.*
- *Comprobante o constancia de estudios (original y copia).*
- *Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) que se le proporciona a la o el solicitante y se entrega al OPL para integrar el expediente.*
- *Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.*
- *Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante.*
- *Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante.*

- *No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados.*
- *Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).*
- *Asistir a la plática de inducción que impartirá el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.*
- *Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL, la cual consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista.*
- *No estar registrado como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.*
- *No ser SE ni CAE del INE en funciones.*

**Del requisito establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal y el procedimiento para su verificación.**

**XXXIII.** Cabe hacer notar que, tal y como se señaló en el antecedente 4 del presente Acuerdo, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política Federal, en el caso concreto que aquí interesa es el artículo 38 constitucional, fracción VII, el cual versa sobre lo siguiente:

*Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

*[...]*

*VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

*Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

*La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadanos y la manera de hacer la rehabilitación.*

*[...]*

**a). Del requisito establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal**

**XXXIV.** Es de destacar el compromiso de este Instituto Electoral como órgano responsable de la función de organizar elecciones, encargado de proteger y respetar los derechos de la ciudadanía garantizando el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, toda vez que esta medida, ya fue adoptada por el Consejo General del IETAM al incorporar dicho requisito en el procedimiento de selección de consejerías para los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, ello a través de la Comisión de Organización Electoral del IETAM, instancia encargada del desarrollo, vigilancia y la conducción del procedimiento de selección y designación, quien emitió el Acuerdo No. COE/004/2023, por el cual, aprobó el procedimiento de verificación, del requisito expresado en la fracción III del Anexo 6 de la Convocatoria.

Asimismo, en el Procedimiento para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular del Estado de Tamaulipas, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-70/2023, se aprobaron los Lineamientos que regulan la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, mismo que se puede consultar en la liga siguiente: [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_70\\_2023.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_70_2023.pdf)

**XXXV.** En el caso concreto, este organismo electoral mediante Oficio PRESIDENCIA/0041/2024, formuló consulta al INE, referente a la viabilidad de incluir dentro de los requisitos para ser nombrado como SEL o CAEL el no encontrarse dentro de los supuestos referidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política Federal, misma que a la letra dice:

*En esa virtud, en aras de que este Organismo Público Local atienda el citado precepto constitucional, sin que se vulnere la esfera de facultades que son competencia del Instituto Nacional Electoral, resulta necesario formular la siguiente consulta: Conforme a los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, ¿Esta autoridad electoral debe establecer como requisito para ser nombrado como Supervisores/as Asistentes Electorales Locales (SEL y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el no encontrarse en los supuestos referidos en dicho precepto constitucional?; y si, en su caso, ¿Debe realizarse la verificación ante las autoridades del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el caso de sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y*

**la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y, ante la Coordinación General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el caso de Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas, o bien, si bastaría con la manifestación bajo protesta de decir verdad que formule cada una de las personas al momento del registro de su solicitud en línea o entrega en sede?**

En respuesta a la consulta formulada por el IETAM, la autoridad nacional electoral notificó el oficio INE/DECEyEC/0059/2024, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en la que emitió respuesta en los términos siguientes:

*Sobre las preguntas, se formula la siguiente resolución:*

*En atención al Acuerdo INE/CG492/2023 del Consejo General del INE, por el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyo Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, siendo dichos documentos técnico-normativos en los que se estipulan las directrices que deberán seguir los OPL para todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL), figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral en el ámbito local; la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) estima que no puede pronunciarse al respecto, debido a que no está contemplado dicho requisito dentro de lo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en lo federal.*

**Por tal motivo, el órgano colegiado del IETAM deberá decidir si establece dicho requisito para la contratación de SEL y CAEL, en su caso, el procedimiento para realizar la verificación del mismo, en virtud de lo establecido en el Anexo previamente referido, el cual establece:**

**"Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se establecen en el Manual...**

**Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran"**

XXXVI. En ese mismo orden de ideas, el 19 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a través del SIVOPLE, turnó el oficio de respuesta INE/DJ/1335/2024 emitido por el Encargado de despacho de la Dirección Jurídica del INE, respecto de la consulta CONSULTA/TAMPS/2024/2 formulada por el IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/0041/2024, en la que expuso:

*En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, norma IV, inciso C), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafo 1, y 110, párrafo 1, fracción LXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se concluye lo siguiente:*

— **El Instituto Electoral de Tamaulipas es autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones;**

— *Corresponde al Consejo General de dicho órgano electoral, realizar las demás atribuciones que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables, por ende, de estimarlo procedente podrá aprobar ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.*

*Ahora, en la normativa emitida por este Instituto Nacional respecto al procedimiento para el reclutamiento y selección de los Supervisores Electorales Locales, no se establece previsión alguna respecto a la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal para la contratación de dichas figuras de asistencia electoral, toda vez que únicamente se establece lo relativo al formato de declaración bajo protesta de decir verdad respecto al cumplimiento de los requisitos legales.*

*Con independencia de lo anterior, considerando que las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, desempeñan funciones relacionadas con la elección competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en opinión de esta Dirección, dicho organismo en el ámbito de sus atribuciones y autonomía constitucional, previa aprobación de su máximo órgano de dirección podría regular dicha verificación si así lo estima pertinente mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.*

*Finalmente, se informa que la presente opinión se emite a partir del análisis de las disposiciones que regulan el tema objeto de consulta, por lo que es meramente orientadora y carece de carácter vinculante, toda vez que la determinación que se emita se encuentra en el ámbito de responsabilidad del OPL de Tamaulipas en el ejercicio de las atribuciones que se le otorgan por la Constitución, la Ley, así como la demás normatividad aplicable.*

Estos precedentes refuerzan las consideraciones para que este órgano colegiado determine adicionar a los requisitos legales y administrativos para ser contratado como SEL y CAEL el no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política Federal; dicha circunstancia quedará colmada en el documento anexo a los criterios, el cual se identifica como **F Declaratoria bajo protesta de decir verdad**, en el que se incluirá la leyenda cuyo texto es el siguiente:

*Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad*

- *Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.*
- *Tener \_\_\_\_\_ años.*
- *Mi domicilio se encuentra en: Calle\_\_\_\_ número\_\_\_\_ Colonia\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_Estado\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_.*  
*Tel. casa \_\_\_\_ Tel. celular \_\_\_\_*
- *Estar de acuerdo en sujetarme a las evaluaciones que determinen las autoridades del IETAM.*
- *Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrate, de tiempo completo para cubrir las a cabalidad en las condiciones en que se requiera; por lo que me obligo a cumplir completamente y de manera prioritaria los servicios y actividades objeto de la contratación, dedicando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo dentro del periodo y tiempo destinado para la realización de éstos. En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo local y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios.*
- *Devolver las prendas de identificación, el material y/o los instrumentos de trabajo proporcionados por el IETAM, una vez concluido el periodo de contratación.*
- *No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún/a integrante de los órganos ejecutivos y directivos del IETAM (consejeras/os y/o representaciones partidistas o candidaturas independientes del PE 2023-2024).*
- *No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*
- *De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad, que no he militado en ningún partido político u organización política en el último año previo a esta convocatoria, ni soy simpatizante de alguno de éstos. No fui representación partidista o candidaturas independientes que participan en el PE 2023-2024 o coalición ante casilla en los últimos tres años en procesos electorales federales o estatales, ni he participado activamente en alguna campaña electoral.*
- *Manifiesto que no he sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
- ***No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades.***
- ***No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarme con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.***
- ***Autorizo al IETAM para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el IETAM.***

Lo anterior no será considerado como una limitante para que el IETAM realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado mediante el documento de referencia.

En consecuencia, se estima que la determinación tomada por esta autoridad electoral no vulnera ni trastoca derechos de las personas aspirantes a ser contratadas como SEL y CAEL para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por el contrario adoptar disposiciones legislativas al incorporar como requisito el no encontrarse en los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal, representa una acción positiva por parte de este Instituto al permitir que se otorguen garantías para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

#### **b). Del procedimiento para la verificación.**

**XXXVII.** La DEECDyC descargará del SELCAEL-2024 reportes semanales con el número de folio asignado, primer apellido, segundo apellido, nombre (s), CURP, RFC, y clave de elector de las personas aspirantes que hayan realizado su registro del 1 al 30 de marzo. Durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 6 de abril, se obtendrá un reporte diario. Estos reportes serán remitidos a la Presidencia del Consejo General del IETAM para que solicite la colaboración de:

- El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, a efecto de que realicen el procedimiento necesario a fin de verificar que las personas participantes no se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: “tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos”
- Registro Civil en la Entidad, para que verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.
- La Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas para cotejar en su base de datos que las personas aspirantes no sean SE ni CAE en funciones.

Se espera obtener respuesta durante la semana posterior al envío de cada reporte para que el personal de la DEECDyC proceda a su captura en el módulo de verificación y compulsas del SELCAEL-2024. Cuando estas autoridades hayan reportado que alguna persona se encuentra bajo cualquiera de estos supuestos, la DEECDyC lo hará del conocimiento de los CME al que pertenezcan las personas involucradas y a éstas las informará a través del correo electrónico automático que emitirá el SELCAEL-2024 para que, en su caso, se pronuncien al respecto durante los siguientes tres días contados a partir de la notificación. Salvo prueba en contrario, quedarán fuera del Procedimiento.

Tanto la incorporación del requisito como la implementación del procedimiento para la verificación a partir de la colaboración del IETAM con las autoridades correspondientes es con la finalidad de garantizar la idoneidad de las personas aspirantes, que serán contratadas por este instituto como SEL y CAEL para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024, para llevar a cabo tareas de asistencia electoral, lo que permite robustecer de certeza jurídica al proceso eleccionario cuya jornada comicial se llevará a cabo el próximo 02 de junio de 2024.

#### **Del requisito establecido en los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados.**

**XXXVIII.** Tal y como se señaló en el antecedente 10 del presente instrumento, el Consejo General del INE, en fecha 20 de septiembre de 2023, emitió mediante Acuerdo INE/CG535/2023, los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-04/2023 y acumulados, a través del cual se establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

En ese tenor, el artículo 8°, párrafo primero de los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados, establece como abstención que las personas servidoras públicas, en particular las operadoras de los programas sociales, personas servidoras de la nación o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y actividades institucionales con las y los beneficiarios, deberán conducir su actuar de manera institucional, sin realizar actos o manifestaciones que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

Por su parte, el párrafo segundo del citado artículo 8° de los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados, señala que, en el ejercicio de sus actividades vinculadas con programas sociales, se abstendrán de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que generen confusión o identidad con un partido político, gobernante o con la imagen institucional del INE o de los OPL.

El artículo 10, fracción II de los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados, establece como abstención de las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, de participar como observadores electorales.

En esa tesitura, el artículo 13 de los Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados, señala que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro como aspirante a SE y CAE, no podrán ser designadas como tales.

Asimismo, el propio Lineamiento emitido en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados dispone que el INE, por los medios a su alcance, podrá verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno a través de la consulta de la información con la que cuente la autoridad correspondiente o que le sea proporcionada para tal efecto.

Luego entonces en concordancia con el segundo párrafo del artículo 13 de los referidos Lineamientos emitidos en cumplimiento al SUP-RAP-4/2023 y acumulados, el cual menciona que será la autoridad nacional electoral quien se hará cargo de realizar la verificación de la información, sin embargo no se pronuncia respecto el mecanismo a seguir por parte de los OPL para el envío de la información al INE, para que proceda a la compulsas correspondiente, por lo que este órgano electoral mediante oficio PRESIDENCIA/0325/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, formuló una consulta al INE, respecto del procedimiento a seguir para la verificación de dicho requisito administrativo.

En respuesta a la consulta formulada por este órgano electoral, la autoridad nacional electoral notificó el oficio INE/DECEyEC/0059/2024, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la DECEyEC del INE en la que emitió respuesta en los términos siguientes:

...“ En virtud de lo anterior, y en relación con la primera consulta:

**...”¿Cuál será el procedimiento para solicitar al INE las compulsas de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de la ciudadanía que se desempeñó como representante de partido político con registro vigente, coalición o candidatura común y, en su caso, de candidatura independientes, ante los órganos del INE y de las que haya participado en una candidatura en alguna elección celebrada, en los últimos tres años? [SIC].”**

Le informo que en cuanto al procedimiento para efectuar la compulsas de la clave de elector con la base de datos de la ciudadanía que se desempeñó como representante de partido político o coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla (MDC), el IETAM deberá gestionar la solicitud ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), lo anterior, ya que la base de datos se encuentra bajo el resguardo de la DEOE, al ser ámbito de competencia de dicha Dirección. De modo que, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), no cuenta con información que permitan atender el requerimiento solicitado.

Respecto a la segunda consulta:

**“¿Cuál será el procedimiento para solicitar a la autoridad nacional electoral la compulsas de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra la base de datos de las personas SE y CAE del INE en funciones? [SIC].”**

La DECEyEC no contempla ninguna compulsas para verificar el cumplimiento del requisito “no ser SE ni CAE del INE en funciones”, no obstante, el IETAM podrá incluir en el Anexo 21.2 Declaratoria bajo protesta de decir verdad la manifestación de no ser SE o CAE en funciones, con base en lo señalado en el citado anexo, conforme lo siguiente:

**“Autorizo al Organismo Público Local para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el Organismo Público Local. [SIC].”**

Por su parte, en atención a la tercera consulta:

**“¿Cuál será el procedimiento para solicitar al INE la verificación del estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de constatar que las personas aspirantes a SEL y CAE no ostenten o hayan ostentado el cargo de servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, personas servidoras de la nación, en el último año previo a su designación? [SIC].”**

Le comunico que en el artículo 13 de los Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral se establece:

**“El INE, por los medios a su alcance, podrá verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno a través de la consulta de la información con la que cuente la autoridad correspondiente o que le sea proporcionada para tal efecto. [SIC].”**

En virtud de lo anterior, el IETAM efectuará la compulsas en el ámbito federal con la información que se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/>

Por su parte, con relación a la compulsas en el ámbito local es necesario que el IETAM se coordine con la Junta Local Ejecutiva en la entidad, quien le informará el procedimiento a seguir. Lo anterior, debido a que cada órgano delegacional de este Instituto tiene la información correspondiente a su entidad.

Finalmente, en relación con la cuarta, quinta y sexta consulta:

**“¿En qué momento de la etapa de reclutamiento, el IETAM deberá enviar la información al INE para las compulsas y verificación antes señalada?”**

**¿Con qué periodicidad el INE remitirá al IETAM la información del resultado de las compulsas y verificación mencionadas?**

**¿Con qué periodicidad el INE remitirá al IETAM la información del resultado de la compulsas de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes de los últimos tres años? [SIC].”**

*Le informo que el Órgano Electoral Local en Tamaulipas deberá determinar en qué momento del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL efectúa las compulsas aplicables, sin embargo, éstas deberán realizarse antes de la aprobación de la designación de las personas seleccionadas para prestar sus servicios que realice el Órgano Superior de Dirección del IETAM.”...*

En ese orden de ideas, se determina que la acreditación de esta circunstancia también deberá ser considerada como un requisito administrativo que se adiciona a los ya establecidos tanto en los Criterios y convocatoria correspondiente, la cual también quedará establecida en el documento anexo a los criterios, el cual se identifica como **F Declaratoria bajo protesta de decir verdad**, en el que se incluirá la leyenda cuyo texto es el siguiente:

*Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad*

- *Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.*
- *Tener \_\_\_\_ años.*
- *Mi domicilio se encuentra en: Calle\_\_ número\_\_ Colonia\_\_ municipio \_\_Estado\_\_ código postal \_\_\_\_.*  
*Tel. casa \_\_\_\_ Tel. celular \_\_\_\_*
- *Estar de acuerdo en sujetarme a las evaluaciones que determinen las autoridades del IETAM.*
- *Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrate, de tiempo completo para cubrir las a cabalidad en las condiciones en que se requiera; por lo que me obligo a cumplir completamente y de manera prioritaria los servicios y actividades objeto de la contratación, dedicando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo dentro del periodo y tiempo destinado para la realización de éstos. En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo local y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios.*
- *Devolver las prendas de identificación, el material y/o los instrumentos de trabajo proporcionados por el IETAM, una vez concluido el periodo de contratación.*
- *No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún/a integrante de los órganos ejecutivos y directivos del IETAM (consejeras/os y/o representaciones partidistas o candidaturas independientes del PE 2023-2024).*
- *No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*
- *De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad, que no he militado en ningún partido político u organización política en el último año previo a esta convocatoria, ni soy simpatizante de alguno de éstos. No fui representación partidista o candidaturas independientes que participan en el PE 2023-2024 o coalición ante casilla en los últimos tres años en procesos electorales federales o estatales, ni he participado activamente en alguna campaña electoral.*
- ***Manifiesto que no he sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.***
- *No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades.*
- *No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarme con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*
- *Autorizo al IETAM para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el IETAM.*

Adicionalmente esta autoridad electoral no se encontrará limitada a realizar la investigación que considere pertinente y necesaria para la verificación del multicitado requisito.

En consecuencia, se estima que la determinación tomada por esta autoridad electoral no vulnera ni trastoca derechos de las personas aspirantes a ser contratadas como SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el contrario, adoptar estas medidas representa la adopción de criterios alineados a los aplicados por el INE, cuya finalidad es regular la participación de SEL y CAEL que garanticen la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de la elección del próximo 2 de junio del presente año.

#### **Del procedimiento para la verificación.**

**XXXIX.** Conforme a lo señalado en la respuesta, se desprende que la verificación de este requisito se hará en dos vertientes, la primera para corroborar el estatus en el ámbito federal y la segunda en el ámbito local, al tener siguiente:

a). Para verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en el **ámbito federal**: La DEECDyC descargará del SELCAEL-2024 reportes semanales con el número de folio asignado, primer apellido, segundo apellido, nombre (s), CURP, RFC, y clave de elector de las personas aspirantes que hayan realizado su registro del 1 al 30 de marzo. Durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 6 de abril, se obtendrá un reporte diario. Estos reportes serán remitidos a la Presidencia del Consejo General del IETAM para que solicite la colaboración de la Oficialía Electoral de este Instituto, quien procederá a realizar la compulsa ingresando a la liga electrónica proporcionada por la autoridad nacional electoral: <https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/>.

Es preciso mencionar que esta compulsa no genera ningún documento comprobatorio al emitir el resultado, por esta razón la verificación se realizará por conducto de la "Oficialía Electoral", toda vez que en el ejercicio de la fe pública que le fue delegada, emitirá un Acta circunstanciada, en la que se asiente el resultado de la compulsa, y en el supuesto de que derivado de la compulsa se detectaran coincidencias o resultados positivos, se procederá conforme a las directrices contenidas en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que para tal efecto se emitan.

b). En el caso de la compulsa para verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, **en el ámbito local**, la DEECDyC descargará del SELCAEL-2024 reportes semanales con el número de folio asignado, primer apellido, segundo apellido, nombre (s), CURP, RFC, y clave de elector de las personas aspirantes que hayan realizado su registro del 1 al 30 de marzo. Durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 6 de abril, se obtendrá un reporte diario. Estos reportes serán remitidos a la Presidencia del Consejo General del IETAM para que por su conducto dicho listado sea enviado a la Junta Local Ejecutiva del INE en esta entidad, para la realización de la verificación; los resultados de dicha compulsa serán remitidos a la DEECDyC para que de manera inmediata realice la captura en el SELCAEL-2024.

Una vez que la DEECDyC haya recepcionado los resultados y en el supuesto de que se detecte que alguna persona aspirante se encuentra bajo alguno de estos supuestos, la DEECDyC lo hará del conocimiento de los CME al que pertenezcan las personas involucradas, dicha circunstancia a su vez se le informará a la persona aspirante a través del correo electrónico automático que emitirá el SELCAEL-2024 para que, en su caso, se pronuncien al respecto durante los siguientes tres días contados a partir de la notificación. En caso de no hacerlo se procederá conforme a las directrices contenidas en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que para tal efecto se emitan.

#### **Del uso del SELCAEL-2024**

**XL.** Tomando como base la experiencia adquirida en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en la que el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se llevó con apoyo en el Multisistema ELEC del INE, el cual no se encontraba adaptado en su totalidad de los requerimientos procedimentales y operativos para que el OPL incorporara a la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral.

Ahora bien, considerando que la ECAE 2023-2024, en su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, no contempla la utilización de una herramienta tecnológica que facilite la captura en línea de la información a recabar en las distintas etapas de dicho procedimiento, razón por la cual este Instituto electoral formuló consulta, mediante oficio PRESIDENCIA/1610/2023, refiriéndose de manera específica a las situaciones donde se señala que las actividades se desarrollarán de manera presencial exponiendo lo siguiente:

1. *En la etapa de reclutamiento de SEL y CAEL, específicamente respecto a las actividades de Recepción y revisión documental, ¿La ciudadanía puede llevar a cabo la captura en línea del registro de su solicitud a través del sistema informático desarrollado por el IETAM? Es decir, sin que necesariamente deban acudir a las sedes establecidas y llenar la solicitud a mano, con bolígrafo de tinta negra o azul y letra de molde legible.*
2. *En la etapa de selección de SEL y CAEL, específicamente respecto a la actividad de Plática de Inducción, ¿Las personas aspirantes pueden acreditar el cumplimiento de esta actividad visualizando una "Cápsula de inducción", contestar el cuestionario de evaluación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a través del sistema informático desarrollado por el IETAM? Esto es, acreditar la actividad de mérito sin que necesariamente se lleve a cabo de manera presencial en las sedes establecidas por el Instituto.*

En atención a la consulta formulada por este órgano electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante oficio número INE/DECEyEC/1268/2023, de fecha 26 de octubre de 2023 emitió la siguiente respuesta:

*"...el IETAM podrá desarrollar de manera independiente una herramienta tecnológica que le permita realizar las actividades relacionadas con las etapas de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, entre las que se incluye el registro de aspirantes, la Plática de inducción y la entrega de la Guía de estudio."*

No debe perderse de vista que para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, es necesaria la contratación de 103 plazas para SEL y 1234 para CAEL, por lo que para lograr ese objetivo se estima que para la etapa de reclutamiento podamos contar hasta con 4 personas aspirantes a contratar.

En tal virtud, este órgano electoral en aras de fomentar y promover el mayor número de participación de personas aspirantes a SEL y CAEL en el actual proceso electoral, considera viable para estimular el interés de la ciudadanía poner a disposición de las personas aspirantes el uso de la herramienta informática denominada Sistema de Reclutamiento SELCAEL-2024 para llevar a cabo las actividades dentro de la etapa de reclutamiento y selección, la cual permitirá a la ciudadanía interesada en participar como SEL o CAEL realizar su registro en línea desde cualquier dispositivo móvil, ordenador fijo o de sobremesa, recibir la Plática de inducción, entre otras.

En caso de no contar con acceso a internet, las personas responsables en los consejos distritales y municipales del IETAM facilitarán los formatos impresos para que los requisen y apoyarán a la persona aspirante con la captura de la información en la herramienta informática SELCAEL-2024.

**Sedes del reclutamiento y selección de las personas aspirantes a SEL y CAEL.**

**XLI.** Como ya ha quedado de manifiesto en considerandos previos de este instrumento, corresponde al Órgano Superior de Dirección del IETAM, en coordinación con sus órganos desconcentrados llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, con el objetivo de cubrir las necesidades del IETAM respecto a dicho procedimiento, conforme a los requerimientos y especificaciones señaladas en el Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, resulta necesario determinar las directrices que definirán las bases para la atención de las actividades de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, que permitan abarcar el más amplio ámbito geográfico y demográfico, a fin de captar el número suficiente de personas aspirantes considerando como meta contar con 4 aspirantes por cada plaza a contratar, razón por la cual el Consejo General del IETAM establece para la atención y operatividad del procedimiento las siguientes:

**a. Sedes Fijas Permanentes**

Serán sedes fijas permanentes los 43 consejos municipales electorales, quienes se encargarán de llevar el control y seguimiento de las distintas actividades de las etapas de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

**b. Sedes Alternas Permanentes**

Serán sedes alternas permanentes los 22 consejos distritales electorales, quienes coadyuvarán en las tareas de dicho procedimiento.

**c. Sedes Alternas Temporales**

Los consejos municipales y distritales podrán habilitar sedes alternas temporales, las que facilitarán el acercamiento de la difusión de la Convocatoria y registro de personas aspirantes a SEL y CAEL en las localidades rurales que se encuentren alejadas y que por su relevante concentración demográfica resulte necesario brindar la atención de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se apruebe para tal efecto. Cabe señalar que, se solicitará el apoyo de aliados estratégicos con el propósito de coordinar dichas actividades para captar el mayor número de personas aspirantes.

*Tabla 1. Tipos de sedes para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL*

Sedes Fijas Permanentes Consejos municipales	Sedes Alternas Permanentes Consejos distritales	Sedes Alternas Temporales
Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.	01, 02 y 03 Nuevo Laredo; 04, 05, 06 y 07 Reynosa; 08 Río Bravo; 09 Valle Hermoso; 10, 11 y 12 Matamoros; 13 San Fernando; 14 y 15 Victoria; 16 Xicoténcatl; 17 El Mante; 18 Altamira; 19 Miramar; 20 Ciudad Madero; 21 y 22 Tampico.	Serán aquellas que faciliten el acercamiento de la difusión de la convocatoria y el registro de personas aspirantes en localidades que se encuentran alejadas.

En consecuencia, este órgano electoral determina que la habilitación de sedes antes citadas, representa una gran oportunidad de lograr la captación del suficiente número de personas aspirantes requeridas para desempeñar la función de asistencia electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**Figuras que fungirán como entrevistadoras de las personas aspirantes a SEL y CAEL**

**XLII.** Una de las actividades a desarrollar en la etapa de selección en este procedimiento, es precisamente la entrevista, la cual tiene como propósito allegarse de elementos que permitan complementar la información aportada por las personas aspirantes, así como advertir que cuentan con las competencias, destrezas y habilidades necesarias para desempeñarse en algún cargo de las figuras locales.

En esta etapa se aplicará un instrumento diseñado por el INE bajo la metodología STAR, la cual es útil para identificar y evaluar el grado de competencias, así como las conductas que puedan proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar los cargos antes referidos.

En ese orden de ideas, para el cumplimiento y ejecución dicha etapa, se requiere de determinadas figuras que lleven a cabo la entrevista de las personas aspirantes a SEL y CAEL, para lo cual deberán habilitarse figuras entrevistadoras (binas), las cuales estarán integradas por personal de los consejos municipales y distritales de la manera siguiente:

*Tabla 2. Figuras entrevistadoras*

Figuras entrevistadoras del Consejo Municipal	Figuras entrevistadoras del Consejo Distrital
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presidencias</li> <li>✓ Consejerías</li> <li>✓ Secretarías</li> <li>✓ Auxiliares de Capacitación</li> <li>✓ Enlace de la DEOLE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presidencias</li> <li>✓ Consejerías</li> <li>✓ Secretarías</li> <li>✓ Coordinaciones</li> <li>✓ Auxiliares de Capacitación</li> <li>✓ Enlace de la DEOLE</li> </ul>

Las personas habilitadas como entrevistadoras de manera obligatoria deberán:

- Haber sido capacitadas por la JLE del INE o el IETAM.
- Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- Conocer el expediente de las personas aspirantes.
- Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.

Cabe precisar que las personas que integraran las binas, además de haber sido capacitadas previamente, se desprende que cuentan con los conocimientos y habilidades para llevar a cabo las entrevistas de las personas aspirantes ello derivado de los cargos que ostentan dentro de los órganos desconcentrados del IETAM, por lo que dicha etapa está dotada plenamente de certeza y legalidad.

**De la Convocatoria pública para participar como SEL y CAEL en el Proceso Electoral 2023-2024 y ampliación del plazo para su difusión.**

**XLIII.** Una actividad fundamental para el proceso de reclutamiento lo es la emisión de la Convocatoria, pues ésta constituye un instrumento en el cual se plasman para su difusión las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir, la duración del contrato de prestación de servicio temporal, honorarios y gastos de campo; por ello es importante que la misma tenga el carácter de pública y sea dada a conocer a nivel estatal con la mayor oportunidad posible.

Si bien, en el caso de la ECAE 2024, establece que la difusión de la convocatoria se deberá llevar a partir del 18 de marzo del año de la elección, sin embargo, con el fin de lograr los objetivos de captar el suficiente número de personas aspirantes a SEL y CAEL, se estima pertinente ampliar el plazo de difusión iniciando el 1° de marzo y concluyendo el 6 de abril de 2024.

**a). Ampliación del plazo**

Para el caso concreto, vale la pena retomar la experiencia obtenida por otros organismos electorales, tal es el caso de la consulta formulada al INE por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL), mediante oficio IEEPCNL/SE/1828/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, respecto de la posibilidad de anticipar un mes el proceso de difusión de la convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente-Electoral Local, lo anterior, con base en los resultados del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL en 2018 y 2021 en los que existió déficit en los registros, razón por la que el órgano electoral de Nuevo León consideró conveniente ampliar la convocatoria.

Por su parte la autoridad nacional electoral, mediante oficio INE/DECEyEC/1355/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, estimó procedente la solicitud del IEEPCNL respecto a la modificación del plazo para la difusión de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales previamente referido, el cual refiere que:

*"Los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental..."*

Por tanto, este órgano colegiado estima que, de acuerdo a la respuesta emitida por la autoridad nacional electoral, el IETAM podrá emitir la Convocatoria pública para participar como SEL y CAEL en el Proceso Electoral 2023-2024, con la ampliación del plazo correspondiente para su difusión, la que dará inicio el 1° de marzo de 2024, ello sin alterar el marco legal y procedimental concerniente al procedimiento, por el contrario esta circunstancia guarda congruencia estrecha con las consideraciones expuestas previamente en este instrumento, en el sentido de buscar captar el mayor número de personas aspirantes a SEL y CAEL que permita garantizar el correcto desarrollo de la asistencia electoral en el proceso eleccionario en curso.

#### **Difusión**

La difusión de la Convocatoria se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1° de marzo al 6 de abril de 2024, realizándose de manera amplia en el Micrositio SELCAEL-2024, alojado en el portal web y redes sociales institucionales.

Asimismo, se llevarán a cabo pláticas informativas, publicación de Infografías, difusión en la prensa local y spot de radio y televisión, entre otras.

Con base a lo expuesto en el presente apartado, este órgano electoral considera pertinente emitir la Convocatoria pública para participar como SEL y CAEL en el Proceso Electoral 2023-2024, de conformidad a los Criterios que son materia del presente Acuerdo.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como sus anexos, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente instrumento y que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el uso del Sistema de Reclutamiento SELCAEL-2024, como herramienta tecnológica para llevar a cabo en línea las actividades de reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del considerando XL de este instrumento.

**TERCERO.** Se determinan las sedes fijas permanentes, sedes alternas permanentes y sedes alternas temporales, como las instancias encargadas de operar la ejecución del procedimiento de reclutamiento y selección de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del considerando XLI del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueban las figuras que fungirán como entrevistadoras de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del considerando XLII del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria pública para las personas interesadas en participar como supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la ampliación del plazo para su difusión, en términos de lo expuesto en el Considerando XLIII del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus integrantes, para su observancia.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional como responsable de la estrategia de difusión que se implementará en el procedimiento; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el diseño y seguimiento del sistema de reclutamiento SELCAEL-2024; así como a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y de Organización y Logística Electoral, para su atención, conocimiento y efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para que se informe a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la referida autoridad electoral.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



**Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**



➤ **Tamaulipas Decide** ◀

## Índice

Glosario .....	23
Presentación .....	24
Fundamento Legal .....	25
Introducción .....	26
<b>1. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.....</b>	<b>27</b>
<b>2. Descripción general de funciones.....</b>	<b>28</b>
2.1. Perfil de las figuras SEL.....	28
2.1.1. Competencias de la figura SEL.....	28
2.1.2. Actividades específicas de la figura SEL.....	28
2.2. Perfil de las figuras CAEL.....	33
2.2.1. Competencias de la figura CAEL.....	33
2.2.2. Actividades específicas de la figura CAEL.....	33
2.3. Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL.....	39
2.3.1. Requisitos legales.....	39
2.3.2. Requisitos administrativos.....	40
<b>3. Etapa del reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL.....</b>	<b>41</b>
3.1. Difusión de la Convocatoria.....	41
3.1.1. Medios de difusión de la Convocatoria.....	42
3.2. Consejos electorales que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL.....	43
3.3. Registro de personas aspirantes en línea.....	44
3.3.1. Procedimiento para realizar el registro en línea.....	45
3.3.2. Procedimiento para realizar el registro presencial.....	46
3.4. Compulsas y verificaciones.....	48
3.5. Recepción de la documentación a través del SELCAEL-2024.....	53
<b>4. Etapa de selección de las personas prestadoras de servicios.....</b>	<b>55</b>
4.1. Cápsula de inducción.....	55
4.2. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.....	56
4.2.1. Aplicación del Examen.....	58
4.2.2. Calificación del examen.....	60
4.2.3. Publicación de resultados del Examen.....	61
4.3. Entrevista.....	61
4.3.1. Criterios para acceder a la entrevista.....	62
4.3.2. Figuras entrevistadoras.....	63
4.3.3. Fases de la entrevista.....	64
4.4. Evaluación integral.....	65
4.5. Designación y publicación de resultados.....	66
4.6. Lista general de reserva por municipio.....	66
<b>5. Contratación de personas SEL y CAEL.....</b>	<b>67</b>
5.1. Aspectos por considerar en la contratación.....	67
5.1.1. Expedientes de las personas SEL y CAEL.....	67
5.1.2. Honorarios.....	68
5.2. Conformación y asignación de ZORE y ARE.....	68
5.3. Sustituciones.....	69
<b>6. Capacitación de las personas SEL y CAEL.....</b>	<b>71</b>
<b>7. Prendas para SEL y CAEL.....</b>	<b>71</b>
7.1. Recepción de prendas de identificación de las personas SEL y CAEL.....	71
7.2. Seguimiento de prendas en los CME.....	71
7.3. Entrega y control de las prendas de identificación de las personas SEL y CAEL.....	72
7.4. Devolución, recolección y resguardo de prendas de identificación por la DEECDyC y los CME.....	72
7.5. Destino de las prendas de identificación.....	73
<b>8. Nuevas convocatorias.....</b>	<b>74</b>
<b>9. Consideraciones generales.....</b>	<b>75</b>
<b>10. Cronograma de actividades.....</b>	<b>76</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>77</b>

**Glosario**

<b>ARE</b>	Área de Responsabilidad Electoral
<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral Federal
<b>CAEL</b>	Capacitador/a Asistente Electoral Local
<b>CDE</b>	Consejo Distrital Electoral
<b>CME</b>	Consejo Municipal Electoral
<b>Comisión</b>	Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
<b>Criterios</b>	Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>CRyT</b>	Centro de Recepción y Traslado
<b>CURP</b>	Clave Única del Registro de Población
<b>DA</b>	Dirección de Administración
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
<b>DEECDyC</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>DEPPAP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
<b>DTIC</b>	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del INE
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamiento</b>	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisoras/es electorales locales (SE Local) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAE Local)
<b>Manual</b>	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales
<b>MDC</b>	Mesa Directiva de Casilla
<b>PMDC</b>	Presidentas/es de mesas directivas de casilla
<b>PREP-CASILLA</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Procedimiento</b>	Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del INE
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>SE</b>	Supervisor/a Electoral Federal
<b>SEL</b>	Supervisor/a Electoral Local
<b>SIJE</b>	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
<b>SELCAEL-2024</b>	Sistema de Reclutamiento de SEL y CAEL - 2024
<b>ZORE</b>	Zona de Responsabilidad Electoral

Instituto Electoral de Tamaulipas

## Presentación

El IETAM, como órgano encargado del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene a su cargo velar por las disposiciones constitucionales en materia electoral, garantizando la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

En este Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el IETAM contratará a prestadores de servicios temporales que desempeñen la figura de SEL y CAEL, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, en donde sus funciones estarán alineadas conforme a lo previsto por la ECAE.

Cabe destacar, que los CME llevarán a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección; asimismo, los CDE realizarán labores en apoyo, en los términos que se señalan en el presente documento.

Es oportuno mencionar, que la etapa de reclutamiento para las personas SEL y CAEL, tiene como objetivo atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de ejecutar las actividades de asistencia electoral, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE y el IETAM.

Por otro lado, la etapa de selección tiene el propósito de elegir a la ciudadanía que cuente con las competencias y cumpla con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL y CAEL.

En cuanto a la etapa de la contratación, todo tipo de relación administrativa será competencia del Consejo General del IETAM, a través de la DA.

Es por ello que, el IETAM a través de la Comisión ha elaborado los presentes criterios, con el fin de determinar las directrices sobre las cuales se operará este procedimiento, así como ordenar las distintas etapas para su debido cumplimiento.

**Tamaulipas  
Decide** 

## Fundamento Legal

- ✓ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales.
- ✓ **Constitución Política del Estado de Tamaulipas (CPET), artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.** De la Autoridad Administrativa Electoral. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos que se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- ✓ **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), artículos 93, y 110 fracción IV.** El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Su máximo órgano de dirección es el Consejo General y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el cual tiene entre otras atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los consejos distritales y municipales, en su caso.
- ✓ **Reglamento de Elecciones del INE, artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee), 112, numeral 1 y 2, inciso d) y 114, numeral 1, inciso i), Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y su respectivo Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/ as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/es Asistentes Electorales Locales (CAEL).** La ECAE es el documento rector, a través del cual se desprenden diversas líneas estratégicas que regulan, entre otras actividades, la asistencia electoral. El citado Manual, establece el perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, así como el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SEL y CAEL. El Lineamiento en mención, establece el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, con el fin de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.
- ✓ **Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, artículo 22, fracción V.** La Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE.
- ✓ **Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, artículo 44, fracción I.** Corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar dichos programas.

Instituto Electoral de Tamaulipas

## Introducción

El presente documento va dirigido a las personas integrantes de los CME y CDE del IETAM, quienes fungirán como sedes fijas permanentes y sedes alternas permanentes respectivamente y/o en su caso, sedes alternas temporales, con el fin de llevar a cabo el reclutamiento y selección de personas SEL y CAEL en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, el IETAM, como parte de las actividades para el desarrollo del Proceso Electoral 2023-2024, emite el presente documento que establece las directrices del procedimiento conforme a los principios rectores de la función electoral que rigen las actividades del Instituto.

Hay que destacar que, uno de los factores con un enfoque innovador para el mejor logro de resultados de este procedimiento, es el uso de la tecnología de la información, para lo cual el IETAM desarrollará una herramienta informática denominada Sistema de Reclutamiento SELCAEL-2024, la cual permitirá realizar las actividades preferentemente en línea, relativas al reclutamiento y selección de las figuras de SEL y CAEL.

Además, con el objetivo de garantizar la participación de las personas aspirantes a SEL y CAEL que no cuenten con acceso a internet para llevar a cabo las actividades de reclutamiento y selección, el IETAM pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los CME y CDE los formatos impresos para el registro de estas; asimismo, tendrán la oportunidad de recibir la Plática de inducción de forma presencial en las sedes fijas permanentes y sedes alternas permanentes, y de forma impresa, el formato de evaluación y el acuse correspondiente de la misma.

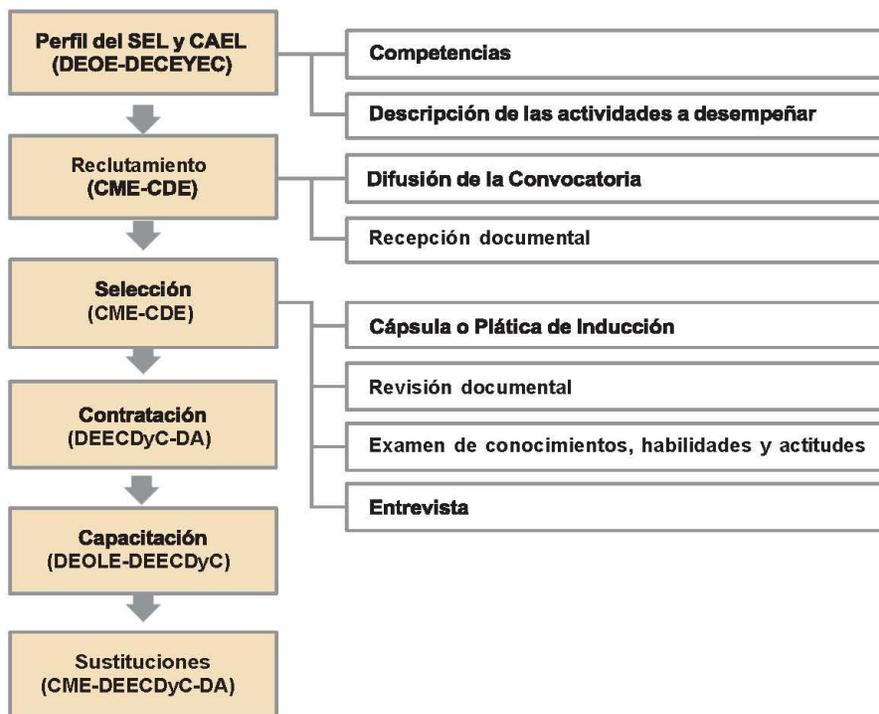
En este procedimiento queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### 1. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL

El procedimiento, constituye el modelo operativo que será implementado por el IETAM, el cual está dirigido a la ciudadanía que desee participar en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, específicamente en actividades de asistencia electoral del ámbito local, quienes, en términos del RE del INE, artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), se desempeñarán como SEL y CAEL:

SEL	CAEL
Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.  Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la ECAE correspondiente.	Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.  Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la ECAE correspondiente.

De conformidad con el marco normativo antes citado, se señalan las directrices del modelo operativo del Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, para lo cual se muestran las acciones a seguir en el esquema siguiente:



Instituto Electoral de Tamaulipas

## 2. Descripción general de funciones

Quienes ocupen el cargo de SEL y CAEL deberán observar las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, LEET, Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, Anexo 21 Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y su respectivo Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) y demás normatividad aplicable, incluido lo correspondiente a las declaraciones patrimoniales que el Órgano Interno de Control del IETAM señale. Su trabajo deberá estar apegado en todo momento a los principios que rigen la vida institucional: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, aplicando en el desempeño de sus actividades la perspectiva de género.

### 2.1. Perfil de las figuras SEL



La figura SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las personas CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

#### 2.1.1. Competencias de la figura SEL

Las competencias para las figuras SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha persona para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:



#### 2.1.2. Actividades específicas de la figura SEL

Las personas SEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral, los cuales se integran por las actividades que se enuncian en el presente apartado:

**A) Ubicación de casillas**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Artículos 255, numeral 1, y 229 del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la jornada electoral.	INE-JDE IETAM	Verificar que las figuras CAEL colaboren en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
Publicación de listados de ubicación e integración de casillas	Artículos 253, 256, 257, numeral 1 de la LGIPE, y 242, párrafo 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024	INE-JDE IETAM	Supervisar las tareas de las figuras CAEL en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
Difusión	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE-JDE IETAM	Supervisar a las figuras CAEL en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.

**B) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC**

- Asistir y participar activamente en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación, integración y distribución de los documentos y materiales electorales que se entregan a las y los PMDC.

Las tareas específicas en las que participarán las figuras SEL serán:

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 177 y Anexo 5 del RE.	Del 2 al 15 de mayo de 2024	IETAM-CME	Asistir y participar activamente en la capacitación impartida por el grupo multiplicador del IETAM para el desarrollo de las actividades.
	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE artículo 167, numeral 3; artículo 178 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	IETAM-CME	Supervisar a las personas CAEL que participen en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	IETAM-CME	Supervisar a las personas CAEL que participen en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.
Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024	INE-JDE IETAM-CME	Coordinar a las personas CAEL que coadyuven en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024	IETAM-CME	Verificar que las personas CAEL entreguen la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral y materiales electorales	IETAM-CME	Coordinar, si se requiere, que las personas CAEL auxilien en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

**C) Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	IETAM	Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determine el IETAM en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP del IETAM.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP del IETAM.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Reportar, al órgano competente del IETAM, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.
Después de la Jornada Electoral	Art. 352 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM	Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP Local y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM- CDE y CME	Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al CDE o CME responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM	Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de las casillas asignadas.

D) Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 332, párrafo inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección y hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE IETAM-CME	Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los órganos del IETAM.
Operación de los mecanismos de recolección	Artículo 299, párrafo 4; 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE-JDE IETAM - CME - CDE	Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del órgano competente del IETAM o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes de su ZORE con la documentación electoral de la elección local.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM - CME - CDE	Coordinar la participación de las personas CAEL en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas en su ZORE, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del IETAM.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM - CME - CDE	Coordinar la entrega a la o el PMDC o funcionario designado, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o en el órgano electoral competente en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM - CME - CDE	Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM - CME - CDE	Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del IETAM, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM - CME - CDE	Coordinar la elaboración del acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM-CME - CDE	Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ZORE.
Recepción de paquetes electorales	Artículo 383, párrafo 2 del RE.	Auxiliar la recepción y depósito en bodega electoral de los paquetes de las elecciones locales	IETAM - CME - CDE	Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes del IETAM.
Recuperación de materiales electorales	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de la jornada electoral y antes de los cómputos distritales.	IETAM	Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado al IETAM.
	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de los cómputos distritales.	IETAM	Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

Instituto Electoral de Tamaulipas

**E) Cómputos distritales o municipales**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el IETAM.	Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el IETAM.	IETAM-Órganos responsables	Participarán en los cursos de capacitación impartidos por el IETAM, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputos de las elecciones locales.
Cómputo de la votación	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM-Órganos responsables	<p>Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.</p> <p>Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección.</p> <p>Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.</p> <p>Auxiliar al IETAM en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IETAM.</p>
Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM-Órganos responsables	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del CME o CDE o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
Captura de la información del recuento de los votos	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM-CME - CDE	<p>Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección local que corresponda.</p> <p>Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas.</p> <p>Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.</p> <p>Auxiliar a la Presidencia del CME o CDE en la acreditación y sustitución de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.</p>

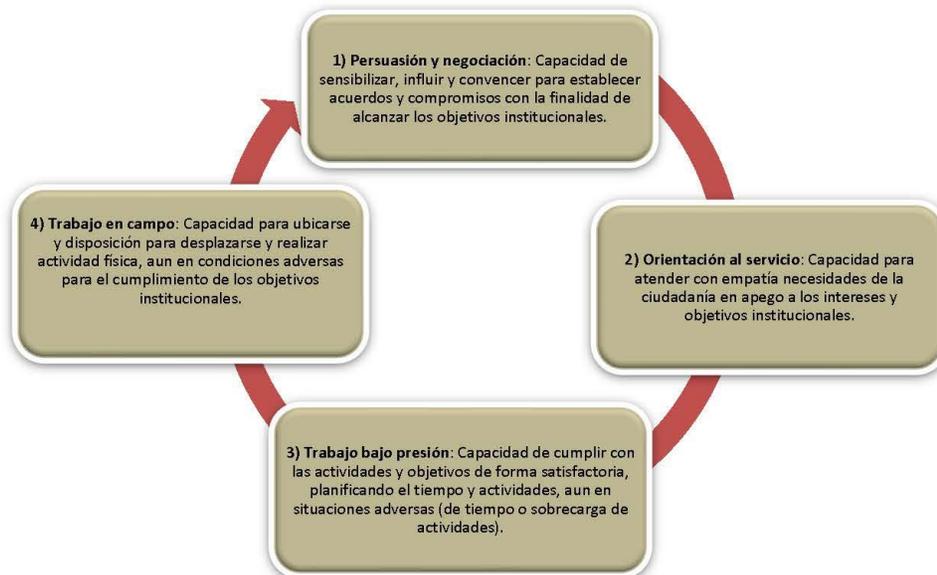
## 2.2. Perfil de las figuras CAEL



La figura **CAEL** es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

### 2.2.1. Competencias de la figura CAEL

Las competencias de la persona CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:



### 2.2.2. Actividades específicas de la figura CAEL

Las personas CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)
- Mecanismos de Recolección
- Cómputos distritales o municipales

Instituto Electoral de Tamaulipas

- Auxiliar/Coadyuvar con la figura CAE del INE en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.<sup>1</sup>
- Brindar apoyo en las actividades de las Medidas de Accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso enmarcadas en el ANEXO 25 del RE.

Las tareas específicas en las que participarán las figuras CAEL serán:

**A) Ubicación de casillas**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Artículos 255, numeral 1, de la LGIPE, y 229, inciso i) del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la jornada electoral.	INE-JDE IETAM	Coadyuvar con las figuras CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
Publicación de listados de ubicación e integración de casillas	Artículos 255, párrafo 1 y 257, párrafo 1 de la LGIPE, y 242, párrafo 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024	INE-JDE IETAM	Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a las figuras CAE del INE y colaborar en su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE.
Difusión	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE-JDE IETAM	Apoyarán en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, lo reportan al SEL y CAE Federal.

**B) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE y Anexo 5 del RE.	Del 2 al 15 de mayo de 2024	IETAM-CME - CDE	Asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del IETAM, en las instalaciones que éste determine.
	Artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 167, numeral 3; 177; y 178, así como Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	IETAM- CME - CDE	Participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	IETAM- CME - CDE	Participar en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.
Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024.	INE-JDE IETAM- CME - CDE	Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.

<sup>1</sup> Lo anterior debido a que, al tratarse de tres elecciones federales, las figuras CAE federales tendrán mayor responsabilidad de atender a las y los FMDC el día de la jornada y en el escrutinio y cómputo.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024.	IETAM- CME - CDE	Entregar la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral y materiales electorales.	IETAM- CME - CDE	Auxiliar, si se requiere, en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

**C) Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	IETAM	Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determine el IETAM en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IETAM	Reportar, al órgano competente del IETAM, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.
Después de la Jornada Electoral	Art. 353 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM	Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP Local y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM - Órgano Competente	Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IETAM	Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de las casillas asignadas.

**D) Conteo Rápido (CR)**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 378 y 379 del RE.	De acuerdo con las fechas establecidas para el taller de capacitación.	INE	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al Conteo Rápido.
Apoyo en la recopilación de la información de las casillas de la muestra	Artículo 379, numeral 4, del RE.	Al término de la Jornada Electoral.	IETAM	Auxiliar, en su caso, a la figura CAE federal que tenga asignadas más de una casilla, en la recopilación de la información.

**E) Mecanismos de Recolección**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 332, numeral 1, inciso j) del RE.	La capacitación se realizará una vez aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE IETAM	Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y el IETAM
Operación de los mecanismos de recolección	Artículo 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes electorales con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente, o en su caso, el aprobado por el órgano competente.	INE-JDE IETAM	Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del órgano competente del IETAM o al CRYT, para que hagan entrega de los paquetes electorales de su ARE con la documentación electoral de la elección local.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Participar en el CRYT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas de su ARE, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del IETAM.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Entregar al PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o el órgano electoral competente, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Clasificar y resguardar los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según la elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Registrar la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del IETAM, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Elaborar el Acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo y CRyT Itinerantes, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE IETAM	Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ARE.
Recepción de paquetes electorales	Artículo 383, párrafo 2; y Anexo 14 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y, en su caso, a la llegada del último paquete, auxiliar en la recepción y depósito en la bodega electoral de los paquetes electorales de las elecciones locales.	IETAM	Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes del IETAM.
Recuperación de materiales electorales	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de la jornada electoral y antes de los cómputos distritales.	IETAM	Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado al IETAM.
	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de los cómputos distritales.	IETAM	Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

**F) Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral**

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 315 y 319 numeral 5 del RE.	De acuerdo con las fechas establecidas para el taller de capacitación.	INE	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al SIJE.
Simulacros	Artículo 324 del RE	De conformidad a las fechas aprobadas en el Programa de Operación del SIJE.	IETAM	Dar aviso a la figura CAE Federal respecto de los ejemplos de incidentes que le sean proporcionados para que se registren en el SIJE, de acuerdo con las indicaciones que proporcione el INE.
Jornada Electoral	Artículo 319 numeral 5 y 325 del RE	2 de junio de 2024.	IETAM	En su caso, apoyar a la figura CAE federal en la resolución de incidentes que pudieran

Instituto Electoral de Tamaulipas

				<p>presentarse en las casillas durante la Jornada Electoral.</p> <p>En su caso, informar a la persona CAE federal sobre los incidentes ocurridos en las casillas en los cuales apoye a su resolución a fin de que la figura CAE federal realice el registro de información en el SIJE.</p>
--	--	--	--	--

G) Cómputos distritales o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
Capacitación	Artículo 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse preferentemente durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el IETAM.	IETAM	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales.
Cómputo de la votación	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM	<p>Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.</p> <p>Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla al funcionario/a que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección local.</p> <p>Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación electoral distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.</p> <p>Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IETAM.</p>
Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del CME o CDE o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
Captura de la información del recuento de los votos	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE. Anexo 17 del RE	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IETAM	<p>Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección que corresponda.</p> <p>Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema</p>

Instituto Electoral de Tamaulipas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				<p>informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditados/as.</p> <p>Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.</p> <p>Auxiliar a la Presidencia del CME o CDE en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.</p>

**2.3. Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL**

Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE y/o del IETAM, mismos que se establecen en el Manual. Los formatos que se utilizarán para llevar a cabo todo el procedimiento de reclutamiento y selección, se encuentran en el apartado: Anexos. A continuación, se enuncian los requisitos:

**2.3.1. Requisitos legales**

- a) Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente<sup>2</sup> o comprobante de trámite;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)<sup>3</sup>;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- e) En algunos distritos electorales, el IETAM de manera excepcional podrá aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)<sup>4</sup> del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- f) Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección<sup>5</sup>;
- g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año<sup>6</sup>;

<sup>2</sup> Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

<sup>3</sup> La LGIPE en su artículo 303, párrafo 3, inciso c), hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

<sup>4</sup> Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

<sup>5</sup> La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el IETAM deberá informar la determinación a la DECEYEC a través de la JLE de la entidad que corresponda, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

<sup>6</sup> La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

## Instituto Electoral de Tamaulipas

- h) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, candidatura común o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- i) Completar la Solicitud correspondiente disponible en el microsítio ubicado en la página <http://www.ietam.org.mx> y en el SELCAEL-2024, así como, en las instalaciones de los CME y CDE conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

**2.3.2. Requisitos administrativos**

- a) Currículum vitae con firma autógrafa.
- b) Acta de Nacimiento o, en su caso, Carta de Naturalización (original o copia certificada) sin tachaduras o enmendaduras;
- c) Adjuntar Credencial para Votar vigente<sup>7</sup> (original y copia) del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite<sup>8</sup>;
- d) Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- e) Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente<sup>9</sup> (original y copia);
- f) Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* y el aviso de privacidad;
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación y Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC con homoclave<sup>10</sup> expedida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios. Estos documentos se solicitarán al momento de la contratación, de no contar con ellos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.
- h) Entregar fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- i) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o Consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, de algún integrante del Consejo General del IETAM o de los CME, de los CDE del IETAM y órganos directivos del IETAM, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IETAM, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- j) No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024<sup>11</sup>;
- k) No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades.
- l) No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarse con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- m) Visualizar la Cápsula de inducción en línea, o su caso, recibir la Plática que impartan los CME y CDE del IETAM;
- n) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los CME y CDE del IETAM;

<sup>7</sup> Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

<sup>8</sup> Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanía que se encuentra en espera de la entrega de su credencial para votar.

<sup>9</sup> Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

<sup>10</sup> El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

<sup>11</sup> En cumplimiento al acuerdo INE/CGS35/2023 por el que se emiten los Lineamientos en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Instituto Electoral de Tamaulipas

- o) No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- p) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- q) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- r) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- s) No ser Supervisora/or Electoral ni Capacitadora/or - Asistente Electoral del INE en funciones; y
- t) Los demás requisitos que el área administrativa del IETAM solicite.



**Nota:** Es responsabilidad de las personas aspirantes tramitar la CURP y el RFC previo a la etapa de contratación, ya que en caso de ser seleccionadas para participar como SEL o CAEL, les serán requeridos por el área administrativa correspondiente para su contratación.

### 3. Etapa del reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL

Para la etapa de reclutamiento se habilitará el SELCAEL-2024 en línea, con la finalidad de captar un mayor número de aspirantes a desempeñarse como SEL y CAEL, el cual consta de dos modalidades para realizar el registro:

**1) Modalidad a distancia:** En esta modalidad la ciudadanía interesada en participar como SEL o CAEL podrá realizar su registro en línea desde cualquier dispositivo móvil o computadora, ingresando a la plataforma tecnológica SELCAEL-2024, a través de:

- Liga de acceso [www.ietam.org.mx/selcael/](http://www.ietam.org.mx/selcael/)
- Micrositio "SELCAEL-2024", ubicado en el portal institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)
- QR que aparece en la Convocatoria impresa publicada en los CME y CDE y en lugares de mayor afluencia ciudadana.
- Banner publicado en [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)
- Redes sociales institucionales con publicaciones del acceso a la plataforma tecnológica.

Una vez que la persona aspirante ha ingresado al SELCAEL-2024 podrá cargar la documentación, visualizar la Cápsula de inducción y obtener los acuses respectivos.

**2) Modalidad presencial:** Esta modalidad tiene como propósito facilitar el registro a aquellas personas que no lo puedan hacer en línea, o en su caso no cuenten con un dispositivo móvil o computadora, los cuales podrán acudir a los CME y CDE, a efecto de que las personas responsables les provean un equipo de cómputo y les guíen durante la realización del registro en línea, o en caso de no poder hacerlo bajo esta modalidad por alguna contingencia, les proporcionarán los formatos impresos para que la persona aspirante los requisite. En seguida, personal del CME o CDE recibirá y verificará la documentación, le impartirá la Plática de inducción y al término le entregará los acuses respectivos. Posteriormente la persona responsable del registro en el consejo sede capturará la información e incorporará la documentación en el SELCAEL-2024.

#### 3.1. Difusión de la Convocatoria

El reclutamiento se realizará a través de una Convocatoria de carácter público y a nivel estatal. Se difundirán las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicio temporal, honorarios y gastos de campo.



Instituto Electoral de Tamaulipas

El periodo para la difusión de la Convocatoria será:

**1 de marzo al 6 de abril de 2024**

### 3.1.1. Medios de difusión de la Convocatoria

Con relación a los materiales de difusión de la Convocatoria, la DECEyEC elaborará los modelos digitales del Cartel-Convocatoria y volante, posteriormente, los enviará a la JLE del INE en Tamaulipas para que esta los haga llegar al IETAM y sean impactadas las modificaciones correspondientes de la identidad institucional. La reproducción de los materiales impresos será responsabilidad del IETAM. Además, el IETAM diseñará materiales digitales para su difusión en redes sociales institucionales. Las acciones de difusión estarán a cargo de las oficinas centrales, CME y CDE del IETAM, quienes deberán colocar y/o distribuir el Cartel-Convocatoria en lugares públicos de alta afluencia ciudadana.

Para reforzar esta tarea, será realizada la publicación de la Convocatoria a través del Micrositio SELCAEL-2024, ubicado en la página web del IETAM, redes sociales institucionales, prensa, spot de radio y televisión, bolsas de trabajo, pláticas informativas y entrevistas, para lo cual, el área de difusión institucional, gestionará los espacios necesarios con el fin de que las y los integrantes del Consejo General promuevan la participación de la ciudadanía.

Para reforzar la tarea de difusión de la Convocatoria, se realizará en los distintos medios, lo siguiente:

- 1. Micrositio SELCAEL-2024:** Se realizará la difusión en un sitio o espacio ubicado en la página web del IETAM, el cual pondrá a disposición de la ciudadanía, además de la Convocatoria, los presentes Criterios y los formatos para su descarga.
- 2. Redes sociales institucionales:** Publicar a través de las distintas redes institucionales (Facebook, Instagram y X) material informativo para su difusión y fácil acceso a la información.
- 3. Pláticas informativas:** Para esta actividad se contará con la participación de las y los integrantes del Consejo General, de los CME y CDE, quienes establecerán un diálogo con la juventud tamaulipeca de distintas universidades, con el fin de brindarles información e incentivar la participación como SEL o CAEL en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Estas prácticas se realizarán en espacios físicos (auditorios) con capacidad mínima de 100 personas, así mismo con el objeto de alcanzar una mayor cobertura, dicha plática será transmitida por YouTube. Su organización estará a cargo de la DEECDyC y el área de difusión institucional.
- 4. Infografías:** Las cuales serán elaboradas por la DEECDyC para ser difundidas en las redes sociales institucionales y en su caso, en las redes sociales de los CME y CDE.
- 5. Prensa local:** Las personas integrantes de los CME y CDE proporcionarán información relevante a los medios de comunicación locales (prensa, radio, televisión) a fin de dar difusión a la convocatoria.
- 6. Spot de radio y televisión:** En coadyuvancia con área de difusión institucional, se crearán espacios publicitarios audiovisuales de corta duración, los cuales serán transmitidos en radio y televisión a nivel estatal, con la finalidad de dar a conocer la Convocatoria e invitar a participar a la ciudadanía
- 7. Entrevistas:** Las y los integrantes del Consejo General y de los CME y CDE, en su ámbito de competencia, podrán conceder entrevistas a los medios de comunicación, para dar una mayor difusión al registro de aspirantes.
- 8. Bolsa de trabajo:** Se podrán publicar las vacantes de figuras SEL y CAEL en las diferentes bolsas de trabajo, según el ámbito de competencia.

En el módulo de seguimiento del SELCAEL-2024 se registrarán todas las acciones de difusión que se lleven a cabo y cada acción se capturará inmediatamente, generando reportes diferenciados por órgano central, CME y CDE, considerando lo siguiente:

Lugar	Carteles y volantes (unidades)	Pláticas informativas (número de pláticas)	Infografías (número de publicaciones en redes sociales)	Prensa local (número de notas)	Radio y televisión local (número de entrevistas)	Bolsa de trabajo (gobierno y educación)
Edificio público	141					
Institución educativa	9	10				
Plaza pública	3					
Centro cultural, deportivo, social o comercial	1					
Módulos de Atención Ciudadana (MAC)	2					
Negocio establecido	4					
Vía pública	2					
Unidad habitacional	1					
Transporte público						
Otros		7				
Sin lugar				11	8	
Sitios web			4			2

Para atender las tareas de difusión, se contará con la acción coordinada del área de Difusión Institucional y la DTIC. Dichas instancias deberán realizar las siguientes acciones.

Responsable	Acciones a realizar
<b>Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborará el Plan de difusión, el cual deberá presentarse a la Comisión, a más tardar el 15 de febrero de 2024</li> <li>Realizará una amplia difusión de la Convocatoria en medios de comunicación y las redes sociales institucionales de Instagram, Facebook y X</li> <li>Gestionará y coordinará las entrevistas de las y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM en medios de comunicación (radio, TV y espacios digitales)</li> </ul>
<b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coadyuvará en la difusión a través del portal institucional</li> <li>Brindará el apoyo técnico a los CME y CDE que lo requieran</li> </ul>

**3.2. Consejos electorales que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

Para la atención de las actividades de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, que permitan abarcar el más amplio ámbito geográfico y demográfico, a fin de captar mayor número de personas aspirantes considerando que se plantea como meta contar con 4 aspirantes por cada plaza a contratar, para ello, el Consejo General del IETAM establece para la operatividad del procedimiento las siguientes:

**Sedes Fijas Permanentes**

Los 43 CME serán las sedes permanentes que se encargarán de llevar el control y seguimiento de las distintas actividades de las etapas de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, en su respectivo ámbito de competencia.

Instituto Electoral de Tamaulipas

**Sedes Alternas Permanentes**

Serán sedes alternas permanentes, los 22 CDE, quienes coadyuvarán con los CME que correspondan, en las tareas de dicho procedimiento.

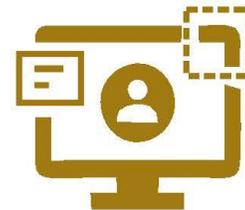
**Sedes Alternas Temporales**

Los CME y CDE podrán habilitar sedes alternas temporales, las que facilitarán el acercamiento de la difusión de la Convocatoria y registro de personas aspirantes a SEL y CAEL en las localidades rurales que se encuentren alejadas y que por su concentración demográfica resulte relevante asistir de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se apruebe para tal efecto. Cabe señalar que, se solicitará el apoyo de aliados estratégicos con el propósito de coordinar dichas actividades para captar el mayor número de personas aspirantes.

Sedes Fijas Permanentes CME	Sedes Alternas Permanentes CDE	Sedes Alternas Temporales
Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Guémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.	01, 02 y 03 Nuevo Laredo; 04, 05, 06 y 07 Reynosa; 08 Río Bravo; 09 Valle Hermoso; 10, 11 y 12 Matamoros; 13 San Fernando; 14 y 15 Victoria; 16 Xicoténcatl; 17 El Mante; 18 Altamira; 19 Miramar; 20 Ciudad Madero; 21 y 22 Tampico.	Serán aquellas que faciliten el acercamiento de la difusión de la Convocatoria y el registro de personas aspirantes en localidades que se encuentran alejadas.

**3.3. Registro de personas aspirantes en línea**

Las personas interesadas en ocupar un cargo de SEL y CAEL, se registrarán accediendo al SELCAEL-2024, cuya dirección URL estará disponible en la página electrónica del IETAM, en el microsítio SELCAEL-2024, en los volantes y carteles impresos utilizados como medios de difusión. La persona aspirante adjuntará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria. Lo anterior podrán hacerlo de manera directa o con apoyo del personal designado en los CME y CDE, quienes proporcionarán a la persona aspirante los recursos y la información necesaria, resolverán sus dudas y, en su caso, los guiarán paso a paso hasta la conclusión exitosa del registro en línea.



El periodo para el registro será:

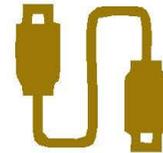
**1 de marzo al 6 de abril de 2024**

Es imperativo que quienes deseen participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación en línea, tengan una cuenta de correo electrónico personal y válida, así como Credencial para Votar vigente o, en su caso, comprobante de trámite de la misma<sup>12</sup>, ya que al iniciar su registro serán requeridas para acceder al SELCAEL-2024, tanto para aquellas personas que lo realicen de manera directa como para quienes sean auxiliadas por personal de los CME y CDE. En caso de que la persona aspirante no disponga de una cuenta de correo electrónico, podrá ser apoyado para crearla por el funcionariado responsable en los consejos sedes.

<sup>12</sup>Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación (2 de mayo de 2024). Se contemplará también el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para votar.

### 3.3.1 Procedimiento para realizar el registro en línea

El procedimiento de registro en línea se podrá realizar desde cualquier lugar en el que se encuentre la persona aspirante, siempre y cuando cuente con algún dispositivo con conexión a internet, o bien, podrá acudir a las oficinas del CME o CDE, en donde le facilitarán un equipo de cómputo, a través del cual deberá realizar los siguientes pasos:



- Para que la persona aspirante pueda ingresar al SELCAEL-2024 en la página del IETAM, en el micrositio SELCAEL-2024, así como en la Convocatoria y volantes impresos, encontrará un vínculo y/ o código QR, al cual deberá acceder.
- La persona aspirante deberá realizar su registro, para obtener un usuario y contraseña. En primer lugar, tendrá que registrar los siguientes datos:
  - Clave de Elector o FUAR
  - Confirmar Clave de Elector o FUAR
  - Correo electrónico
  - Confirmar correo electrónico
- Enseguida, se mostrará el "Aviso de Privacidad Simplificado" para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia, se deberá confirmar su aceptación, dando clic en la casilla de verificación.



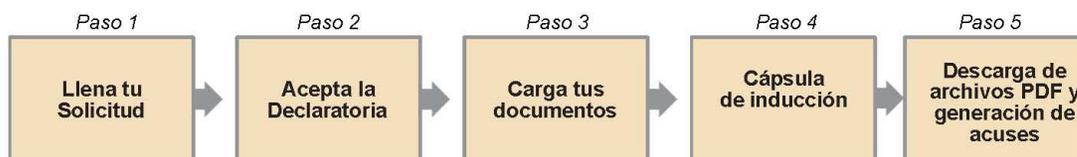
**Nota:**

Inmediatamente, y sólo si coinciden la Clave de Elector o FUAR y el correo electrónico, el sistema enviará un aviso a la dirección electrónica proporcionada por la persona aspirante, con el usuario y contraseña para que continúe con su registro.

Cabe mencionar que, al momento de concluir el registro y una vez que haya sido validada la documentación, el SELCAEL-2024 emitirá un folio para identificar a las personas aspirantes, el cual se conformará por el año de la elección a 4 dígitos, la clave del municipio de acuerdo al orden alfabético a 2 dígitos y un número consecutivo a 3 dígitos. Separados por guiones. Ejemplo: (2024-01-001)

- Al ingresar al SELCAEL-2024, aparecerá una barra de estatus, la cual indicará el avance en el proceso de registro; tal y como se muestra a continuación:

*Barra de estatus en el proceso de registro*



- En el apartado, Llena tu Solicitud, la persona aspirante, registrará la siguiente información:
  - Datos personales
  - Domicilio
  - Escolaridad
  - Medio por el cual se enteró de la Convocatoria
  - Experiencia laboral
  - Otros datos
- En el apartado, Acepta la Declaratoria, la persona aspirante deberá confirmar su aceptación, dando clic en la casilla de verificación.

## Instituto Electoral de Tamaulipas

- Paso siguiente, se deberá cargar la documentación obligatoria (Acta de Nacimiento, Credencial para Votar, comprobante de domicilio y constancia de estudios), y en su caso la documentación opcional (CURP y RFC), la documentación complementaria y la solicitada por la DA al momento de la contratación, para lo cual deberá considerar lo siguiente:
  - a) El SELCAEL-2024 permitirá adjuntar la documentación escaneada o fotografiada, en formato PDF, JPG y PNG. La persona aspirante deberá cerciorarse de que el archivo que se suba al sistema, sea el correspondiente al documento solicitado.
  - b) El tamaño de cada archivo no debe exceder los 1.5 MB.
  - c) El archivo se subirá al dar clic en el botón "adjuntar" que estará situado a un lado del nombre del documento.
  - d) Cuando exista la necesidad de remplazar un documento, la persona aspirante podrá eliminarlo, dando clic en el botón "eliminar" situado en la parte derecha del botón "adjuntar".
- En el siguiente paso, la persona aspirante visualizará la Cápsula de inducción. Cuando haya finalizado deberá responder el cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación. Al terminar la evaluación el sistema indicará el número de respuestas correctas y se enviará al correo electrónico registrado la Guía de estudios y el comprobante de visualización de la Cápsula de inducción.

**Nota:**

Una vez subida la documentación, el sistema enviará un correo electrónico, informando a la persona aspirante que su documentación ha sido cargada exitosamente y que será validada por las sedes de reclutamiento.

- En el último apartado se podrán descargar los siguientes acuses, dando clic en el recuadro que contiene el nombre de cada uno de ellos:
  - Aviso de privacidad simplificado
  - Comprobante de la Cápsula de inducción y guía de estudios
  - Declaratoria bajo protesta de decir verdad
  - Descarga de acuse de recibos



### 3.3.2. Procedimiento para realizar el registro presencial

Cuando la ciudadanía acude a las sedes de los CME o CDE para ser auxiliada en la realización de su registro en línea, pero por alguna contingencia, este no puede efectuarse bajo esta modalidad, el personal designado para atender la actividad deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Proporcionar a la persona aspirante la Solicitud, indicando que deberá ser llenada a mano, con bolígrafo de tinta negra o azul y letra de molde legible.

Con la finalidad de obtener información general de la persona aspirante, se deberá corroborar el correcto llenado de la Solicitud, debido a que contiene las siguientes preguntas:

Una pregunta dentro del apartado de datos personales relacionada con la identidad de género de las personas aspirantes, la cual se encuentran vinculada con la medida de inclusión de las personas LGBT+ (LGBTTTIQ+), misma que refiere a la adición de un punto en la evaluación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siempre y cuando la persona aspirante haya obtenido una calificación aprobatoria, es decir, seis (6.000).

- ¿Se identifica como persona LGBT+?

Seis preguntas que funcionan como primer filtro para descartar a aquellas personas aspirantes que no cumplan con los requisitos para prestar sus servicios como SEL o CAEL, las cuales son:

- ¿Tiene disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?

Instituto Electoral de Tamaulipas

- ¿Está dispuesta/o a prestar sus servicios en fines de semana y días festivos?
- ¿Está dispuesta/o a realizar actividades de campo?
- ¿Milita en algún partido político u organización política o ha participado activamente en alguna campaña electoral en el último año?
- ¿Ha participado como representante de partido político con registro vigente, coalición o candidatura común en alguna elección realizada en los últimos tres años?
- ¿Es familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la Junta Local o Junta Distrital Electoral del INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del IETAM, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IETAM, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024?

Cuatro preguntas que sirven como criterio de desempate durante la evaluación integral para SEL o CAEL a la que son sujetas las personas aspirantes, las cuales son:

- ¿Ha participado en algún proceso electoral?
- ¿De qué forma?
- ¿Cuenta con experiencia en manejo o trato con grupos de personas?
- ¿Ha impartido capacitación presencial o virtual?

Dos preguntas que deberán ser contestadas por las personas aspirantes que hablen alguna lengua indígena y sea necesaria para el desarrollo de sus actividades durante la Integración de Mesas Directivas de Casilla, pues se le otorgará un punto adicional para la evaluación integral, el cual se integrará al momento de la entrevista, las cuales son:

- ¿Habla alguna lengua indígena?
- ¿Cuál?

Ocho preguntas de tipo informativas y las respuestas no serán causa de exclusión de la persona aspirante.

Una pregunta que se encuentra vinculada al principio de igualdad con base en el Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, misma que sirve como elemento para la implementación de una medida para la igualdad de las personas con discapacidad durante la calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, de adicionarse un punto, siempre y cuando la persona aspirante obtenga una evaluación aprobatoria, es decir, seis (6.000), por lo que se establece una clasificación de los tipos de discapacidades. A continuación, se detallan:

- ¿Tiene alguna discapacidad?

A. Discapacidad física o motriz. Imposibilita la movilidad funcional de alguna de las partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y manipulación de objetos.

B. Mental o psicosocial. Se refiere al trastorno del comportamiento y a las limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.

C. Intelectual. Limitación moderada o grave de la función cerebral, lo cual afecta las habilidades prácticas, sociales y cognitivas.

D. Sensorial. Afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto. En el caso de la debilidad visual se refiere a una limitación parcial, severa o total que dificulta identificar a las personas u objetos. Por lo que hace a la discapacidad auditiva, es la pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera moderada. El uso de aparatos que ayuden a corregir o compensar la debilidad visual o auditiva no es considerado como discapacidad sensorial.

2. Entregar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad a las personas aspirantes con el objetivo de que manifiesten el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE y los requisitos administrativos del IETAM.
3. Recibir la documentación de las personas aspirantes establecida en la Convocatoria y validar que sea la requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos. El personal únicamente conservará las copias de la documentación recibida. A continuación, se presenta la información con las especificaciones y consideraciones de la documentación que deberán entregar las personas aspirantes:

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

- Acta de Nacimiento o, en su caso, Carta de Naturalización (original o copia certificada) sin tachaduras o enmendaduras.
- Credencial para Votar vigente o, en su caso, comprobante de trámite, este último acompañado de una identificación oficial con fotografía.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses. No es necesario que aparezca el nombre de la persona aspirante.
- Comprobante o constancia oficial del último grado de estudios. (no tira de materias)

La documentación que se identifica como opcional es la siguiente:

- CURP. Original y copia.
- RFC con homoclave expedido por el SAT, bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios Original y copia.

Sin embargo, en caso de ser seleccionado/a para ocupar alguno de los cargos será obligatorio presentarla.

Finalmente, la documentación complementaria (no obligatoria) será la siguiente:

- Constancia de participación en procesos electorales anteriores con el INE y/o con el IETAM.
- Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas.
- Licencia de manejo vigente.

En el caso de los dos primeros documentos servirán como criterio de desempate durante la Evaluación integral.

De igual manera, se solicitará una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro, currículum vitae y Declaratoria bajo protesta de decir verdad, estos dos últimos con firma autógrafa, los cuales se entregarán en caso de ser seleccionado/a como SEL o CAEL.

Recibida la documentación, la persona responsable del CME o CDE deberá:

1. Registrar la información en el formato Relación de documentación entregada por la persona aspirantes.
2. Entregar el Acuse de recibo de la documentación.
3. Impartir la Plática de inducción, aplicando la evaluación correspondiente y entregando a la persona aspirante el comprobante.
4. Integrar el expediente de las personas aspirantes con la Solicitud, Declaratoria bajo protesta de decir verdad, documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y resultado de la Compulsa de la Clave de Elector.
5. Capturar en el SELCAEL-2024 la información proporcionada por la persona aspirante en su solicitud y adjuntar la documentación.

### **3.4. Compulsas y verificaciones**

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en las actividades de las personas SEL y CAEL que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es necesario que las personas aspirantes reúnan los requisitos legales establecidos en la LGIPE, en su artículo 303, párrafo 3, incisos g) y h). Al respecto, es preciso determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante MDC o aparecer registradas como militantes o afiliadas de estas asociaciones políticas.

En virtud de lo anterior, el personal designado por el CME o CDE, al momento de realizar la verificación documental, confirmará la vigencia de la Credencial para Votar, así como la coincidencia de la CURP con la que se haya registrado en la Solicitud en línea. También se llevará a cabo el proceso de compulsas, para determinar si la persona aspirante se desempeñó como representante de partido político o de candidatura independiente, persona afiliada o militante de los partidos políticos.

Instituto Electoral de Tamaulipas

**a) Verificación de la vigencia de la credencial para votar:**

Se verificará que la persona aspirante cumpla con el requisito legal "contar con Credencial para Votar vigente", para lo cual, se dará clic en el apartado "Comprobar vigencia de la credencial" en el módulo de "Validar documentación" del SELCAEL-2024, para ser dirigido a la página <https://listanominal.ine.mx/scpln/> en donde capturarán los datos solicitados según el modelo de credencial para así conocer su estatus, mismo que deberá imprimirse como archivo PDF; capturarse y adjuntarse en el espacio correspondiente del módulo. Cuando el estatus de una credencial sea capturado como "no vigente" el sistema informará inmediatamente a la persona aspirante a través de una notificación que llegará al correo electrónico registrado, en el cual se le solicitará que en caso de contar con un modelo de credencial más reciente (vigente) deberá adjuntarlo nuevamente en un plazo no mayor a tres días contabilizados a partir del envío del correo. Si la persona aspirante sube un modelo vigente de su credencial, se deberá actualizar el estatus, haciendo clic en el botón "subsanan", en caso contrario, no podrá continuar en el Procedimiento.

**b) Verificación de la CURP:**

En la parte superior de la ventana de verificación del módulo "Validar documentación", se mostrará la CURP capturada por la persona aspirante al momento del registro, la cual deberá ser comparada con la que aparece en la imagen de la Credencial para Votar adjuntada en el SELCAEL-2024. Cuando estos datos coinciden, se dará clic en la casilla de verificación correspondiente. En caso contrario, la persona responsable de hacer la verificación, deberá realizar la corrección de forma manual y guardar la nueva captura.

**c) Compulsa de representación partidista**

Para verificar que la persona aspirante no ha participado como representación partidista, se realizará un cotejo siguiendo el procedimiento que se describe a continuación: El IETAM, a través de la DEECDyC, obtendrá del SELCAEL-2024, la relación de las personas aspirantes y las entregará al INE y a la DEPPAP, a fin de cotejarlas con las bases de datos de representaciones acreditadas en los tres últimos años. La información se entregará en medio digital en formato Excel conteniendo los siguientes campos: nombre completo y clave de elector.

Para tal efecto, el IETAM enviará cortes semanales de la relación de las personas aspirantes que hayan realizado su registro del 1 al 30 de marzo, con la finalidad de que el INE y la DEPPAP remitan la respuesta; para aquellas personas aspirantes que realicen su registro del 31 de marzo al 6 de abril, el IETAM enviará un reporte diario de la relación a fin de recibir respuesta, a efecto de salvaguardar los derechos de las personas aspirantes de comprobar que no mantienen ningún vínculo con los partidos políticos.

Una vez que se hayan recibido los resultados de la verificación, la DEECDyC procederá a su captura en el SELCAEL-2024 e informará a aquellos CME que tengan personas aspirantes cuyo resultado de la compulsa sea con representación partidista. En automático el sistema enviará un correo electrónico a cada persona aspirante, en el cual le informará su estatus. A partir del envío del correo, dispondrán de tres días para pronunciarse al respecto, por lo cual el personal CME deberá cerciorarse que la persona aspirante está enterada de la notificación, estableciendo comunicación con ella a través de una llamada al teléfono registrado durante la solicitud.

Cuando el resultado de la compulsa confirma que la persona aspirante fue acreditada como representante partidista, pero ésta manifiesta desconocer tal situación, el personal designado por la Presidencia del CME, procederá a corroborar esta información con las actas de escrutinio y cómputo digitalizadas del PREP, correspondientes a los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 así como las de la elección extraordinaria en Tamaulipas del año 2023. Si al realizar este procedimiento no se localiza un ejemplar del acta digitalizada o se confirma que el nombre de la persona sí se encuentra registrado en ella, la persona aspirante no podrá avanzar a la siguiente etapa del reclutamiento. En ambos casos la Secretaría del CME, deberá levantar un acta circunstanciada en la que se dé fe del vencimiento del plazo. Cuando se comprueba que, a pesar de la acreditación, no hubo desempeño en las funciones de representación partidista, se modificará el estatus en el sistema y se informará a la persona aspirante que podrá continuar en las siguientes etapas del Procedimiento.

**d) Verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos de los incisos "j", "k", "l", y "s"**

La DEECDyC descargará del SELCAEL-2024 reportes semanales con el número de folio asignado, primer apellido,

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

segundo apellido, nombre (s), CURP, RFC, y clave de elector de las personas aspirantes que hayan realizado su registro del 1 al 30 de marzo. Durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 6 de abril, se obtendrá un reporte diario. Estos reportes serán remitidos a la Presidencia del Consejo General del IETAM para que solicite la colaboración de la Oficialía Electoral de este Instituto, para verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en el ámbito federal, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/>. Es preciso mencionar que esta compulsas no genera ningún documento comprobatorio al emitir el resultado, por esta razón se solicita el apoyo de la "Oficialía Electoral" ya que es el área del Instituto que está dotada de fe pública.

Para la verificación de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en el ámbito federal, el único dato que se captura es el nombre completo de la persona aspirante, lo cual da margen a que el resultado obtenido pueda tratarse de un homónimo, por este motivo, una vez que el SELCAEL-2024 notifique a las personas que hayan sido identificadas como operadoras de programas sociales y actividades institucionales, se les informará también que en caso de desconocer esta situación, deberá manifestarlo en un plazo no mayor a tres días, a través de un oficio dirigido a la institución en la que, según el resultado de la compulsas se encuentra adscrita, a fin de que dicha institución confirme si se trata de la misma persona. En caso de haberse pronunciado en el plazo señalado, deberán hacerlo del conocimiento del CME correspondiente para continuar dentro del Procedimiento, mientras obtiene respuesta de la institución correspondiente. Si la respuesta emitida por dicha institución es que sí se trata de la misma persona, se le dará de baja del Procedimiento y en caso de ya haber sido contratada, será causa de rescisión del contrato. Si solo se trataba de un homónimo, podrá continuar en las siguientes etapas de la convocatoria. En cualquiera de los casos, la Secretaría del CME deberá levantar un acta circunstanciada.

Con relación a la compulsas para verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, en el ámbito local, el IETAM enviará los listados de las personas aspirantes a la JLE de la entidad, para la realización de la verificación; cuyos resultados serán remitidos a la DEECDyC quien realizará la captura en el SELCAEL-2024.

Así mismo, la Presidencia del IETAM solicitará la colaboración de:

- El Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, a efecto de que realicen el procedimiento necesario a fin de verificar que las personas participantes no se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: "tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos"
- Registro Civil en la Entidad, para que verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.
- La JLE del INE en Tamaulipas para cotejar en su base de datos que las personas aspirantes no sean SE ni CAE en funciones. Cabe mencionar que la DECEyEC no contempla ninguna compulsas para verificar el cumplimiento de este requisito, por lo cual ha sido incluido en la "Declaratoria bajo protesta de decir verdad", que establece lo siguiente: "Autorizo al IETAM para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el IETAM". En ese sentido, el IETAM solicitará a la JLE del INE en Tamaulipas, la realización de esta verificación.

Se espera obtener respuesta durante la semana posterior al envío de cada reporte para que el personal de la DEECDyC proceda a su captura en el módulo de verificación y compulsas del SELCAEL-2024. Cuando estas autoridades hayan reportado que alguna persona se encuentra bajo alguno de estos supuestos, la DEECDyC lo hará del conocimiento de los CME al que pertenezcan las personas involucradas y a estas las informará a través del correo electrónico automático que emitirá el SELCAEL-2024 para que, en su caso, se pronuncien al respecto durante los siguientes tres días contados a partir de la notificación. En caso de no hacerlo en el plazo señalado, quedarán fuera del Procedimiento. La Secretaría del CME, deberá levantar un acta circunstanciada en la que se dé fe del vencimiento del plazo

**e) Compulsas para la verificación de afiliación o militancia con partidos políticos**

Por su parte, respecto a la base del padrón de personas afiliadas o militantes de los partidos políticos, el personal designado de los CME y CDE, accederá a través del SELCAEL-2024, a la página web: Afiliados Partidos (<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>) en donde ingresará la Clave de Elector y nombre completo de las personas aspirantes para obtener el Comprobante

de Búsqueda con Validez Oficial, mismo que deberá descargar y adjuntar en el espacio correspondiente en el SELCAEL-2024.

En caso de que la persona aspirante se encuentre en la base de datos de afiliación o militancia, se enviará de manera inmediata el comprobante de Búsqueda con Validez Oficial al correo electrónico registrado; es responsabilidad del CME notificarle mediante oficio, el resultado de la compulsión, sobre su estatus, así como proporcionar el acuse de recibo del mismo, el cual deberá integrarse en su expediente.

De ninguna manera se podrá sugerir a la persona aspirante, desconocer su militancia para ser contratada.

Una vez que el CME ha notificado a las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes, pueden presentarse dos situaciones:

1. La persona aspirante se abstiene de manifestarse: Posterior a la notificación que realice el CME, se otorgarán tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación que se les haga a las personas aspirantes, si después de transcurrido este plazo la persona aspirante no se manifiesta, NO podrá continuar con el proceso de reclutamiento y selección. Lo anterior, derivado del incumplimiento del requisito: "No militar en ningún partido político". En este supuesto, el CME elaborará un Acta Circunstanciada, en la cual deberán incluir el listado con los nombres de las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliados o militantes, que se abstuvieron de manifestarse en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación.
2. La persona aspirante se manifiesta con base en alguno de los siguientes supuestos: El CME deberá informar a las personas aspirantes las alternativas cuando se manifiesta en los tres días hábiles posteriores a la notificación, sin embargo, en ningún momento podrá sugerir ampararse en alguna en específico. Es importante mencionar que las opciones que a continuación se enlistan, no son vinculantes entre sí, es decir, no es necesario que se agote la primera opción para continuar a la siguiente (no siguen un orden en particular).
  - A. Solicitar la baja de los datos personales en los padrones de militantes.
  - B. Haber renunciado a la afiliación o militancia.
  - C. Desconocer/negar la afiliación.

A) Solicitar la baja de datos personales en los padrones de militantes.

La solicitud de baja se tramita cuando la persona no desea aparecer en el padrón de militantes de algún partido político, ya sea por renuncia, desconocimiento de afiliación o cualquier otro motivo por el que se manifieste la voluntad de que sus datos personales sean cancelados del mismo, sin implicar la tramitación de una queja por la vía procesal y tampoco un reconocimiento tácito de afiliación previa.

NOTA:

En observancia a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 y acumulados, la temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SE o CAE, ésta aplicará en los mismos términos y temporalidad para la Solicitud de Baja de los datos personales de la base de militantes.

Se aceptará la solicitud de baja para poder continuar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación siempre y cuando se cumpla la temporalidad establecida por el TEPJF.

El IETAM pondrá a disposición de la ciudadanía la solicitud de baja, a efecto de facilitar el trámite de baja a las personas que así lo soliciten. El uso de este escrito no es obligatorio y la ciudadanía podrá utilizar cualquier otro formato o escrito libre siempre que contenga los datos necesarios para que pueda tramitarse la baja.

El personal del IETAM, al recibir de la ciudadanía el formato de solicitud de baja, deberá informarle que no cuenta con atribuciones para cancelar el registro, por lo que remitirá su escrito al partido político que corresponda, para el trámite de baja respectivo, la solicitud de baja de las personas deberá presentarse conforme a lo siguiente:

a) El trámite es de carácter personal, no se aceptarán solicitudes a nombre de más de una persona, ni de forma colectiva; por lo que, deberá constatar que el mismo sea presentado por la persona, su baja, renuncia, desconocimiento o cualquier motivo para ya no estar en el padrón de militantes o, en su caso, su representante

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

legal debidamente acreditado mediante carta poder, en donde deberá anexarse copia de la credencial para votar de la persona ciudadana interesada.

b) La solicitud deberá suscribirse de manera autógrafa (original) por la persona que se menciona en el documento. No deberá tramitarse aquella solicitud en la que se advierta más de una persona firmante.

c) La solicitud se acompañará de la copia fotostática simple y legible de la credencial para votar de la persona que suscribe la solicitud.

d) La solicitud deberá acompañarse del CBVO que acredite que la persona aspirante se encuentra en el padrón de militantes del partido político al que pretende desafiliarse. En caso de que no se acompañe dicho documento, el funcionamiento del órgano delegacional le auxiliará para su obtención. Si la persona ciudadana no se encuentra afiliada a algún partido político, se le informará a efecto de que manifieste si es su voluntad continuar con el trámite.

e) La solicitud deberá señalar el partido político al cual se solicita desafiliarse que, a su vez, deberá coincidir con el que especifica el CBVO, en su caso.

f) La solicitud deberá indicar un medio de contacto, a efecto de que, en caso de resultar procedente la baja, ésta le sea notificada por el partido político a la persona interesada.

B) Manifiesta que "Renunció a la afiliación o militancia".

Se solicitará a la persona aspirante que presente la "Renuncia a la afiliación o militancia" del partido político que corresponda. Este documento deberá especificar la fecha en que renunció, además de contener el sello y firma del partido político.

NOTA:

La Sala Superior del TEPJF interpretó, por medio del expediente SUP-RAP-373/2018 y ACUMULADOS, con fecha del 24 de octubre de 2018, que la temporalidad de separación de militancia partidista que debe exigirse a la ciudadanía que busque fungir como SE o CAE no podría ser de tres años, sino que ésta sería de un año contado a partir de la difusión de la convocatoria correspondiente.

C) Desconocer/negar la afiliación.

Si la persona aspirante da respuesta a la notificación por escrito y manifiesta desconocer o niega la afiliación de su registro en el plazo señalado por el CME o CDE:

I. Podrá presentar su solicitud de baja, sin embargo, para continuar en el proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL esta deberá cumplir con la temporalidad establecida de un año a partir de la difusión de la convocatoria, o

II. Entregar el Oficio de desconocimiento de afiliación en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación. De no atender, la persona aspirante NO podrá continuar con el proceso de reclutamiento y selección.

NOTA:

El personal del CME, o en su caso, CDE únicamente podrá asesorar a la persona aspirante en el llenado del oficio, que deberá estar en letra autógrafa de la persona aspirante.

Si la persona aspirante presenta ante el CME o CDE el oficio antes referido, así como la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección. Con independencia de lo anterior, la persona aspirante podrá, en cualquier momento, presentar denuncia conforme a lo siguiente:

- Nombre completo de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
- Señalar el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente.

NOTA:

El formato de queja se deberá descargar de la página web del INE en la siguiente liga: [http://actores-politicos.ine.mx/docs/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/Formato\\_Queja\\_Indebida\\_Afiliacion.docx](http://actores-politicos.ine.mx/docs/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/Formato_Queja_Indebida_Afiliacion.docx)

Una vez que la persona aspirante ha presentado ante el CME el oficio de desconocimiento de afiliación, así como

Instituto Electoral de Tamaulipas

la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección. De presentarse este supuesto, se procederá de la siguiente manera:

I. EL CME notificará a la persona aspirante que se iniciará un procedimiento sancionador ordinario oficioso, para determinar la legalidad o ilegalidad de la afiliación; asimismo, la apercibirá de que en caso de que se demuestre su afiliación voluntaria, se le dará de baja del procedimiento de selección o, en su caso, se rescindirán su contrato y se iniciará procedimiento administrativo sancionador en su contra.

II. El CME trasladará esta información a la DEECDyC, quien la turnará al área correspondiente del Instituto para dar vista a la UTCE del INE en un plazo máximo de dos días hábiles, para que de inmediato realice la investigación y recabe los elementos necesarios para iniciar un procedimiento sancionador ordinario oficioso, a fin de determinar la legalidad o ilegalidad de la afiliación. Al dar la vista, se enviará a la UTCE un expediente con la siguiente documentación:

- a) Oficio de desconocimiento de afiliación.
- b) Copia de la Credencial para Votar de la o el aspirante, o del comprobante de trámite o la constancia digital de identificación emitida por el INE.
- c) Impresión de la compulsa donde aparece el registro de la persona aspirante como afiliada.

III. Una vez realizada la investigación correspondiente, la UTCE determinará si procede proponer medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias y emplazará al partido político, así como a la persona aspirante para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

IV. Concluido el procedimiento sancionador ordinario, la UTCE notificará el sentido de la resolución al partido político, a la persona aspirante, al IETAM y este último al CME correspondiente.

V. Si en la resolución dictada en el Procedimiento Sancionador Ordinario se determina que no existió indebida afiliación, la consecuencia para la persona aspirante será el no continuar en el proceso de selección y, de ser el caso de ya encontrarse contratada, proceder a la rescisión de éste. Asimismo, se iniciará procedimiento administrativo sancionador en su contra.

Cuando el registro de las personas aspirantes pertenezca a un partido político local, el IETAM será la instancia competente para realizar las investigaciones e iniciar los procedimientos sancionadores ordinarios oficiosos.

Los CME deberán dar seguimiento del número de personas aspirantes que aparecen en la base de militantes o afiliaciones a partidos políticos, así como de quienes se manifestaron para acreditar el cumplimiento del requisito legal y la vía que atendieron para continuar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Los CME elaborarán un reporte quincenal a partir del inicio de la etapa de reclutamiento de aspirantes a SEL y CAEL, respecto al resultado de la compulsa de militancia partidista, mismo que será socializado entre las personas integrantes del CME.

Por su parte, la DEECDyC integrará la información quincenal de la entidad federativa e informarán al Consejo General del IETAM utilizando los datos que proporcionaron los CME. Posteriormente, se remitirá a la DECEyEC dicho informe, con copia a la persona titular de la DCE para que sea integrado y presentado a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y al Consejo General del INE con la información desagregada a nivel nacional.

### 3.5. Recepción de la documentación a través del SELCAEL-2024

La documentación que deberán adjuntar en el SELCAEL-2024 de forma obligatoria para poder continuar con el trámite, se enlista a continuación:

- Acta de Nacimiento o Carta de naturalización sin tachaduras ni enmendaduras.
- Credencial para Votar vigente o, en su caso, comprobante de trámite.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses. No es necesario que aparezca el nombre de la persona aspirante.

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

- Comprobante o constancia oficial del último grado de estudios (no tira de materias).

La documentación que se identifica como opcional al momento de iniciar el registro de la Solicitud como persona aspirante a través del sistema es la siguiente:

- CURP (El documento no es obligatorio en esta etapa, pero sí deberán capturarse los 18 dígitos de la CURP en el apartado "Llena tu solicitud" del SELCAEL-2024)
- RFC con homoclave, expedido por el SAT, bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Sin embargo, en caso de ser persona seleccionada para ocupar alguno de los cargos será obligatorio presentarla.

Finalmente, la documentación complementaria (no obligatoria) que podrá subirse al sistema será la siguiente:

- Constancia de participación en procesos electorales anteriores con el INE y/o con algún OPL.
- Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas.
- Licencia de manejo vigente.

En el caso de los dos primeros documentos (Constancia de participación en procesos electorales anteriores con el INE y/o con algún OPL y Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas) servirán como criterio de desempate durante la Evaluación integral, por lo que será necesario comunicar a la persona aspirante la función de dicha documentación.

Adjuntada toda la documentación en el SELCAEL-2024 y una vez que sea validada por la sede de reclutamiento, el sistema generará un acuse de la documentación entregada por la persona aspirante, en el cual se expresa que proporcionó todos los documentos requeridos. Este acuse se enviará a la dirección de correo electrónico registrado.

Se solicitará una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro en caso de ser personas designadas como SEL o CAEL.

**Nota:**

De manera obligatoria **se deberán cotejar** los documentos originales **únicamente** de las personas que sean seleccionadas para ser contratadas como SEL o CAEL.

El periodo establecido para esta actividad es:

**1 de marzo al 6 de abril de 2024**

El personal designado deberá verificar de forma inmediata que la documentación adjuntada por la persona aspirante, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria.

En caso de que la documentación de una persona aspirante no reúna los requisitos legales y/o administrativos establecidos en la Convocatoria, tiene 3 días como límite para subsanar cualquier inconsistencia. Si las personas aspirantes no cargan nuevamente la documentación en los periodos establecidos, el personal designado no tomará en cuenta documentos extemporáneos.

**Nota:**

La revisión documental se realizará de forma paralela a la recepción de la documentación cuando el registro se lleve a cabo de forma presencial.

Cuando el personal designado haya concluido con la validación de los documentos y, una vez que los CME hayan definido las sedes para la aplicación del examen, se informará mediante una notificación que llegará al correo

Instituto Electoral de Tamaulipas

electrónico proporcionado por la persona aspirante, la sede, fecha y hora del Examen. Esto aplicará tanto para quienes realizaron su registro en línea como para aquellas personas que lo hicieron de forma presencial acudiendo a las oficinas de los CME o CDE.

Asimismo, cotejarán la documentación original o en copia certificada de las personas que resulten seleccionadas para alguno de los cargos de SEL o CAEL. Los CME, con el apoyo del SELCAEL-2024, integrarán los expedientes conforme a los requerimientos del área administrativa del IETAM.

#### 4. Etapa de selección de las personas prestadoras de servicios

La selección de las personas prestadoras de servicios tiene como objetivo elegir de entre la ciudadanía participante a aquella que se adecue a los perfiles requeridos para las figuras de SEL y CAEL.



Durante esta etapa de selección, las presidencias del CME, con la coadyuvancia de los CDE, coordinarán las siguientes actividades:

- Informar a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de cada figura mediante una Cápsula o Plática de inducción.
- Revisar que la documentación de las personas aspirantes cumpla con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria.
- La aplicación y calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- La aplicación y calificación de la Entrevista para las figuras de SEL y CAEL.
- Generar la evaluación integral (Examen más la Entrevista).

La implementación de estas etapas se llevará a cabo con el apoyo del Sistema de Reclutamiento SELCAEL-2024.

##### 4.1. Cápsula o Plática de inducción

La Cápsula o Plática de inducción tiene como objetivo dar a conocer las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL. Asimismo, a través de esta herramienta alojada en el SELCAEL-2024, se comunicará a la ciudadanía participante de la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo completo, fuera de lo habitual en caso de ser contratada para prestar sus servicios. En virtud de lo anterior, las personas aspirantes contarán con los elementos necesarios para decidir si continúan participando o no en el Procedimiento.

Aunado a lo anterior, si así lo desea, la persona aspirante podrá recibir de manera presencial la Plática de inducción que será impartida en las fechas y horarios que determine el CME o CDE. Una vez impartida la Plática de inducción, las personas aspirantes tendrán que responder un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Comprobante de asistencia a la Cápsula o Plática de inducción, así como la Guía de estudio (impresa o digital).

El periodo de desarrollo de esta actividad es el siguiente:

**1 de marzo al 6 de abril de 2024**

La Cápsula o Plática de inducción, abordará por lo menos los siguientes temas:

- Misión y visión del IETAM
- Importancia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
- Papel que juegan las personas SEL y CAEL
- Actividades a desarrollar por cada de una de estas figuras y sus implicaciones
- Actividades de la etapa de selección
- Honorarios y gastos de campo

Instituto Electoral de Tamaulipas



**Nota:**

La persona aspirante a SEL y CAEL visualizará la Cápsula de inducción cuando su registro sea en línea, y cuando el registro lo realice de manera presencial, recibirá la Plática de inducción por parte del personal de los CME y CDE, quien a su vez entregará de forma física el comprobante de asistencia a la Plática de Inducción.

**4.2. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

El Examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las figuras SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad elegir a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos relacionados con los aspectos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Para el diseño y elaboración del examen, se integrará un grupo de enfoque, propuesto por la DEECDyC y aprobado por la Comisión, el cual estará conformado por 6 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM; quienes serán comisionados a asistir a una reunión de trabajo en la Sala de Usos Múltiples del Instituto, con la finalidad de crear un banco de reactivos que servirán como insumo para el diseño de las diferentes versiones del examen. Previo a la reunión de trabajo, la DEECDyC les remitirá por correo electrónico la Guía de Estudios para el examen, los Criterios, el Manual y los Lineamientos.

A fin de mantener la secrecía del contenido del examen, las personas integrantes del grupo de enfoque no podrán ingresar a la reunión de trabajo con mochilas o bolsas, ni equipo celular y deberán firmar un oficio de confidencialidad.

Durante la reunión, el grupo deberá elaborar reactivos de opción múltiple, considerando 4 incisos para cada pregunta, sobre conocimientos electorales, otras que estén vinculadas con las habilidades y actitudes de SEL y otras vinculadas con las habilidades y actitudes de CAEL. Asimismo, se solicitará el apoyo a la DTIC para que diseñe el algoritmo de los reactivos creando versiones diferentes para su implementación de acuerdo a la demanda de solicitudes. Durante este proceso también se diseñará la plantilla de respuestas correctas.

*Temáticas del examen*

Tema	Cantidad de reactivos
Conocimientos técnico electorales	10
Habilidades y actitudes de SEL	15
Habilidades y actitudes de CAEL	15
Total	40

Sólo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- Cubran los requisitos legales y administrativos, y las verificaciones correspondientes hasta esta etapa.
- Acrediten la Cápsula o Plática de inducción.
- Presenten el Comprobante de asistencia a la Cápsula o Plática de inducción que les fue entregado por el SELCAEL-2024 o por el personal del IETAM.
- Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).



**Nota:**

Si las personas aspirantes no cubren los cuatro puntos antes mencionados, NO se les permitirá presentar el Examen.

La máxima calificación para el Examen corresponderá a 40 puntos, y esta tiene una ponderación del 60% de la evaluación integral.

Los CME serán responsables de la aplicación del examen y se encargarán de gestionar con las autoridades educativas, el uso de las instalaciones de escuelas que cuenten con suficientes aulas, con mobiliario apto para

Instituto Electoral de Tamaulipas

adultos, buena iluminación, de fácil acceso y de reconocimiento de la ciudadanía; además, en los municipios en los que se cuenta con alguna sede de CDE, las presidencias, consejerías y secretarías de este Consejo, apoyarán en la aplicación y calificación de los exámenes.

Aquellos CME que cuenten con suficiente espacio en sus instalaciones podrán acondicionarlos para la aplicación del examen.

El examen deberá estar elaborado y validado antes del 31 de marzo. A más tardar el 9 de abril, la DEECDyC procederá a la reproducción y empaquetado apegado a los estándares de calidad y secrecía de acuerdo con las necesidades de cada CME (hasta 50 exámenes por paquete).

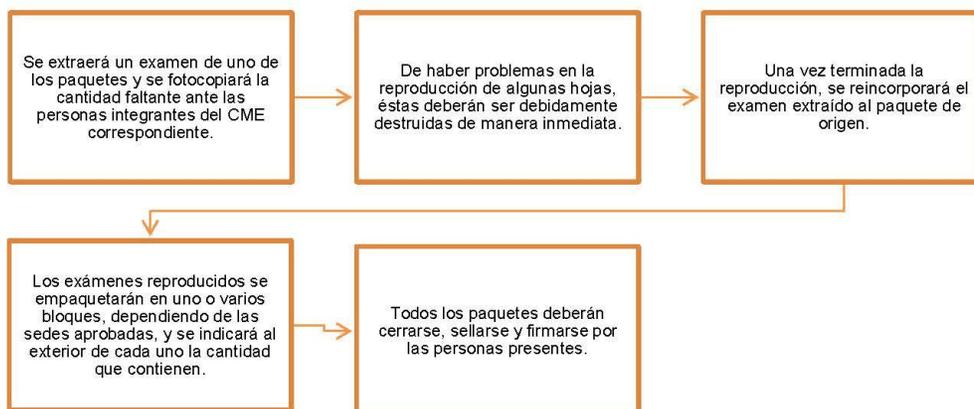
El 11 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo General del IETAM convocará a las presidencias de los CME, o en su caso, a la consejería que estas designen, a una reunión de trabajo en la Sala de sesiones del Instituto, con el fin de recoger los exámenes para:

- Distribuir el número de exámenes que le corresponde a cada consejo.
- Verificar que la cantidad de cajas y/o paquetes de exámenes corresponda al número de aspirantes con registro finalizado.

Por su parte, las presidencias de los CME, deberán convocar por escrito a las personas integrantes del Consejo, a una reunión de trabajo a efectuarse el 12 de abril, en la cual se realizarán por lo menos las siguientes tareas:

- Mostrar a las personas presentes, las cajas y/o paquetes debidamente sellados y firmados por los integrantes del Consejo General, que contienen los exámenes recibidos; así como el acuse de recibo correspondiente.
- Abrir las cajas y/o sobres para constatar que la cantidad de exámenes que contienen sea la misma que la que le fue entregada en oficinas centrales a la consejería comisionada para tal fin.
- Realizar la distribución de exámenes, de acuerdo al número de personas aspirantes contempladas para cada aula, los cuales serán depositados en sobres que deberán cerrarse y firmarse en presencia de las consejerías presentes y en su caso, representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- Dejar bajo el resguardo de la Presidencia del CME los sobres cerrados y sellados que contienen los exámenes que se utilizarán para cada aula.
- Capturar en el SELCAEL-2024 la relación del funcionariado habilitado para la aplicación del examen, así como la persona responsable de la Sede.
- Levantar un Acta Circunstanciada de la reunión de trabajo.

En caso de que la cantidad de exámenes resulte insuficiente para los requerimientos del CME, se llevará a cabo lo siguiente:



Instituto Electoral de Tamaulipas



**Nota:**

Los exámenes NO podrán leerse en ninguna circunstancia, ni por ningún motivo. La persona responsable de cada sede resguardará los paquetes hasta el día de aplicación del instrumento conforme a lo aprobado en la reunión de trabajo.

**4.2.1. Aplicación del Examen**

El periodo de aplicación del examen será:

**13 y 14 de abril de 2024**

El examen se llevará a cabo en dos días: 13 y 14 de abril de 2024; dependiendo de la cantidad de personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, podrán establecerse cinco horarios, considerando la hora centro y el horario estacional de la franja fronteriza.

*Horarios para la aplicación de exámenes*

13 de abril de 2024		14 de abril de 2024	
Zona centro	Zona fronteriza	Zona centro	Zona fronteriza
10:00 a 12:00 horas	9:00 a 11:00 horas	10:00 a 12:00 horas	9:00 a 11:00 horas
13:00 a 15:00 horas	12:00 a 14:00 horas	13:00 a 15:00 horas	12:00 a 14:00 horas
16:00 a 18:00 horas	15:00 a 17:00 horas		

La persona responsable de la sede de aplicación deberá prever y contar con marcadores, cinta, etiquetas, etc. Para guardar las versiones de exámenes en diversos sobres.

Las personas aspirantes a SEL o CAEL dispondrán de 2 horas para contestar el examen; su presentación es un requisito obligatorio. Quienes no se presenten en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja sin que pueda reprogramarse fecha u horario distintos para su presentación.

Previo a la aplicación del Examen, las personas responsables de las sedes deberán considerar los siguientes aspectos:

- La sede debe contar con el espacio suficiente para la atención de las personas aspirantes, así como con los recursos materiales adecuados para la aplicación del Examen.  
Se deberá descargar del SELCAEL-2024 la Lista de quienes asistieron a la Plática o visualizaron la Cápsula de inducción e imprimir los formatos para el registro de asistencia de las personas aspirantes a SEL y CAEL, con la finalidad de colocarse en el acceso a la sede y en las aulas.
- Solicitar a las personas aspirantes que se identifiquen con su Credencial para Votar o identificación oficial vigente con fotografía que no sea de partido u organización política de nivel federal, estatal o municipal.
- Además, se debe solicitar a cada aspirante que entregue su Comprobante de asistencia a la Plática o visualización de la Cápsula de inducción.

Las personas aspirantes tendrán derecho a presentar el examen cuando:

- Asistan al lugar, fecha y hora previamente establecidos por el IETAM.
- Presenten la Credencial para Votar o identificación oficial con fotografía (licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional, etc.).
- Entreguen el Comprobante de asistencia a la Plática o visualización de la Cápsula de inducción.
- Se otorgará a las personas aspirantes una tolerancia de 15 minutos o, en su caso, el CME correspondiente, días previos a la aplicación del Examen deberá aprobar por acuerdo, el tiempo de tolerancia, lo cual quedará registro en el Acta de la sesión correspondiente.

Se suspenderá el examen a la persona aspirante que:

- No asuma un comportamiento honesto o no cumpla con las condiciones de operación del examen.
- Haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros, o utilice cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del examen.

A continuación, se presentan posibles situaciones y soluciones que pueden darse el día de la aplicación del examen.

Situación	Solución
La persona aspirante NO muestra Credencial para Votar o alguna otra identificación oficial con fotografía.	NO se permitirá que presente el Examen y se anotará la leyenda "sin identificación" en la Lista de asistencia de las personas aspirantes a SEL y CAEL, al lado del nombre de la persona aspirante.
La persona aspirante NO presenta el Comprobante de asistencia a la Plática o visualización de la Cápsula de Inducción.	Se corroborará el nombre en el listado que generará el IETAM y si aparece podrá presentar el Examen.
La persona aspirante NO aparece en la relación generada por el IETAM por NO haber acreditado la etapa de la Plática o visualización de la Cápsula de inducción días previos al Examen.	NO se permitirá que presente el Examen y quien recibe a la persona aspirante anotará en la Lista de asistencia de aspirantes a SEL y CAEL el nombre completo de la o el ciudadano y después la leyenda "No acreditó la etapa de Plática o Cápsula de Inducción".
La persona aspirante llega 15 minutos después de la hora establecida.	15 minutos después de la hora establecida (hora del centro) no se le permitirá presentar el Examen, a menos que en sesión efectuada días previos a la aplicación del examen, se establezca un tiempo de tolerancia a las personas aspirantes, según las necesidades del IETAM. Si la ciudadanía aspirante rebasa el tiempo ya establecido no se les permitirá presentar el Examen. Si se les permite ingresar, se anotará en la Lista de asistencia de las personas aspirantes a SEL y CAEL, junto al nombre de la o el ciudadano, la hora en que llegó y se le informará a la persona aspirante el tiempo que le resta para resolver el Examen, (horario en la que termina la aplicación).
Si alguna persona aspirante irrumpe con el orden establecido en la sede o se le sorprende copiando.	Se suspenderá su Examen; se anotará la causa de la suspensión; se hará del conocimiento de la figura responsable del IETAM, y se anotará en el Acta circunstanciada.

**Durante la aplicación del Examen**

La persona aplicadora deberá comunicar las siguientes instrucciones:

- Apaguen su teléfono celular y demás dispositivos electrónicos de comunicación.
- Tengan únicamente a la vista un bolígrafo de tinta negra o azul.
- El Examen está integrado por 40 reactivos de opción múltiple y cada uno tiene sólo una respuesta válida, la cual registrarán en la hoja de respuestas.
- Dispondrán de dos horas para contestar el Examen de acuerdo con los horarios de aplicación.

Aunado a lo anterior, cinco minutos antes del inicio del Examen la persona aplicadora deberá realizar lo siguiente:

- Entregar los exámenes boca abajo a las personas aspirantes solicitándoles registrar su nombre completo y firma en el espacio ya asignado (reverso de la Hoja de respuestas). Lo mismo deberán hacer en cada una de las hojas del Examen.
- Solicitar desprender con sumo cuidado la Hoja de respuestas.
- Leer en voz alta las instrucciones contenidas en el Examen y en la Hoja de respuestas, asegurándose de que la forma de cancelar y validar las respuestas haya sido comprendida.
- Destacar el acomodo de la Hoja de respuestas.

Realizado lo anterior, se dará inicio al Examen conforme a los horarios establecidos.



**Nota:**

Únicamente las personas aspirantes podrán conocer el contenido del Examen. En este sentido, se deberá comunicar a las personas aplicadoras que deben abstenerse de leer el contenido del instrumento.

Concluido el horario de aplicación, se recogerán todos los exámenes y se entregará a cada persona aspirante su Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de informarle que los resultados serán publicados en los estrados de las instalaciones de los CME, así como en el Portal Institucional, junto con el calendario de entrevistas.

Recopilados los exámenes y las correspondientes hojas de respuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

- Los exámenes utilizados se guardarán en el mismo sobre en que fueron recibidos y se indicará la cantidad de éstos y hojas de respuestas que contiene.
- El sobre se cerrará y firmará por las o los miembros de los CME o CDE presentes durante la aplicación del Examen.
- Los sobres quedarán bajo resguardo de las presidencias de los CME hasta la reunión de trabajo para su calificación.
- Todos los exámenes sobrantes se cancelarán con dos líneas diagonales y se guardarán en un sobre, el cual se cerrará y firmará.
- Los sobres con los exámenes cancelados quedarán a resguardo de las presidencias de los CME.



**Nota:**

Las presidencias de los CME, a través de la DEECDyC, recibirán en su correo electrónico, antes de concluir la aplicación del último horario, la plantilla de respuestas del examen y serán responsables de su buen manejo.

**4.2.2. Calificación del examen**

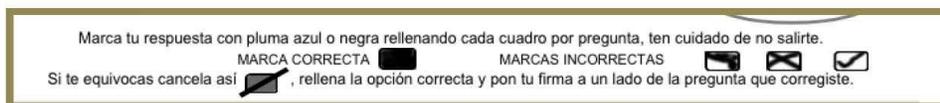
La calificación del Examen se realizará una vez que la totalidad de personas aspirantes del municipio lo hayan presentado; es decir, en una reunión de trabajo convocada por la presidencia del CME, se calificarán los exámenes desde el 13 de abril de 2024, siempre y cuando se hayan concluido los horarios programados para la aplicación.

La rectoría de esta actividad estará a cargo de la Presidencia del CME, únicamente las consejerías y secretarías designadas del CME con la coadyuvancia de las mismas figuras de los CDE, calificarán el instrumento. Las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes podrán asistir a dicha reunión de trabajo únicamente en carácter de observadores/as, en ningún momento podrán calificar exámenes ni conocer el contenido de éste.

Durante la calificación de los exámenes, las personas responsables deberán:

- Guardar la confidencialidad de la información.
- Abstenerse de voltear la Hoja de respuestas para conocer el nombre de la persona aspirante.
- Firmar la parte inferior de cada Hoja de respuestas que califiquen.

Es importante indicar que, si bien en la *Hoja de respuestas* se señalan tipos de marcas incorrectas, el hecho de realizar marcas de ese tipo no implica que la respuesta se invalide en caso de ser válida.



Las personas designadas por la Presidencia del CME, se encargarán de capturar y constatar el número de aciertos de cada una de las personas aspirantes (en caso de existir un error, se verificará con la persona que revisó para que confirme y firme la corrección realizada), en el módulo del SELCAEL-2024 diseñado para ese fin. La calificación mínima aprobatoria del Examen será de 6.000 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, previo Acuerdo del CME se considerará a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasará a la entrevista.

Con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, y en particular de las personas con discapacidad, el IETAM deberá adoptar medidas orientadas a la inclusión y al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación con base en el Protocolo para la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, para establecer una política integral, transversal y progresiva en favor de la participación de este sector poblacional en cualquiera de las etapas de los procesos electorales.

Instituto Electoral de Tamaulipas

En este sentido, y para el caso concreto del reclutamiento para desempeñarse como SEL o CAEL en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, como una medida para la igualdad de las, se otorgará un (1) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6.000 (seis).

Siguiendo una lógica similar, el IETAM buscará promover la inclusión y garantizar el principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBTTIQ+ en concordancia con el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, específicamente con lo establecido en el Capítulo 5 denominado "Medidas para garantizar el derecho al voto de las personas trans", en el que se dispone la implementación progresiva de medidas necesarias para garantizar condiciones de igualdad en la participación política de las personas trans, entre lo cual se contempla la realización de adecuaciones a la ECAE. Concretamente, en el apartado 5.2 denominado "Capacitación electoral", numeral 34, se mandata "Promover la participación de personas trans como SE y CAE, así como en cualquier otra función electoral temporal: validadores/as de captura, técnicos/as electorales, entre otros cargos".

En línea con lo anterior, y como una medida de nivelación e inclusión, en el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se otorgará a las personas que manifiesten ser LGTBTTIQ+ un punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria.

**Nota:**

Únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, previo acuerdo del CME se considerará otorgar este beneficio a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6.000 (seis). En los casos donde las personas aspirantes manifiesten auto adscribirse como personas LGTBTTIQ+ y además cuenta con una discapacidad, serán acreedoras a dos puntos adicionales.

#### 4.2.3. Publicación de resultados del Examen

La Presidencia del CME, descargará del SELCAEL-2024 la relación de los folios de las personas aspirantes con las calificaciones obtenidas en el examen, ordenadas de manera decreciente para su aprobación y publicación.

Previo a la publicación de los resultados del examen, el personal responsable del CME, apoyado por el SELCAEL-2024, elaborará el calendario de entrevistas, con los folios de las personas aspirantes, sede, fecha y horario.

Una vez realizado lo anterior, se publicarán las listas con los folios de las personas aspirantes en los estrados de los CME y CDE, así como en la página del IETAM. La fecha para la publicación de resultados del examen es el:

**15 de abril de 2024**

#### 4.3. Entrevista

La Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas aspirantes a SEL y CAEL.

La JLE del INE será la responsable de capacitar al personal del IETAM quien a la vez capacitará a las personas que fungirán como figuras entrevistadoras.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por Miembros del Servicio Profesional Electoral del IETAM utilizando la metodología STAR, para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Instituto Electoral de Tamaulipas

4.3.1. Criterios para acceder a la entrevista

Los criterios para acceder a la entrevista son los siguientes:

**Criterios SEL:**

1. Entrevistar a tres personas aspirantes por SEL considerando a las personas aspirantes que tengan una calificación igual o mayor a 9.000 (nueve) en el Examen. En caso de no contar con tres aspirantes para esta figura, se entrevistarán hasta completar la cifra en estricto orden de calificación.
2. En el caso de existir empate en la calificación de las personas aspirantes, por equidad deberán ser entrevistadas ambas para fungir como SEL.

EJEMPLO:			
	Nombre de la persona aspirante	Calificación en el examen	
1	Medina Álvarez Daniela	9.000	SEL 1
2	Ambriz Cuevas María	9.000	SEL 2
3	Medina Reyes Lidia Minerva	8.111	SEL 3
4	Villegas Rangel Óscar	8.111	SEL 4
5	Ramírez Larios Rubén	8.000	SEL 5
6	Muñoz Mendoza Alberto	7.889	SEL 6
7	Serrano Montes Juan Antonio	7.889	SEL 7
8	Torres Flores Noé	7.889	SEL 8
9	Villegas Rodríguez Jade	7.778	

En este ejemplo se contratarán a 2 SEL  
 $2 * 3 = 6$  a entrevistar  
 En la entrevista para SEL también se incluyen las competencias de CAEL, es decir, se aplica entrevista para ambas figuras.  
 Aquí termina el criterio 3 a 1

Como se tiene aspirantes con la misma calificación, por principio de equidad se entrevistarán a todas las personas aspirantes que tengan calificación 7.889.

**Criterios CAEL:**

1. Entrevistar a tres personas aspirantes por CAEL a contratar o el número que considere necesario el IETAM para contar con la Lista de Reserva. En el caso de existir más aspirantes que tengan la misma calificación (empate) todas las personas que se encuentren en este supuesto deberán ser entrevistadas para cumplir con el criterio de equidad.

EJEMPLO:			
9	Villegas Rodríguez Jade	7.778	CAEL 1
10	Donato Hernández Antonio	7.778	CAEL 2
11	Hernández Tapia Luz	7.778	CAEL 3
12	Gómez Garrido Melina	7.667	CAEL 4
13	Medrano González Casandra	7.667	CAEL 5
14	Valenzuela Corral Emilia	7.667	CAEL 6
15	Medina Oliva Crisanto	7.556	CAEL 7
16	Vázquez Lira Gloria Cecilia	7.556	CAEL 8
17	Rodríguez Luna Sara René	7.556	CAEL 9
18	Olivera González Jesús Carlos	7.444	CAEL 10
19	Ruiz López Francisco	7.333	CAEL 11
20	Cisneros Bravo Martín Eduardo	7.333	CAEL 12
21	Cervantes de la Cruz Misael	7.333	CAEL 13
22	Sosa Pacheco Ariel Enrique	7.222	CAEL 14
23	Flores Zenteno Miguel Ángel	6.889	CAEL 15
24	Herrera Venegas Dolores	6.778	CAEL 16
25	Soto Miranda Miriam	6.778	CAEL 17
26	Sosa Mora Gumaro	6.333	CAEL 18
27	Morales Hernández Francisco	6.000	

En este ejemplo se contratarán a 8 CAEL  
 $8 * 3 = 24$  a entrevistar  
 Ya se entrevistó a ocho personas aspirantes para ambas figuras y dos serán contratadas como SEL, las seis restantes contarán para el criterio 3 a 1 a entrevistar para CAEL.  
 Por tanto:  
 $24 - 6 = 18$   
 Personas aspirantes por entrevistar para CAEL.

Previo a la entrevista las presidencias de los CME, informarán a las personas aspirantes a través del correo electrónico registrado y mediante la publicación en estrados:

- El día, lugar y hora de la Entrevista
- Que el día de la entrevista deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y entregar el Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- En caso de que la persona aspirante no presente el Comprobante de presentación del examen de conocimientos de habilidades y actitudes, se podrá realizar la consulta en el SELCAEL-2024.

**4.3.2. Figuras entrevistadoras**

Para efecto de la aplicación de entrevistas y tomando en cuenta las cargas de trabajo del funcionariado electoral que participará en el presente procedimiento, se habilitan binas conformadas por la combinación de figuras de distinto nivel jerárquico.

*Figuras entrevistadoras*

Figuras entrevistadoras del Consejo Municipal	Figuras entrevistadoras del Consejo Distrital
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presidencias</li> <li>✓ Consejerías</li> <li>✓ Secretarías</li> <li>✓ Auxiliares de capacitación</li> <li>✓ Enlace de la DEOLE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presidencias</li> <li>✓ Consejerías</li> <li>✓ Secretarías</li> <li>✓ Coordinaciones</li> <li>✓ Auxiliares de capacitación</li> <li>✓ Enlace de la DEOLE</li> </ul>

Por lo tanto, es importante resaltar que, las binas que fungirán como entrevistadoras deberán estar capacitados por personal de la DEECDyC para la aplicación de la entrevista y que por ningún motivo se podrán conformar por dos consejerías.

La mitad de la entrevista será dirigida por una de las personas entrevistadoras, mientras que la otra observa y registra sus comentarios en la Hoja de calificación, invirtiendo después el rol de las personas entrevistadoras.

Las personas entrevistadoras de manera obligatoria deben:

- Haber sido capacitadas por la JLE del INE o el IETAM.
- Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- Conocer el expediente de las personas aspirantes, para lo cual podrán descargarlo del SELCAEL-2024.
- Aplicar la entrevista en todo momento bajo los criterios de NO discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.

En el supuesto de que alguna persona aspirante señale que no desea participar como SEL, solo se aplicará la entrevista que evalúa las competencias para CAEL y se le pedirá que firme un escrito en el que asiente su rechazo a aspirar a SEL.

Por el contrario, si manifiesta que solo le interesa participar como SEL, se dará por concluida su participación en la etapa de selección, explicándole que no podrá continuar debido a que en caso de no ser seleccionado/a como SEL no podrá formar parte de la lista de reserva para CAEL, se le pedirá que manifieste por escrito su rechazo a participar como CAEL.

Al final de la Entrevista, se le informará a la persona aspirante que el haberle aplicado la misma para ambas figuras no significa que se le contratará, debido a que la contratación depende de los resultados de una Evaluación integral.

Las personas entrevistadoras considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas de las personas aspirantes a SEL y CAEL:

- La Entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta Entrevista se obtienen dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- La Entrevista para CAEL tiene una duración máxima de 20 minutos.
- Las calificaciones asignadas por cada una de las personas entrevistadoras se capturarán en el SELCAEL-2024.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Las entrevistas se llevarán a cabo, principalmente, en las instalaciones de los CME; en caso de ser necesario, se recurrirá a las instalaciones de los CDE.

El periodo para la aplicación de las entrevistas es:

15 al 26 de abril de 2024

**Nota:**

Pasarán a la etapa de entrevistas las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta alcanzar una proporción de 3 personas aspirantes a entrevistar por cada puesto disponible de SEL y CAEL. En caso de no alcanzar la proporción antes mencionada, no será causa para desestimar el procedimiento.

#### 4.3.3. Fases de la entrevista

Para llevar a cabo la etapa de la entrevista, las personas entrevistadoras deberán considerar las fases que se desprenden de esta etapa como a continuación se detallan:

1

##### Antes de la entrevista

1. Acondicionar los espacios físicos adecuados para las entrevistas, los cuales deberán contar con privacidad.
2. Que las personas aspirantes sean citadas a través de llamadas telefónicas, de conformidad con la calendarización previamente publicada.
3. Revisar los criterios para la contratación de las personas aspirantes a SEL y CAEL.
4. Conocer el perfil específico de las personas a entrevistar.
5. Leer la Solicitud de la persona aspirante y revisar que se cuente con el formato para la entrevista.
6. Programar cada entrevista previendo una duración máxima de 20 minutos para la persona aspirante a CAEL y 30 minutos para la persona aspirante a SEL.
7. Cuando una persona entrevista, la otra persona entrevistadora anota en el formato para la entrevista y viceversa

2

##### Inicio

En esta fase se dan las primeras impresiones, es muy importante mostrar en todo momento empatía para el éxito del desarrollo y cierre de la entrevista, algunos aspectos a considerar son:

1. Dar la bienvenida a la persona aspirante.
2. Presentarse con la persona aspirante.
3. Romper el hielo, con una charla breve.
4. Verificar que la persona aspirante presente su Credencial para Votar o una identificación oficial vigente con fotografía (licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional, etc.).
5. Informar a la persona aspirante el propósito de la entrevista.
6. Explicar que durante la entrevista se tomarán algunas notas.
7. Corroborar con la persona aspirante algunos datos de la Solicitud, comprobando: edad, experiencia electoral en el proceso electoral federal o local, medio por el cual se enteró de la Convocatoria y nivel de estudios, lo anterior, realizando preguntas directas.
8. Preguntar a la persona aspirante si tiene duda respecto a la entrevista o sobre la naturaleza de los servicios que prestará al Instituto.

### 3 Desarrollo

Después de generar confianza con la persona aspirante y haber verificado los datos de la solicitud, se inicia con el apartado de la entrevista, será esencial mantener un buen discurso con una estructura clara y organizada, cuidando los siguientes aspectos:

1. Mantener un ambiente agradable durante la entrevista, así como un volumen y tono de voz adecuado.
2. Poner atención a la exposición de la persona entrevistada.
3. Evitar expresiones o gesticulaciones de rechazo o aceptación ante las respuestas de la persona aspirante.
4. Seguir el orden de las preguntas.
5. Recabar toda la información relevante para el perfil, en función de las respuestas y actitudes de la persona aspirante. Si no se obtiene información en la respuesta de la persona aspirante, utilizar preguntas alternas y registrar en el apartado de observaciones, así como la información complementaria que la persona aspirante pueda brindar.

### 4 Cierre

Es la etapa final de la entrevista y en este momento se ha concluido con las preguntas. Quienes entrevisten deben considerar lo siguiente:

1. Preguntar a la persona aspirante si tiene alguna duda o comentario que agregar y en su caso aclararlas.
2. Informar sobre el siguiente paso del proceso de selección.
3. Explicar a la persona aspirante que en caso de no calificar o no ser contratado puede conformar la lista de reserva correspondiente.
4. Se informa sobre el lugar y fecha de emisión de resultados.
5. Agradecer la participación de la persona aspirante y despedirse de manera cordial.
6. Firmar la Cédula de entrevista, registrando en ella, las calificaciones asignadas.

Concluida la entrevista, se entregarán las Cédulas firmadas a la persona asignada por la Presidencia del CME para que proceda con la captura de las calificaciones de cada aspirante, registrando también los nombres de las figuras entrevistadoras en el SELCAEL-2024.

#### 4.4. Evaluación integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección y que las calificaciones obtenidas en esta etapa han sido capturadas en el SELCAEL-2024, el Sistema generará de forma automática la evaluación integral, la cual podrá consultarse y descargarse a más tardar el 26 de abril. Los porcentajes que se tomarán en cuenta para la evaluación integral son:

- 60% Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- 40% Entrevista



La calificación mínima para aprobar la evaluación integral es de 6.000 (seis). Serán contratadas aquellas personas que obtengan las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente. En caso de que algún municipio no cubra el número de vacantes para cada figura, el CME tomará la decisión a través de un acuerdo para seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a 6.000 (seis) considerando las condiciones y particularidades del municipio.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

1. Experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Concurrente o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del Examen.
4. Calificación de la Entrevista.
5. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo, el método será determinado por el CME en una reunión de trabajo previa. (Se sugiere emplear un ánfora con los nombres de las personas aspirantes que hayan empatado y declarar como ganadora a la persona cuyo nombre sea extraído en primer término)

**4.5. Designación y publicación de resultados**

Obtenida la evaluación integral del SELCAEL-2024, las presidencias de los CME convocarán a las personas integrantes de sus consejos a una Sesión Extraordinaria en la cual se aprobará por Acuerdo, la designación de las personas que obtuvieron las calificaciones más altas y que por lo tanto serán contratadas como prestadoras de servicios temporales por el IETAM, para ocupar las vacantes de SEL o CAEL en sus municipios. La fecha de designación de estas figuras es:



**27 de abril de 2024**

Aprobado el Acuerdo, las presidencias de los CME publicarán por estrados los folios con los resultados de la evaluación integral, las listas de designación de SEL y CAEL, así como la lista de reserva del municipio. Inmediatamente, informarán por correo electrónico a las presidencias de los CDE con cabecera en el mismo municipio que ya pueden descargar del SELCAEL-2024 estos documentos, para que procedan a su publicación en los estrados de sus consejos. Finalmente, las presidencias de los CME y CDE deberán cargar en el módulo del SELCAEL-2024 diseñado con este fin, la razón de publicación y evidencias fotográficas. Los listados de toda la entidad, serán publicados en el portal del Instituto.

**4.6. Lista de reserva por municipio**

La lista de reserva estará conformada por las personas aspirantes que tengan evaluación integral aprobatoria. Las listas deberán estar diferenciadas por figura a contratar, es decir, una de SEL y la otra de CAEL, para poder cubrir las posibles vacantes.

**Conformación de la Lista de reserva de SEL**

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que fueron designadas como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas las figuras CAEL que se encuentren designadas como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se valorará aplicar la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio como figura SEL, o en su caso, emitir una nueva convocatoria.

**Conformación de la Lista de reserva de CAEL**

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

**Uso de la Lista de reserva**

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Instituto Electoral de Tamaulipas

- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

Lista de reserva	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO ACEPTA:</b> al establecer contacto con la persona aspirante manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante que NO se capture como <b>DECLINACIÓN</b>, debido a que nunca se le asignó el cargo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO LOCALIZADO:</b> no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactados hasta que se manifiesten.</li> </ul>

- Los estatus se capturan en el SELCAEL-2024, en el apartado de sustituciones.
- En caso de existir una vacante de SEL antes de que inicie la prestación de servicios de las figuras SEL y CAEL, es decir, antes de que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a la persona aspirante con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

**Nota:**



Las presidencias de los CME serán las responsables del control de la lista de reserva, bajo la supervisión y validación de la DEECDyC, para lo cual tomarán de la lista en orden de prelación a la persona que se encuentre en condiciones de ocupar la vacante, realizando un corrimiento natural dejando así a salvo los derechos de quienes no pueden hacerlo en ese momento, pero desean seguir siendo parte de la lista de reserva por municipio

### 5. Contratación de las personas SEL y CAEL

La DA en coordinación con la DEECDyC, realizarán las acciones correspondientes a la contratación de las personas que ocuparán el cargo de SEL y CAEL que hayan sido designados y, tomarán las medidas pertinentes en los casos de declinación al contrato cuando la persona aspirante que ya fue designada no sea localizada para notificarle su designación, no se presente a iniciar con sus funciones, o manifieste directamente su declinación antes de que inicie el periodo de contratación.

Durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 para la actividad de asistencia electoral se contratarán:

**103 SEL / 1234 CAEL**

#### 5.1. Aspectos por considerar en la contratación

##### 5.1.1. Expedientes de las personas SEL y CAEL

El personal del CME llamará a las personas designadas que obtuvieron las mayores calificaciones en la evaluación integral para pedirles que completen los requisitos administrativos (entrega del expediente y cotejo de la documentación original) y concluyan su proceso de contratación.

Se contempla un tiempo máximo de dos días hábiles para obtener respuesta de las personas aspirantes, a partir de la publicación de los resultados.

La DA realizará la contratación temporal de las personas designadas como SEL y CAEL a través de la firma de un Contrato, en donde se señale la figura a ocupar, las actividades a llevar a cabo, los honorarios y el periodo durante

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

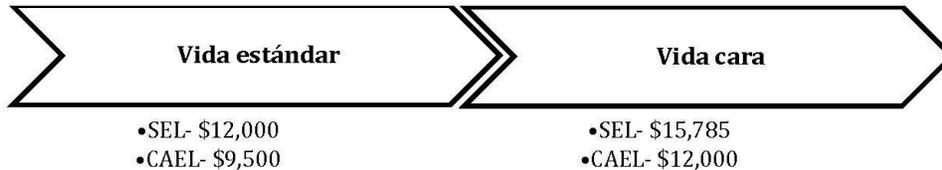
el que desempeñarán sus servicios, entre otros aspectos. El periodo de contratación será del 2 de mayo al 10 de junio de 2024.

Las acciones que se deben atender para la contratación de las figuras serán la siguientes: las presidencias de los CME, adjuntarán en el SELCAEL-2024, en aquellos casos en que sea necesario, los archivos de la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y Constancia de situación fiscal actualizada, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios para así completar el expediente de cada figura a contratar. El sistema integrará todos los documentos en un solo archivo en formato PDF, considerando el siguiente orden:

1. Currículum vitae con firma autógrafa.
2. Copia de comprobante de último grado de estudios, en su caso.
3. Acta de nacimiento original libre de tachaduras o enmendaduras o copia certificada de la misma expedida por Registro Civil.
4. 1 fotografía.
5. Copia fotostática de la Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE).
6. Copia fotostática de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).
7. Constancia de situación fiscal actualizada, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
8. Copia fotostática de comprobante de domicilio.
9. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
10. Copia de constancias de cursos, en caso de contar con ellos.

Al abrir en el SELCAEL-2024 la tarea “Expedientes SEL y CAEL” aparecerán los nombres de todas las personas SEL y CAEL designadas y junto a ellos dos recuadros: uno con la opción “adjuntar”, donde la persona responsable de cada CME cargará el expediente de la figura a contratar una vez que se haya realizado el cotejo contra la documentación original y otro con la opción “descargar”, donde la DA podrá descargar los expedientes para proceder a la contratación.

**5.1.2. Honorarios**



**5.2. Conformación y Asignación de ZORE y ARE**

La ZORE es el espacio geográfico en donde las personas SEL llevarán a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE).

El ARE es el espacio geográfico en el que la figura CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección.

La DEECDyC será la responsable de realizar y capturar en el SELCAEL-2024 la conformación de ZORE y ARE de toda la entidad. Para la conformación de ZORE trabajará en coordinación con la DEOLE, mientras que para la integración de ARE, se apegará estrictamente a la conformación realizada por el INE.

El periodo para la realización de esta actividad es:

**8 de febrero al 13 de marzo de 2024**

**Asignación de ZORE y ARE**

A más tardar el 2 mayo de 2024, las presidencias de los CME, realizarán una propuesta de asignación de ZORE y ARE para las figuras contratadas, la cual someterán a la consideración de las consejerías en una reunión de trabajo en la cual deberá estar presente la Secretaría del CME, quien será responsable de elaborar el Acta Circunstanciada de esta reunión. Los criterios que se tomarán en cuenta para la asignación de ZORE y ARE serán los que se enlistan a continuación:

1. Calificación obtenida por las personas contratadas en la evaluación integral, respetando el orden de prelación.
2. Sección electoral a la que pertenece cada figura contratada, de acuerdo al domicilio registrado en la Solicitud.
3. Sexo de cada figura. (Se dará preferencia al sexo femenino)
4. Pertenencia a grupos de atención prioritaria.

Definida la asignación de ZORE y ARE para cada figura SEL y CAEL, se procederá a capturar esta información en el SELCAEL-2024.

**5.3. Sustituciones**

Estas las realizarán directamente los CME en el SELCAEL-2024. En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

**Tiempos para cubrir vacantes**

Movimiento	Figura	Solución	Tiempo para cubrir la vacante
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará a la DEECDyC.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	Inmediato
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	Inmediato

**Causas de rescisión de contrato**

Se presenta cuando la figura SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

1. Incurrir en falsedad	Cuando la persona SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a la ciudadanía y/o compañeros	Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la ciudadanía o de otra figura SEL o CAEL y ésta es corroborada por algún integrante del CME, o en su caso, CDE.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del INE y del IETAM	Cuando la persona SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE o IETAM, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la persona SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE o IETAM o los términos o cláusulas de su contrato.

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria	En caso de que la persona SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dicha figura.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas/o estupefacientes sin prescripción médica.	Presentarse a prestar sus servicios bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefaciente, ya sea en el inmueble del IETAM, en el domicilio de la ciudadanía, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La figura SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de la ciudadanía a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de la ciudadanía, además de que son propiedad del INE o IETAM.
8. Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Cuando se detecta que la persona SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE o IETAM.
9. Entregar documentación falsa o alterada	Cuando la persona SEL o CAEL altera o simula información que recaba de la ciudadanía.
10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as	Cuando la persona SEL o CAEL abandona las actividades establecidas en el Contrato.
11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as	Cuando el desempeño de persona SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.
12. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratadas las personas SEL o CAEL.
13. Tener afiliación o militancia con algún partido político	En cualquier momento en el que la persona aspirante, o la figura SEL o CAEL ya contratada, haya sido localizada en la base de personas afiliadas de algún partido político y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral concluya que hay elementos suficientes para determinar que SI tiene afiliación o militancia.

**Terminación anticipada de contrato**

Cuando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifiesta su deseo de terminar anticipadamente este, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

Cambio de domicilio	Cuando la persona SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
Mejor oferta laboral	Cuando la persona SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
Enfermedad	En caso de que la persona SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratada de forma adecuada.
Incompatibilidad con otras actividades	Cuando la persona SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitada para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratada.
Motivos personales	Cuando la persona prestadora de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.

## 6. Capacitación de las personas SEL y CAEL

Las figuras contratadas, recibirán las capacitaciones correspondientes en las temáticas siguientes y bajo la modalidad de impartición que determine la DEOLE:



En su caso, se podrá llevar a cabo la capacitación adicional necesaria para reforzar la ejecución de algún tema que sea fundamental en el ejercicio de las funciones, conforme se evalúe el avance de las actividades en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. La DEOLE será responsable de la aplicación del programa de asistencia electoral que deberán desarrollar los SEL y CAEL.

## 7. Prendas para SEL y CAEL

El IETAM será el encargado de producir las prendas de las personas SEL y CAEL, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE. La fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas.

### 7.1. Recepción de prendas de identificación de las personas SEL y CAEL

El IETAM, a través de la DEECDyC diseñará, producirá y distribuirá las prendas de identificación (chalecos, gorras, impermeables, tablas de apoyo, portagafete, etc) para las personas SEL y CAEL, por lo tanto, deberá notificar la pauta de distribución de cada una de las prendas de identificación a las presidencias de los CME.

Al momento de recibir cada una de las prendas de identificación, la DA contará con el acuse correspondiente por parte del proveedor, lo cual permitirá:

1. Tener el soporte documental de las prendas de identificación recibidas en caso de solicitud de información o realizar algún informe.
2. En caso de que las prendas de identificación presenten algún defecto visible, rasgadura, o no se ajuste a las características, deberá notificarlo la DEECDyC a la DA para que establezca contacto con el proveedor para su sustitución.

La DEECDyC deberá resguardar la totalidad de los acuses de recibo las prendas de identificación entregadas por la DA, estos serán los insumos que en su momento permitirán informar y llevar el control del avance en la entrega de las prendas, y así contar con un soporte documental en el caso de que el Consejo General del IETAM solicite un informe, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores en las fechas establecidas, a través de medios electrónicos o verificación documental.

### 7.2. Seguimiento de prendas en los CME

La DEECDyC deberá notificar la pauta de distribución de cada una de las prendas a recibir por los CME, esto les permitirá conocer la cantidad de material a recibir y planear su recepción, almacenaje y entrega a SEL y CAEL.

**Instituto Electoral de Tamaulipas**

Es importante precisar, que al recibir cada una de las prendas se obtenga el acuse correspondiente, lo cual permitirá llevar un control de las prendas entregadas por la DEECDyC.

Los CME deberán resguardar los acuses de las prendas entregadas por la DEECDyC, estos serán los insumos que en su momento permitirán informar y llevar el control del avance en la entrega de las prendas y tener un soporte documental en el caso de que se les solicite realizar un informe, a través de medios electrónicos o verificación documental.

**7.3. Entrega y control de prendas de identificación a SEL y CAEL**

La entrega de prendas de identificación a SEL y CAEL estará a cargo de los CME, para el control y seguimiento se utilizará el formato Acuse de recibo entrega de prendas a SEL y CAEL que previamente la DEECDyC envíe. Cada una de las personas SEL y CAEL deberá firmar el formato de acuse de recibo de prendas.

La Presidencia del CME deberá informar a la DEECDyC el número de prendas entregadas, así como notificar del avance y conclusión de la actividad, o en el momento que se le solicite.

En caso de pérdida de alguna de las prendas por parte de las personas SEL y CAEL, se deberá levantar un acta por extravío o robo según sea el caso ante el Ministerio Público, esto con el objetivo de evitar el mal uso que se le pueda dar. La Presidencia del CME deberá guardar una copia del acta, la cual servirá como constancia para posteriores aclaraciones.

En el caso de sustitución de SEL o CAEL, ya sea por terminación anticipada de contrato o rescisión de contrato, la Presidencia del CME tendrá que recabar las prendas y contar con el soporte de dicha devolución, lo cual es su momento será informado a la DEECDyC.

Las prendas recolectadas por terminación anticipada o rescisión de contrato, serán sanitizadas con el objetivo de dar certeza de la limpieza y desinfección para garantizar la reutilización sin riesgo alguno.

**7.4. Devolución, recolección y resguardo de prendas de identificación**

Una vez terminado el Proceso Electoral las personas SEL y CAEL tendrán que devolver las prendas de identificación. Recolectar las prendas, permitirá evitar que se haga mal uso, y brindará la posibilidad de reusar o reciclar.

La recolección, devolución y resguardo de las prendas estará a cargo de las Presidencias de los CME, quien para la devolución de prendas de las personas SEL y CAEL utilizará el Recibo devolución de prendas el cual será proporcionado por la DEECDyC antes del inicio del proceso de contratación, este servirá como acuse de recibido y proveerá de información sobre el estado y cantidad de prendas devueltas.

**Devolución**

La persona designada por la Presidencia del CME para recolectar las prendas, tendrán que clasificar y agrupar por tipo y estado físico en cajas de cartón (embalaje), dicha acción proveerá control y organización al momento de resguardo, además de permitir determinar su volumen.

Cada paquete de prendas deberá estar debidamente etiquetado con:

- a) El tipo de material que contiene (chaleco, gorra, tabla, etc.)
- b) La cantidad que contiene cada paquete o caja
- c) El estado del material ("buen estado" o "mal estado")

Una vez que la Presidencia del CME haya recolectado la totalidad de las prendas, tendrá que notificar a la DEECDyC sobre la cantidad y estado de ellas, esto con el objetivo de realizar una evaluación de las prendas existentes y las medidas sanitarias a tomar al respecto.

En el caso de extravío o robo de algunas de las prendas, se deberá contar con las actas levantadas en su momento en el Ministerio Público, las presidencias del CME conservará una copia que servirá como constancia, lo cual en su momento será informado a la DEECDyC.

### **Resguardo**

Tanto la DEECDyC, como los CME deberán designar un espacio para el resguardo temporal para las prendas de identificación, prestando atención al lugar de almacenamiento, con el objetivo de aminorar riesgo de deterioro o mal almacenamiento, así como algún riesgo para el personal que labore en el CME.

Es fundamental tener evidencia del material almacenado, por lo cual se deberá realizar un acta circunstanciada donde se dé cuenta de:

1. El inventario de las prendas de identificación (tipo de material, cantidad, estado del material, así como el peso/volumen aproximado).
2. De las acciones y medidas implementadas para el almacenamiento y resguardado.
3. Evidencia fotográfica no solo de las prendas de identificación, sino de los espacios determinados para el resguardo.
4. Relación y soporte (copia del acta del Ministerio Público) de las prendas de identificación extraviadas o perdidas.
5. Y toda aquella información que apoye dar cuenta de la cantidad y características de los materiales.

### **7.5. Destino de las prendas de identificación**

Una vez que los CME tengan en su resguardo las prendas de identificación devueltas por las personas SEL y CAEL, harán una relación de la cantidad y condiciones; notificarán a la DEECDyC dicha información cuando sea solicitada.

Cuando la DEECDyC reciba esta información, analizará, evaluará y determinará el destino de las prendas de identificación en las siguientes modalidades:

#### **Reutilizar**

Con base en el tipo de prendas de identificación, así como su estado físico; la DEECDyC realizará un análisis de los costos, plazos y logísticas para su reutilización para el siguiente proceso electoral, con la finalidad de dar continuidad a las políticas de ahorro de recursos establecidas.

Las prendas que serán reutilizadas, se sanitizarán y desinfectarán con el objetivo de eliminar algún riesgo de salud para las y los futuros SEL y CAEL del siguiente proceso electoral.

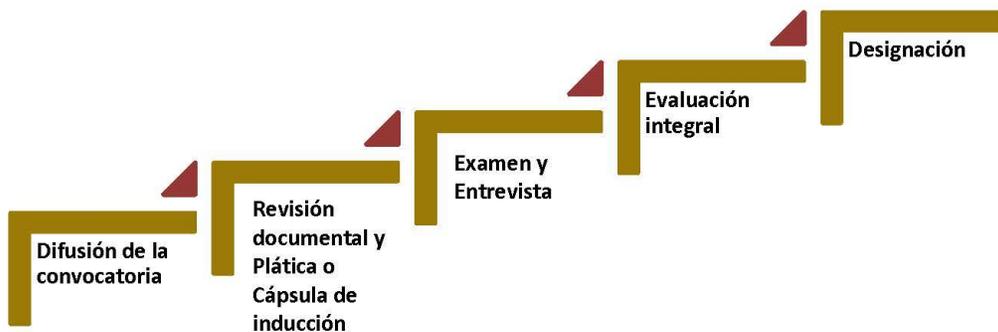
Instituto Electoral de Tamaulipas

### 8. Nuevas convocatorias

De ser el caso de no contar con personas SEL y CAEL; que queden 10 personas aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia del IETAM, se valorará la emisión de nuevas convocatorias para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; el CME acordará la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el siguiente periodo:

Del 28 de abril al 1 de junio de 2024

Los procedimientos descritos de reclutamiento y contratación se replicarán para contar con la cantidad necesaria de SEL y CAEL.



## 9. Consideraciones generales

Es responsabilidad de quienes participen consultar permanentemente la información del Procedimiento, en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IETAM y en su caso, las redes institucionales, se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que éstas serán responsables de atenderlos.

En caso de que el IETAM, por causas de fuerza mayor, debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad al correo registrado, a través de los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IETAM y en su caso, las redes institucionales, lo cual deberá estar justificado en el comunicado que se emita.

Las personas que hayan pasado a la etapa del examen de conocimientos y a la entrevista, y no se presenten quedarán eliminadas del concurso. El ingreso al Procedimiento no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y las listas finales de SEL y CAEL designados serán definitivos.

El IETAM será responsable de garantizar que las figuras SEL y CAEL, posean las herramientas necesarias para realizar idóneamente sus actividades de asistencia electoral en campo, por lo tanto, deberán prever la contratación del servicio integral de voz y datos para las actividades del ámbito local y, en su caso, proporcionar un dispositivo móvil a las figuras CAEL contratadas.

Durante el desarrollo del concurso, desde el registro en el sistema y hasta su eventual designación, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios. En el proceso de selección y contratación de las personas SEL y CAEL se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes tendrán acceso a su información y documentación presentada dentro del Procedimiento y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todas las acciones no previstas en estos Criterios se llevarán conforme al Lineamiento; asimismo, la Comisión analizará los casos no previstos y dará seguimiento al procedimiento y en su caso, presentará propuesta a consideración del Consejo General del IETAM.

Instituto Electoral de Tamaulipas

**10. Cronograma de actividades**

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Capacitación al IETAM respecto a los procedimientos	JLE	25 de enero de 2024	8 de febrero de 2024	19 días
2	Conformación de ARE y ZORE	DEECDyC	8 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024	35 días
3	Proporcionar el número de SEL y CAEL por parte del IETAM a la DECEyEC	DEECDyC	A más tardar el 8 de febrero de 2024		No aplica
4	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	IETAM CME y CDE	1 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	37 días
5	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	CME y CDE	1 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	37 días
6	Plática o Cápsula de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	CME y CDE	1 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	37 días
7	Revisión documental	CME y CDE	1 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	37 días
8	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	CME y CDE	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
9	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	CME y CDE	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
10	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	IETAM CME y CDE	15 de abril de 2024		1 día
11	Entrevistas de SEL y CAEL	CME y CDE	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
12	Designación por parte de los CME del IETAM y publicación de resultados de SEL y CAEL	CME	27 de abril de 2024		1 día
13	Periodo de contratación de SEL y CAEL	IETAM	2 de mayo de 2024	10 de junio de 2024	40 días
14	Nuevas convocatorias	CME y CDE	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

Instituto Electoral de Tamaulipas

# Anexos

Instituto Electoral de Tamaulipas  
**Anexo 1. Solicitud**



**ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN  
Y ASISTENCIA ELECTORAL  
2023-2024**

**S O L I C I T U D**

SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
 PROCESO ELECTORAL 2023-2024



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**Este apartado es para uso exclusivo del personal del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Fecha de recepción		Núm. de convocatoria		Folio de la persona aspirante	
Entidad		Municipio		Localidad	
Sede*		Fija		Alterna	
Correo electrónico:					

Clave de elector o FUAR:				Sección electoral	
RFC <sup>1</sup>			CURP <sup>2</sup>		

<sup>1</sup> No contar con estos documentos no será causa de exclusión en este momento. En caso de ser contratado/a será obligatorio.

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Género (marca con una X)		Femenino		Masculino	
Otro (especifica)		_____		Prefiero no decir	
Día		Mes		Año	
Fecha de nacimiento		Edad		¿Se identifica como persona LGTBTTIQ+? (marca con una X)	
Sí		No		Otro (especifica)	
_____		_____		Prefiero no decir	

**D o m i c i l i o**

Calle, número exterior, número interior		Colonia	
Código Postal		Municipio	
Localidad		Teléfono fijo	
Teléfono celular			

Marque con una "X" su último grado de estudios							Medio por el que se enteró de la convocatoria (Maque con una "X")					
Primaria	1º	2º	3º	4º	5º	6º	A. Cartel	B. Volante	C. Televisión			
Secundaria	1º	2º	3º				D. Prensa	E. Bolsa de trabajo	F. Pláticas informativas			
Bachillerato o carrera técnica	1º	2º	3º				G. Radio	H. Contacto personal	I. Página del IETAM			
Licenciatura	1º	2º	3º	4º	5º	Concluida	Titulado	J. Red Social	K. Otro			
Carrera (especifique)							Especifique:					
Especialidad							¿Cuál es el motivo por el que quiere participar como SEL o CAEL?					
Maestría												
Doctorado												
¿Realiza estudios actualmente?												
Especifique:												

**EXPERIENCIA**  
 (Señale los tres últimos empleos o prestaciones de servicios. El no contar con experiencia no será causa de exclusión)

	Nombre de la empresa o Institución	Puesto	Periodo en que laboró		Teléfono
			Inicio	Fin	
1					
2					
3					





LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES | ANEXO 21.1 SOLICITUD



S O L I C I T U D
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/ORA-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



OTROS DATOS

(Marque con una "X" según corresponda)

Form with 16 numbered questions regarding electoral participation, driving license, vehicle ownership, availability, and internet access. Includes a section for disability types (A, B, C, D).

\*LAS PREGUNTAS DE LA 11 A LA 15 SON SOLAMENTE SON INFORMATIVAS Y NO SON MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

\*\* En cumplimiento del artículo 146 del Código de Procedimientos Electorales de Tamaulipas, a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SJF-RAP-04/2023 y anulada, que ordena la implementación de medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Legal notice section containing 'AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO' and 'DECLARACIÓN' regarding data protection and consent for the electoral process.

FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

Instituto Electoral de Tamaulipas

Anexo 2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad



DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS) PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Presidencia del Consejo Municipal Electoral correspondiente. PRESENTE

Con fundamento en el artículo 303, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 7 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 8, 12, 16, 17, 18 y 19 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IETAM y con el objeto de cumplir con los requisitos que me permitan aspirar a participar en el IETAM como Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or-Asistente Electoral Local durante el Proceso Electoral 2023-2024 y sabedor(a) de las sanciones establecidas en los Arts. 254 Bis y 255 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quien incurra en falsas declaraciones.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
• Tener \_\_\_\_ años de edad, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y domicilio a: \_\_\_\_\_
• Mi domicilio se ubica en la calle: \_\_\_\_\_, número exterior: \_\_\_\_\_, número interior: \_\_\_\_\_ en la colonia: \_\_\_\_\_, municipio: \_\_\_\_\_, código postal: \_\_\_\_\_, en el estado de: \_\_\_\_\_, con teléfono de casa: \_\_\_\_\_, y teléfono celular: \_\_\_\_\_
• Estar de acuerdo en sujetarme a las evaluaciones que determinen las autoridades del IETAM.
• Que la documentación original que se exhibe ante el IETAM para acreditar mi perfil académico, mi experiencia laboral y mi calidad ciudadana son auténticos.
• No haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
• Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrate, de tiempo completo para cubrirías a cabalidad en las condiciones en que se requiera; por lo que me obligo a cumplir correctamente y de manera prioritaria los servicios y actividades objeto de la contratación, dedicando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo dentro del periodo y tiempo destinado para la realización de éstos. En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo local y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios.
• Devolver las prendas de identificación, el material y/o los instrumentos de trabajo proporcionados por el IETAM, una vez concluido el periodo de contratación.
• No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún/a vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) o del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos ejecutivos y directivos del IETAM (consejeros/as y/o representantes de partidos políticos o candidaturas independientes del PE 2023-2024).
• No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
• De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad, que no he militado en ningún partido político u organización política en el último año previo a esta convocatoria, ni soy simpatizante de alguno de éstos. No fui representación partidista o de candidaturas independientes que participan en el PE 2023-2024, candidatura común o coalición ante casillero ante los órganos electorales de INE o del IETAM en los últimos tres años en procesos electorales federales o estatales, ni he participado activamente en alguna campaña electoral.
• No haber sido registrado(a), como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años inmediatos anteriores.
• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido, agrupación u organización política durante los tres años inmediatos anteriores.
• Manifiesto que no he sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. \*
• No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades.
• No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarme con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
• No ser Supervisora/or Electoral o Capacitadora/or-Asistente Electoral del INE en funciones.
• Autorizo al IETAM para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el IETAM.
• Que pongo a disposición de la Dirección de Administración, la documentación para la integración de mi expediente.
• En caso de contratación, durante las actividades de supervisión electoral, capacitación y asistencia electoral me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

PROTESTO LO NECESARIO



Elecciones 2024

Nombre completo

Fecha

Firma

Tamaulipas Decide

\* En cumplimiento al Acuerdo INE/CGS35/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del TEPJF en el expediente SUP-RA3-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

**Anexo 3. Relación de documentación entregada por la persona aspirante**



**ECAE**  
ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN  
Y ASISTENCIA ELECTORAL  
2023-2024

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA PERSONA ASPIRANTE**  
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

Del (la) C. \_\_\_\_\_, aspirante a ocupar el cargo de Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or Asistente Electoral Local, inscrito (a) en el Consejo Municipal de \_\_\_\_\_.

Documentos obligatorios	Entregó (sí/no)
1. Acta de nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización	
2. Credencial para votar	
3. Comprobante de domicilio	
4. Constancia de estudios (no tira de materias)	
5. Declaratoria bajo protesta de decir verdad (firmada)	
Documentos complementarios (usados como criterio en caso de empate)	
6. Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato de grupos de personas	
7. Constancia de participación en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local	
8. Licencia de manejo vigente	
Documentos opcionales (obligatorios en caso de contratación)	
9. Clave Unica del Registro de Población (CURP)	
10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
Documentos solicitados por la Dirección de Administración del IETAM al momento de la contratación	
11. Fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro	
12. Currículum Vitae	

Se recibió en el SELCAEL-2024, con fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Instituto Electoral de Tamaulipas

HE LÉIDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía trans tiene derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario/a del IETAM se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

FAVOR DE PRESENTARSE A LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ HORAS

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en: Calle Morelos # 501, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria Tamaulipas, recaba sus datos personales y es responsable del tratamiento que les dé. Los datos personales reunidos serán utilizados para corroborar que la ciudadanía interesada en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal eventual que colaborará con el IETAM, durante el Proceso Electoral 2023-2024 como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, cumpla con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria. Simultáneamente, los datos personales serán utilizados para que la autoridad electoral cuente con información respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad en los que se sitúan las personas con autoadscripción indígena; pertenecientes a la población afroamericana; que viven con algún tipo de discapacidad; que se consideran parte de las personas LGBTTTIQ+ o si se trata de una persona mexicana migrante, con el fin de realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones, para determinar lo conducente en futuros procesos electorales. Lo anterior de conformidad con el marco normativo electoral y con base en lo establecido en los artículos 6º Base A, fracciones II y III y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3º, fracción II y IX, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral consulte la siguiente dirección electrónica: <https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Transparencia/Transparencia.aspx#Capacitacion>

Anexo 4. Comprobante de Cápsula/ Plática de inducción

 <p><b>ECAE</b> ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024</p>	<p>COMPROBANTE DE VISUALIZACIÓN DE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS) PROCESO ELECTORAL 2023-2024</p>	 <p><b>IETAM</b> INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</p>
<p><b>ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DEL <i>EXAMEN</i></b></p>		
Fecha de la Cápsula de Inducción	<input type="text"/>	
Municipio	<input type="text"/>	
<p>La o el C. _____, visualizó la Cápsula de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or-Asistente Electoral Local.</p>		

Instituto Electoral de Tamaulipas

PARA REALIZAR EL **EXAMEN** DEBERÁ PRESENTARSE  
EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN LA SEDE

UBICADA EN: \_\_\_\_\_

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_, EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE.

PARA REALIZAR EL **EXAMEN** DEBERÁ PRESENTARSE  
EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN LA SEDE

UBICADA EN: \_\_\_\_\_

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_, EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE.

Anexo 5. Evaluación de la Cápsula/ Plática de Inducción



**ECAE**  
ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN  
Y ASISTENCIA ELECTORAL  
2023-2024

**EVALUACIÓN DE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN**

EL SUPERVISOR/A OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (CONDICIONARICOS)  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL TAMAULIPAS

Consejo Municipal \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de Tamaulipas

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Sede\* \_\_\_\_\_ Fija \_\_\_\_\_ Alterna \_\_\_\_\_

Instrucciones:  
Con base en la información de la cápsula de inducción, lea y conteste las siguientes preguntas:

1. Organizar eficientemente elecciones libres, confiables y auténticas para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en apego a los principios rectores de la materia electoral, es:
  - a) La Visión del IETAM.
  - b) El Objetivo del IETAM.
  - c) La Misión del IETAM.
  - d) La tarea del IETAM.
2. Estos son algunos de los principios rectores del Instituto Electoral de Tamaulipas:
  - a) Ética, imparcialidad y equidad.
  - b) Igualdad, imparcialidad e independencia.
  - c) Responsabilidad, transparencia y equidad.
  - d) Orientación al servicio, equidad y transparencia.
3. Coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral realizadas por las figuras CAFL a su cargo, es la actividad principal de:
  - a) Las Consejeras y Consejeros Electorales.
  - b) Capacitadores/as Asistentes Electorales.
  - c) Ciudadanas y ciudadanos.
  - d) Supervisores/as Electorales.
4. Es la figura encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda.
  - a) Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
  - b) Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla.
  - c) Supervisores/as Electorales Locales.
  - d) Capacitadores/as-Asistentes Electorales Federales.
5. La siguiente etapa del procedimiento de reclutamiento cuya finalidad es identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos y las competencias generales sobre el Proceso Electoral 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales, es:
  - a) Entrevista
  - b) Examen de conocimientos y habilidades
  - c) Evaluación integral
  - d) Contratación



**Elecciones**  
2024



**Tamaulipas Decide**

Instituto Electoral de Tamaulipas

**Anexo 6. Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

 <b>ECAE</b> ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024	<b>COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES</b> SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS) PROCESO ELECTORAL 2023-2024	 <b>IETAM</b> INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DE LA ENTREVISTA		Fecha de la aplicación del EXAMEN  No. de Convocatoria
Entidad	Municipio	Localidad
Sede		Fija <input type="checkbox"/> Alterna <input type="checkbox"/>
Domicilio de la sede		
La o el C. _____, se presentó al EXAMEN, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or-Asistente Electoral Local.		
DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  NOMBRE _____ CARGO _____		FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  SELLO DEL CONSEJO
-----		
<b>COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES</b> SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS) PROCESO ELECTORAL 2023-2024		 <b>IETAM</b> INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DE LA ENTREVISTA		Fecha de la aplicación del EXAMEN  No. de Convocatoria
Entidad	Municipio	Localidad
Sede		Fija <input type="checkbox"/> Alterna <input type="checkbox"/>
Domicilio de la sede		
La o el C. _____, se presentó al EXAMEN, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or-Asistente Electoral Local.		
DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  NOMBRE _____ CARGO _____		FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  SELLO DEL CONSEJO
-----		
 <b>Elecciones 2024</b>		 <b>Tamaulipas Decide</b>

Instituto Electoral de Tamaulipas

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE.

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, EN LOS ESTRADOS DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE.





Instituto Electoral de Tamaulipas

**Anexo 9. Acuse de recibo de la devolución de prendas de identificación**



**ACUSE DE RECIBO DE LA DEVOLUCIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN**  
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



Entidad \_\_\_\_\_ Consejo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Figura:  ZORE: \_\_\_\_\_  ARE \_\_\_\_\_

Instrucciones: Marque con una "X" el estado y condición en que se encuentran cada una de las prendas de identificación.

Cantidad	Prenda	ESTADO FÍSICO/OBSERVACIÓN			
1	Chaleco	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Gorra	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Porta Cafete	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Impermeable	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Tabla de Apoyo	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable

Nombre, cargo y firma de quien recibe: \_\_\_\_\_ Nombre y firma de quien devuelve: \_\_\_\_\_

---



**ACUSE DE RECIBO DE LA DEVOLUCIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN**  
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024



Entidad \_\_\_\_\_ Consejo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Figura:  ZORE: \_\_\_\_\_  ARE \_\_\_\_\_

Instrucciones: Marque con una "X" el estado y condición en que se encuentran cada una de las prendas de identificación.

Cantidad	Prenda	ESTADO FÍSICO/OBSERVACIÓN			
1	Chaleco	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Gorra	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Porta Cafete	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Impermeable	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable
1	Tabla de Apoyo	<input type="checkbox"/>	Buen estado	<input type="checkbox"/>	Mal estado/No reutilizable

Nombre, cargo y firma de quien recibe: \_\_\_\_\_ Nombre y firma de quien devuelve: \_\_\_\_\_




Anexo 10. Convocatoria

Instituto Electoral de Tamaulipas



Trabaja en el IETAM



como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral 2023-2024

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor/a Electoral Local

- Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- Colaborar en la distribución de los listados de ubicación o integración de casillas a las personas CAE locales...

Capacitador/a-Asistente Electoral Local

- Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del municipio.

Legales

- 1. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con Credencial para votar vigente\* o comprobante de trámite.
2. Saber de buena reputación y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.

Administrativos

- A. Curículum vitae con firma y fotografía.
B. Adjuntar Acta de Nacimiento (original o copia certificada) sin enmendaduras o tachaduras o en su caso, Carta de Naturalización.
C. Adjuntar Credencial para votar vigente\* (original y copia) del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite\*\*.

REQUISITOS

- \*No haber sido declarada como persona ausente o inhabilitada por sentencia firme que imponga prisión o inhabilitación.
\*\*No ser familiar conyugal o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a vocal de la JEE o JDE del INE o Consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE.
No haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas, contra la seguridad y libertad sexuales, por violencia familiar o equiparada, violación de la intimidad, por violencia política, contra la libertad de expresión o cualquier otro delito de naturaleza política.

¡ACÉRCATE Y PARTICIPA! Acude a los consejos municipales y distritales del IETAM.

Table with 3 columns: Periodo, Etapa, and Descripción. Rows include registration, exam, interview, and designation dates.

Periodo de contratación: 2 de mayo al 10 de junio del 2024. Honorarios mensuales: \$12,000 CAEL desde \$9,500. Más gastos de campo.



Información de contacto: 834 315 1200 ext. 161 a 163, 800 849 4358. Ingresar a: www.ietam.org.mx/se/cael/

Elaboración de la convocatoria por el Comité de Selección de la CDE correspondiente a la convocatoria, la cual es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La convocatoria es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

Instituto Electoral de Tamaulipas



## ACUERDO No. IETAM-A/CG-20/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTOS**

## G L O S A R I O

<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Cuadernillo</b>	Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta Local</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.

## ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
2. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
3. En fecha 04 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM autorizó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-49/2023, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el IETAM y el INE con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la renovación de los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los 43 Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el día dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
4. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
5. En fecha 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023 la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
6. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
7. En fecha 15 de enero de 2024 la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, remitió el proyecto de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo para revisión de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
8. En esa propia fecha mediante oficio número PRESIDENCIA/0046/2024, se remitió a la Junta Local, la propuesta de Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, así como el Cuadernillo.

9. El 27 de enero de 2024, de manera virtual rindieron protesta ante el Consejo General del IETAM, las Presidencias de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
10. El 01 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los OPL, el oficio INE/DEOE/0196/2024 mediante del cual se informa que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE concluyó con la primera revisión del Proyecto de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo.
11. El 03 de febrero de 2024, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el oficio PRESIDENCIA/0223/2024, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, el Proyecto de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo, atendiendo las observaciones realizadas.
12. El 04 de febrero de 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria No. 1, de instalación de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
13. El 16 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los OPL, el oficio INE/DEOE/0318/2024 mediante el cual se informa que la DEOE concluyó con la segunda y última revisión del Proyecto de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.
14. El 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual se presentó ante las y los integrantes del Consejo General del IETAM, así como de la Comisión de Organización Electoral, la propuesta de Lineamientos de Cómputos y Cuadernillo con los últimos ajustes realizados en virtud de las observaciones presentadas por la DEOE.
15. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Organización celebró la sesión extraordinaria No. 6, en la cual se emitió el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos.
16. En esa propia fecha, mediante oficio No. COE-160/2024, se turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
  - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- III. En los artículos 4°, numerales 1 y 2, 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Asimismo, en el diverso 25 de la Ley Electoral General, se establece que: Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- V. El artículo 27 de la Ley Electoral General, establece que:
  1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.
  2. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

- VI.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley Electoral General, señalan que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VIII.** El artículo 119 numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- IX.** En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- X.** El artículo 208, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral General, establece que, los resultados y declaraciones de validez de las elecciones, es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- XI.** El artículo 225, numeral 5 de la Ley Electoral General, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
- XII.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XIV.** El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1 de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XV.** El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XVI.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- I. *El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. *Los consejos distritales;*
- III. *Los consejos municipales; y,*
- IV. *Las mesas directivas de casilla.*

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

- XVII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIX.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XX.** El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXI.** El artículo 141, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que corresponde al Consejo General del IETAM, designar a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario, los cuales podrán ser reelectos para un proceso adicional, para tal efecto se emitirá una convocatoria que deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado, la cual deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- XXII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, dentro de sus respectivos distritos.
- XXIII.** El artículo 148, fracciones II y VII de la Ley Electoral Local establece que, los Consejos Distritales tienen dentro de sus atribuciones, el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, así como realizar el cómputo distrital de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de esos cómputos.
- XXIV.** Por su parte, el artículo 156, fracciones II, VI y VII de la Ley Electoral Local, señalan que los Consejos Municipales tienen dentro de sus atribuciones, el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora, así como remitir al Consejo General, las actas del cómputo municipal electoral.
- XXV.** El artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los anexos técnicos.
- XXVI.** El artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones del INE, contempla que, entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los cómputos de las elecciones locales.
- XXVII.** El artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE

**DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTOS Y CUADERNILLO**

**XXVIII.** La elaboración de los Lineamientos de Computo, se apegó a lo dispuesto en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE, en el que se encuentran las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales, tomando en consideración las siguientes premisas:

1. Normar que los cómputos distritales y municipales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
5. Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político- electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE.
7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo.
8. Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
9. Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
10. Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de los OPL, así como del Instituto, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

**XXIX.** Las referidas Bases Generales en las que se sustentó la elaboración de los Lineamientos de Cómputos se constituyen de seis apartados vinculados entre sí y que a continuación se mencionan:

1. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral
2. Reunión de trabajo
3. Sesión extraordinaria
4. Causales para el recuento de la votación
5. Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación
6. Fórmula para determinar GT y PR a instalarse
7. Mecanismos para el cotejo de actas y el recuento en GT
8. Desarrollo de la sesión de cómputo

**XXX.** El desarrollo y periodos de aprobación de los Lineamientos y del Cuadernillo se realizó de conformidad con lo establecido en el Anexo Concentrado de Actividades y Plazos del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE y a la tabla denominada Actividades y plazos para revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para la sesión de cómputo y Cuadernillo de Consulta.

**DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

**XXXI.** El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que las etapas del proceso electoral ordinario son:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

**XXXII.** En el artículo 310 numeral 2 de la Ley Electoral General se contempla que los cómputos deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

**XXXIII.** En el artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, se establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir las Diputaciones al Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos.

- XXXIV.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- Para los efectos de la presente Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, ornada electoral y Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- XXXV.** El artículo 275 de la Ley Electoral Local, señala que el cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XXXVI.** Por su parte, el artículo 276 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo final de la elección de ayuntamientos. El cómputo municipal se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- XXXVII.** El artículo 277 de la Ley Electoral Local, señala el procedimiento que habrá de seguirse para la realización del cómputo municipal.
- XXXVIII.** El artículo 280 de la Ley Electoral Local, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito, excepción hecha de la elección de ayuntamientos.
- XXXIX.** El artículo 281 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:
- I. Cómputo distrital de la elección de la Gobernatura;
  - II. Cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa; y
  - III. Cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.
- El cómputo distrital se sujetará a las normas establecidas en esta Ley.
- XL.** El artículo 282 de la Ley Electoral Local, señala el procedimiento que habrá de seguirse para la realización del cómputo cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional.
- XLI.** El artículo 293, fracción V de la Ley Electoral Local, dispone que, a petición de la Presidencia del Consejo respectivo, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva podrá asignar a funcionarios electorales de otros consejos electorales, o del Consejo General del IETAM para apoyar en las tareas de recuento, en caso de darse este supuesto deberá informarse a los partidos políticos, coaliciones y representantes de candidaturas independientes.
- XLII.** Los Lineamientos de Cómputos y Cuadernillo que hoy se ponen a consideración de este Consejo General, fueron ampliamente verificados por las autoridades electorales nacionales, en completo apego a la normatividad electoral vigente y a las recientes actualizaciones realizadas en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales, cumpliendo en su totalidad con el cronograma establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE.

Para la autoridad nacional y para esta autoridad electoral local, es prioritario que el desarrollo de las sesiones de cómputos y probables escenarios de recuento de los órganos desconcentrados del IETAM se den en un marco de apego a los principios rectores de la materia electoral.

Finalmente, toda vez que, la capacitación constituye un elemento estratégico que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es que se diseñó con carácter orientador y como parte del material didáctico, el Cuadernillo, mismo que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deberán de considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, tomando como base el contenido de las disposiciones legales vigentes, y en precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, y una vez analizada la propuesta de la Comisión de Organización, a juicio de este Consejo General del IETAM, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la elección de Diputaciones y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos para su debida observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, y Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**C O N T E N I D O**

PRESENTACIÓN	101
FUNDAMENTO LEGAL	102
1. GLOSARIO	103
2. ACCIONES DE PLANEACIÓN	105
2.1. Actividades y plazos para habilitación de espacios.	105
2.2. Planeación de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos	106
2.3. Planeación de espacios y medidas de seguridad	106
2.4. Sedes alternas y medidas de seguridad	107
2.4.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna	108
2.5. Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales	110
2.5.1. Medidas de seguridad para la recepción de la documentación electoral	110
2.5.2. Medidas de seguridad en la recepción de paquetes electorales	111
2.6. Intercambio de paquetes electorales	111
3. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA	111
3.1. Recepción de paquetes en los Consejos Distritales y Municipales	111
3.2. Determinación del estado en el que se reciben los paquetes	112
3.3. Estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se entregan a la Presidencia del Consejo	112
3.4. Registro de resultados preliminares y datos complementarios contenidos en las actas	114
3.5. Publicación de resultados de los Cómputos Preliminares	115
3.6. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas	115
4. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA SESION DE CÓMPUTO	115

4.1.	Causales de recuento de votos	115
4.2.	Modalidades de Cómputo	116
4.3.	Reunión de trabajo	116
4.4.	Sesión Extraordinaria	117
5.	REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO	118
5.1	Duración de la Sesión de Cómputo	118
5.2	Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo	119
5.3	Cotejo y recuento en pleno	120
5.4	Recuento parcial en Grupos de Trabajo	121
5.4.1	Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y puntos de recuento a instalarse	122
5.4.2	Explicación de la fórmula	122
5.4.3	Ejemplos de la aplicación de la fórmula	122
5.4.4	Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente	123
5.4.5	Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	123
5.4.6	Integración de grupos de trabajo	124
5.4.7	Alternancia y sustitución de las personas integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento	125
5.4.8	Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes	125
5.5	Procedimiento de recuento de votos en grupos de trabajo	126
5.5.1	Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas	127
5.6	Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo	128
5.7	Recuento Total	128
5.8	Votos Reservados	129
5.9	Cierre de la bodega electoral	130
5.10	Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo	130
6.	RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS	130
6.1	Distribución de los votos	130
6.1.1	Votación de candidaturas de coalición	130
6.1.2	Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados	131
6.2	Cómputos distritales	131
6.2.1	Cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	131
6.2.2	Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	131
6.3	Cómputo final de la elección de Ayuntamiento	132
6.4	Publicación de resultados de los Cómputos	132
7.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA	132
8.	INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES	133
8.1	Expedientes de los Consejos Distritales	133
8.2	Expedientes de los Consejos Municipales	133
8.3	Remisión de expedientes por los Consejos Distritales y Municipales	133
10.	INFORMES	134
11.	SEGUIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS	134
12.	FACULTAD DE ATRACCIÓN	135
13.	VOTO ANTICIPADO	135
13.1	Cómputo Preliminar	135
13.2	Cómputos Distritales y Municipales	135
14.	HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA CÓMPUTOS	136
15.	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	137
15.1	Diseño de materiales de capacitación	137
15.2	Programa de capacitación presencial y/o virtual y realización de simulacros	138
15.3	Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	139
15.4	Reuniones de trabajo para definir criterios de validez o nulidad de los votos	139

## PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, y 116, párrafos 1 y 2 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024 se elegirán a las personas integrantes del H. Congreso del Estado así como de los Ayuntamientos y su Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

El artículo 187 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Los Diputados y Diputadas serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Asimismo, el Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados y Diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos Electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

Por su parte, el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado por representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional.

El artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución*". Según el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, "*Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla.*"

El artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en consonancia con el artículo 203 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que el proceso electoral "*...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal*".

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 204, ordena que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección se inició el 10 de septiembre de 2023, con la sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluirá con el inicio de la Jornada Electoral, a las 8:00 horas del 2 de junio de 2024; la etapa de la Jornada Electoral concluye con la clausura de la casilla. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de las casillas a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

La normatividad en materia electoral establece las líneas de acción, así como los principios rectores que rigen la actividad que desarrolla el Instituto Electoral de Tamaulipas, todo ello tiene como punto culminante la Jornada Electoral, en la cual mediante la voluntad popular se realiza la renovación de los poderes públicos, dando vigencia a las instituciones de representación política.

Para ello, resulta indispensable normar las actividades encaminadas a garantizar la libre emisión y el secreto del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En ese sentido, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023, aprobó la actualización a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, documento que permite a los organismos públicos locales homologar las reglas para la conducción y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

De conformidad a lo establecido en los artículos 276 y 281 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los cómputos para las elecciones de Ayuntamiento y Diputaciones Locales se llevarán a cabo a partir del miércoles siguiente al de la Jornada Electoral; por ello, el Instituto Electoral de Tamaulipas, realiza un importante esfuerzo institucional para adecuarse al modelo de cómputo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, garantizando la aplicación de la normatividad que rige los cómputos distritales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y a su Anexo 17, en los que se instauran las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, el IETAM emite los presentes Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el cual se renovarán la integración del H. Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos; los cuales tienen por objeto:

- Garantizar que los cómputos se lleven a cabo con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales responsables de los cómputos de las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- Concluir los cómputos con toda oportunidad con los más altos estándares de confiabilidad y calidad.
- Prever que las sesiones de cómputos se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Tamaulipas cuenten con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios.
- Dotar de certeza a los resultados de la elección del día 2 de junio de 2024, garantizando a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la Sesión de Cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano desconcentrado.
- Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados del IETAM, funcionariado electoral y representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- Garantizar la certeza de los resultados mediante el uso de una herramienta informática que contribuya a la sistematización de la información y la realización de los cómputos, apoyando en la detección de causales de nuevo escrutinio y cómputo en las Actas de Escrutinio y Cómputo proveniente de las casillas y generando reportes y documentación que apoye la celebración de la sesión de cómputo.
- Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación recibida en las casillas en una determinada demarcación político-electoral (distrito electoral local o municipio) y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas cuente con las herramientas y mecanismos necesarios para dar seguimiento a las sesiones de cómputos que celebren los Consejos Distritales y Municipales.
- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas cuente con las directrices para llevar a cabo el cómputo final de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, en el que convergen la suma de los cómputos distritales.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Las sesiones de cómputos distritales y estatal tienen su base normativa en los siguientes preceptos constitucionales y legales:

**a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41, párrafos primero y tercero, base V, apartado C, numerales 5, 6 y 7.

**b) Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

Artículo 20.

**c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículos 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, y 104 incisos h), i), j) y o).

**d) Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.**

Artículos 1°, 3°, 277, 280 al 287, 289 al 297 y 297 Octodecés.

**e) Reglamento de Elecciones del INE.**

Artículos 1°, 2°, 4°, numeral 1, incisos c), d), e) y f), 116, 171 al 174, 379, 383, 426 al 429; igualmente se consideran los anexos 5, 12, 14 y 17 del mismo Reglamento.

**f) Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

Artículos del 11 al 14.

## 1. GLOSARIO

Para efecto de los presentes **Lineamientos** se debe entender por:

### **Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla:**

- a) **Las que recibe la Presidencia del Consejo.** Aquella que se entrega en el consejo distrital o municipal a la conclusión de la Jornada Electoral y se coloca por fuera del paquete electoral, corresponde a la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
- b) **Las Actas dentro del sobre PREP.** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla que viene por fuera del paquete electoral, que será extraída por el personal del PREP.
- c) **Las Actas contenidas en el expediente de casilla.** Acta original.
- d) **Las copias para las representaciones.** Ejemplar entregado por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes debidamente acreditadas.
- e) **Levantada en Consejo.** Acta generada por el consejo distrital o municipal en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por los artículos 277, fracciones II y III; y 291 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**Anexo 17 del Reglamento.** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

**Auxiliar de acreditación y sustitución.** Persona de apoyo administrativo que asiste a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, responsable de la entrega los gafetes de identificación y apoya a las consejerías electorales que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos.

**Auxiliar de captura.** Persona de apoyo administrativo que se encargará de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Consejería Electoral que preside el grupo de trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

**Auxiliar de control de bodega.** Persona de apoyo administrativo del consejo distrital o municipal cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega y el registro correspondiente de entradas y salidas de los mismos.

**Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.** Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local que tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo, en apoyo a la Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo.

**Auxiliar de documentación.** Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el Cómputo de la Elección, en apoyo a la Consejería Electoral que preside el grupo de trabajo.

**Auxiliar de recuento.** Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local designado para apoyar a la Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo en la clasificación y el recuento de los votos en los puntos de recuento, separación de los votos reservados y, en su caso, anotando la referencia de la casilla en el reverso de los votos reservados, anexándolos a la Constancia Individual.

**Auxiliar de traslado.** Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local encargado del traslado de los paquetes electorales entre la bodega y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento y su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.

**Auxiliar de verificación.** Personal de apoyo administrativo que apoyará al Auxiliar de Captura; sus actividades a desarrollar son: cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo y apoyar en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

**Bodega electoral.** Espacio físico destinado por el consejo distrital o municipal para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

**CAEL.** Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local.

**CDyM.** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo General del INE.** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consejo Distrital.** Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo Municipal.** Consejo Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Constancia Individual.** Formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que deberán registrarse los resultados del recuento de votos de una casilla, cuando estos se obtengan en grupo de trabajo.

**Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.** Es el documento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para consultar de manera ilustrada los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las tesis, Jurisprudencia y criterios relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**DEECDyC.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DEOE.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DEOLE.** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DTIC.** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Expediente de casilla.** Expediente formado por el original del Acta de la Jornada Electoral, original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, la Hoja de Incidentes, Hoja para hacer las operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla y los escritos de incidentes y protesta que se hubiesen recibido.

**Grupo de Trabajo.** Aquel que se crea para realizar el recuento parcial o total de votos en el consejo distrital o municipal y se integra por una Consejería Electoral que lo preside, personas auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

**IETAM.** Instituto Electoral de Tamaulipas.

**INE.** Instituto Nacional Electoral.

**Integrantes del Consejo.** Consejerías electorales, Secretaria o Secretario, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

**Junta Local.** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.

**LEET.** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**LGIFE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**Paquete electoral.** Paquete formado por el expediente de casilla, las bolsas con las boletas sobrantes que fueron inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos de la elección y la bolsa para Lista Nominal.

**PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Punto de recuento.** Cada punto atendido por una persona Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la tabla prevista en estos Lineamientos, para apoyar al funcionariado del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

**Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del consejo distrital o municipal, o en los grupos de trabajo que así se determinen.

**Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de los paquetes electorales de las casillas de un distrito local o municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

**Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de los paquetes electorales de las casillas de un distrito local o municipio.

**Reglamento.** Reglamento de Elecciones.

**SEL.** Supervisor o Supervisora Electoral Local.

**Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el consejo distrital o municipal para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del consejo, sus anexos o el espacio público aledaño.

**Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos.

**Sistema.** Sistema de Registro de Cómputos.

**Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**Voto nulo.** Es aquel:

- Expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado algún recuadro que contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente; o bien, no hubiese escrito en el espacio destinado para tal fin el nombre con apellido o apellidos a favor de una candidatura no registrada.

- En el que una o un elector marca dos o más recuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- Donde la o el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a alguna de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, en cualquier parte de la boleta.
- En el que no se pueda determinar a favor de quién votó la o el ciudadano.

**Voto reservado.** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, genera en alguna representación partidista o de candidatura independiente duda sobre su validez o nulidad y solicita que se reserve. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con bolígrafo negro en el reverso del mismo con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual para ser dirimido en el pleno del consejo.

**Voto válido.** Es voto válido aquel en el que:

- La o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.
- Se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o del candidato no registrado en el recuadro dispuesto para tal fin.
- La o el elector haya marcado más de un recuadro en los que contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí.
- La o el elector escribe el nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre, y/o el nombre del partido o partidos políticos que los postulen en cualquier espacio de la boleta electoral.

## 2. ACCIONES DE PLANEACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales electorales es indispensable que se realicen las previsiones pertinentes con la finalidad de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables previstos en el presupuesto operativo que para el año 2024 aprobó el Consejo General, ante la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.

Adicionalmente se deberán tomar las siguientes previsiones:

- En sesión previa a la de los cómputos, los CDyM acordarán que las consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, puedan sustituirse o alternarse con las personas suplentes durante la sesión del cómputo, de manera que se pueda sesionar permanentemente hasta la conclusión del mismo. Con base a la estimación de paquetes objeto de un recuento total o parcial, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOLE, informará a las presidencias de los consejos la viabilidad de realizar alternancia de consejeras y consejeros electorales, habilitando a las y los consejeros suplentes, para lo cual deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en las sesiones de cómputos. Con base en la disponibilidad presupuestal, la Secretaría Ejecutiva tomará las previsiones financieras para otorgar un apoyo económico a las consejerías electorales suplentes que con base en las constancias documentales de las sesiones hayan desempeñado su función efectivamente.
- Garantizar la idoneidad de las personas de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación. El Consejo General, durante el mes de mayo, realizará la distribución de SEL y CAEL para los CDyM, para apoyar en los cómputos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada CDyM y el número de casillas que le corresponden.
- Las personas que auxilien en las tareas de apoyo de los cómputos deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de los CDyM, en el cual se deberá asignar sus responsabilidades para garantizar el ejercicio adecuado de sus funciones y considerar un número suficiente de auxiliares para efectuar los relevos necesarios.
- La DEOLE, en coordinación con la DEECDyC, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, elaborará el Manual de Capacitación para la Sesión de Cómputo, estableciendo un Calendario para impartir la capacitación atinente a los integrantes de los CDyM, así como al personal auxiliar que se designe conforme a los presentes Lineamientos.

### 2.1. Actividades y plazos para habilitación de espacios.

El Consejo General, a más tardar el 15 de febrero de 2024, instruirá a los CDyM den inicio al proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios físicos y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y, en su caso, los posibles escenarios de recuento parcial y total de votos.

Dentro del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los CDyM deben incluir las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada uno de ellos.

Los CDyM integrarán la propuesta para la habilitación de espacios físicos para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada en sesión de consejo a los integrantes de dicho órgano para su análisis y envío al Consejo General, a más tardar **el 22 de febrero de 2024**.

Para ello, una vez que se hayan instalado los CDyM, la DEOLE remitirá los formatos para elaborar la propuesta de los lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo el recuento de votos, ya sea al interior o exterior del inmueble del Consejo.

El Consejo General presentará un informe que integre los escenarios de cómputo de los CDyM, en sesión que celebre a más tardar **el 28 de febrero de 2024**,

**A más tardar el 7 de marzo de 2024**, las y los integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes. Las observaciones se presentarán por escrito ante la Secretaría Ejecutiva.

El Consejo General enviará **a más tardar el 13 de marzo de 2024** a la Junta Local, a través de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos para que la Junta Local dictamine su viabilidad.

Entre **el 14 y el 26 de marzo de 2024**, la Junta Local revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes, mismos que remitirá al IETAM, informando asimismo a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IETAM.

Recibidos los dictámenes, el Consejo General por conducto de la DEOLE los remitirá a los CDyM, quienes aprobarán el Acuerdo con los distintos escenarios de su cómputo **entre el 1 y el 15 abril de 2024**. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, si fuera el caso.

Durante **el mes de mayo de 2024**, la Presidencia del Consejo General realizará las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

## **2.2. Planeación de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos**

Además de la logística y medidas de seguridad, cada CDyM deberá realizar un análisis con base en el número de casillas estimadas para recuento parcial de hasta el 75% de paquetes de su ámbito de competencia, así como de un escenario de un recuento total en su cómputo, tras lo cual deberá realizar una lista de requerimiento de materiales y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de los cómputos, tomando como referencia la Tabla 3 del apartado 5.6 de los presentes Lineamientos.

La DEOLE, en virtud de los escenarios previstos para cada CDyM, tomará las previsiones de equipamiento de los inmuebles que se consideren pertinentes, las cuales garanticen el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo, entre los que deberá considerar:

- a. Equipo de cómputo e impresión
- b. Fotocopiadoras, en su caso
- c. Material de oficina
- d. Sillas
- e. Mesas
- f. Lonas y/o carpas
- g. Sanitarios portátiles
- h. Planta de energía de emergencia
- i. Alimentos y bebidas
- j. Ventilación

Las previsiones corresponderán a los escenarios de cómputo que se prevea para cada CDyM.

## **2.3. Planeación de espacios y medidas de seguridad**

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Para determinar dicha habilitación se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, auxiliares de oficina); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones que ofrezcan cercanía y un

rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del órgano competente que se trate para instalar más puntos de recuentos, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- En los casos en los que se prevea el cómputo en la calle o aceras del inmueble se deberán tomar provisiones similares al párrafo anterior para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las Presidencias de los CDyM deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.
- Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las adecuadas para el desarrollo de la Sesión de Cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, los CDyM podrán prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, procurando que la misma sea lo más cercano posible a la sede del Consejo y que cuente con las instalaciones que permitan la operación adecuada del Pleno del Consejo y de los grupos de trabajo.

#### **2.4. Sedes alternas y medidas de seguridad**

Si a la conclusión del cómputo preliminar se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del consejo, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las consejerías electorales en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas de espacios a utilizar que se refiere en el apartado anterior.

En caso de que los CDyM determinen que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede de los CDyM; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.
- Se deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema.
- Excepcionalmente podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público, cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares. En todos los casos se deberán tomar las provisiones necesarias para delimitar los espacios de operación del pleno y de cada grupo de trabajo.
- Se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad señalados en el Anexo 5 del Reglamento.

En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales, municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, candidatos/as registrados, ni habitados por ellos.
- Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales, templos o locales destinados al culto, locales de partidos políticos, inmuebles de observadores electorales, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Con la finalidad de contar con un espacio alternativo a la sede del consejo, con las características para realizar la Sesión de Cómputo, durante el mes de abril la Presidencia de los CDyM con apoyo de las consejerías electorales, deberá realizar la búsqueda de un inmueble con los requisitos marcados en el presente Lineamiento; de dicha búsqueda, se deberá notificar a la DEOLE a más tardar el día **17 de abril de 2024** la ubicación y condiciones del local o inmueble que se propone como sede alterna para la realización de los cómputos en el consejo respectivo. Además, se deberán tener las previsiones necesarias para que el traslado de los paquetes se realice con las medidas de seguridad que la actividad amerita.

Los CDyM aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo correspondiente. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas.

Los CDyM darán a conocer de manera inmediata a la Presidencia y Secretaría del Consejo General, a través de la DEOLE, mediante comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado. La Presidencia del Consejo General lo hará del conocimiento de la Junta Local, a través de su Vocalía Ejecutiva, así como de la UTVOPL.

#### **2.4.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna**

En caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo, con las debidas garantías de seguridad. Para ello, la Presidencia del Consejo General solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los CDyM, así como para el traslado de los paquetes.

La Presidencia de los CDyM garantizarán que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

En el supuesto de utilizarse una sede alterna, las presidencias de los CDyM seguirán el procedimiento de traslado de los paquetes electorales establecido en el Anexo 17 del Reglamento, bajo la vigilancia de las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, acreditadas ante los CDyM, el cual se detalla a continuación:

- a) La Presidencia del Consejo, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes de este para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia del Consejo mostrará a las consejerías electorales, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violentados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Las consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentren resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del Consejo comisionará a una persona para levantar evidencia en video y/o fotográfica.
- e) La Presidencia del Consejo coordinará la extracción de los paquetes electorales de la bodega y su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad al orden progresivo por número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito o municipio, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito o municipio. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo respectivo informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes electorales de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los SEL y CAEL, así como al personal administrativo de los CDyM los paquetes electorales conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en el costado de la caja donde se encuentran los datos de identificación del paquete electoral.

- j) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega electoral mediante su registro a través de la herramienta informática que se habilite para tal efecto, en tanto que una consejería electoral registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado, auxiliándose del listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.
- l) Las consejeras y consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del o los vehículos de traslado serán cerrada con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo y de, por lo menos, una consejería electoral, de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que deseen hacerlo. La llave la conservará la Consejería Electoral o, en su caso, la o el Secretario que haya sido comisionado y que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a la Presidencia del Consejo.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del Consejo General.
- o) La Presidencia del Consejo, las consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, procederán a realizar el acompañamiento del o los vehículos en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- p) Una vez que arriben a la sede alterna en la que se realizarán los cómputos, las y los consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de espacio, equipamiento y seguridad establecidas en el Anexo 5 del Reglamento.
- q) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del órgano competente y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e), g) y k) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de los paquetes electorales, procederá a cancelarlas mediante fajillas de papel selladas y firmadas por la Presidencia y, por lo menos, de una Consejería Electoral y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, en la puerta de acceso se colocarán también fajillas de papel, y será cerrada con llave o candado.
- t) El lugar habilitado como bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) La Secretaría del Consejo elaborará el acta circunstanciada en la que se dé cuenta de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- v) El desarrollo de la Sesión de Cómputos se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 5 de los presentes Lineamientos.
- w) Al concluir el cómputo que realizará el Consejo se dispondrá que se realice el operativo de retorno de los paquetes electorales hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos c), d), e), f), g) y k) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo respectivo, pero al menos deberán estar: la Presidencia del Consejo, dos consejerías electorales, la Secretaría del Consejo y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas y los votos de la elección en la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y,

en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de la Presidencia del Consejo y, por lo menos de una Consejería Electoral y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

- z) La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega, hasta la conclusión de actividades en el consejo y el traslado de la documentación a la bodega central del IETAM.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente a la Presidencia del Consejo General, a través de la DEOLE.
- bb) La Secretaría del Consejo elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

## **2.5. Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales**

La Presidencia del Consejo General del IETAM llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante su entrega-recepción a los CDyM; así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo General informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué instancias serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se adoptarán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

### **2.5.1. Medidas de seguridad para la recepción de la documentación electoral**

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento.

- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también emitirá invitación a las personas integrantes de los Consejos Local y distritales del INE y del Consejo General del IETAM, así como a medios de comunicación.
- La Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral, deberán ser almacenadas en la bodega electoral, para el caso de los materiales electorales, se deberá resguardar en un lugar distinto que garantice su preservación; quienes integren el Consejo acompañarán a la Presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, fecha y hora, las firmas de la Presidencia del Consejo, consejerías electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes, a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que se asiente el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a la DEOLE.
- La Presidencia del Consejo llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicha bitácora se llevará a partir de la recepción de las boletas y documentación hasta la clausura del Consejo respectivo. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia Presidencia del Consejo. Se usará el formato de bitácora contenida en el Anexo 5 del Reglamento.

- La Presidencia del Consejo será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial lo establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento, se convoque a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes para presenciar la apertura y el nuevo cierre de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en las fajillas que se coloquen, si así lo desean, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

### **2.5.2. Medidas de seguridad en la recepción de paquetes electorales**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento, a la conclusión de la Jornada Electoral, los CDyM deberán atender el procedimiento siguiente para la recepción de los paquetes electorales:

- Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
- Se establecerá la fila única en donde se le indicará al funcionariado de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- La persona autorizada para la recepción de los paquetes electorales, extenderá el recibo correspondiente.
- Una vez entregado el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo, para que el funcionario responsable extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, que viene por fuera del paquete electoral y dé lectura en voz alta y se registre en el Sistema el resultado de la votación de la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
- La Presidencia del Consejo dispondrá su depósito en el orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los paquetes de las casillas especiales.
- El auxiliar de bodega llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes utilizando la herramienta informática habilitada para tal efecto, una vez efectuadas las actividades del punto anterior.
- Los paquetes permanecerán a resguardo de esta forma desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
- Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las consejerías electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- De la recepción de los paquetes se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes electorales recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DEOLE.

### **2.6. Intercambio de paquetes electorales**

Para la atención de aquellos casos en los que se reciban en los CDyM, paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, se estará a lo dispuesto a los Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como al Protocolo que para tal efecto habrá de emitir el Consejo General, en conjunto con la Junta Local.

## **3. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA**

### **3.1. Recepción de paquetes en los Consejos Distritales y Municipales**

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla, por parte de los CDyM, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme a lo establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes al término de la Jornada Electoral que apruebe cada Consejo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento.

En atención a lo señalado en el artículo 299 de la LGIPE, los plazos para recibir los paquetes electorales en las sedes de los consejos son los siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito,
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Los CDyM, previamente al día de la elección, podrán determinar mediante Acuerdo la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

Las Presidencias de los CDyM, adicionalmente a lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus integrantes observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; se deberá tener especial atención en la capacitación

del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en la captura o llenado de los recibos; además serán los responsables de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede de sus respectivos consejos.

### 3.2. Determinación del estado en el que se reciben los paquetes

Las y los auxiliares de las mesas receptoras de los paquetes electorales deberán registrar mediante la aplicación móvil, el estado en el cual se reciben los paquetes electorales, registrando lo siguiente:

Si el paquete electoral se entregó:

- Con firma
- Con cinta
- Con Acta PREP
- Con bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo
- En buen estado (sin muestra de alteración)

Una vez que se capture esta información, la persona facultada en el Modelo Operativo extraerá la bolsa que contiene la copia del acta destinada al PREP, poniéndolo de manera inmediata a disposición del acopiador del PREP, procediendo a la impresión del Recibo de Entrega del Paquete Electoral, firmándose por el auxiliar que recibe y el funcionario que entrega, desprendiendo el talón correspondiente como acuse de recibo.

Aquellos paquetes que se reciban en la sede de los CDyM y que se registren con la opción "NO" en el apartado *En Buen estado* en el Recibo de Entrega del Paquete Electoral, serán objeto de nuevo escrutinio y cómputo.

Las casillas que por cualquier motivo no se hubieren instalado o de las cuales no se reciba el paquete electoral en los CDyM, se deberán registrar en el módulo de Recepción de Paquetes del Sistema con el estatus que corresponda a estos supuestos:

- Casilla no instalada
- Paquete no recibido

En el supuesto de que una casilla no se hubiere instalado, una vez que se reciba información por parte de la Consejo Distrital del INE correspondiente, la Presidencia del Consejo lo hará del conocimiento de las personas integrantes del mismo, y durante la recepción de paquetes se capturará el estatus respectivo en el Sistema.

Una vez que el Consejo tenga conocimiento que un paquete no se habrá de recibir en la sede del mismo, la Presidencia del mismo, habrá de informar a las personas integrantes de este supuesto, y una vez terminada la captura de paquetes recibidos en el Sistema, se procederá a registrar este estatus a la casilla del cual no se tiene el paquete.

### Paquetes con muestras de alteración

Con base en el Acta Circunstanciada que levante la Secretaría y el informe del análisis preliminar que rinda la presidencia del Consejo sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los Recibos de Entrega del Paquete Electoral, la Presidencia del Consejo identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

### 3.3. Estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se entregan a la Presidencia del Consejo

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa receptora y llenado el recibo correspondiente, el paquete deberá ser entregado a la Presidencia del Consejo y a la vista de las personas integrantes del mismo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe, procediendo a la extracción del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se encuentra por fuera del paquete electoral, destinada al propio Consejo.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo o la persona que ésta designe dará lectura en voz alta de los resultados de la votación en la casilla, contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, para su registro y captura en el Sistema.

De acuerdo al estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo, deberá clasificarse y registrarse en el Sistema, asignando alguno de los siguientes estatus:

#### a) "Acta capturable"

Es el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla legible y que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable", agrupándola con el resto de las actas que tengan el mismo estatus.

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta frente a las personas integrantes del Consejo y los mismos tendrán que ser capturados en el Sistema, junto con la información complementaria de la misma. El registro de estos datos permite determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión de cómputo.

**b) “Acta ilegible”**

Es el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Pleno del CDyM.

Al acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse en el reverso con lápiz la leyenda “Acta ilegible”, agrupándola con el resto de las actas que tengan el mismo estatus.

La determinación sobre el recuento de la casilla de este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

En su caso, la captura de los datos en el sistema determinará si esta casilla es objeto de recuento en la sesión de cómputo.

**c) “Acta con muestras de alteración”**

Es el Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información)
- Enmendaduras (sobreescritura)
- Tachaduras (corrección de información)

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Pleno del CDyM.

En el reverso del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda “Acta con muestras de alteración”, agrupando después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

En su caso, la captura de los datos en el sistema determinará si esta casilla es objeto de recuento en la sesión de cómputo.

**d) “Sin acta por fuera del paquete”**

En caso de que se entreguen paquetes electorales en la sede del Consejo y que por fuera de ellos no se encuentre ningún Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla (PREP o Consejo); deberá asentarse en la parte superior de una hoja blanca tamaño oficio, en posición horizontal, la leyenda “Sin acta por fuera del paquete”, así como los siguientes datos de identificación:

- Entidad
- Distrito Local o Municipio (según corresponda)
- Sección
- Tipo de casilla
- Número de casilla

Estas hojas deberán agruparse con el resto de las hojas que tengan el mismo estatus.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputo, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

En su caso, la captura de los datos en el sistema determinará si esta casilla es objeto de recuento en la sesión de cómputo.

**e) “Paquete no recibido”**

En el caso de que al término de la Jornada Electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo, la Presidencia del Consejo solicitará al personal del PREP, que consulte e informe si obra en su poder, copia digital del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla obtenida a través la aplicación PREP Casilla, en caso de respuesta afirmativa se procederá a imprimir un tanto y se procederá

a clasificar junto con el resto de las actas. En caso de respuesta negativa deberá asentarse en la parte superior de una hoja blanca tamaño oficio, en posición horizontal, la leyenda "Paquete no recibido", así como los siguientes datos de identificación:

- Entidad
- Distrito Local o Municipio (según corresponda)
- Sección
- Tipo de casilla
- Número de casilla

Estas hojas deberán agruparse con el resto de las hojas que tengan el mismo estatus.

**f) "Casilla no instalada"**

En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, deberá asentarse en la parte superior de una hoja blanca tamaño oficio, en posición horizontal, la leyenda "Casilla no instalada", así como los siguientes datos de identificación:

- Entidad
- Distrito Local o Municipio (según corresponda)
- Sección
- Tipo de casilla
- Número de casilla

Estas hojas deberán agruparse con el resto de las hojas que tengan el mismo estatus.

Para el caso de que se presenten los supuestos señalados en los incisos b), c) y d), la Presidencia del Consejo previo a definir el estatus de las actas, solicitará al Centro de Acopio y Transmisión de Datos del PREP copia del Acta de Escrutinio y Cómputo si obrara en su poder, a efecto de realizar la clasificación y registro en el Sistema, conforme a lo indicado en el presente apartado.

### **3.4. Registro de resultados preliminares y datos complementarios contenidos en las actas**

El registro de los resultados preliminares se hará en el Sistema, conforme a la normativa aplicable. Los datos de las actas que se capturan desde la noche de la Jornada Electoral y hasta la recepción del último paquete, permiten conocer los resultados de la votación y disponer de información para estimar su posible recuento, son los registrados en el apartado:

- Resultados de la votación

Adicionalmente, de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el pleno del Consejo, en el Sistema se capturarán los siguientes datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo:

- Boletas sobrantes.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partido político y, en su caso, de candidatura independiente que votaron en la casilla. (para casillas básicas, contiguas y extraordinarias)
- Votos sacados de las urnas.

Para este efecto, el Consejo preverá el espacio y equipos necesarios, así como la coordinación de las personas que apoyarán en esta actividad.

Con base en los datos capturados en el Sistema de las actas de escrutinio y cómputo clasificadas con estatus de "Acta capturable", la herramienta informática identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, son **susceptibles de recontarse**, de conformidad con los siguientes criterios:

- **PV=** Personas que votaron más representaciones de partido y de CI que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV=** Resultados de la votación asentados en el acta.
- **TV=** Total de la votación asentada en el acta.

Tomando en cuenta los datos anteriores, una casilla será susceptible de recuento cuando no cumpla con alguna de las siguientes igualdades:

- **PV=TV**, significa que coinciden el total de votantes y el total de la votación registrado en el acta.
- **Sumatoria RV=TV**, significa que coinciden la sumatoria de los resultados de la votación por partido político, coalición o candidato/a con el total de la votación registrado en el acta.

Estas operaciones las realizará el Sistema de manera automática a partir de los datos que se integren con la captura de elementos adicionales de cada Acta de Escrutinio y Cómputo.

Al finalizar la captura de los resultados preliminares, la Presidencia solicitará la impresión de los resultados capturados en el Sistema, y con la participación de las personas integrantes del Consejo realizarán la verificación de los resultados capturados contra las Actas en poder de la Presidencia, a fin de validarlos; en el caso de que algún resultado no coincida entre el dato del Acta y el dato capturado en el Sistema, se realizará la corrección pertinente.

Una vez hecho lo anterior, y coincidiendo los datos registrados en el Sistema y los de las Actas, se hará una reimpresión para su entrega a cada una de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, debiéndose de asentar en el Acta de la Sesión, el procedimiento, los resultados obtenidos y la entrega realizada; mismo que será base para la elaboración del cartel de los resultados preliminares de la elección.

Los resultados capturados serán un elemento adicional para el análisis que determinará, el número y tipo de casilla que podría ser susceptible de recuento.

### **3.5. Publicación de resultados de los Cómputos Preliminares**

A la conclusión de cada una de las Sesiones de la Jornada Electoral y una vez concluida la recepción de la totalidad de los paquetes electorales, capturadas las Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas, y verificada la captura en el Sistema, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo respectivo, mediante la fijación del Cartel de Resultados de Cómputo Distrital o Municipal Preliminar, según corresponda.

### **3.6. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas**

Para la reunión de trabajo a celebrarse a partir de las 10:00 del martes 4 de junio de 2024, la Presidencia del Consejo garantizará que las personas integrantes del mismo cuenten con copias simples legibles preferentemente en formato digital, de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que obren en poder del Consejo considerando las siguientes fuentes de acopio:

- a) Actas PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que recibe la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

Sólo se considerarán actas disponibles las precisadas anteriormente y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo garantizará que, mediante la complementación, cada una de las personas integrantes del Consejo cuente con un juego de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo.

La Presidencia del Consejo, además de tomar las provisiones necesarias para realizar el ejercicio de complementación de actas, impulsará la construcción de los consensos entre las personas integrantes del Consejo a fin de que las actividades propias de la reunión de trabajo o de la sesión extraordinaria se desarrollen en los tiempos previstos.

## **4. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA LA SESION DE CÓMPUTO**

### **4.1. Causales de recuento de votos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento son las siguientes:

#### **Recuento parcial**

El recuento parcial de votos solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- II. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente.
- III. Si los resultados de las actas no coinciden.
- IV. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- V. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- VI. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

#### **Recuento total**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 292 de la LEET, el recuento total de votos procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación. En esta hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
- II. Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

#### 4.2. Modalidades de Cómputo.

##### Cotejo y recuento en el Pleno del Consejo

El cotejo de actas y recuento de votos que se realice exclusivamente en el Pleno del consejo, se sujetará a las determinaciones establecidas en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento. Esta modalidad se presenta cuando sean objeto de recuento un máximo de 20 casillas en el distrito o municipio.

##### Recuento Parcial en Grupos de Trabajo

Esta modalidad de cómputo se presenta cuando sean objeto de recuento más de 20 casillas en el distrito o municipio.

En el supuesto de que el cómputo implique el cotejo de actas por el Pleno y recuento parcial en Grupos de Trabajo, éste se realizará de forma simultánea, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 401 al 404 del Reglamento.

El mecanismo para el desarrollo del recuento de votos en Grupos de Trabajo, generación y entrega de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 405 y 406 del Reglamento.

Si durante el cotejo de actas se identifican casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas, y se realizará el cambio de su estatus en el Sistema, para distribuir las a los Grupos de Trabajo en funcionamiento, para ello no será necesario esperar que concluya el cotejo de actas.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los Grupos de Trabajo y por alguna razón no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se registrará la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, de no contar con la referida acta se capturará el estatus "*Sin acta y sin boletas*", lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

##### Recuento Total

El recuento total procederá cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 292 de la LEET.

El recuento total de inicio, se configura cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primer y segundo lugar de votación.

Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidata o candidato presuntamente ganador y el o la ubicada en segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual, en cualquiera de los escenarios de recuento parcial de inicio e incluso sin recuento.

#### 4.3. Reunión de trabajo

El 4 de junio de 2024, los CDyM celebrarán una reunión de trabajo a partir de las **10:00 horas**, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada. La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples legibles de las actas de casilla, preferentemente en formato digital.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Número de casillas aprobadas para el distrito o municipio, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar a la conclusión de la Jornada Electoral en el Sistema, con el estatus de "*Acta capturable*".
- b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera digital o impresa.
- d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas de escrutinio y cómputo en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la LEET, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en la elección de que se trate.
2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de que se trate.

En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, para la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

- e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia.

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las personas integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

- f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las personas integrantes del Consejo, la Presidencia del Consejo someterá a la consideración del Consejo su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar del número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
- i) La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

La Secretaría del Consejo deberá levantar desde el inicio un Acta Circunstanciada que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas las personas que intervinieron y así quisieran hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones.

#### **4.4. Sesión Extraordinaria**

Con la información obtenida de la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en cada CDyM, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser nuevamente escrutadas y computadas por el Consejo.
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación, en principio, serán objeto de recuento por algunas de las causales legales.
- c) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, y se dispone que estos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del consejo.
- d) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se habilitan espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- e) Aprobación del Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.
- f) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se determina el traslado de los cómputos a una sede alterna.
- g) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en la sede alterna en las que se realizará el recuento total o parcial.

- h) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

Concluida la sesión extraordinaria, si se hubiese aprobado una sede alterna, se iniciará el operativo de traslado de paquetes electorales, en los términos dispuestos en el apartado 2.4.1 de los presentes Lineamientos.

## 5. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Los CDyM celebrarán su Sesión de Cómputo de tipo Extraordinaria Especial a partir de las **8:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024**, en estricto apego a los artículos 277 al 284, 289 al 293 y 295 de la LEET y 394 al 400, 401, numerales 2 al 5, 402 al 406, 407, numeral 5, 408 y 409 del Reglamento; 11, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales y demás reglamentación aplicable.

### 5.1 Duración de la Sesión de Cómputo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 285, fracciones II y III de la LEET, el Consejo General sesionará el sábado 8 de junio de 2024, a efecto de realizar el cómputo final de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, emitir la declaratoria de validez de esta elección; y dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación; de regidurías de representación proporcional, a efecto de lo anterior, el Consejo General deberá contar con la totalidad de las Actas de Cómputo respectiva de cada uno de los CDyM, por lo que a la conclusión de cada sesión de cómputo la Presidencia deberá de remitirla de manera inmediata por la vía más expedita.

Por tal motivo, con la finalidad de que los CDyM se encuentren en posibilidad de llevar a cabo la entrega del Acta de Cómputo respectiva, al Consejo General, los CDyM deberán concluir su sesión de cómputo a más tardar el viernes 7 de junio a las 15:00 horas.

Derivado de la experiencia adquirida durante los Procesos Electorales 2018-2019, 2020-2021 y 2021-2022, para garantizar la conclusión de los cómputos antes de los plazos previstos en la Tabla 4, resulta indispensable establecer turnos para la rotación del personal involucrado en dichas tareas, debiendo considerar los horarios de alternancia entre las consejerías electorales de los CDyM, así como de las personas auxiliares.

Los CDyM, a fin de tener un óptimo desarrollo del cómputo, en la programación de turnos que establezcan deberán considerar los lugares de residencia de SEL y CAEL, lo que a su vez permitirá:

- Disminuir los errores humanos derivados del cansancio del personal involucrado en las actividades del cómputo.
- Distribuir equitativamente los turnos de trabajo de acuerdo con la designación de sus responsabilidades.
- En su caso, prever los recursos de pernocta que resulten necesarios para la participación de SEL y CAEL con residencia en un municipio diferente a la sede del consejo o en las sedes alternas para llevar a cabo los cómputos.

El método para la determinación inicial del número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 1, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada consejo.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

**Tabla 1**

**Determinación de la fecha y hora de terminación de recuentos en razón del número de paquetes a recontar.**

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-100	2	26	13	Miércoles 5, 23:00 horas
2	101-200	2	30	15	Jueves 6, 3:00 horas
3	201-400	2	58	29	Jueves 6, 15:00 horas
4	401-600	2	76	38	Viernes 7, 0:00 horas
5	601-800	2	80	40	Viernes 7, 2:00 horas
6	801-980	2	98	49	Viernes 7, 11:00 horas

**Tabla 2**  
**Tiempos de desarrollo de actividades de la sesión de cómputo**

Actividad	Duración	Escenarios					
		1	2	3	4	5	6
Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	Miércoles de 8:00 am a 10:00 am					
Actividades de cotejo por el Pleno de Consejo y recuento en su caso de casillas especiales y recuento parcial en grupos de trabajo	De acuerdo a la Tabla 1	Miércoles 10:00 a 23:00 horas	Miércoles 10:00 a jueves 3:00 horas	Miércoles 10:00 a jueves 15:00 horas	Miércoles 10:00 a viernes 0:00 horas	Miércoles 10:00 horas a viernes 2:00 horas	Miércoles 10:00 horas a viernes 11:00 horas
Deliberación de votos reservados	2 horas	Miércoles 23:00 a jueves 1:00 horas	Jueves 03:00 a 5:00 horas	Jueves 15:00 a 17:00 horas	Viernes 0:00 a 2:00 horas	Viernes 02:00 a 4:00 horas	Viernes 11:00 a 13:00 horas
Generación del acta de cómputo	1 hora	Jueves 1:00 a 2:00 horas	Jueves 5:00 a 6:00 horas	Jueves 17:00 a 18:00 horas	Viernes 2:00 a 3:00 horas	Viernes 4:00 a 5:00 horas	Viernes 13:00 a 14:00 horas
Declaración de validez y entrega de constancia de mayoría	1 hora	Jueves 1:00 a 2:00 horas	Jueves 6:00 a 7:00 horas	Jueves 18:00 a 19:00 horas	Viernes 3:00 a 4:00 horas	Viernes 5:00 a 6:00 horas	Viernes 14:00 a 15:00 horas

El tiempo máximo estimado para concluir los cómputos con escenarios de recuento, se registrará conforme a lo establecido en la tabla que antecede. Para el caso de los consejos con hasta 20 casillas a recontar, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará por el pleno del consejo, por lo que el tiempo máximo será de 10 horas posteriores a la conclusión del cotejo de actas en pleno.

Para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de estos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo cuando así proceda, en términos del artículo 293 de la LEET.

Al margen de la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo de la Presidencia y la Secretaría; así como al menos dos consejerías electorales, pudiendo ser propietarias y/o suplentes a fin de mantener el quórum legal requerido.

Las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes, propietarias y suplentes, acreditadas ante el Consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten representaciones ante estos, o si al momento de la entrega en el grupo de trabajo la representación no se encuentre presente.

A fin de garantizar la conclusión de los cómputos dentro de los plazos establecidos en la ley, en aquellos casos en que derivado del avance en el recuento se estime que la duración del cómputo será mayor a la prevista, una vez terminado el cotejo en pleno se podrá hacer uso del espacio destinado para la sala de sesiones para habilitarse y crearse, en su caso, un grupo de trabajo o puntos de recuento adicionales a los grupos con que se inició el recuento, de dicha determinación se dará aviso a la DEOLE.

**5.2 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo**

**Inicio de la sesión de cómputo**

El **miércoles 5 de junio de 2024**, los CDyM llevarán a cabo la sesión de cómputo a partir de las 8:00 horas. Las presidencias de los Consejos deberán considerar que las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo) se desarrollen en un plazo no mayor a dos horas.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, acto seguido consultará a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 291, párrafo 2, de la LEET, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

En el pleno del Consejo, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE.

El Cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo, de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las Casillas de un distrito o municipio.

La sesión de cómputos se desarrollará de manera ininterrumpida, por lo cual no se considerarán recesos, sólo la rotación del funcionariado, conforme a los turnos de trabajo que se determinen.

#### **Integración del Pleno y quórum para sesionar**

Para efectos del quórum requerido para celebrar las sesiones, el mismo lo conforman las consejerías electorales; la ausencia de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, no afecta la integración del quórum. La Presidencia del Consejo deberá garantizar la debida integración del pleno en la mesa de sesiones.

Por lo anterior, una vez iniciado el cotejo de actas e integrados los grupos de trabajo, los CDyM deberán garantizar que exista el quórum requerido, observar en todo momento lo establecido en los artículos 147 y 155 de la LEET y 23 numeral 1 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los que se establece que deberán estar presentes al menos la mitad de las consejerías electorales, es decir al menos 3, entre los que deberá estar presente la Presidencia del Consejo.

En caso de determinarse el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas especiales, el Pleno del Consejo lo realizará al término del cotejo de actas, sin que ello interrumpa las actividades de los Grupos de Trabajo y, de ser necesario, podrán auxiliarse de personal autorizado para agilizar las actividades de clasificación y recuento de votos.

#### **Apertura de bodega**

Para el protocolo de apertura de la bodega electoral, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 398 del Reglamento, en el que se establece que la bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del consejo; la ausencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, no será limitante para iniciar la apertura de la bodega.

Para aquellos casos en que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo determinen que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, por lo menos dos consejerías electorales y las representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia del Consejo mostrará a las consejerías electorales y a las representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

En caso de encontrarse violentando el sello de la puerta de acceso a la bodega electoral se deberá anotar dicha situación en el Acta Circunstanciada, dar vista a la autoridad competente y proceder a realizar el cómputo.

Las consejerías electorales y las representaciones podrán constatar desde el exterior, las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales; asimismo, la Presidencia y la Secretaría del Consejo accederán a la bodega electoral y constatarán el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta Circunstanciada.

Las personas previamente autorizadas, trasladarán a la mesa de sesiones o a los grupos de trabajo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, atendiendo en todo momento las medidas de seguridad establecidas.

Al concluir el cotejo del Acta o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, las boletas y votos correspondientes deberán ser introducidos nuevamente dentro del paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

### **5.3 Cotejo y recuento en pleno**

#### **Cotejo en pleno**

Una vez que se apertura la bodega se deberá dar inicio al cotejo en pleno, por lo que, siguiendo el orden numérico de las casillas, se procederá al traslado y apertura de cada uno de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección.

La Presidencia del Consejo dará lectura en voz alta a los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo contenida en el expediente de casilla, a efecto de cotejar con los resultados contenidos en el acta que obra en su poder, la cual se recibió por fuera del paquete el día de la Jornada Electoral, a efecto de confirmar los resultados en las mismas.

Confirmados los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (mediante la confronta de la que se recibió por fuera del paquete y la del expediente), se procederá de manera sucesiva con la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

Durante la lectura de los resultados del acta, las personas auxiliares realizarán la captura en el Sistema, para posteriormente corroborar con las actas físicas.

El debate sobre el contenido específico de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla se sujetará a lo establecido en el artículo 397, numeral 3 del Reglamento, que indica lo siguiente:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y, posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

#### **Recuento en pleno**

Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de elecciones, de conformidad con lo siguiente:

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la secretaría del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en ambos recuadros o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones que así lo deseen y una consejería electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la LGIPE.

Si se tratara exclusivamente de un recuento en el Pleno del Consejo, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incremente a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de hasta dos grupos de trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.

El pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido por la LGIPE, así como en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos".

En cuanto a las casillas especiales, se procederá a la confronta de sus actas en el orden progresivo que les corresponda y, de ser necesario realizar nuevo escrutinio y cómputo, el mismo se realizará en el pleno a la conclusión del cotejo, conforme a lo establecido en los artículos 277 de la LEET y 412 del Reglamento.

#### **5.4 Recuento parcial en Grupos de Trabajo**

En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las **veinte casillas**, la Presidencia del Consejo dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva y a la DEOLE del IETAM, por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- Número total de casillas instaladas en el Distrito o Municipio.
- Número total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- Número total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- Número total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de las casillas que le sean asignadas.

Las personas auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las personas auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o en su caso, al punto de recuento indicado por la consejería electoral que presida el grupo, debiendo registrarse su entrada y salida por la o el auxiliar de control designado.

La Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de las y los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al recuento de votos.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá la documentación y material electoral por parte del o la auxiliar de documentación.

Los paquetes que se reintegran a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en la bitácora de entrada y salida de paquetes y serán colocados en el lugar que les correspondan quedando nuevamente en resguardo.

#### 5.4.1 Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y puntos de recuento a instalarse

Conforme los estudios realizados por la DEOE, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recotar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de Grupos de Trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento, atendiendo a lo señalado en el artículo 391 del Reglamento.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas.

Adicionalmente, se deberá considerar el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado de una a dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda.

#### 5.4.2 Explicación de la fórmula

La estimación para los PR se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

- **NCR:** Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.
- **GT:** Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.
- **S:** Número de Segmentos de tiempo disponibles. Cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integran y comienzan actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que el órgano competente del OPL determine la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la ley local, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.
- **PR:** Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de los titulares del grupo.

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

#### 5.4.3 Ejemplos de la aplicación de la fórmula

A continuación, se presentan 2 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la Tabla 1.

##### Ejemplo práctico 1:

*El número de casillas instaladas en una demarcación distrital es de 500, de los cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).*

***Cálculo de S:** Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 29 horas; por lo que el número de segmentos de media hora (S) es de 58; por lo tanto:*

NCR: 280

GT: 2

S: 58

$$PR=(280/2)/58=2.4$$

$$2.4 = 3 \text{ PR por cada GT}$$

*(Se redondea la cifra)*

*Como se señaló, el redondeo será hacia arriba, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada GT necesitaría 3 PR para recotar un total de 140 paquetes electorales en cada grupo.*

*Cada GT con 3 PR podría recotar 3 paquetes electorales cada media hora. El total de los 6 PR instalados en los 2 GT podrían recotar 12 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.*

Debe notarse que si la cifra 2.4 resultante no se redondeara hacia arriba al entero superior inmediato, se instalarían solamente dos puntos de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los dos grupos, teniendo solamente 29 horas disponibles hasta las 15:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 6 horas más para concluir.

#### **Ejemplo práctico 2:**

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 100, de los cuales, 48 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 52 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta y cuatro consejerías electorales propietarias, se podrán integrar hasta **dos** grupos de trabajo, para mantener el quorum en el Pleno (grupos de trabajo).

Cálculo de **S**: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 26 horas; el número de segmentos de media hora (S) es igual a 52; por lo tanto:

NCR: 52

GT: 2

S: 26

$$PR=(52/2)/26=1$$

Como resultado se tiene la determinación de un punto de recuento por grupos de trabajo, por lo que, atendiendo a las reglas para el desarrollo de recuentos parciales, en este caso el recuento se hará por el propio grupo de trabajo sin punto de recuento.

Cada grupo de trabajo no necesitaría punto de recuento para recontar un total de 26 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos GT de un total de 52 paquetes.

Cada GT sin PR podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 GT podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 52 paquetes en el tiempo disponible.

#### **5.4.4 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente**

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de las consejerías que se encuentren en el pleno, la creación de un Grupos de Trabajo adicional con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo.

La creación de puntos de recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Si se presenta en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizada para crear grupos de trabajo y puntos de recuento.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los grupos de trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

#### **5.4.5 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo**

Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) **Presidencia de Grupo de Trabajo:** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales; así como levantar con ayuda del auxiliar de captura, y firmar el Acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla. Entregar a la Presidencia del Consejo los votos reservados para ser dirimidos por el pleno. La Presidencia de Grupo de Trabajo invariablemente recaerá en una Consejería Electoral.
- b) **Auxiliar de Recuento:** Es el responsable del punto de recuento. Su labor es apoyar a la Consejería Electoral que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando con bolígrafo negro en el reverso del documento el número y tipo de casilla, anexándolos a la constancia individual; apoyar en el llenado de las constancias individuales; y firmar las Constancias Individuales de Punto de Recuento.
- c) **Auxiliar de Traslado:** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- d) **Auxiliar de Documentación:** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a las boletas y votos; y disponer en bolsas debidamente identificadas por casilla y tipo de documento, para su protección.

- e) **Auxiliar de Captura:** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Consejería Electoral que presida el grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.
- f) **Auxiliar de Verificación:** Apoyar al auxiliar de captura, cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias Individuales; entregar el acta a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.
- g) **Auxiliar de Control de Bodega:** Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Apoyar a la Consejería Electoral del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- i) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Asistir a la Presidencia del Consejo Electoral en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Consejería Electoral que presida los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- j) **Auxiliar de Seguimiento:** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos, y sugerir a la Presidencia del Consejo las provisiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
- k) **Representación ante Grupo de Partido o, en su caso, de Candidatura Independiente:** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y, en su caso, de candidatura independiente.
- l) **Representación auxiliar de Partido, en su caso, de Candidatura Independiente:** Apoyar a la representación ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

#### 5.4.6 Integración de grupos de trabajo

En cada grupo de trabajo se designará una persona auxiliar de recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un auxiliar de captura, un auxiliar de verificación y un auxiliar de control por cada grupo de trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

La persona auxiliar de seguimiento, de presentarse el supuesto de retraso al menos de 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá un auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos, en el caso de cinco o más puntos de recuento, se considerarán tres.

En cuanto a los auxiliares de documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos para atender de cuatro a seis puntos de recuento.

Asimismo, habrá un auxiliar de control de bodega y dos auxiliares de acreditación y sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

En el acuerdo en el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones, se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los auxiliares de recuento, de captura y de verificación.

El número de personas que integrarán los grupos de trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representaciones está considerado en global por los 7 Partidos Políticos Nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de las candidaturas independientes que obtengan su registro.

**Tabla 3**  
**Personas por Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento**

Integrantes	Grupo de Trabajo	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Consejero/a Electoral	1	1	1	1	1
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo *	7	7	7	7	7
Representante Auxiliar ante Grupo *	0	7	14	21	28
<b>Total por grupo</b>	<b>13</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>49</b>

\* La cantidad de representaciones políticas puede variar en función del número de candidaturas independientes aprobadas por el Consejo General.

#### **5.4.7 Alternancia y sustitución de las personas integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento**

De conformidad con el artículo 394 del Reglamento, la Presidencia, con las consejerías electorales que lo acompañan en el Pleno podrán ser sustituidos para su descanso con las consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.

Las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplente, a fin de mantener la supervisión de los grupos de trabajo y la coordinación de sus representaciones de grupo y representaciones auxiliares.

De igual manera, se deberá tener en cuenta al personal que auxiliará en las tareas de captura, a fin de que apoyen en el registro de los resultados en el Sistema, así como en la digitalización, impresión y/o reproducción de las actas para la integración de los expedientes.

Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo se podrán prever turnos de alternancia para las personas auxiliares conforme resulte necesario, para ello la Presidencia del Consejo deberá incorporar a todas las personas que apoyan el Consejo, así como SEL y CAEL.

#### **5.4.8 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes**

Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento a partir de dos puntos que se instalen en el Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, **a más tardar en la segunda semana de mayo de 2024**, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.
- III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representante ante el propio Consejo.
- IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

- V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso a los grupos de trabajo.
- VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

Los CDyM, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevarán un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en los grupos de trabajo. El registro considerará la fecha, hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar, y de que se registren en el Sistema las representaciones acreditadas y sus relevos.

### 5.5 Procedimiento de recuento de votos en grupos de trabajo

El recuento de votos se registrará por el siguiente procedimiento:

- El recuento de votos en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente:
  - a) Boletas no utilizadas
  - b) Votos nulos
  - c) Votos válidos
- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en los recuadros correspondientes o, en su caso, de candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
- De presentarse una controversia en el grupo de trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato sin discusión, a solicitud expresa de alguna de las representaciones partidistas o, en su caso, de candidatura independiente.
- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse al reverso con **bolígrafo negro**, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Consejería Electoral que preside el grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento en el grupo de trabajo.
- La Consejería Electoral que presida el grupo de trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas auxiliares de recuento designadas para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada paquete recontado, el cual deberá firmar quien realice el recuento, la Consejería Electoral que preside el grupo y las representaciones ante grupo de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes.
- Hecho lo anterior, la entregará a la persona auxiliar de captura para que registre los datos en el Sistema. Los resultados capturados serán corroborados por la persona auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.
- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Consejería Electoral que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las constancias a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.
- Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada en el Sistema, se emitirá el reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones pertinentes.
- De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo, las personas integrantes de este, que así lo deseen, podrán verificar que la captura de resultados corresponda a los datos asentados en las constancias individuales en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.
- De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de las consejerías electorales propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el Acta Circunstanciada correspondiente.
- La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Para ello, realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del Consejo y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, ésta ordenará la integración del pleno del Consejo para proponer y someter a su consideración, la instalación de grupos de trabajo y/o puntos de recuento adicionales.

- En este supuesto, la Presidencia del Consejo garantizará la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, por lo que les notificará de inmediato cuántas personas representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de Grupos de Trabajo se atenderá a lo señalado al apartado 5.4.8 de los presentes Lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, cada punto de recuento. En caso de que alguna representación se niegue a recibir la notificación, se elaborará un acta.

#### 5.5.1 Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas

Las representaciones acreditadas deben recibir de inmediato copia de las constancias individuales de Recuento levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo para que a su vez las entregue a la representación acreditada ante el mismo, previo a la deliberación de los votos reservados.

La constancia individual de recuento en grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Sección, tipo y número de casilla.
- c) Número asignado al grupo de trabajo.
- d) Número de punto de recuento.
- e) Número total de boletas sobrantes.
- f) Resultados de la votación con número.
- g) En su caso, asignación de votos reservados.
- h) Número de votos reservados.
- i) Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- j) Nombre y firma del auxiliar de recuento.
- k) Nombre y firma de la Consejería Electoral que preside el grupo de trabajo.
- l) En su caso, nombre y firma de la Consejera o Consejero Presidente y Secretaria o Secretario del consejo respectivo.
- m) Nombres y firmas de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatura(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- n) Cantidad de escritos de protesta que presentaron las y los representantes de partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s).
- o) Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección
- p) Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

La Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo levantará un Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo en la que consignará el inicio de las actividades, los nombres de las personas integrantes, los incidentes que se presenten y la conclusión de las actividades.

En el Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

El acta circunstanciada del grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de Puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al Grupo de Trabajo.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por partido político, coalición y candidaturas independientes.

- Número de votos por candidaturas no registradas.
- Número y tipo de casillas con votos reservados y la cantidad de los mismos.
- En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones
- En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

#### **5.6 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo**

La Consejería Electoral que presida el grupo de trabajo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un Acta Circunstanciada de Grupo de Trabajo.

Al término del recuento, la Consejería Electoral que preside cada grupo deberá entregar de inmediato el Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo a la Presidencia del Consejo, junto con las constancias individuales y, en su caso, los votos reservados, así como un ejemplar a cada una de las representaciones ante el grupo de trabajo, para que sea entregado a la representación ante el Consejo.

En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la propia Presidencia dará cuenta de ello al Consejo.

#### **5.7 Recuento Total**

Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

##### **Recuento total al inicio de la sesión de cómputo.**

Los artículos 292, fracción I, de la LEET y 407, numeral 3 del Reglamento establecen que cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación, deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo a petición expresa de la representación del partido político, candidatura independiente o, en su caso, de cualesquiera de las representaciones de los partidos integrantes de una coalición, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

De conformidad con el artículo 407 del Reglamento, la diferencia de votación que se hace referencia en el párrafo anterior se tomará con base en los datos obtenidos en:

- La información del Cómputo Preliminar de los resultados
- La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de la Presidencia, y
- La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

De actualizarse este supuesto, es decir, el cómputo total desde el inicio de la sesión, y tratándose de más de 20 paquetes a recontar, se podrán integrar hasta 2 Grupos de Trabajo con el número de puntos de recuento que determine la aplicación de la fórmula. Al tomar la determinación del número de grupos y puntos de recuento se deberá tener en cuenta, además, los plazos máximos para la conclusión del recuento, conforme a lo establecido en la Tabla 1.

##### **Recuento total al final de la sesión de cómputo.**

Los artículos 292, fracción II, de la LEET y 407, numeral 3 del Reglamento establecen que, procederá el recuento total al final de la sesión de cómputo cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar en la elección, sea igual o menor a un punto porcentual, a petición expresa de la representación del partido político o, en su caso, o cualesquiera de los representantes de los partidos integrantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 407, numeral 5 del Reglamento se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del consejo o grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

### 5.8 Votos Reservados

En el supuesto que, durante la operación de los grupos de trabajo, las representaciones partidistas soliciten la reserva de un voto o más, el o los votos reservados se entregarán a la Presidencia del Consejo, junto con su respectiva Constancia Individual y el Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo que elabore la Consejería Electoral que haya presidido el grupo, al cierre de las actividades en los grupos de trabajo, para que se determine su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

En el pleno del Consejo, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE.

El Pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión de Cómputos”, aprobado por el Consejo General. Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el pleno, para realizar las siguientes acciones:

1. Se colocará el formato cartel en la mesa de sesiones del órgano, a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las personas integrantes de dicho órgano.
2. La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados y características similares.
3. La Presidencia del Consejo procederá a mostrar a las personas integrantes del Consejo para su deliberación y eventual votación, un voto por grupo de votos reservados agrupados por marcas similares.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes integran el consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo cuidará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se sujetarán a lo establecido en el artículo 397, numerales 4 y 5, del Reglamento, que indica lo siguiente:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada conjunto de votos reservados agrupados por marcas similares, para exponer su argumentación.
- b) Después de haber intervenido la totalidad de quienes que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto para réplicas.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.
- d) La Presidencia del Consejo procederá a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación el resto, **mostrando uno por uno y sin discusión**, hasta concluir con los votos clasificados en el conjunto.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura en el Sistema, del resultado de la asignación de votos reservados producto de la deliberación hecha en el Pleno, con lo cual, se procederá a generar el Acta Circunstanciada del Registro de los Votos Reservados, mediante el uso del Sistema.

El acta circunstanciada de la deliberación de los votos reservados, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- Nombres de las y los integrantes del consejo.
- Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- Determinación de voto nulo o válido identificando la casilla a la que corresponde. En caso de ser válido, el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la casilla a la que corresponde.
- Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto o votos reservados al resultado de la constancia individual.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de las y los integrantes del Consejo y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de estos.

Los resultados de la asignación de los votos reservados se sumarán a los obtenidos de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstancias de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

## 5.9 Cierre de la bodega electoral

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas y votos correspondientes a cada casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las consejerías electorales y representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo, fecha y hora y las firmas de las y los integrantes del Consejo.

La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta la sesión de clausura del Consejo, y hasta que la documentación y materiales electorales sean remitidos a oficinas centrales.

## 5.10 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo

En la totalidad de las casillas, tanto en las que se cotejen en pleno como las que son objeto de nuevo escrutinio y cómputo, **deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales** de tal forma que en el paquete electoral solo queden las bolsas con los votos válidos y nulos, así como boletas no utilizadas.

La extracción de los documentos y materiales electorales se realizará durante el desarrollo del Cómputo.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla.
- b) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
- c) Toda la documentación que no hubiera sido utilizada por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- d) Lista Nominal de Electores con Fotografía
- e) Relación de representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes.
- f) Listas Nominal de Electores con Fotografía devueltas por las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- g) Constancia de Clausura y Remisión del Paquetes Electoral.
- h) Registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

Se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo (**en un área distinta al exterior de la bodega electoral**) a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material tanto el Tribunal Electoral como la DEOLE; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta el cierre de los CDyM.

## 6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

Para efecto de obtener los resultados de los cómputos distritales, así como municipales, resulta necesario conocer los resultados de la votación, la distribución de votos por partido político y sumatoria por candidatura.

El resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito o municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en Grupos de Trabajo, deberán ser capturados en el Sistema.

En el caso de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos, no se registrarán resultados. En el Sistema solo registrarán estos casos con el estatus de "*casilla no instalada*" o "*paquete no recibido*".

### 6.1 Distribución de los votos

#### 6.1.1 Votación de candidaturas de coalición

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

La distribución de los votos entre los partidos que conformen una coalición la realizará el Sistema con base en las siguientes consideraciones:

- Los votos obtenidos por una coalición y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.
- Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, ésta se asignará al partido de más alta votación.

- En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, el voto o votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
- Se hará de esta forma con cada una de las combinaciones de una coalición.

En resumen, este procesamiento informático del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por partidos políticos.

### **6.1.2 Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados**

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a las candidaturas con mayor votación de la elección del distrito o municipio.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo, teniéndose así un tercer rubro, coincidente con los primeros dos, pero distribuidos por candidatura.

## **6.2 Cómputos distritales**

### **6.2.1 Cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa**

El resultado del Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las casillas de un distrito.

Adicionalmente, de conformidad con los presentes Lineamientos, integrarán los resultados del cómputo, en su caso, las siguientes:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo;
- Las Actas Circunstanciadas de Grupos de Trabajo, y
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en Grupos de Trabajo, deberán ser capturados en el Sistema, a la conclusión se imprimirá el Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales de Mayoría Relativa, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que estuvieren presentes.

### **Dictamen de elegibilidad de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos**

Para el análisis de elegibilidad de las candidaturas que integran la fórmula que obtuvo la mayoría de votos en el distrito electoral local, el Consejo Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 180 y 181, de la LEET, 4°, 5° y 15 de los Lineamientos que regulan la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

La determinación del Consejo deberá estar debidamente fundada y motivada.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Consejo deberá revisar el expediente que obre en su poder o aquel que le sea remitido por el Consejo General, en caso de registro supletorio ante éste. El envío a que se hace referencia deberá realizarse en la semana previa a la elección.

### **Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría**

Una vez emitida la declaración de validez de la elección de diputaciones de Mayoría Relativa, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

La entrega de la constancia podrá realizarse a la representación del partido, coalición o candidatura acreditada ante el Consejo, si no se encontrare presente quien encabece la fórmula que obtuvo la mayoría de votos.

### **6.2.2 Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional**

El Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional se constituye por la suma de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa más la votación consignada en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.

Para realizar el cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional el Consejo Distrital procederá a abrir los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el formato establecido para ello, o en su caso, llevando a cabo el recuento de votos si hubiese alguna causal para ello. En este último supuesto se asientan los resultados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional. En cualquier supuesto, estas operaciones serán llevadas a cabo por el pleno del Consejo.

Los resultados del cotejo y/o recuento de votos de las casillas especiales por el principio de representación proporcional serán capturados en el Sistema, a la conclusión se imprimirá el Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales de Representación Proporcional, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que estuvieren presentes.

Cada Consejo Distrital Electoral deberá remitir el Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales de Representación Proporcional al Consejo General para efectuar el Cómputo final conforme a lo establecido en el artículo 285, fracción II de la LEET.

### **6.3 Cómputo final de la elección de Ayuntamiento**

El resultado del Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento es la suma de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las casillas de un municipio.

Adicionalmente, de conformidad con los presentes Lineamientos, integrarán los resultados del cómputo, en su caso, las siguientes:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Municipal de la Elección de Ayuntamiento.
- Las Actas Circunstanciadas de Grupos de Trabajo y
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno o, en su caso, en Grupos de Trabajo, deberán ser capturados en el Sistema, a la conclusión se imprimirá el Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que estuvieren presentes.

En el caso de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos, no se registrarán resultados. En el Sistema solo registrarán estos casos con el estatus de "*casilla no instalada*" o "*paquete no recibido*".

### **Dictamen de elegibilidad de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos**

Para el análisis de elegibilidad de las candidaturas que integran la planilla que obtuvo la mayoría de votos en el municipio, el Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 185 y 186, de la LEET, 4°, 5° y 15 de los Lineamientos que regulan la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

La determinación del Consejo deberá estar debidamente fundada y motivada.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Consejo deberá revisar el expediente que obre en su poder o aquel que le sea remitido por el Consejo General, en caso de registro supletorio ante éste. El envío a que se hace referencia deberá realizarse en la semana previa a la elección.

### **Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría**

Una vez emitida la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la planilla fueren inelegibles.

La entrega de la constancia podrá realizarse a la representación del partido, coalición o candidatura acreditada ante el Consejo, si no se encontrare presente quien encabece la planilla que obtuvo la mayoría de votos.

### **6.4 Publicación de resultados de los Cómputos**

A la conclusión de cada una de las Sesiones de Cómputo de tipo Extraordinaria Especial de los CDyM, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo respectivo, mediante la fijación del Cartel de Resultados de Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda.

## **7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA**

Si durante el desarrollo de la sesión, se detectan errores en la captura de la votación en los resultados de las casillas o errores en los elementos de las Actas de Cómputo Distrital o Municipal, se deberán realizar las correcciones correspondientes a las inconsistencias detectadas, por lo que se podrán apoyar en impresiones previas para realizar las revisiones correspondientes entre las personas integrantes del respectivo Consejo, con la finalidad de cerciorarse de que los datos capturados y el contenido de las actas esté libre de errores.

Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, sin que se haya cerrado la sesión de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que la Presidencia del Consejo, solicite por escrito y la vía más inmediata al Secretario Ejecutivo del IETAM, la apertura del Sistema a efecto de que permita llevar a cabo la corrección, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, imprimiendo nuevamente las actas y asegurándose de recabar las firmas que le dan validez.

Si una vez concluida la sesión de cómputo distrital o municipal, se detectara por parte de la DEOLE algún error en el cómputo, este será notificado a la brevedad posible, mediante escrito a la Presidencia del consejo, a fin de que realice la corrección correspondiente, mediante una sesión extraordinaria la cual deberá ser convocada de

manera urgente, debiendo informar a las personas integrantes, la inconsistencia detectada y deberá emitir un nuevo cómputo, que incluya la corrección respectiva.

Derivado del nuevo cómputo, se habrá de generar una nueva acta de cómputo, dejando sin efecto la anterior, y se procederá a recabar las firmas de las personas integrantes del Consejo respectivo, misma que deberá ser remitida a la brevedad al Consejo General para los efectos conducentes.

## 8. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

La Presidencia de cada CDyM será la responsable de la integración y envío de los expedientes al Consejo General, al término de los cómputos.

### 8.1 Expedientes de los Consejos Distritales

La Presidencia del Consejo Distrital deberá integrar el expediente del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por ambos principios, conforme a lo siguiente:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla;
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el pleno, en su caso;
- Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputaciones Locales de Voto Anticipado, en su caso;
- Las Constancias Individuales de Recuento en Grupo de trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados, en su caso;
- Las originales de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y en su caso, derivadas de recuento;
- El proyecto de Acta de la Sesión de Cómputo;
- El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
- El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

### 8.2 Expedientes de los Consejos Municipales

La Presidencia del Consejo Municipal deberá integrar el expediente del Cómputo Municipal de la elección, que se compone por la documentación siguiente:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla;
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el pleno, en su caso;
- Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado de la Elección de Ayuntamiento, en su caso;
- Las Constancias Individuales de Recuento en Grupo de trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados, en su caso;
- El original del Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento;
- El proyecto de Acta de la Sesión de Cómputo;
- El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
- El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

### 8.3 Remisión de expedientes por los Consejos Distritales y Municipales

Para efecto de que el Consejo General pueda efectuar cómputo final de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, emitir la declaratoria de validez de esta elección y dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional, los CDyM deberán remitir copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital y Municipal, según corresponda, **a más tardar el viernes 7 de junio de 2024.**

Para la remisión de los expedientes integrados por los CDyM a las instancias correspondientes, la DEOLE elaborará el Lineamiento correspondiente, atendiendo lo establecido en los artículos 283 y 284 de la LEET.

## 9. CÓMPUTO FINAL

El Consejo General, de conformidad a lo establecido en los artículos 285, fracción III, 286, fracción IV de la LEET, sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de:

- Dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional de cada uno de los 43 ayuntamientos, teniendo como origen las **Actas de Cómputo Municipal** que al efecto le hicieron llegar los Consejos Municipales.

- Se informará al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, los resultados de la aplicación de la fórmula de asignación de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, una vez que se haya llevado a cabo el cómputo de dicha elección, realizando la sumatoria de las Actas de Cómputo Distrital de ese principio, que le hubiesen remitido las Presidencias de los Consejos Distritales.

En el Acuerdo por el que se emita el cómputo final, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo final de la elección de Diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, el Consejo General hará las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente.

**10. INFORMES**

Tanto el Consejo General como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, la habilitación de espacios, el desarrollo de la herramienta informática y el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

Para apoyar este seguimiento, se presentará ante el Consejo General los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las Bases generales, remitiéndolos al INE, a través de la UTVOPL, marcando copia de conocimiento a la JLE y a la DEOE, conforme el siguiente listado:

**Tabla 4  
Cronograma de presentación de informes**

Plazo	Informe
<b>1 al 15 de marzo de 2024</b>	Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.
<b>Del 1 al 7 de mayo de 2024</b>	Informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo de la herramienta informática.
<b>Del 15 al 20 de junio de 2024</b>	Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.
<b>Del 15 al 20 de junio de 2024</b>	Informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.
<b>Del 15 al 20 de junio de 2024</b>	Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.
<b>Del 15 al 30 de junio de 2024</b>	Informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.

**11. SEGUIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS**

El **miércoles 5 de junio de 2024, a las 8:00 horas**, a la par del inicio de las sesiones de los CDyM para realizar los cómputos correspondientes, el Consejo General se instalará en sesión permanente, con la finalidad de dar seguimiento a la instalación, desarrollo y conclusión de los cómputos de la totalidad de los CDyM, vigilando en el ámbito de su competencia que los cómputos se realicen conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos que el mismo Consejo emita.

La Presidencia del Consejo General dará cuenta a las personas integrantes de dicho órgano, al menos, de los siguientes informes o reportes:

- a. Sobre la instalación de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales en sesión permanente para la realización del Cómputo Distrital y Municipal.
- b. Sobre los informes que reciba de los CDyM respecto al escenario de cómputo que se presente en cada uno de ellos.
- c. Sobre el avance y conclusión del cotejo de actas en el Pleno de los CDyM.
- d. Sobre la instalación, operación y conclusión de tareas en los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, que determinen los CDyM.

- e. Sobre el avance en el recuento parcial y/o total, paquetes objeto de nuevo escrutinio y cómputo y causales de recuento.
- f. En su caso, incidentes que se presenten en las sesiones de cómputo de los CDyM
- g. Conclusión de las sesiones de cómputos distritales y municipales; así como la emisión del Acta de Cómputo de las elecciones en su respectivo ámbito de competencia.
- h. Los que determine el Consejo General.

## 12. FACULTAD DE ATRACCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción XXXV de la LEET, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor un CDyM no pueda integrarse, instalarse o ejercer sus atribuciones en las fechas que establece la Ley, y sea determinante para que pueda efectuarse el cómputo respectivo, el Consejo General, mediante la votación de al menos cinco de sus integrantes, adoptará el acuerdo mediante el cual asuma el desarrollo del cómputo que corresponda, fijando las previsiones logísticas necesarias para garantizar la realización del cómputo, así como la emisión del Acta de Cómputo de la elección según corresponda.

Dicho Acuerdo establecerá cuando menos los siguientes aspectos:

- Fundamentación y motivación de las causas que hacen indispensable el ejercicio de la facultad de atracción.
- Determinación de la sede para el cómputo correspondiente producto del ejercicio de facultad de atracción.
- Logística y medidas de seguridad que se emplearán para el traslado de paquetes a la sede del cómputo distrital o municipal por facultad de atracción, mismas que no serán menores a las consideradas en el apartado **2.4 Sedes alternas y medidas de seguridad**, de estos Lineamientos.
- Determinación del personal que auxiliará al Consejo General en el cómputo distrital o municipal por facultad de atracción.
- Notificación a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para que ejerzan su derecho a designar representantes ante grupos de trabajo y auxiliares para puntos de recuento, en atención al escenario que resulte aplicable.
- Notificación a las autoridades competentes en materia de seguridad para el apoyo en el traslado y resguardo de la documentación electoral.

De manera enunciativa y no limitativa se considerará que existen motivos para ejercer la facultad de atracción cuando:

- Existan diversos factores sociales que afecten la paz pública o pongan en grave riesgo la integridad de las personas o de la documentación electoral.
- No existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión de poderes públicos, grupos sociales, partidos políticos o candidaturas que afecten de manera grave el desarrollo del cómputo distrital o municipal.
- Exista la negativa, sin causa, justificada del Consejo Distrital o Municipal a ejercer a cabalidad sus funciones en los términos y plazos prescritos en la LEET y en estos Lineamientos.
- Existan factores externos o climatológicos que imposibiliten materialmente el desarrollo de los cómputos en el Consejo Distrital o Municipal correspondiente o en sedes alternas.

## 13. VOTO ANTICIPADO

Esta modalidad de votación aplicará en aquellos distritos o municipios en los que, las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 141 de la LGIPE, hayan ejercido su derecho al voto para las elecciones locales durante la jornada de voto anticipado que se celebrará durante los días previos a la Jornada Electoral. El expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado se resguardará en la bodega con el resto de los paquetes electorales.

### 13.1 Cómputo Preliminar

Las Presidencias de los CDyM, una vez que reciba el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección que le haya sido remitida por el Consejo General mediante correo electrónico, procederá a imprimirla y a dar lectura en voz alta de los resultados contenidos en la misma, procediendo a su captura en el Sistema.

### 13.2 Cómputos Distritales y Municipales

En el caso específico del acta correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado, ésta será la primera en cotejarse por los CDyM. La Presidencia del Consejo realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo extraída del expediente de cada Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

Una vez que la Presidencia del Consejo realice la lectura en voz alta de los resultados de las actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, se capturará la información correspondiente en el Sistema, con apoyo de la persona Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en el Actas de Voto Anticipado, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de resultados de las casillas siguientes (básicas, contiguas y extraordinarias).

En caso de ser necesario el recuento de votos del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, éste se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo correspondiente. Esta disposición será aplicada tanto para recuento parcial, como para recuento total.

Al finalizar este procedimiento, se registrarán sus resultados obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del Consejo.

**14. HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA CÓMPUTOS**

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos, la DTIC desarrollará el Sistema de Registro de Cómputos, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos con la supervisión de la Presidencia del Consejo, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; coadyuvará en la determinación de casillas a recuento por estar dentro de las causales establecidas en le LEET, asimismo, a partir de la fórmula prevista en las bases generales, deberá coadyuvar a la integración de los grupos de trabajo, al registro de la participación de las personas integrantes de los consejos, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectivo. Para tal efecto contará con el apoyo y asesoría de la DEOLE. El Programa de Capacitación incluirá el tema relativo al Sistema, así como la realización de simulacros y prácticas por parte de los CDyM del IETAM.

El Sistema de Registro de Cómputos que la DTIC, en el ámbito de su competencia habrá de desarrollar dicha herramienta informática, la cual contará con la siguiente estructura:

**Tabla 4  
Estructura del Sistema de Registro de Cómputos**

Módulo	Funcionalidad
<b>Recepción de paquetes</b>	Se desarrollará una aplicación móvil para registrar la recepción de los paquetes en las sedes de los CDyM al término de la jornada electoral. En su versión web, permitirá la captura de la información asentada en los recibos de entrega del paquete electoral, así como los paquetes no recibidos y casillas no instaladas.
<b>Cómputo preliminar</b>	Módulo que permitirá capturar el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas por fuera del paquete electoral y que les sean entregadas a las Presidencias de los CDyMa la conclusión de la Jornada Electoral, los resultados contenidos en las mismas, así como los datos complementarios que en ellas obraren.
<b>Configuración de cómputos</b>	Módulo que tiene como función configurar el escenario de cómputo, así como la integración de los grupos de trabajo y, en su caso, sus respectivos puntos de recuento, así como la asignación de casillas.
<b>Cómputo distrital de mayoría relativa</b>	Módulo para registrar los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que se cotejen en pleno y, en su caso, de las que se levanten en el pleno del Consejo Distrital, de las constancias individuales de grupo de trabajo y los votos reservados.
<b>Cómputo distrital de representación proporcional</b>	Módulo para registrar los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla especial que se cotejen y, en su caso, de las que se levanten en el pleno del Consejo Distrital.
<b>Cómputo municipal</b>	Módulo para registrar los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla que se cotejen en pleno y, en su caso, de las que se levanten en el pleno del Consejo Municipal, de las constancias individuales de grupo de trabajo y los votos reservados.
<b>Cómputo Final</b>	Módulo en el cual se registrarán los resultados de las actas del Cómputo Distrital por el principio de representación proporcional que realicen los Consejos Distritales para obtener la sumatoria final de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
<b>Reportes</b>	Módulo en el cual los CDyM habrán de obtener los reportes y formatos necesarios para el desarrollo de la sesión de cómputo. Especialmente, se obtendrán los reportes que indiquen los escenarios de cómputo a desarrollarse en cada Consejo con el número de paquetes a cotejo, así como el número de paquetes objeto de nuevo escrutinio y cómputo y la causal que lo genera. Generación de resultados finales, actas circunstanciadas, acta de cómputo distrital o municipal. En el módulo disponible para oficinas centrales estará disponible la funcionalidad para generar la constancia de mayoría.

Una vez que el Sistema sea liberado para pruebas y simulacros, de forma conjunta la DEOLE y la DTIC, programarán y llevarán a cabo por lo menos dos simulacros de captura completa de Sistema, con la participación de las y los encargados de captura de cada Consejo, con la finalidad de que, mediante la práctica, se obtengan las competencias necesarias para reducir al mínimo la posible incidencia de errores de captura. Las posibles fechas para los simulacros son:

- 8 de mayo de 2024
- 25 de mayo de 2024

Se podrá realizar un ajuste a las fechas establecidas, en función de que una nueva propuesta garantice un mejor desarrollo de las prácticas de captura. El IETAM informará por oficio a la Junta Local las fechas de los simulacros, con al menos cinco días de anticipación, para que, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, se lleve el seguimiento de los simulacros y del funcionamiento del Sistema, debiendo remitir informe pormenorizado a la Junta Local, en los términos y plazos que ésta determine, para que, a su vez, de ser el caso, se emitan las observaciones a que haya lugar para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema y de todo el modelo de operación del Cómputo.

Previo a la liberación del Sistema para su uso en pruebas y simulacros, la DTIC pondrá a disposición de la DEOLE, el manual de uso del mismo.

De manera coordinada, la DTIC y la DEOLE rendirán a la Comisión de Organización Electoral un informe de cada uno de los simulacros realizados, el cual contendrá, de manera enunciativa pero no limitativa:

- Día y hora en que tuvo verificativo el simulacro.
- Áreas y personas que participaron.
- Incidencias o contratiempos que se hayan presentado, así como la solución implementada para cada uno, resultados obtenidos.
- Áreas de oportunidad o mejora detectadas y viabilidad de su implementación.

## **15. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**

Los presentes Lineamientos son de observancia general y deberán ser aplicados por las y los integrantes de los CDyM previo, durante y posterior a la sesión de cómputo; por lo cual la DEOLE, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, será la responsable de coordinar e impartir el programa de capacitación con apoyo de la DEECDyC, entre ellos: consejerías electorales propietarias y, en su caso, suplentes; a las personas titulares de las Secretarías, así como las personas auxiliares y administrativas de los CDyM; SEL y CAEL; por su parte, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, serán invitadas a realizar acompañamiento durante dicha capacitación.

El personal de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas del INE en Tamaulipas, así como los integrantes de los Consejos Local y distritales del INE, podrán participar en la capacitación a los CDyM, así como dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes etapas de las fases del programa, previa reunión de coordinación con la DEOLE, atendiendo en su caso, los acuerdos que se adopten entre las partes y las instrucciones que pudiera emitir la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023-2024 y/o la DEOE.

Por su parte, la DEOLE coordinará la realización de dos simulacros con los CDyM, previos a la Jornada Electoral, que incluyan el uso del Sistema y la aplicación del procedimiento operativo para el desarrollo de la sesión de cómputo.

El programa de capacitación que elabore la DEOLE, se someterá al conocimiento y aprobación de la Comisión de Organización Electoral a más tardar en la última semana del mes de marzo. Para la elaboración del calendario de capacitación, la DEOLE se apegará a los acuerdos que se establezcan entre el INE y el IETAM, de conformidad con el Programa y Calendario de Asistencia Electoral que determinen las partes en acatamiento a la Cláusula Segunda, numeral 5.2, inciso i) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2024, suscrito el 30 de noviembre de 2023.

### **15.1 Diseño de materiales de capacitación**

La DEOLE se encargará de diseñar y elaborar los materiales didácticos para la capacitación de las personas integrantes de los CDyM, consistentes en:

- Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos.
- Presentaciones de apoyo para la capacitación que contengan gráficas, imágenes y, en su caso, diagramas de flujo; asimismo, ejercicios prácticos para la calificación de votos reservados con base en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
- Guía para desarrollo de simulacros.

El material didáctico elaborado por la DEOLE estará diseñado de forma clara y asimilable para las personas involucradas en la capacitación, debiendo contener los documentos normativos que definen las directrices para las sesiones de cómputos, para ello podrá solicitar asesoría y apoyo de la DEECDyC.

A propuesta de la Comisión de Organización Electoral, el Consejo General deberá aprobar, mediante Acuerdo, el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo **a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2024.**

La DEOLE, previo al periodo de capacitación, deberá realizar la distribución y divulgación del material didáctico, incluyendo el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos, **a más tardar en la segunda semana del mes de abril de 2024** a los CDyM, determinando la modalidad del formato de dichos materiales, pudiendo ser de manera impresa o digital.

El Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La base legal para el desarrollo de los cómputos.
- Actos previos a la sesión de cómputo.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Resultados de los cómputos.
- Integración y remisión de expedientes.

### **15.2 Programa de capacitación presencial y/o virtual y realización de simulacros**

La capacitación deberá realizarse en el periodo del **16 de abril al 31 de mayo de 2024**, a los integrantes de los CDyM y personal de apoyo, bajo la ruta de trabajo que propondrá la DEOLE, para conocimiento y aprobación de la Comisión de Organización Electoral, antes de que concluya la primera quincena del mes de abril de 2024.

La DEOLE coordinará la realización de al menos 2 simulacros sobre la sesión de cómputos en los CDyM, en fechas **8 y 25 de mayo de 2024**, así como las prácticas y ejercicios que resulten necesarios.

La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual mediante herramientas de videoconferencia.

#### **Taller de transferencia de conocimientos**

De existir disponibilidad de recursos financieros, la DEOLE planeará, coordinará y llevará a cabo, en abril de 2024, un taller de transferencia de conocimientos dirigido a las presidencias, secretarías y enlaces operativos de los CDyM, a través del cual se dote de los conocimientos teórico-prácticos relacionados con las actividades que habrán de realizarse por los CDyM para la atención del cómputo preliminar, reunión de trabajo previa y sesión de cómputos, que contribuyan a robustecer las competencias de dichas figuras, a efecto de que colaboren en las sedes de sus consejos como multiplicadores de la información y apoyo en la capacitaciones que se impartan al respecto.

#### **Capacitación presencial**

La DEOLE, de requerirlo y considerando la suficiencia presupuestal, deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la asignación de personal adscrito a oficinas centrales o a los CDyM, para coordinar, impartir o apoyar la capacitación de manera presencial, para lo cual se trasladarán a las sedes que para tal efecto se habiliten, bajo la ruta de trabajo que apruebe la Comisión de Organización Electoral.

La DEOLE oportunamente hará del conocimiento de las presidencias de los CDyM el cronograma de capacitación.

La Secretaría Ejecutiva instruirá a las presidencias de los CDyM para que convoquen a los cursos de capacitación, simulacros y prácticas de los cómputos tanto a las consejerías electorales propietarias, a las secretarías técnicas de los consejos y a las personas auxiliares de los mismos, asimismo, invitarán a los cursos de capacitación a las consejerías suplentes y a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditados ante el Consejo. De las capacitaciones que se impartan, así como de los simulacros y prácticas que de los cómputos se realicen, las presidencias de los CDyM deberán levantar lista de asistencia, evidencia fotográfica y remitir a la DEOLE los informes de la ejecución de cada evento.

#### **Capacitación virtual**

La DEOLE coordinará las gestiones necesarias con la DTIC, para que a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el IETAM, se lleve a cabo la capacitación a distancia a las personas participantes de los CDyM.

El personal designado, bajo la coordinación de la DEOLE impartirá la capacitación, asimismo, será la instancia encargada de la logística general, del registro de asistencia, así como de la aplicación de encuestas de retroalimentación y evaluación, respecto de los conocimientos adquiridos, para detectar áreas de oportunidad.

De ser necesario, se podrán programar sesiones adicionales de capacitación dentro de los plazos establecidos para ello.

Las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General y ante cada CDyM serán invitadas a presenciar las capacitaciones de la Sesión de Cómputo.

### Simulacros

La DEOLE coordinará la realización de los dos simulacros de sesiones de cómputos, programadas para los días 8 y 25 de mayo de 2024, a partir de las 9:00 horas, y se llevarán a cabo tomando en cuenta a las siguientes figuras:

- Presidencias de los CDyM.
- Consejerías Electorales.
- Secretarías de los CDyM
- SEL y CAEL.
- Personas auxiliares de los consejos.
- En su caso, personal de órganos centrales que auxiliarán en la realización de los simulacros y los cómputos.

En los simulacros se delimitarán de manera fehaciente las funciones de cada participante en la sesión de cómputo, con los materiales adecuados y utilizando el Sistema, propiciando que todas las personas participantes estén debidamente familiarizadas y capacitadas en las operaciones del proceso de cómputo.

Los simulacros abordarán de las siguientes temáticas:

- Recepción de los paquetes electorales en los CDyM (funcionamiento del modelo operativo).
- Cómputo preliminar.
- Reporte para la reunión de trabajo y sesión extraordinaria.
- Sesión de Cómputos:
  - a. Cotejo.
  - b. Cotejo y recuento en pleno.
  - c. Cotejo y recuento en grupos de trabajo.
  - d. Recuento total.
  - e. Restablecimiento del Pleno del Consejo; deliberación y calificación de votos reservados.
  - f. Distribución de los votos recibidos a favor de coaliciones.
  - g. Generación de Acta de Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda.
  - h. Dictamen de elegibilidad, declaración de validez y emisión de constancia mayoría.
  - i. Colocación del cartel de resultados al exterior del Consejo

#### 15.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

En forma conjunta con los presentes Lineamientos, se elaboró el Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos, que servirá para establecer criterios orientadores para la deliberación en el pleno del Consejo respecto de los votos reservados.

El cuadernillo contiene las Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a las controversias de votos válidos o votos nulos, resueltas por esa Autoridad Jurisdiccional.

#### 15.4 Reuniones de trabajo para definir criterios de validez o nulidad de los votos

Los CDyM celebrarán reuniones de trabajo con sus integrantes **en marzo**, para conocer los criterios que utilizarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

El Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos es una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos por lo que no se considera de carácter vinculatorio para la calificación de los votos reservados, ya que la calificación de la validez o nulidad de un voto lo hará el consejo correspondiente.



**CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y  
VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

---

**PARA USO EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES  
Y MUNICIPALES**

→ **Tamaulipas Decide** ←



## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	142
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	143
<b>OBJETIVO</b>	144
<b>CONCEPTOS</b>	145
<b>I.- Votos válidos</b>	
a) Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político	147
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	151
c) Manchas de tinta en las boletas	153
d) Marcas fuera del recuadro	154
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político	155
f) Múltiples marcas en la boleta	156
g) Leyendas en las boletas	162
<b>II.- Votos válidos para candidatura independiente</b>	
a) Marca en el recuadro de candidatura independiente	166
<b>III.- Votos válidos para candidaturas no registradas</b>	
a) Escribe en el recuadro para candidaturas no registradas	171
<b>IV.- Voto válidos para coalición</b>	
a) Votos válidos para coalición	174
b) Ruptura de una boleta	179
<b>V.- Diferentes formas de votación</b>	
a) Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre	181
b) Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y siglas del partido político	182
c) Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y dos o más partidos políticos que lo postularon en coalición	183
d) Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y marca en el recuadro de la candidatura independiente	184
<b>VI.- Votos Nulos</b>	
a) Marcas en toda la boleta	186
b) Múltiples marcas	187
c) Marca en los recuadros de partidos políticos no coaligados	189
d) Marca en los recuadros de las candidaturas no registradas	191
e) Diferentes formas de votación nula	192
<b>RESOLUCIONES JURISDICCIONALES</b>	193

## PRESENTACIÓN

En virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es que se diseñó como parte del material didáctico el presente documento denominado ***“Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputos distritales y municipales,”*** que con contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los **artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)** y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

## FUNDAMENTO LEGAL

El presente cuadernillo se elabora como material de apoyo para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales de conformidad con el artículo 41, párrafos primero y tercero, base V, apartado C, numerales 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 20; a lo que estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, y 104 incisos h), i) y o); así como a lo que marcan los artículos 1,3, 275 al 279, 280 al 286, y del 288 al 297 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; a lo que marca el Reglamento de Elecciones del INE en sus artículos 1, 2, 4, numeral 1, incisos c), d), e) y f), 116, 171 al 174, 379, 383, 426 al 429; igualmente se consideran los anexos 5, 12, 14 y 17 del mismo Reglamento y a lo que considerado en el Reglamento de sesiones del IETAM en sus artículos 14 al 20.



## OBJETIVO

Dotar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la ***intencionalidad de la voluntad de la o el elector*** en el ejercicio del sufragio.

Los Consejos Distritales y Municipales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el ***“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos”***, pretende evitar al máximo la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

## CONCEPTOS

### Voto Válido

- ÿ Es voto válido aquel en el que la o el elector haya expresado su intención, marcado un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.
- ÿ En el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en el espacio para tal efecto.
- ÿ Aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro en los que contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí.
- ÿ En donde el la o elector escribe el nombre del candidatura, siglas, apodo o sobrenombre y/o nombre del partido o partidos políticos que los postulen en cualquier espacio de la boleta electoral.

### Voto Nulo

- ÿ Aquel expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.
- ÿ Cuando la o el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- ÿ Aquel donde la o el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a ninguno de las candidaturas postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatura independientes, en cualquier parte de la boleta.
- ÿ Aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



**Elecciones  
2024**

# VOTOS VÁLIDOS

→ **Tamaulipas Decide** ←

### I.- VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

#### A) MARCA DIFERENTE A LA CRUZ EN UN RECUADRO DE PARTIDO POLÍTICO

La o el ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.

SUP-JIN-81/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Substata 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Substata 
<b>MORRIA</b> Propietaria: Substata 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Substata 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Grupo Estatal de Atención Ciudadana de Veracruz  
Llu. Juan José Rodríguez Rivera-Chavez  
Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Substata 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Substata 
<b>MORRIA</b> Propietaria: Substata 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Substata 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Grupo Estatal de Atención Ciudadana de Veracruz  
Llu. Juan José Rodríguez Rivera-Chavez  
Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Substata 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Substata 
<b>MORRIA</b> Propietaria: Substata 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Substata 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Grupo Estatal de Atención Ciudadana de Veracruz  
Llu. Juan José Rodríguez Rivera-Chavez  
Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Substata 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Substata 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Substata 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Substata 
<b>MORRIA</b> Propietaria: Substata 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Substata 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Grupo Estatal de Atención Ciudadana de Veracruz  
Llu. Juan José Rodríguez Rivera-Chavez  
Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Procuraduría Especial del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Procuraduría Especial del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Procuraduría Especial del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Procuraduría Especial del Consejo Estatal de Anticipo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Partido Acción Nacional Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Partido Revolucionario Institucional Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Partido de la Revolución Democrática Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Partido Verde Ecologista de México Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Partido del Trabajo Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Movimiento Ciudadano Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Morena Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Candidato/a Independiente Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Iudicio Electoral de Tercer Grado Procuraduría Especial del Denegado de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ud. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Bernal Ortiz

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Partido Acción Nacional Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Partido Revolucionario Institucional Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Partido de la Revolución Democrática Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Partido Verde Ecologista de México Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Partido del Trabajo Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Movimiento Ciudadano Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>
 Morena Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>	 Candidato/a Independiente Propietaria: <input type="checkbox"/> Elector: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Iudicio Electoral de Tercer Grado Procuraduría Especial del Denegado de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación

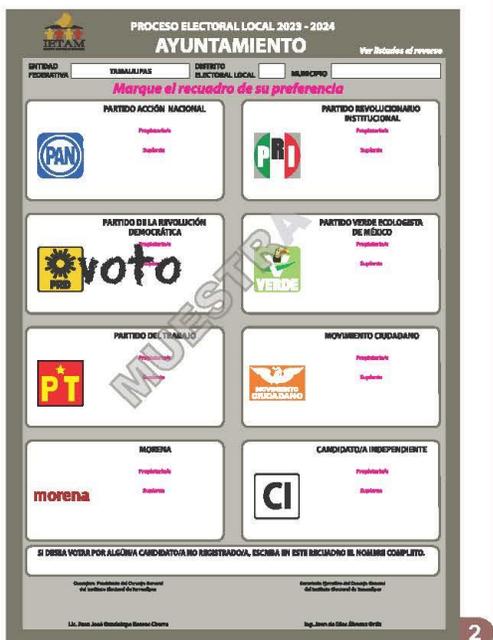
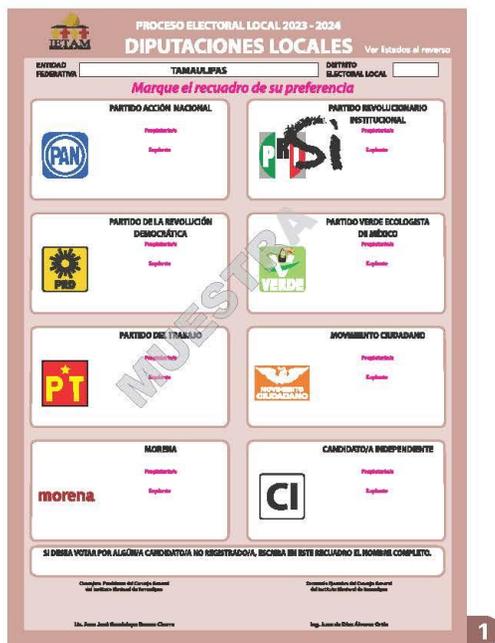
Ud. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Bernal Ortiz

13

**B) TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO**

Si se observa la palabra “SI” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido**.

SUP-JIN-81/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<p>Partido Acción Nacional Propietaria: Sublinea</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional Propietaria: Sublinea</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática Propietaria: Sublinea</p>	<p>Partido Verde Ecologista de México Propietaria: Sublinea <b>VERDE Mi gallo</b></p>
<p>Partido del Trabajo Propietaria: Sublinea</p>	<p>Movimiento Ciudadano Propietaria: Sublinea</p>
<p>Morena Propietaria: Sublinea</p>	<p>Candidato/a Independiente Propietaria: Sublinea</p>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

Comisión Estatal del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<p>Partido Acción Nacional Propietaria: Sublinea</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional Propietaria: Sublinea</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática Propietaria: Sublinea</p>	<p>Partido Verde Ecologista de México Propietaria: Sublinea <b>VERDE</b></p>
<p>Partido del Trabajo Propietaria: Sublinea <b>Vamos a ganar</b></p>	<p>Movimiento Ciudadano Propietaria: Sublinea</p>
<p>Morena Propietaria: Sublinea</p>	<p>Candidato/a Independiente Propietaria: Sublinea</p>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

Comisión Estatal del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

5

**C) MANCHAS DE TINTA EN LA BOLETA**

La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las o los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



1

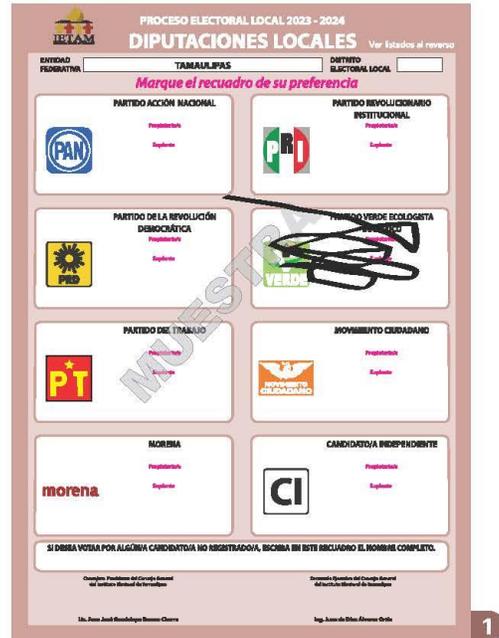


2

**D) MARCAS FUERA DEL RECUADRO**

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, se tomará como **válido** para el Partido Verde Ecologista de México.

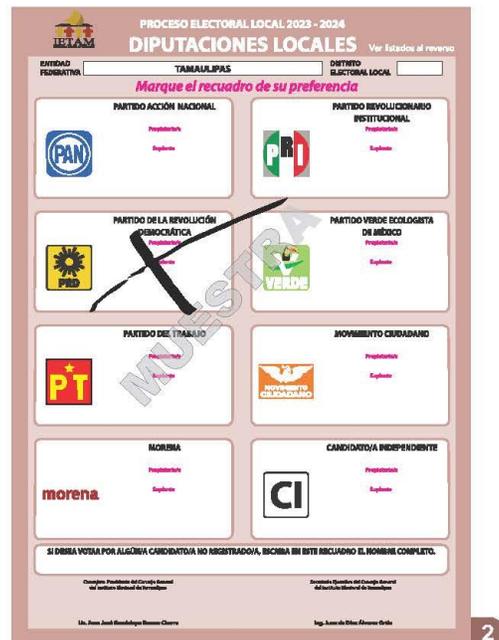
SUP-JIN-21/2006



La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

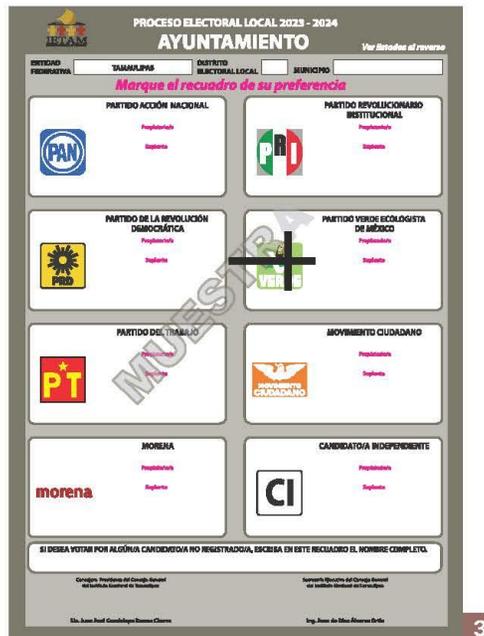
SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México, y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención de la o el elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostenta dentro del recuadro correspondiente a tal partido y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado Instituto Político.

SUP-JIN-136-2012



**E) RECUADRO QUE ENCIERRA EL APARTADO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO**

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012

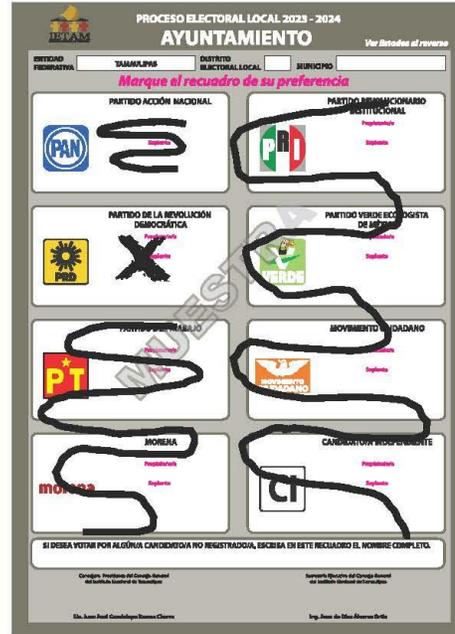


**F) MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA**

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

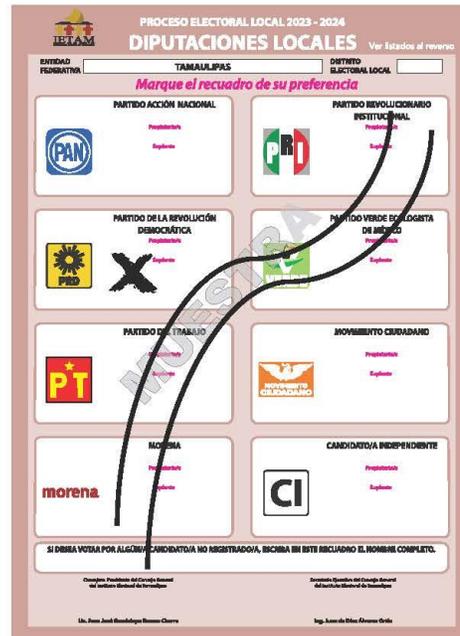
Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo **válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012



Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205/2012



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción deseada por la o el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hacer pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21/2021



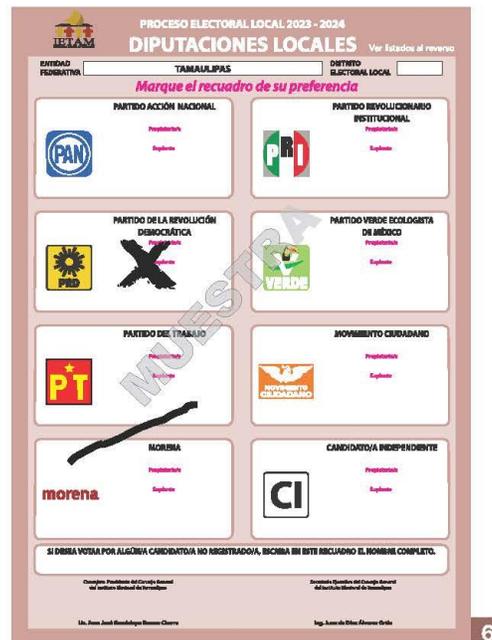
En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Revolucionario Institucional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61/2012



La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012 y SUP-JIN-28/2012.



La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra **"NO"**, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29/2012



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Grupo Estatal de Acción Electoral del Poder Judicial de la Federación

Imp. Juan José Rodríguez Rivera - Chiapas

**8**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Grupo Estatal de Acción Electoral del Poder Judicial de la Federación

Imp. Juan José Rodríguez Rivera - Chiapas

**9**

Cuando se encuentra la palabra "SI" o una marca en el recuadro y la palabra "NO" o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido político o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto **válido** a favor de este último.

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto **válido** a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Retardos al revotaje

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

*Marque el recuadro de su preferencia*

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: [Logo PAN] Elector: [ ]	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: [Logo PRI] Elector: [ ]
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: [Logo PRD] Elector: <b>X no</b>	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: [Logo VERDES] Elector: [ ]
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: [Logo PT] Elector: [ ]	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: [Logo MOVIMIENTO CIUDADANO] Elector: <b>X SI</b>
<b>MORENA</b> Propietario: [Logo morena] Elector: [ ]	<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b> Propietario: [Logo CI] Elector: [ ]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial  
Instituto Registral y Catastral del Poder Judicial del Poder Judicial

Un. Juan José Rodríguez Domínguez  
Ing. Juan de Dios Domínguez

**G) LEYENDAS EN LAS BOLETAS**

La Sala Superior considera que la intención de la o el elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del Instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de la o el elector.

En consecuencia el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la o el elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12/2012





La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2006, SIP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 Y SUP-JIN-306/2012





**Elecciones  
2024**

# **VOTOS VÁLIDOS**

## **CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

➤ **Tamaulipas Decide** ➤

## II.- VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

### A) MARCA EN EL RECUADRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Estatal de Estudios Legislativos del Poder Judicial del Estado

Ug. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Olvera Ortiz

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Estatal de Estudios Legislativos del Poder Judicial del Estado

Ug. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Olvera Ortiz

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Estatal de Estudios Legislativos del Poder Judicial del Estado

Ug. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Olvera Ortiz

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietaria: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Estatal de Estudios Legislativos del Poder Judicial del Estado

Ug. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Olvera Ortiz

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Cooperación Estatal del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Cooperación Estatal del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Cooperación Estatal del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario: Subvota: 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario: Subvota: 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario: Subvota: 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario: Subvota: 
<b>MORENA</b> Propietario: Subvota: 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietario: Subvota: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Cooperación Estatal del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>
 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>	 Propietario: <input type="checkbox"/> Sujeto: <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Tamauplapas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 Partido Acción Nacional <b>ANA</b>	 Partido Revolucionario Institucional <b>ANA</b>
 Partido de la Revolución Democrática <b>LUIS</b>	 Partido Verde Ecologista de México <b>MIGUEL</b>
 Partido del Trabajo <b>MIGUEL</b>	 Movimiento Ciudadano <b>LAURA</b>
 MORENA <b>MIGUEL</b>	 CANDIDATURA INDEPENDIENTE <b>SONIA</b>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

Procuraduría Especial del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

13

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMLAULIPS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 Partido Acción Nacional <b>ANA</b>	 Partido Revolucionario Institucional <b>ANA</b>
 Partido de la Revolución Democrática <b>LUIS</b>	 Partido Verde Ecologista de México <b>MIGUEL</b>
 Partido del Trabajo <b>MIGUEL</b>	 Movimiento Ciudadano <b>LAURA</b>
 MORENA <b>MIGUEL</b>	 CANDIDATURA INDEPENDIENTE <b>SONIA</b>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

Procuraduría Especial del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Lla. Juan José Guadalupe Bernal Chaves

14

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidatura independiente, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse **válido**.

SUP-JRC-39/2018



**Elecciones  
2024**

# **VOTOS VÁLIDOS**

## **CANDIDATURAS NO REGISTRADAS**

→ **Tamaulipas Decide** ↵

### III.- VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

#### A) ESCRIBE EN EL RECUADRO PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que: “...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por una candidatura no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente...”

SUP-JIN-268/2006



1

Argumento de la Sala Superior “... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él en el espacio de candidatura no registrada, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de la candidatura no registrada, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro...”

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006



2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALULPIS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**


SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
**Juan López**

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALULPIS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**


SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
**María Pérez**

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALULPIS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**


SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
**Pedro Infante**

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALULPIS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**


SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.  
**Sara García**

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Antídotos Biológicos del Venustiano Carranza

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves

6



**Elecciones  
2024**

# **VOTOS VÁLIDOS COALICIÓN**

→ **Tamaulipas Decide** ↵

### IV.- VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

#### A) VOTOS PARA COALICIÓN

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MOROSIA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coahuila, Presidente del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas  
 Tamaulipas, Secretario del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves      Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves

1

Coalición PT-PVEM-morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MOROSIA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coahuila, Presidente del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas  
 Tamaulipas, Secretario del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves      Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves

2

Coalición PT-PVEM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MOROSIA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coahuila, Presidente del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas  
 Tamaulipas, Secretario del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves      Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves

3

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MOROSIA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coahuila, Presidente del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas  
 Tamaulipas, Secretario del Consejo Estatal del Itecam Electoral del Tamaulipas

Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves      Lic. René José Rodríguez Bernal Chaves

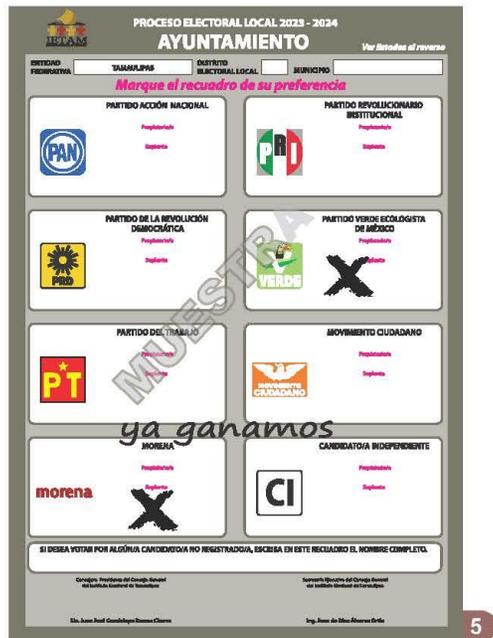
4

Artículo.- 288 LGIPE

En la boleta se advierten dos marcas para los partidos coaligados, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor de la coalición.  
SUP-JIN-72/2006

### Coalición PVEM-morena



En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido en coalición también es cierto que es evidente que la intención de la o el elector era sufragar a favor de los Partidos coaligados, ahora bien, para la Sala Superior la intención de la o el elector era marcar la variante de coalición, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11/2006

### Coalición PT-morena



La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero por otra parte de la boleta asienta el nombre de la candidatura de cualquier de los partidos contendientes o de candidaturas independientes, esto indica que la o el elector de encaminar su voto a favor de dicha candidatura. Por lo que el voto debe considerarse **válido**.

SUP-JRC-39/2018

**Coalición PT-PVEM-morena**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Presidencia: PAN Escudo: ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Presidencia: PRO Escudo: ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Presidencia: PDS Escudo: EDGAR	<b>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</b> Presidencia: VERDES Escudo: MIGUEL
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Presidencia: PT Escudo: MIGUEL	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Presidencia: MOVIMIENTO CIUDADANO Escudo: JUAN
<b>MORRIA</b> Presidencia: morena Escudo: MIGUEL	<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b> Presidencia: CI Escudo: ÁNGEL

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas  
Calle Juan José Rodríguez Rivera, Centro  
Tel. 479 944 1000

Comisión Estatal del Consejo Estatal de Administración Pública del Estado de Tamaulipas  
Calle Juan José Rodríguez Rivera, Centro  
Tel. 479 944 1000

**MIGUEL**

7

Coalición PT-PVEM-morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MORENA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Previsional del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

8

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MORENA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Previsional del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

9

Coalición PT-PVEM-morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MORENA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

**Vamos**

**ganar**

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Previsional del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

10

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> 
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> 
<b>MORENA</b> 	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Previsional del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal de Ahorro para el Retiro de Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Bernal Chaves Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

11

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietaria: Substancia	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietaria: Substancia
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietaria: Substancia	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propietaria: Substancia
 PARTIDO DEL TRABAJO Propietaria: Substancia	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietaria: Substancia
 MORENA Propietaria: Substancia	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietaria: Substancia

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez

12

Coalición PT-PVEM-morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietaria: Substancia	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietaria: Substancia
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietaria: Substancia	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propietaria: Substancia
 PARTIDO DEL TRABAJO Propietaria: Substancia	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietaria: Substancia
 MORENA Propietaria: Substancia	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietaria: Substancia

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez

13

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones. Pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de una candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención de la o el elector de encaminar su voto a favor de la candidatura. Por lo que el voto debe considerarse **válido**.

SUP-JRC-39/2018

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietaria: Substancia <b>ANA</b>	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietaria: Substancia <b>ANA</b>
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietaria: Substancia <b>CARLOS</b>	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propietaria: Substancia <b>LAURA</b>
 PARTIDO DEL TRABAJO Propietaria: Substancia <b>LAURA</b>	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietaria: Substancia <b>JUAN</b>
 MORENA Propietaria: Substancia <b>LAURA</b>	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietaria: Substancia <b>ÁNGEL</b>

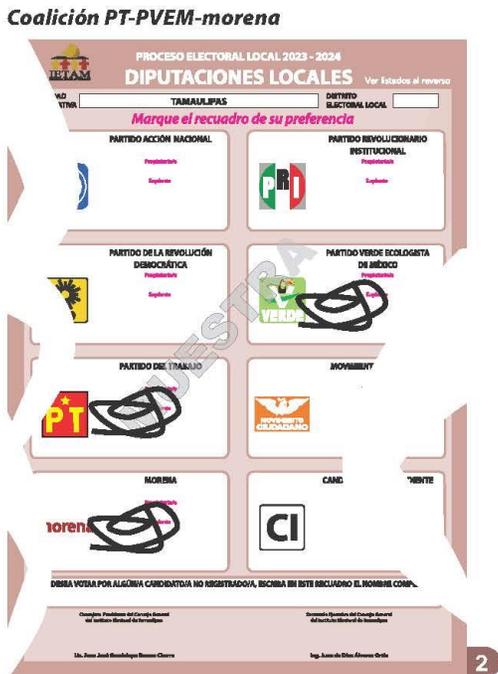
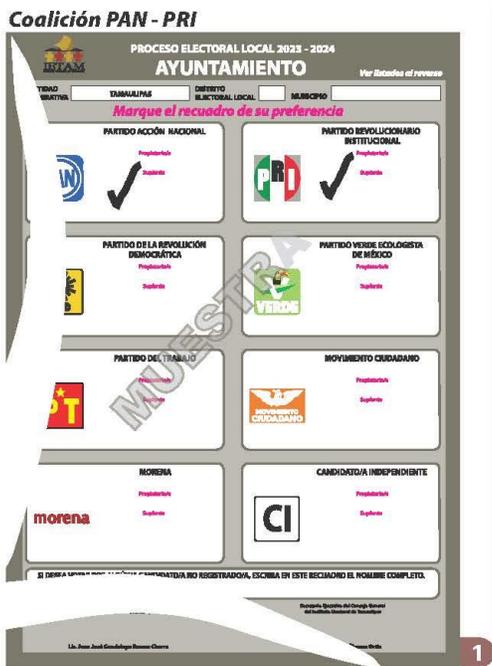
SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América  
 Promoción Operativa del Consejo Estatal del Inmigrante Mexicano en los Estados Unidos de América

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chavez

14

**B) RUPTURA DE UNA BOLETA**



Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006



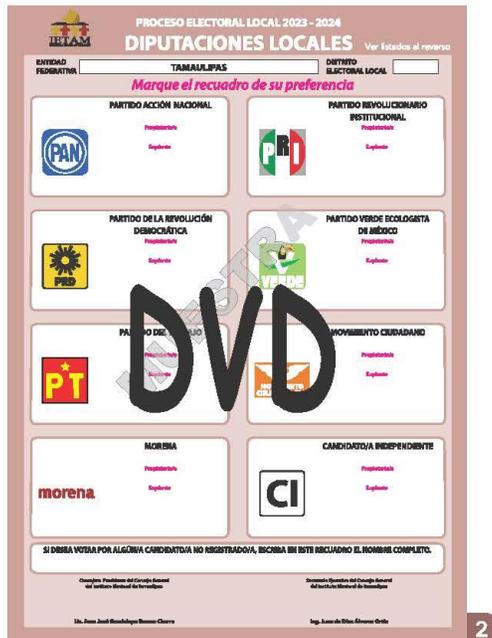
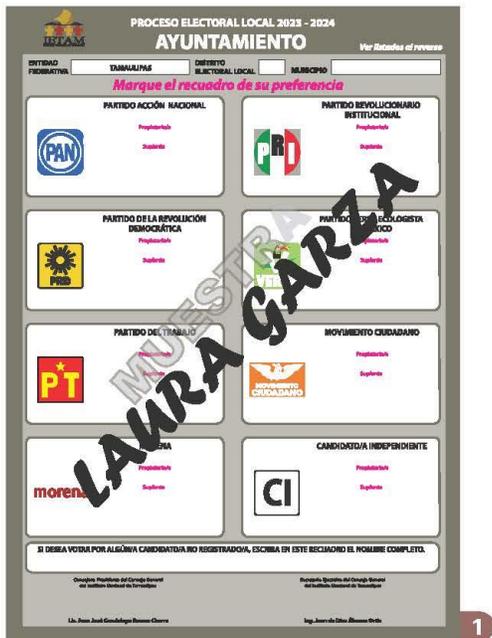
**Elecciones  
2024**

# **DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN VÁLIDA**

→ **Tamaulipas Decide** ↵

### V.- DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN VÁLIDAS

A) NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE



Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre es voto **válido**, para el partido político que lo postula o en su caso candidatura independiente.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados



**B) NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietaria: Subvota	 Propietaria: Subvota

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Ing. Juan de Dios Gómez Ortiz

**1**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietaria: Subvota	 Propietaria: Subvota

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Ing. Juan de Dios Gómez Ortiz

**2**

Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y siglas del partido político que lo postuló, es voto **válido**, para el partido político.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

 Propietaria: Subvota	 Propietaria: Subvota

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas  
Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal del Sistema Electoral del Tamaulipas

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Ing. Juan de Dios Gómez Ortiz

**3**

C) NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE POSTULARON EN COALICIÓN.

Coalición PAN - PRI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO: Ver Estados al reverso

Marque el recuadro de su preferencia


SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

Coalición PT-PVEM-morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: Ver Estados al reverso

Marque el recuadro de su preferencia

**"EL MUÑE"**

**PVEM**

**PT**

**MORENA**

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y siglas de dos o más partidos políticos que lo postularon en coalición, es voto válido, para coalición.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

Coalición PT-PVEM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO: Ver Estados al reverso

Marque el recuadro de su preferencia

**"EL MUÑE"**

**PT**

**PVEM**

**CI**

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

D) NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y MARCA EN EL RECUADRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>  Propietaria: Subvota:	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>MORERA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b>  Propietaria: Subvota:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Lic. Juan de Dios Gómez Ortiz

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>  Propietaria: Subvota:	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>MORERA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b>  Propietaria: Subvota:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Lic. Juan de Dios Gómez Ortiz

2

Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y marca en el recuadro de la candidatura independiente, el voto es válido para la candidatura independiente.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>  Propietaria: Subvota:	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>  Propietaria: Subvota:
<b>MORERA</b>  Propietaria: Subvota:	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b>  Propietaria: Subvota:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Cooperación Financiera del Consejo Estatal de Partidos Políticos del Poder Judicial Electoral

Lic. Juan José Rodríguez Sánchez-Chávez Lic. Juan de Dios Gómez Ortiz

3



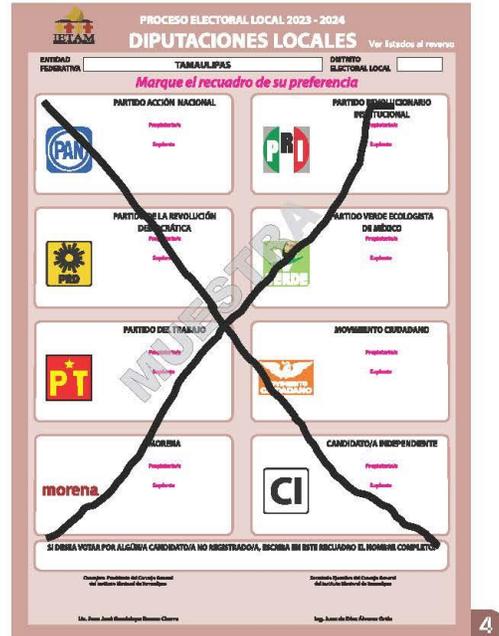
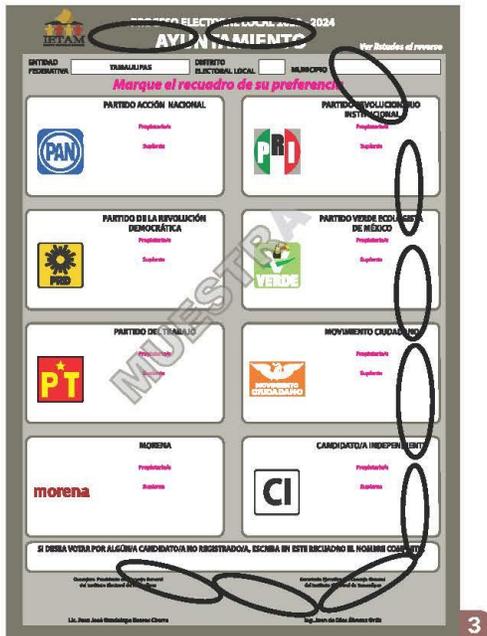
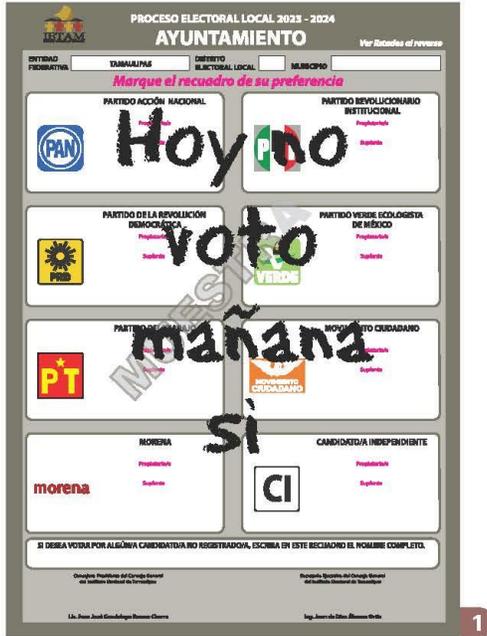
**Elecciones  
2024**

# VOTOS NULOS

↘ **Tamaulipas Decide** ↙

VI.- Votos Nulos

A) MARCAS EN TODA LA BOLETA



**B) MÚLTIPLES MARCAS**

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-64/2006



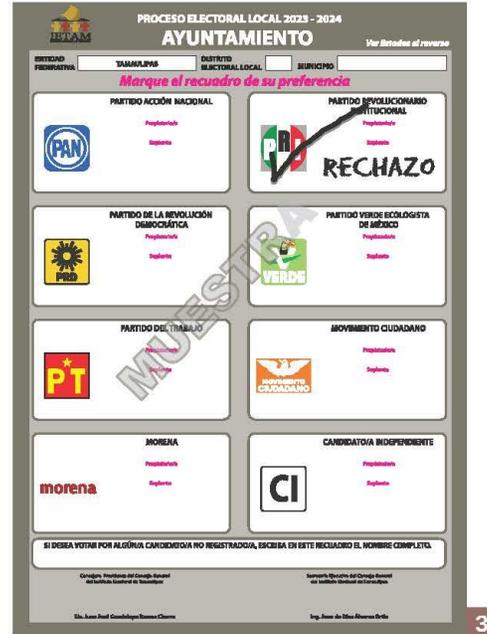
Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

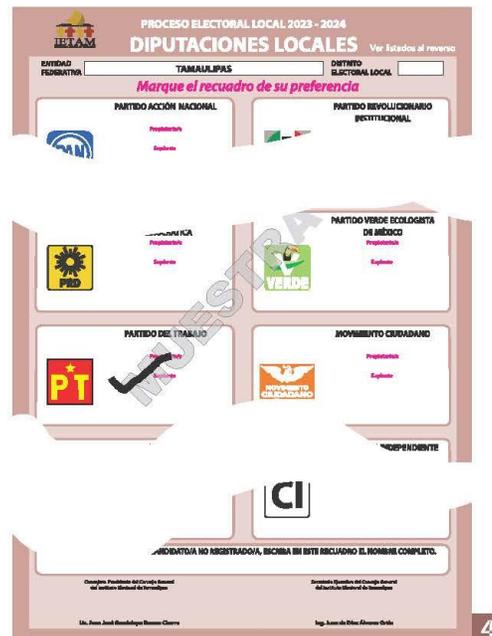
La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (v) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2006



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que la o el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



**C) MARCAS EN LOS RECUADROS DE PARTIDOS POLÍTICOS NO COALIGADOS**

En los siguientes ejemplos se utilizan los nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros es porque se trata de partidos coaligados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: JUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: BETY
<b>MORENA</b> Propietaria: JUAN	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana  
Presidencia Estatal del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana

Lic. René José Rodríguez Rivera-Chavez Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: JUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: BETY
<b>MORENA</b> Propietaria: JUAN	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana  
Presidencia Estatal del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana

Lic. René José Rodríguez Rivera-Chavez Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: XANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: XJUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: BETY
<b>MORENA</b> Propietaria: JUAN	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana  
Presidencia Estatal del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana

Lic. René José Rodríguez Rivera-Chavez Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria: XANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria: ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria: PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria: JUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria: JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria: BETY
<b>MORENA</b> Propietaria: XJUAN	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cooperación Presidencial del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana  
Presidencia Estatal del Consejo Estatal de Apoyo Electoral y Procesos de Participación Ciudadana

Lic. René José Rodríguez Rivera-Chavez Ing. Juan de Dios Osorio Ortiz

4

La Sala Superior estimo que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no formaron parte de la coalición

SUP-JIN-61-2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivado por el cual se debe considera como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

D) MARCAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que una con X o marca distinta en el recuadro correspondiente al de candidaturas no registradas, no puede desprenderse a que persona se refiere, y que se concluye que no se identifica a ciudadana o ciudadano alguno como la candidatura no registrada, por lo que estos votos son considerados nulos.

SUP-JIN-081/2006 y SUP-JIN-158/2006



**E) DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN NULA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**AYUNTAMIENTO** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALAULPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propuestas: ANNA ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propuestas: ANA ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propuestas: PEDRO PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</b> Propuestas: JUAN JUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propuestas: JUAN JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propuestas: BETY BETY
<b>MORISBA</b> Propuestas: morena JUAN	<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b> Propuestas: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024  
**DIPUTACIONES LOCALES** Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMALAULPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propuestas: ANA ANA	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propuestas: ANA ANA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propuestas: PEDRO PEDRO	<b>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</b> Propuestas: JUAN JUAN
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propuestas: JUAN JUAN	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propuestas: BETY BETY
<b>MORISBA</b> Propuestas: morena JUAN	<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b> Propuestas: CI LUIS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

El nombre, siglas, apodo o sobrenombre no coincide con alguna de las candidaturas que aparecen en la boleta.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

**RESOLUCIONES JURISDICCIONALES**

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196-2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-0205-2012, SUP-JIN-21-2012, SUP-JIN-61-2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29-2012 Y SUP-JIN-45/2006	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-12-2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/212	Leyes en las boletas
SUP-JIN-72-2012, SUP-JIN-11-2012 y SUP-JRC-392018	Votos válidos para coalición
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006, SUP-JIN-268/2006 y SUP-JIN-158/2006	Ruptura de una boleta
SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006	Nombres en recuadro de candidatos no registrados
SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-81/2006	Marcas en recuadro de candidatos no registrados
SUP-RAP-160/2018 y Acumulados	Sobrenombre, apodo, siglas o abreviatura de algún candidato sea escrito por el elector en cualquier espacio de la boleta

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y/O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>Protocolo</b>	Protocolo para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre I INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
2. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
3. El 04 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM autorizó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-49/2023, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el IETAM y el INE con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la renovación de los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los 43 Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el día dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
4. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
5. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG561/2023 los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
6. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

7. El 4 de febrero de 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria No. 1, de instalación de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
8. El 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo con las personas integrantes del Consejo General del IETAM, así como de la Comisión de Organización Electoral del IETAM, en la cual se presentó la propuesta de Protocolo.
9. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Organización celebró la sesión extraordinaria No. 6, en la cual se emitió el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024.
10. En esa propia fecha, mediante oficio No. COE-160/2024, se turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

### CONSIDERANDOS

#### ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL; en su ejercicio, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se ejercerán con perspectiva de género. Los apartados B y C contemplan las atribuciones del Instituto en las elecciones federales y distribuyen las competencias para la coordinación de la organización de los comicios locales entre el Instituto y los OPL.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
  - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- III. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Asimismo, en el diverso 25 de la Ley Electoral General, se establece que: Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- V. El artículo 27 de la Ley Electoral General, establece que:
  1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y las leyes locales respectivas.
  2. El INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- VI. Los artículos 98, numerales 1 y 2, 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- VII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley Electoral General, señalan que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VIII.** En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- IX.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- X.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XI.** El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1 de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XII.** El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XVI.** El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

- XVII.** El artículo 8º, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley.
- XVIII.** Por su parte, el artículo 25 de la Ley Electoral General, dispone que en las elecciones locales en que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XIX.** El artículo 225, numeral 5 de la Ley Electoral General, dispone que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
- XX.** De conformidad con los artículos 287, 288 y 289, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, el funcionariado de la mesa directiva de casilla inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, en el siguiente orden: Presidencia, Senadurías y Diputaciones. En comicios concurrentes, de forma simultánea se realizará el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, bajo la secuencia: Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XXI.** Los artículos 293 y 294 señalan que cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada elección, las cuales contendrán, por lo menos: los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos y, en su caso, el número de representantes que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal; la relación de incidentes y de escritos de protesta presentados por las representaciones de partido político y de candidatura independiente. Las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, de las personas funcionarias y aquellas que actuaron como representantes en la casilla.
- XXII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 295, numerales 1 y 5, de la Ley Electoral General, al término del escrutinio y cómputo, se formará un “expediente de casilla” que se conforma por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, uno del Acta de Escrutinio y Cómputo, y, en su caso, los escritos de protesta. Asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo en cita señalan que se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal. En tanto que, el numeral 4 del precepto legal invocado establece que, para garantizar la inviolabilidad de la documentación, se formará un paquete, con el expediente de cada elección y los sobres, en cuya envoltura firmarán el funcionariado de la mesa directiva de casilla y las representaciones que desearán hacerlo.
- XXIII.** El artículo 296, numeral 2 de la Ley Electoral General, señala que por fuera del paquete a que se refiere el considerando anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega a la presidencia del Consejo Distrital correspondiente.
- XXIV.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
  - ii. *Los consejos distritales;*
  - iii. *Los consejos municipales; y,*
  - iv. *Las mesas directivas de casilla.*
- XXV.** Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XXVI.** El artículo 101, fracción III de la Ley Electoral Local señala que corresponde al IETAM la preparación de la Jornada Electoral.
- XXVII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, dentro de sus respectivos distritos.
- XXVIII.** El artículo 148, fracciones II y VII de la Ley Electoral Local establece que, los Consejos Distritales tienen dentro de sus atribuciones, el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, así como realizar el cómputo distrital de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de esos cómputos.

- XXIX.** Por su parte, el artículo 156, fracciones II y VII de la Ley Electoral Local, señalan que los Consejos Municipales tienen dentro de sus atribuciones, el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, así como remitir al Consejo General, las actas del cómputo municipal electoral.
- XXX.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General, la Ley General de Partidos y la Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los ayuntamientos en el estado de Tamaulipas.
- XXXI.** El artículo 204, de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: Preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de la elección.
- XXXII.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II y III de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado, para elegir diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías cada 3 años, las cuales para este Proceso Electoral 2023-2024, tendrá verificativo el día 2 de junio de 2024.
- XXXIII.** El artículo 85, numeral 1, inciso h) de la Ley Electoral General, establece que, concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la propia ley.
- XXXIV.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XXXV.** El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en concordancia con el diverso 225, numeral 2, inciso c), ambos de la Ley Electoral General, refieren que, para efectos de la propia ley, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Asimismo, en el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.
- XXXVI.** El artículo 299 de la Ley Electoral General, determina que:
- “1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:*
- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*
- 2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.*
- 3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.*
- 4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.*
- 5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.*
- 6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”*
- XXXVII.** El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la Ley Electoral General, determina que las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla.

- XXXVIII.** El artículo 304 de la Ley Electoral General, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.
- XXXIX.** El artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los anexos técnicos.
- XL.** El artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que, entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los cómputos de las elecciones locales.
- XLI.** El artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE
- XLII.** El artículo 328, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que, en cualquier tipo de elección, federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto.
- XLIII.** El artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, la actividad se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del propio Reglamento; lo anterior, a fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la Ley Electoral General y las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.
- XLIV.** El numeral 2 del artículo referido en el punto anterior, dispone que, en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- XLV.** El numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, señala que, una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponde a otro ámbito de competencia, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará, por la vía más expedita, a quien presida el Consejo Local del Instituto y del Consejo General del OPL.

**DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES Y/O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE Y EL IETAM RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VÁLIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

- XLVI.** En este contexto, con la finalidad de establecer las bases para la recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación y materiales electorales, es preciso prever la comunicación entre el INE, y los órganos desconcentrados del IETAM para la notificación expedita relacionada con la posesión de paquetes, documentación y materiales electorales entregados a un órgano electoral distinto a aquel que es competente para recibirlos.

Por lo que, se elaboró el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El Protocolo describe las acciones que deberán realizar tanto los órganos del INE como los del IETAM, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales.

Es importante precisar que el Protocolo tiene la finalidad de preservar la cadena de custodia de los paquetes, toda vez que en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podría generar una serie de violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

Finalmente es importante señalar que en esa relación interinstitucional entre el INE y el IETAM la cual se establece con el propósito de garantizar la celebración de procesos electorales desde su ámbito de competencia y otorgar resultados de elecciones dotados de transparencia y legalidad es que se requiere establecer un procedimiento que comprenda acciones previas, preventivas y correctivas, de allí la relevancia de que el Consejo General apruebe el Protocolo que es materia de este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, y una vez analizada la propuesta de la Comisión de Organización, a juicio de este Consejo General del IETAM, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos para su debida observancia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, y al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



**Protocolo para la Detección, Recolección  
Entrega e Intercambio de Paquetes y/o  
Documentación Electoral Federal y Local entre  
el INE y el IETAM recibidos en un órgano  
electoral distinto al competente en la etapa de  
resultados y declaración de validez  
del Proceso Electoral 2023-2024**

Febrero de 2024



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

## Contenido

<b>Glosario</b> .....	<b>203</b>
<b>Presentación</b> .....	<b>204</b>
<b>I. Marco normativo</b> .....	<b>204</b>
<b>II. Objetivo general</b> .....	<b>206</b>
<b>III. Disposiciones generales</b> .....	<b>206</b>
<b>IV. Acciones previas</b> .....	<b>207</b>
<b>V. Acciones preventivas</b> .....	<b>210</b>
<b>VI. Acciones correctivas</b> .....	<b>211</b>
A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores durante el operativo de recepción de paquetes .....	211
A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete ....	213
A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete .....	213
B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral .....	215
B.1 Solicitud, por parte del INE al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta .....	215
C. Durante las sesiones de cómputos distritales y municipales.....	216
C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:.....	216
C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo.....	217
D. Una vez concluido el cómputo correspondiente .....	217
E. Materiales electorales.....	218
F. Casos no previstos .....	219
<b>VII. Cronograma de actividades</b> .....	<b>219</b>



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

## Glosario

<b>AEC</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo.
<b>AJE</b>	<b>Acta Jornada Electoral</b>
<b>BE</b>	Bodega Electoral.
<b>CAE</b>	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral.
<b>CAEL</b>	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local.
<b>CD</b>	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
<b>CDyM</b>	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>CRyT</b>	Centro de Recolección y Traslado.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JLE</b>	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
<b>JDE</b>	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>MR</b>	Mecanismos de Recolección.
<b>PMDC</b>	Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>RPPYC</b>	Representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.
<b>SE</b>	Supervisor o Supervisora Electoral.
<b>SEL</b>	Supervisor o Supervisora Electoral Local.



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

## Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al concurrir las tres elecciones federales con las locales de las 32 entidades federativas. Para atender ambos tipos de elección, la legislación federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE y el IETAM, han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, es posible advertir, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que corresponda a otro ámbito de competencia.

En el caso de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que los Consejos Distritales y Municipales del IETAM celebren sesión permanente **el miércoles siguiente al del día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones (diputaciones locales y ayuntamientos).

En este sentido, el presente documento establece el protocolo que deberán atender los CDyM, para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024.

### I. Marco normativo

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los y las integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México, y que se compone por las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y el dictamen y declaraciones de validez de la elección.

El artículo 225 de la LGIPE, señala que la preparación de la elección inicia con la primera sesión que celebre el CG en la primera semana de septiembre del año previo al de la Jornada Electoral y concluye con el inicio de la Jornada Electoral. Esta última inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla; mientras que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones inicia con el envío de la documentación y expedientes electorales a los CD y concluye con los cómputos y declaraciones que hagan los consejos o, las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

Federación.

Los artículos 287, 288 y 289 de la LGIPE establecen que, al cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, en elecciones concurrentes este se realiza de forma simultánea conforme al siguiente orden para la elección federal Presidencia, Senadurías y Diputaciones y para las elecciones locales Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Los artículos 293 y 294 de la LGIPE señalan que, cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las AEC de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de personas representantes que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por las representaciones de partido político y de candidatura independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, del funcionariado y las representaciones que actuaron en la casilla.

El artículo 295 de la LGIPE, establece que el paquete electoral se conformará con el “expediente de casilla” que contiene un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del AEC, y en su caso, los escritos de protesta, además se integrarán en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado; para garantizar la inviolabilidad de la documentación los y las integrantes de casilla y los y las representantes que deseen hacerlo firmarán por fuera del paquete.

El artículo 304, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, dispone que los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se recibirán en las sedes de los CD en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a quienes se les extenderá un recibo señalando la hora en que fueron entregados.

El artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, señala que, durante la apertura de paquetes electorales, la presidencia o la secretaria del CD extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de personas que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el CG en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al CD, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo de la presidencia del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.

Por otro lado, el RE en su artículo 157 señala que a fin de evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

los colores que emplea el INE en las elecciones federales y los que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y en las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el artículo 383, numeral 1, del RE, dispone que la recepción se realice conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento en el cual se establecen las reglas generales que seguirán los CD y los órganos competentes del OPL para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral.

Para el Proceso Electoral 2017-2018, el CG, mediante Acuerdos INE/CG430/2018 y INE/CG514/2018, aprobó el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el IECM de la Ciudad de México, así como los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018, respectivamente.

El 12 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG561/2023, el CG aprobó los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*

## II. Objetivo general

Establecer las bases para la detección, recuperación, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre:

-  Un órgano del INE y uno perteneciente al IETAM.
-  Órganos desconcentrados pertenecientes al IETAM.

Así como los mecanismos de comunicación entre órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes electorales y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

## III. Disposiciones generales

Los presentes Lineamientos son de observancia general para los CDyM.

Los CDyM interpretarán y aplicarán el presente Protocolo conforme a la Constitución, los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en tanto no contravengan la normatividad antes descrita y las disposiciones emitidas por el INE, según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Protocolo deberán apearse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del IETAM, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

-  **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las AEC y AJE de cada una de las elecciones, las hojas para hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la Jornada Electoral.
-  **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
-  **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
-  **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la Jornada Electoral.
-  **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
-  **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.
-  **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.
-  **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.
-  **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el IETAM.

#### IV. Acciones previas

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la detección, recolección,*



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

*entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;* los CDyM en la primera quincena del mes de abril realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar las áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CD y en los CDyM, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Los CDyM, de acuerdo con las características específicas de cada distrito y municipio, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

En la segunda quincena de abril, los CDyM determinarán y aprobarán la conformación de una comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre CDyM y las JDE. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral y las RPPYCI, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, así como SEL y CAEL, que estén adscritos o adscritas a los CDyM, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
  - **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

o documentación electorales de otro órgano.

- **Persona responsable de traslado:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el periodo del 2 al 8 de junio de 2024.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
- v. La expedición de la identificación que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, los CDyM deberán hacer del conocimiento de las JDE, la relación de las personas acreditadas al día siguiente de su aprobación.

La relación señalada en la fracción V contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

En la **segunda semana de mayo de 2024**, los órganos desconcentrados del IETAM intercambiarán con las JDE el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CD, para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado de Acciones Correctivas del presente, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en los Lineamientos.

Los CDyM determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la **tercera semana de mayo de 2024**, las JDE informarán a los CDyM, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, las Presidencias de los CDyM deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que dispongan los consejos o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. La apertura de los paquetes electorales en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexo 1), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada CDyM que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto* de los Lineamientos, para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la JLE de la entidad.

## **V. Acciones preventivas**

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes, paquetes y materiales electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponde recibirlos

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta y se consideran las siguientes:

1. La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE.
2. El fortalecimiento de la capacitación del personal adscrito a los CDyM conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAEL y SEL, y el Modelo de Casilla Única.
3. Los MR que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
4. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del RE, del



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

modelo operativo de recepción de paquetes y en los documentos que se remitan por parte de la DEOE.

5. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la Jornada Electoral cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la participación de los CAE y CAEL en los conteos rápidos, en el PREP y en los cómputos locales. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso del IETAM, aportarán su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DEOLE bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo General del IETAM.
6. La capacitación de las y los CAEL en el desarrollo de los escrutinios y cómputos, al término de la Jornada Electoral, para que apoyen a las PMDC en la simultaneidad de los cómputos y, posteriormente, en la correcta integración de los paquetes electorales; la cual estará a cargo de las JDE. El IETAM otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.
7. Para el escrutinio y cómputo, considerar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, de acuerdo al tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales.
8. El retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente.
9. La elaboración de una Lista de cotejo que utilice el CAE y/o la PMDC como guía para la integración del paquete electoral, la lista de cotejo de la elección local será elaborada por el IETAM como anexo del Protocolo.

## **VI. Acciones correctivas**

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciará la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

### **A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores durante el operativo de recepción de**



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

## paquetes

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 1 en conjunto con el Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quiénes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

Es importante precisar que, los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2, de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casillas, tipo de elección y órgano competente.

### **A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete**

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección, tipo de casilla y tipo de elección. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

### **A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete**



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al Consejo General del IETAM a través de la DEOLE.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera el tipo de elección, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Es importante señalar que, los órganos receptores que realicen una entrega y/o



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose tipo de elección, sección, casilla y órgano correspondiente.

### **B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral**

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los ses y nullos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2.

Es importante señalar que, los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose tipo de elección, sección, casilla y órgano competente.

#### **B.1 Solicitud, por parte del INE al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta**

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, la Presidencia del CD deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del consejo electoral del IETAM correspondiente, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la búsqueda y, en su caso, entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CD, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la Jornada Electoral.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de las elecciones por parte de los consejos distritales del INE se llegara a identificar documentación faltante en alguna de ellas, la JLE informará con antelación suficiente a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que, por su conducto, se notifique a los respectivos consejos distritales y municipales donde se requiera la apertura de las BE.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al IETAM sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los CDyM tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el IETAM informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos desconcentrados.

### **C. Durante las sesiones de cómputos distritales y municipales**

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y de su identificación se advierta que no es competencia del consejo receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección federal o de la local competencia de órgano diverso, se atenderá según el caso que corresponda:

#### **C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:**

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
  1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
  2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, señalando la sección y el tipo de elección al que correspondan, para su intercambio.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

## **C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo**

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, señalando la sección, tipo de casilla y el tipo de elección al que correspondan.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Se reitera la importancia de que, los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose órgano competente, tipo de elección, sección y tipo de casilla.

## **D. Una vez concluido el cómputo correspondiente**

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.
- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAEL o SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

Se deberá levantar acta circunstanciada dando cuenta de las actividades realizadas pormenorizadamente, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos normativos vigentes, será necesario remitir dicha información en alcance.

#### **E. Materiales electorales**

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 señalado en los presentes Lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano y al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

El Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

**F. Casos no previstos**

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOLE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JL o del IETAM que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOLE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

La DEOLE informará a la Presidencia de la Comisión de Organización sobre la tramitación de los casos no previstos.

**VII. Cronograma de actividades**

**Cronograma de intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto**

	Actividad	Responsable	Fecha Límite
<b>Acciones previas</b>			
1	Aprobación del Protocolo	CG	29 de febrero
2	Envío del Protocolo a la DEOE	CG	08 de marzo
3	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	CDyM	30 de abril
4	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	CDyM	17 de mayo
<b>Acciones preventivas</b>			
5	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de la recepción de paquetes	CDyM	20 de mayo
<b>Acciones correctivas</b>			



*Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IETAM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024*

	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha Límite</b>
6	Aviso al órgano competente del paquete, documentación y/o materiales electorales	CDyM	Hasta la conclusión de la sesión de cómputo correspondiente
7	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	CDyM	Hasta la conclusión de la sesión de cómputo correspondiente
8	Entrega de los materiales electorales	CDyM	20 de julio



**Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta**



Siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024, en el sitio ubicado en

\_\_\_\_\_, domicilio de este Consejo \_\_\_\_\_, de Instituto Electoral de Tamaulipas, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

*(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)*

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ ( AM | PM ) del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, \_\_\_\_\_ (Nombre completo), Secretaria/o del Consejo \_\_\_\_\_, con apoyo de los integrantes de la Comisión: \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como en presencia de las personas representantes de Partidos Políticos \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura Partido Político) y \_\_\_\_\_ (Nombre completo) del \_\_\_\_\_ (Abreviatura Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
_____ Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
_____ Nombre, cargo y firma Representante PP 1	_____ Nombre, cargo y firma Representante PP 2
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma



## ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA CENTRAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024****G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
2. El 7 de septiembre de 2023, el INE y el IETAM celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
4. El 30 de noviembre de 2024, el INE y el IETAM firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.
5. El 26 de enero de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2024 el Consejo General aprobó a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, recayendo esta atribución en los 43 Consejos Municipales del IETAM.
6. El 23 de febrero de 2024, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y representaciones partidistas acreditadas ante el máximo órgano de Dirección del IETAM, acudieron a una visita a la bodega de materiales del IETAM, ubicada en Libramiento Naciones Unidas, s/n, colonia El Mirador, C.P. 87014, Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde constataron las condiciones del referido espacio.

**CONSIDERANDOS**

- I. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6°, de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones

- III. El artículo 5, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- IV. Asimismo, en el diverso 25 de la Ley Electoral General, se establece que: Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- V. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- VII. El artículo 208, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- VIII. El artículo 216, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral General, señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- IX. El artículo 225, numeral 3 de la Ley Electoral General, señala que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- XI. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1 de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
  - i. El Consejo General y órganos del IETAM;
  - ii. Los consejos distritales;
  - iii. Los consejos municipales; y,
  - iv. Las mesas directivas de casilla
- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quien todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, señala como una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV. El artículo 261, párrafo primero de la Ley Electoral Local señala que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder de los Consejos a más tardar 15 días antes de la elección.

**DETERMINACIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPARÁ LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

- XVI.** El artículo 261, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos del IETAM deberán designar, con la oportunidad debida el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable.
- XVII.** El artículo 166, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y de los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales; así como los aspectos que las autoridades competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del citado Reglamento.
- XVIII.** El artículo 168, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- XIX.** El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, señala las características de acondicionamiento y equipamiento con el que deberán contar las Bodegas Electorales, a fin de resguardar la documentación y materiales electorales.
- XX.** El apartado 7.3, inciso d) del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, señala que los órganos desconcentrados del IETAM deberán determinar mediante acuerdo, los lugares que ocuparán las bodegas electorales, estos acuerdos deberán enviarse a la Junta Local Ejecutiva del INE para su conocimiento.
- XXI.** En ese sentido, con la finalidad de contar con un espacio que permita resguardar adecuadamente las boletas y documentación electoral que se empleará en la Jornada Electoral del próximo 2024, este Consejo General procedió a revisar los espacios con los que cuenta el inmueble, para analizar la idoneidad del mismo para su operación como bodega electoral; para lo cual se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, que señala, entre otros, los siguientes:
- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
  - b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
  - c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
  - d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.
- Asimismo, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones señala que, Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:
- a) *Instalaciones eléctricas:* Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
  - b) *Techos:* Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
  - c) *Drenaje pluvial:* Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
  - d) *Instalaciones Sanitarias:* Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- XXII.** En esa virtud, tomando en cuenta los espacios con los que dispone el IETAM a nivel central, así como los requerimientos señalados en el referido Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se propone como espacio de bodega central, para el resguardo temporal de las boletas y documentación electoral, en tanto que se distribuyen estos insumos a los consejos municipales, el de la bodega de materiales electorales del IETAM, ubicada en Libramiento Naciones Unidas, s/n, colonia El Mirador, C.P. 87014, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el espacio que ocupará la Bodega Central del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el señalado en los considerandos XXI y XXII.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>Dirección de Prerrogativas</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.

<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos Operativos</b>	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.
3. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2023, por el cual se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.
4. El día 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, relativas a la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
5. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos Operativos.
6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para renovar las 36 diputaciones del H. Congreso del Estado, así como la integración de los 43 ayuntamientos en la entidad.
7. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Integral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.
8. En fecha 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, por el que se emitió la Convocatoria y anexo a ella, las Tablas del Porcentaje de Apoyo Ciudadano.
9. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-66/2023, por el que aprobó la aclaración al Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023 por el que se emitió la Convocatoria.
10. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-67/2023, a través del cual se les otorgó la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a **las siguientes personas materia del presente acuerdo:**

Tabla 1. Personas aspirantes a la candidatura independiente aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-67/2023

NO.	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA
1	DIPUTACIONES	14 VICTORIA	ROBERTO CARLOS EFRAIN CEPEDA RAMIREZ
2	AYUNTAMIENTO	ALDAMA	JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ
3	AYUNTAMIENTO	JAUMAVE	ZELIDE YOJAIRA CORDOVA VALENZUELA
4	AYUNTAMIENTO	SOTO LA MARINA	LUIS ANTONIO MEDINA JASSO
5	AYUNTAMIENTO	TULA	ELEAZAR CARREON GONZALEZ
6	AYUNTAMIENTO	TULA	LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS

11. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-72/2023, a través del cual se le otorgó la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la siguiente persona:

Tabla 2. Personas aspirantes a la candidatura independiente aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-72/2023

NO.	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA
1	AYUNTAMIENTO	LLERA	HÉCTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA

12. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023, a través del cual se le otorgó de manera condicionada la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la siguiente persona materia del presente Acuerdo:

Tabla 3. Personas aspirantes a la candidatura independiente aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023

NO.	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA
1	AYUNTAMIENTO	JAUMAVE	FRANCISCO ASTELLO ZUÑIGA

13. El 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-81/2023, mediante el cual se le tuvo por cumplida la condicionante establecida en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023, entre a otras personas, al **C. Francisco Astello Zúñiga**.

14. Del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, de conformidad a lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria, así como de la actividad 33 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las personas aspirantes a la candidatura independiente estuvieron en condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía mediante el Sistema de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollada por el INE.

15. El 12 de enero de 2024, se giró el oficio No. PRESIDENCIA/0255/2024, mediante el cual se informa a la DERFE que, una vez notificados los resultados preliminares definitivos, y al fenecer el plazo para que las personas aspirantes manifestaran lo que a su derecho conviniera, no hubo solicitud sobre garantía de audiencia, motivo por el cual se solicitó se remitieran los resultados con carácter definitivos.

16. El 06 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/083/2024, emitido por la DERFE, mediante el cual remite los resultados preliminares definitivos sobre la verificación de la situación registral de los apoyos recabados a la ciudadanía.

17. El 08 de febrero de 2024, la Dirección de Prerrogativas, realizó la notificación de los dictámenes relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro a una candidatura independiente sobre los registros encontrados en Lista Nominal, y en los municipios donde hay más de un aspirante, el relativo al de duplicados con otro aspirante al mismo cargo, otorgándoles un plazo de 3 días posteriores a su notificación para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, a las siguientes personas:

Tabla 4. Oficios girados las personas aspirantes

NO.	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA	NO. DE OFICIO
1	14 VICTORIA	ROBERTO CARLOS EFRAIN CEPEDA RAMIREZ	DEPPAP/324/2024
2	ALDAMA	JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ	DEPPAP/325/2024
3	JAUMAVE	ZELIDE YOJAIIRA CORDOVA VALENZUELA	DEPPAP/322/2024
4	JAUMAVE	FRANCISCO ASTELLO ZUÑIGA	DEPPAP/332/2024
5	LLERA	HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA	DEPPAP/334/2024
6	SOTO LA MARINA	LUIS ANTONIO MEDINA JASSO	DEPPAP/326/2024
7	TULA	ELEAZAR CARREON GONZALEZ	DEPPAP/328/2024
8	TULA	LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS	DEPPAP/329/2024

18. El 16 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/114/2024, emitido por la DERFE, mediante el cual remite los resultados definitivos sobre la verificación de la situación registral de los apoyos recabados a la ciudadanía.

19. El 22 de febrero de 2024, la Comisión Especial llevó a cabo la sesión extraordinaria No. 02 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el proyecto de acuerdo de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, mediante el cual propone al Consejo General del IETAM la emisión de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran el ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

20. El 23 de febrero de 2024, mediante oficio CECI-009/2024, se remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM, para su discusión y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6º. de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de gubernatura, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.

VI. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VII. Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**VIII.** El artículo 9° de la Ley Electoral Local, con relación a su similar 7 de los Lineamientos Operativos, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes. Asimismo, se establece que el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes, es el único órgano competente para la recepción de las manifestaciones de intención y registro de las candidaturas independientes.

**IX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local, los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

**X.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**XI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones, IV, IX, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la verificación para el registro de candidaturas, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

**XVI.** En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al similar 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (i) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes; (ii) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda; y (iii) Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

**XVII.** Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, establecen que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 1° de los Lineamientos Operativos, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulen a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes del ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral Local.

#### **De las candidaturas independientes**

**XXIX.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XX.** El artículo 7º, numeral 3 de la Ley Electoral General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XXI.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

Además, establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XXII.** Los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 5º de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de la ciudadanía ser registrada a un cargo de elección popular y ser votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada.

**XXIII.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley Electoral General.

**XXIV.** Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, serán el de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, así como los de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías, registrándose como una planilla completa y no de manera individual.

**XXV.** De conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Electoral Local, con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;*
- II. Actos previos al registro;*
- III. Obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse; y*
- V. Registro.*

### De la obtención del apoyo ciudadano

**XXVI.** El artículo 16 de la Ley Electoral Local, con relación al 24 de los Lineamientos Operativos, así como del Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y la Base Cuarta de la Convocatoria, se establece que del **23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024** las personas aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

**XXVII.** De conformidad con lo establecido por el artículos 17 de la Ley Electoral Local, con relación al 26 de los Lineamientos Operativos, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y a todas las actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano y satisfacer el requisito legal para poder registrarse como candidato o candidata independiente.

**XXVIII.** Conforme al artículo 29 de los Lineamientos Operativos y una vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a las personas materia del presente acuerdo, la Dirección de Prerrogativas procedió a realizar el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos implementado por el INE.

**XXIX.** En términos de lo mandatado por el artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

En ese sentido, en fecha 31 de agosto de 2023, se giró oficio No. PRESIDENCIA/1221/2023, dirigido al Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del cual se le solicita el estadístico de la Lista Nominal de Electorales con corte al 31 de agosto de 2023. En consecuencia, en fecha 06 de septiembre de 2023, se recibió Oficio No. INE/TAM/JLE/4111/2023, signado por el servidor público mencionado anteriormente, mediante el cual se remite el dato de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2023.

Por consiguiente, la Dirección de Prerrogativas, realizó el cálculo matemático y procedió a elaborar las Tablas de Porcentaje de Apoyo Ciudadano<sup>1</sup>, con los porcentajes que deben acreditar las personas aspirantes a una candidatura independiente, en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local y conforme a la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda al cargo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, mismas que de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos Operativos, fueron publicadas en el microsítio de candidaturas independientes del portal web del IETAM.

**XXX.** El artículo 21 de la Ley Electoral Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM.

### De la declaratoria de registro

**XXXI.** En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 75 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguna de las personas aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguna de las personas aspirantes a una candidatura independiente obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, aprobará el proyecto de acuerdo en que se declare desierto el proceso de selección de las candidaturas independientes remitiéndolo para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General del IETAM.

<sup>1</sup> Instituto Electoral de Tamaulipas, para su consulta en:

[https://www.ietam.org.mx/PortalN/paginas/Procesos/PE2023/Indendientes/Independientes.aspx#Tablas\\_Porcentajes](https://www.ietam.org.mx/PortalN/paginas/Procesos/PE2023/Indendientes/Independientes.aspx#Tablas_Porcentajes)

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de respaldo o remitidas vía Aplicación Móvil por cada una de las personas aspirantes a ser registradas como candidatas o candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos en lista nominal requeridos en términos del presente Lineamiento Operativo, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo.

Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXXII.** De conformidad al artículo 76 de los Lineamientos Operativos, la persona aspirante que reúna el porcentaje requerido en términos de los Lineamientos Operativos, tendrá el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente en los términos que señala la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, para lo cual, la Comisión Especial emitirá el proyecto de acuerdo respectivo turnándolo al Consejo General para su discusión, y en su caso, su debida aprobación.

Además, de conformidad al artículo 77 del ordenamiento aludido, con relación al último párrafo de la Base Quinta de la Convocatoria, así como del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el Consejo General del IETAM del **22 de enero al 14 de marzo de 2024**, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y/o procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva. Los acuerdos en mención serán notificados en los términos previstos en los Lineamientos Operativos, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de los mismos, debiendo de publicarse en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**XXXIII.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, así como del párrafo segundo del similar 75 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial por conducto de la Dirección de Prerrogativas procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos y ciudadanas aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Ahora bien, de conformidad al artículo 39 de los Lineamientos Operativos, los archivos que se generen a partir de la Aplicación Móvil sustituyen a la cédula individual de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley Electoral Local.

Derivado del uso de herramientas informáticas, como es el de la Aplicación Móvil y con el objetivo de dar cumplimiento al principio de certeza respecto a la autenticidad del documento demostrativo del respaldo ciudadano, resulta necesario establecer criterios en la realización del proceso para la autenticidad de los apoyos que brinda la ciudadanía, no solo para proteger la voluntad de las personas que deciden respaldar un aspirante, sino también para tener certeza que los apoyos presentados son válidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener una candidatura independiente, de conformidad al artículo 50 de los Lineamientos Operativos, para los efectos del porcentaje del apoyo ciudadano requerido, no se computarán los apoyos ciudadanos que respalden la candidatura independiente, cuando se ubiquen en alguna de las siguientes clasificaciones:

- I. Apoyos ciudadanos duplicados con el mismo aspirante;*
- II. Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes;*
- III. Apoyos ciudadanos en otra situación registral; y*
- IV. Apoyos ciudadanos con inconsistencias.*

**XXXIV.** De conformidad al artículo 49 de los Lineamientos Operativos, se clasificarán como apoyos ciudadanos con inconsistencia, cuando los registros verificados por Mesa de Control se ubiquen en los siguientes supuestos:

**1. Credencial para Votar no válida:**

a) *Dos anversos o dos reversos de la misma Credencial para votar: registro en que las imágenes correspondientes al anverso y al reverso del original de la Credencial para votar que emite el INE, sean únicamente del anverso o reverso de la misma Credencial para votar;*

b) *Dos anversos o dos reversos de diferentes Credencial para votar: registro en que se cuente con dos anversos o dos reversos del original de diferentes Credencial para votar que emite el INE;*

c) *Anverso y reverso de diferentes Credencial para votar: registro en que el anverso y el reverso sean de distintas Credencial para votar que emite el INE;*

d) *Tomada de monitor: registro en que la imagen de la Credencial para votar no haya sido obtenida directamente del original que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*

e) *Imagen diferente a una Credencial para votar: registros en que la imagen es diferente a la correspondiente a una Credencial para votar emitida por el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*

**2. Firma no válida:**

*Registro que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma, una "X", cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que tenga plasmado la Credencial para votar; así como aquellos registros en los que, a simple vista, los rasgos generales de la firma plasmada en el aplicativo no coincidan o no exista correspondencia con la que se encuentre plasmada en el original de la Credencial para votar;*

*Cuando en el recuadro de la firma de la Credencial para votar diga textualmente "SIN FIRMA" y en la App en el recuadro correspondiente aparece algún intento de firma e incluso en blanco, se considerará Apoyo Válido;*

**3. Fotografía viva no válida:**

a) *Diferente ciudadano o ciudadana: registro en que la fotografía viva (presencial) de la ciudadana o ciudadano no corresponde con la persona a la que le pertenece la Credencial para votar que emite el INE;*

b) *No se aprecia a la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no se aprecie el rostro de la ciudadana o ciudadano a simple vista o cuya imagen sea muy oscura, borrosa o solo se observe la silueta;*

c) *Sin fotografía viva de la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no corresponde a una persona, haya sido obtenida de un dispositivo, de un retrato o en su caso sea la fotografía que aparece en la Credencial para votar;*

**4. Fotocopia de la Credencial para Votar:**

*Registro en que la imagen de la Credencial para votar corresponde a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para votar que emite el INE. Se deberán apreciar indicios y/o rasgos de ser una hoja de papel;*

**5. Otra:**

*Registro en que las imágenes que corresponden a la Credencial para votar que emite el INE se muestran completamente ilegibles y no se puede obtener información del anverso y/o del reverso de la misma;*

**6. Simulación de credencial para votar:**

*Registro en que las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, en donde se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector; incluso pueden aparecer sin fotografía, sin firma, sin huella y sin datos;*

**7. Sin firma:**

*Registro que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.*

**Análisis del cumplimiento**

**XXXV.** En fecha 06 de febrero del 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó el **oficio No. INE/DERFE/STN/SPMR/083/2024, emitido por la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares definitivos** de la verificación de los apoyos ciudadanos, de las personas aspirantes a la candidatura independiente materia del presente acuerdo.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas realizó los dictámenes relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro a una candidatura independiente, en la equivalencia al 3% de la lista nominal de electores, así como de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad más uno de las secciones de los municipios, para el caso de los ayuntamientos, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local.

Además, de conformidad al artículo 48 de los Lineamientos Operativos, en los municipios de Jaumave y Tula en los que se tiene a más de un aspirante al mismo cargo, se realizó el dictamen de los apoyos ciudadanos duplicados con el otro aspirante al mismo cargo, a efecto de determinar a qué persona se le tomará en cuenta dicho apoyo, computando el primer registro que haya sido recibido en el servidor a través de la Aplicación Móvil, siempre y cuando la persona aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyos ciudadanos exigidos por la ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad.

**XXXVI.** En términos del artículo 52 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó a las personas aspirantes que se aluden en el presente acuerdo, los dictámenes señalados en el considerando anterior, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

*Tabla 5. Oficios girados las personas aspirantes a una diputación*

DIPUTACIONES				
Persona que encabeza la fórmula	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
ROBERTO CARLOS EFRAIN CEPEDA RAMIREZ	14 VICTORIA	DEPPAP/324/2024	08/02/2024	11/02/2024

*Tabla 6. Oficios girados las personas aspirantes a la presidencia municipal*

AYUNTAMIENTOS				
Persona que encabeza la planilla	Municipio	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ	ALDAMA	DEPPAP/325/2024	08/02/2024	11/02/2024
ZELIDE YOJAIIRA CORDOVA VALENZUELA	JAUMAVE	DEPPAP/322/2024	08/02/2024	11/02/2024
FRANCISCO ASTELLO ZUNIGA	JAUMAVE	DEPPAP/332/2024	08/02/2024	11/02/2024
HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA	LLERA	DEPPAP/334/2024	08/02/2024	11/02/2024
LUIS ANTONIO MEDINA JASSO	SOTO LA MARINA	DEPPAP/326/2024	08/02/2024	11/02/2024
ELEAZAR CARREON GONZALEZ	TULA	DEPPAP/328/2024	08/02/2024	11/02/2024
LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS	TULA	DEPPAP/329/2024	08/02/2024	11/02/2024

**XXXVII.** En términos del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que las personas aspirantes a la candidatura independiente manifestaran lo que a su derecho convinieran, no se recibió manifestación alguna, por lo que se procedió a informar tal situación a la DERFE a través del oficio No. PRESIDENCIA/0255/2024.

**XXXVIII.** En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 16 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el **oficio INE/DERFE/STN/SPMR/114/2024, emitido por la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos** de la verificación del apoyo ciudadano.

Por lo anterior y derivado de los dictámenes mencionados en el considerando XXXIV y en términos del artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 39, 45 y 46 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2023, del distrito o municipio que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad de las secciones que integran el municipio, para el caso de ayuntamientos, se advierte que las personas aspirantes a una candidatura independiente materia del presente acuerdo **cumplieron con el porcentaje** de respaldo ciudadano, requerido por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Tabla 7. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de diputación.

DIPUTACIONES														
No.	Distrito	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
1	14 VICTORIA	ROBERTO CARLOS EFRAIN CEPEDA RAMIREZ	4,799	50	0	19	20	704	2	59	3,945	3,905	55	34

Tabla 8. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de presidencia municipal.

AYUNTAMIENTOS														
No.	Municipio	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
1	ALDAMA	JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ	1,321	12	0	2	1	6	1	40	1,259	688	21	11
2	JAUMAVE	ZELIDE YOJAIRA CORDOVA VALENZUELA	1,734	7	36	22	2	3	0	31	1,633	366	12	7
3	JAUMAVE	FRANCISCO ASTELLO ZUÑIGA	556	10	9	0	2	4	1	16	514	366	12	7
4	LLERA	HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA	784	7	0	3	0	2	0	16	756	382	18	10
5	SOTO LA MARINA	LUIS ANTONIO MEDINA JASSO	2,031	25	0	8	2	6	0	70	1,920	587	24	13
6	TULA	ELEAZAR CARREON GONZALEZ	1,066	17	15	1	0	3	0	44	986	677	15	10
7	TULA	LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS	928	11	1	1	1	0	0	50	864	677	13	10

**Conclusión**

**XXXIX.** Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y habiéndose agotado el análisis sobre el cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y la dispersión de los apoyos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, y los cargos de presidencia, sindicatura y regidurías que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se concluye que **SÍ CUMPLEN** con los requisitos exigibles por la Ley Electoral Local, por lo cual resulta **PROCEDENTE** la declaratoria al derecho a registrarse a una candidatura independiente, y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan:

**Diputaciones por el principio de mayoría relativa**

DISTRITO ELECTORAL	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
14 CIUDAD VICTORIA	ROBERTO CARLOS EFRAIN CEPEDA RAMIREZ	AMABELI MINERVA ROSAS CRUZ

## Ayuntamientos

ALDAMA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	JORGE LUIS GONZALEZ ROSALEZ	CARLOS AVALOS LOREDO
SINDICATURA 1	ENEDINA PULIDO REYNAGA	MIREYA CISNEROS JUAREZ
SINDICATURA 2	OLIVER BANDA CASTRO	MARGARITO GARCIA VILLAFUERTE
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ	VIANEY ARGUELLO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	HIPOLITO MORENO PADILLA	GILBERTO VILLARREAL RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	REYNA HENNG HINOJOZA	ROSA ISELA RIVERA AMARO
REGIDURÍA 4	JUAN MANUEL FLORES RESENDIZ	JOSE ANGEL ADAUTO DE LEON
REGIDURÍA 5	MARTINA BEATRIZ VAZQUEZ VARGAS	RUTH LIZETH SALAS CABRERA

JAUMAVE		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	ZELIDE YOJAIRA CORDOVA VALENZUELA	TOMASA VALDEZ DE JESUS
SINDICATURA 1	ELIBERTO GUTIERREZ MIRANDA	MARIO VICENTE MEDINA MONTOYA
REGIDURÍA 1	DORA ELIA HERNANDEZ GUERRERO	CINTIA MARISOL HERNANDEZ REYES
REGIDURÍA 2	J. INES LOPEZ RODRIGUEZ	SANTANA CERVANTES ZUNIGA
REGIDURÍA 3	MINERVA VILLANUEVA DE LEON	ZAYRA DANIELA ESPINOSA LUGO
REGIDURÍA 4	PEDRO FERNANDO CONTRERAS CASTILLO	JOSE LUIS BERMUDEZ GOMEZ

JAUMAVE		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	FRANCISCO ASTELLO ZUÑIGA	RAUL HERNANDEZ BERMUDEZ
SINDICATURA 1	BEATRIZ GUADALUPE NAVARRO ZUNIGA	ESMERALDA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	OSVALDO REYNA SILVA	MARIO ALBERTO ZUÑIGA TOVIAS
REGIDURÍA 2	MARISSA EDITH MARTINEZ MARTINEZ	EVA LUZ RODRIGUEZ CASTILLO
REGIDURÍA 3	BRUNO VELAZQUEZ GOMEZ	RAMON ESCOBAR PORTALES
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE ZUÑIGA SOTO	IRASEMA VAZQUEZ RODRIGUEZ

LLERA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA	ELISA PATRICIA QUINTANILLA ARCOS
SINDICATURA 1	ILIANA DENISSE ABUNDIS DORIA	MARITZA GUADALUPE DORIA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JULIO CESAR SALDAÑA LARA	JOSE JAIME BONILLA MORALES
REGIDURÍA 2	ROSA MARIA OBREGON GARCIA	JOSEFINA SANCHEZ MORALES
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL PUGA MEDELLIN	ORLANDO URIEL LIMON QUIROZ
REGIDURÍA 4	CINTHYA ANALI AVALOS DIAZ	ALEJANDRA AVALOS GARCIA

SOTO LA MARINA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	LUIS ANTONIO MEDINA JASSO	LIZARDO MEDINA ARELLANO
SINDICATURA 1	MINERVA ARELLANO VELAZQUEZ	NALLELY KORAL SEGURA GARZA
REGIDURÍA 1	GRACIANO PEREIDA PORTILLO	FRANCISCO ALEJANDRO LOZANO AVALOS
REGIDURÍA 2	MA. MARGARITA OLGUIN OLMOS	MARIA LUISA SOBREVILLA BAEZ
REGIDURÍA 3	ENRIQUE LINARES SANCHEZ	JOSE PEDRO SANCHEZ NUNEZ
REGIDURÍA 4	ANAHI WALLE CAMACHO	BLANCA AZUCENA CORDOVA INFANTE

TULA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	ELEAZAR CARREON GONZALEZ	NICOLAS DE LEON GARCIA
SINDICATURA 1	LOURDES JUDIT VELAZQUEZ VELAZQUEZ	JANETH GAYTAN IRACHETA
SINDICATURA 2	VICTOR GARCIA RAMOS	FELIMON HERNANDEZ NAVARRO
REGIDURÍA 1	VIOLETA TORRES CRUZ	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ CARREON
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS GALLARDO CHAIRES	IVAN DELGADO CATETE
REGIDURÍA 3	BERTHA COVARRUBIAS GRIMALDO	ALMA ELSA NIÑO LOPEZ
REGIDURÍA 4	FRANCISCO JAVIER CRUZ CRUZ	EMILIO ROSALES VAZQUEZ
REGIDURÍA 5	ALVARITA ASTELLO ESCOBEDO	MARIBEL TORRES MALDONADO

TULA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS	CRUZ FIDENCIO RAMIREZ GARCIA
SINDICATURA 1	MIRIAM DANIELA PUENTE CASTILLO	ADRIANA GUZMAN ACUÑA
SINDICATURA 2	ANTONIO DE LEON DE LEON	OSBALDO DE LEON CORONADO
REGIDURÍA 1	DULCE GABRIELA ROSALES DIAS	MARICELA GUZMAN VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ANDRIK PORTALES VALLEJO	HERNAN DE LEON CORDOVA
REGIDURÍA 3	ANTONIA GONZALEZ ROQUE	CAMELIA GAMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	EDUARDO GUADALUPE MIRELES RAMOS	ERICK TOVAR MARTINEZ
REGIDURÍA 5	RUBI ELODIA REYES GARCIA	BRISEYDA CASTILLO NAVARRO

En consecuencia y de conformidad al artículo 30 de la Ley Electoral Local y el similar 78 de los Lineamientos Operativos, así como del Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las personas aspirantes a la candidatura independiente podrán solicitar su registro a la candidatura independiente del **15 al 20 de marzo de 2024**, ante el Consejo General del IETAM a través de la Oficialía de Partes.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General del IETAM emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran el ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a las personas señaladas en el considerando XXXIX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, expídanse las constancias respectivas en favor de las personas aspirantes a las candidaturas independientes al cargo de diputación al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran el ayuntamiento, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** En términos de los Lineamientos Operativos, la Convocatoria, así como del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las personas aspirantes a la candidatura independiente, podrán solicitar su registro a la candidatura independiente del **15 al 20 de marzo de 2024**, ante el Consejo General del IETAM a través de la Oficialía de Partes.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley y por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notifique el presente Acuerdo a las personas aspirantes a una candidatura independiente señaladas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del IETAM, para que por su conducto se haga del conocimiento de sus respectivos integrantes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, al Comité de Radio y Televisión, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE LES TIENE POR IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA PARA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>Dirección de Prerrogativas</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos Operativos</b>	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.
3. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2023, por el cual se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.
4. El día 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, relativas a la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
5. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos Operativos.

- 6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para renovar las 36 diputaciones del H. Congreso del Estado, así como la integración de los 43 ayuntamientos en la entidad.
- 7. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Integral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.
- 8. En fecha 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, por el que se emitió la Convocatoria y anexo a ella, las Tablas del Porcentaje de Apoyo Ciudadano.
- 9. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-66/2023, por el que aprobó la aclaración al Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023 por el que se emitió la Convocatoria.
- 10. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-67/2023, a través del cual se les otorgó la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a las siguientes personas materia del presente Acuerdo:

Tabla 1. Personas aspirantes a la candidatura independiente aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-67/2023

NO.	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA
1	DIPUTACIONES	01 NUEVO LAREDO	RANFERI HINOJOSA ARZATE
2	DIPUTACIONES	20 CIUDAD MADERO	OSCAR LAMBERTO SAUCEDO HUERTA
3	AYUNTAMIENTO	EL MANTE	IRINEO MARTINEZ DOMINGUEZ
4	AYUNTAMIENTO	NUEVO LAREDO	MARIA VICTORIA MENDOZA MARTINEZ
5	AYUNTAMIENTO	REYNOSA	MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTINEZ
6	AYUNTAMIENTO	SOTO LA MARINA	MA. IRMA JASSO HERNANDEZ
7	AYUNTAMIENTO	VICTORIA	HORUS CESAR GARCIA SANCHEZ
8	AYUNTAMIENTO	VICTORIA	EDGAR LIVIER DE LA SANCHA PORRAS

- 11. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023, a través del cual se le otorgó de manera condicionada la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a las siguientes personas materia del presente Acuerdo:

Tabla 2. Personas aspirantes a la candidatura independiente aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023

NO.	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA
1	AYUNTAMIENTO	MATAMOROS	ALEJANDRO ALFONSO MAYER GARZA
2	AYUNTAMIENTO	VICTORIA	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON

- 12. El 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-81/2023, mediante el cual se le tuvo por cumplida la condicionante establecida en el acuerdo No. IETAM-A/CG-73/2023 a las personas aludidas en el antecede anterior.
- 13. Del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, de conformidad a lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria, así como de la actividad 33 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las personas aspirantes a la candidatura independiente estuvieron en condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía mediante el Sistema de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollada por el INE.
- 14. El 12 de enero de 2024, se giró el oficio No. PRESIDENCIA/0255/2024, mediante el cual se informó a la DERFE que, una vez notificados los resultados preliminares definitivos, y al fenecer el plazo para que las personas aspirantes manifestaran lo que a su derecho conviniera, no hubo solicitud sobre garantía de audiencia, motivo por el cual se solicitó se remitieran los resultados con carácter definitivos.
- 15. El 16 de enero de 2024, la Oficialía de Partes recibió escrito de renuncia a la aspiración a la candidatura independiente a la presidencia municipal de Soto la Marina signado por la C. Ma. Irma Jasso Hernández.
- 16. El 06 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/083/2024, emitido por la DERFE, mediante el cual remite los resultados preliminares definitivos sobre la verificación de la situación registral de los apoyos recabados a la ciudadanía.
- 17. El 08 de febrero de 2024, la Dirección de Prerrogativas, realizó la notificación de los dictámenes relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro a una candidatura independiente sobre los registros encontrados en Lista Nominal, otorgándoles un plazo de 3 días posteriores a su notificación para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, a las siguientes personas materia del presente Acuerdo:

Tabla 3. Oficios girados las personas aspirantes

NO.	DISTRITO / AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA	NO. DE OFICIO
1	01 NUEVO LAREDO	RANFERI HINOJOSA ARZATE	DEPPAP/321/2024
2	20 CIUDAD MADERO	OSCAR LAMBERTO SAUCEDO HUERTA	DEPPAP/330/2024
3	EL MANTE	IRINEO MARTINEZ DOMINGUEZ	DEPPAP/331/2024
4	MATAMOROS	ALEJANDRO ALFONSO MAYER GARZA	DEPPAP/333/2024
5	NUEVO LAREDO	MARIA VICTORIA MENDOZA MARTINEZ	DEPPAP/320/2024
6	REYNOSA	MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTINEZ	DEPPAP/318/2024
7	SOTO LA MARINA	MA. IRMA JASSO HERNANDEZ	DEPPAP/327/2024
8	VICTORIA	HORUS CESAR GARCIA SANCHEZ	DEPPAP/319/2024
9	VICTORIA	EDGAR LIVIER DE LA SANCHA PORRAS	DEPPAP/323/2024
10	VICTORIA	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	DEPPAP/335/2024

18. El 16 de febrero de 2024, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/114/2024, emitido por la DERFE, mediante el cual remite los resultados definitivos sobre la verificación de la situación registral de los apoyos recabados a la ciudadanía.

19. El 22 de febrero de 2024, la Comisión Especial llevó a cabo la sesión extraordinaria No. 02 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el proyecto de acuerdo de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tenerle como improcedente la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran el ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

20. El 23 de febrero de 2024, mediante oficio CECI-009/2024, se remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM, para su discusión y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6º. de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de gubernatura, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**IV.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**V.** El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.

**VI.** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**VII.** Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**VIII.** El artículo 9º de la Ley Electoral Local, con relación a su similar 7 de los Lineamientos Operativos, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes. Asimismo, se establece que el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes, es el único órgano competente para la recepción de las manifestaciones de intención y registro de las candidaturas independientes.

**IX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

**X.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**XI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la verificación para el registro de candidaturas, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

**XVI.** En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al similar 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (i) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes; (ii) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda; y (iii) Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

**XVII.** Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, establecen que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 1° de los Lineamientos Operativos, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulan a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes del ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral Local.

#### **De las candidaturas independientes**

**XIX.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XX.** El artículo 7°, numeral 3 de la Ley Electoral General y la fracción II del artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XXI.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

Además, establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XXII.** Los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 5° de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de la ciudadanía ser registrada a un cargo de elección popular y ser votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada.

**XXIII.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley Electoral General.

**XXIV.** Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, serán el de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, así como los de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías, registrándose como una planilla completa y no de manera individual.

**XXV.** De conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Electoral Local, con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro;
- III. Obtención del apoyo ciudadano;
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse; y
- V. Registro.

#### **De las renunciias**

**XXVI.** De conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 87 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes y candidatas independientes a la gubernatura o aquellas propietarias que encabezan la fórmula a una diputación o planilla, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de la persona propietaria aspirante o candidata, referidos en el párrafo anterior.

**XXVII.** El párrafo tercero del artículo 88 de los Lineamientos Operativos, hace alusión sobre el contenido que debe tener el escrito de renuncia, mismo que se detalla a continuación:

- I. Escrito dirigido ante el Consejo General del IETAM;
- II. Nombre de la persona que renuncia;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de que no manifieste, se tomara el domicilio señalado en su solicitud de registro;
- IV. Cargo al que se le postuló;
- V. Nombre de la candidatura independiente postulante;
- VI. El escrito deberá contener la manifestación voluntaria, "bajo protesta de decir verdad", de renunciar a la candidatura;
- VII. Fecha; y
- VIII. Firma autógrafa y/o huella digital.

Por su parte el párrafo cuarto del mismo artículo aludido anteriormente, dispone que, para que el escrito de renuncia surta efectos jurídicos, será necesario la ratificación por comparecencia de la persona candidata.

En ese sentido, en fecha 16 de enero de 2024, se recibió a través de la Oficialía de Partes, escrito de renuncia signado por la aspirante a la candidatura independiente a la presidencia municipal de Soto la Marina, la C. Ma. Irma Jasso Hernández, mediante el cual se advierte lo siguiente:

**"CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

**PRESENTE.**

*La suscrita C. Ma. Irma Jasso Hernández, aspirante a la candidatura independiente a la presidencia municipal de Soto la Marina, en calidad de propietaria, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en \*\*\*\*\* , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que es mi voluntad renunciar a la aspiración de la candidatura independiente, por así convenir a mis intereses.*

*(...).*"

Por lo anterior, en fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección de Prerrogativas, giró el oficio No. DEPPAP/259/2024 a través del cual se le requiere a la C. Ma. Irma Jasso Hernández, aspirante a la candidatura independiente a la presidencia municipal de Soto la Marina, para que se apersonara en las instalaciones de dicha Dirección, a efecto de realizar la ratificación correspondiente, sin embargo, la interesada no asistió a realizar dicha diligencia, por lo que de conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 88 de los Lineamientos Operativos, se le tiene por no presentado su escrito de renuncia por carecer de efectos jurídicos.

Robustece lo anterior la jurisprudencia 39/2015<sup>1</sup>, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que al rubro indica:

**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.**— De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

#### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXVIII.** El artículo 16 de la Ley Electoral Local, con relación al 24 de los Lineamientos Operativos, así como del Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y la Base Cuarta de la Convocatoria, se establece que del **23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024** las personas aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

**XXIX.** De conformidad con lo establecido por el artículos 17 de la Ley Electoral Local, con relación al 26 de los Lineamientos Operativos, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y a todas las actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano y satisfacer el requisito legal para poder registrarse como candidato o candidata independiente.

**XXX.** Conforme al artículo 29 de los Lineamientos Operativos y una vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a las personas materia del presente acuerdo, la Dirección de Prerrogativas procedió a realizar el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos implementado por el INE.

**XXXI.** En términos de lo mandatado por el artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

En ese sentido, en fecha 31 de agosto de 2023, se giró oficio No. PRESIDENCIA/1221/2023, dirigido al Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del cual se le solicita el estadístico de la Lista Nominal de Electorales con corte al 31 de agosto de 2023. En consecuencia, en fecha 06 de septiembre de 2023, se recibió oficio No, INE/TAM/JLE/4111/2023, signado por el servidor público mencionado anteriormente, mediante el cual se remite el dato de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2023.

Por consiguiente, la Dirección de Prerrogativas, realizó el cálculo matemático y procedió a elaborar las Tablas de Porcentaje de Apoyo Ciudadano<sup>2</sup>, con los porcentajes que deben acreditar las personas aspirantes a una candidatura independiente, en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local y conforme a la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda al cargo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, mismas que de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos Operativos, fueron publicadas en el microsítio de candidaturas independientes del portal web del IETAM.

**XXXII.** El artículo 21 de la Ley Electoral Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM.

#### **De la declaratoria de registro**

**XXXIII.** En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 75 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguna de las personas aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

<sup>1</sup> Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su consulta:

<https://www.te.gob.mx/IUSE/app/tesisjur.aspx?idtesis=39/2015&tpoBusqueda=S&sWord=ratificaci%c3%b3n>

<sup>2</sup> Instituto Electoral de Tamaulipas, para su consulta en:

[https://www.ietam.org.mx/PortalN/paginas/Procesos/PE2023/Indendientes/Independientes.aspx#Tablas\\_Porcentajes](https://www.ietam.org.mx/PortalN/paginas/Procesos/PE2023/Indendientes/Independientes.aspx#Tablas_Porcentajes)

Si ninguna de las personas aspirantes a una candidatura independiente obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, aprobará el proyecto de acuerdo en que se declare desierto el proceso de selección de las candidaturas independientes remitiéndolo para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General del IETAM.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de respaldo o remitidas vía Aplicación Móvil por cada una de las personas aspirantes a ser registradas como candidatas o candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos en lista nominal requeridos en términos del presente Lineamiento Operativo, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo.

Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXXIV.** De conformidad al artículo 76 de los Lineamientos Operativos, la persona aspirante que reúna el porcentaje requerido en términos de los Lineamientos Operativos, tendrá el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente en los términos que señala la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, para lo cual, la Comisión Especial emitirá el proyecto de acuerdo respectivo turnándolo al Consejo General para su discusión, y en su caso, su debida aprobación.

Además, de conformidad al artículo 77 del ordenamiento aludido, con relación al último párrafo de la Base Quinta de la Convocatoria, así como del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el Consejo General del IETAM del **22 de enero al 14 de marzo de 2024**, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y/o procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva. Los acuerdos en mención serán notificados en los términos previstos en los Lineamientos Operativos, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de los mismos, debiendo de publicarse en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**XXXV.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, así como del párrafo segundo del similar 75 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial por conducto de la Dirección de Prerrogativas procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos y ciudadanas aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Ahora bien, de conformidad al artículo 39 de los Lineamientos Operativos, los archivos que se generen a partir de la Aplicación Móvil sustituyen a la cédula individual de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley Electoral Local.

Derivado del uso de herramientas informáticas, como es el de la Aplicación Móvil y con el objetivo de dar cumplimiento al principio de certeza respecto a la autenticidad del documento demostrativo del respaldo ciudadano, resulta necesario establecer criterios en la realización del proceso para la autenticidad de los apoyos que brinda la ciudadanía, no solo para proteger la voluntad de las personas que deciden respaldar un aspirante, sino también para tener certeza que los apoyos presentados son válidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener una candidatura independiente, de conformidad al artículo 50 de los Lineamientos Operativos, para los efectos del porcentaje del apoyo ciudadano requerido, no se computarán los apoyos ciudadanos que respalden la candidatura independiente, cuando se ubiquen en alguna de las siguientes clasificaciones:

- I. Apoyos ciudadanos duplicados con el mismo aspirante;*
- II. Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes;*
- III. Apoyos ciudadanos en otra situación registral; y*
- IV. Apoyos ciudadanos con inconsistencias.*

**XXXVI.** De conformidad al artículo 49 de los Lineamientos Operativos, se clasificarán como apoyos ciudadanos con inconsistencia, cuando los registros verificados por Mesa de Control se ubiquen en los siguientes supuestos:

*1. Credencial para Votar no válida:*

- a) Dos anversos o dos reversos de la misma Credencial para votar: registro en que las imágenes correspondientes al anverso y al reverso del original de la Credencial para votar que emite el INE, sean únicamente del anverso o reverso de la misma Credencial para votar;*
- b) Dos anversos o dos reversos de diferentes Credencial para votar: registro en que se cuente con dos anversos o dos reversos del original de diferentes Credencial para votar que emite el INE;*
- c) Anverso y reverso de diferentes Credencial para votar: registro en que el anverso y el reverso sean de distintas Credencial para votar que emite el INE;*
- d) Tomada de monitor: registro en que la imagen de la Credencial para votar no haya sido obtenida directamente del original que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*
- e) Imagen diferente a una Credencial para votar: registros en que la imagen es diferente a la correspondiente a una Credencial para votar emitida por el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*

*2. Firma no válida:*

*Registro que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma, una "X", cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que tenga plasmado la Credencial para votar; así como aquellos registros en los que, a simple vista, los rasgos generales de la firma plasmada en el aplicativo no coincidan o no exista correspondencia con la que se encuentre plasmada en el original de la Credencial para votar;*

*Cuando en el recuadro de la firma de la Credencial para votar diga textualmente "SIN FIRMA" y en la App en el recuadro correspondiente aparece algún intento de firma e incluso en blanco, se considerará Apoyo Válido;*

*3. Fotografía viva no valida:*

- a) Diferente ciudadano o ciudadana: registro en que la fotografía viva (presencial) de la ciudadana o ciudadano no corresponde con la persona a la que le pertenece la Credencial para votar que emite el INE;*
- b) No se aprecia a la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no se aprecie el rostro de la ciudadana o ciudadano a simple vista o cuya imagen sea muy oscura, borrosa o solo se observe la silueta;*
- c) Sin fotografía viva de la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no corresponde a una persona, haya sido obtenida de un dispositivo, de un retrato o en su caso sea la fotografía que aparece en la Credencial para votar;*

*4. Fotocopia de la Credencial para Votar:*

*Registro en que la imagen de la Credencial para votar corresponde a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para votar que emite el INE. Se deberán apreciar indicios y/o rasgos de ser una hoja de papel;*

*5. Otra:*

*Registro en que las imágenes que corresponden a la Credencial para votar que emite el INE se muestran completamente ilegibles y no se puede obtener información del anverso y/o del reverso de la misma;*

*6. Simulación de credencial para votar:*

*Registro en que las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, en donde se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector; incluso pueden aparecer sin fotografía, sin firma, sin huella y sin datos;*

*7. Sin firma:*

*Registro que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.*

**Análisis del cumplimiento**

**XXXVII.** En fecha 06 de febrero del 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó el **oficio No. INE/DERFE/STN/SPMR/083/2024, emitido por la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares definitivos** de la verificación de los apoyos ciudadanos, de las personas aspirantes a la candidatura independiente materia del presente Acuerdo.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas realizó los dictámenes relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro a una candidatura independiente, en la equivalencia al 3% de la lista nominal de electores, así como de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad más uno de las secciones de los municipios, para el caso de los ayuntamientos, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local.

**XXXVIII.** En términos del artículo 52 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó a las personas aspirantes que se aluden en el presente acuerdo, los dictámenes señalados en el considerando anterior, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

*Tabla 4. Oficios girados las personas aspirantes a una diputación*

DIPUTACIONES				
Persona que encabeza la fórmula	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
RANFERI HINOJOSA ARZATE	01 NUEVO LAREDO	DEPPAP/321/2024	08/02/2024	11/02/2024
OSCAR LAMBERTO SAUCEDO HUERTA	20 CIUDAD MADERO	DEPPAP/330/2024	08/02/2024	11/02/2024

*Tabla 5. Oficios girados las personas aspirantes a la presidencia municipal*

AYUNTAMIENTOS				
Persona que encabeza la planilla	Municipio	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
IRINEO MARTINEZ DOMINGUEZ	EL MANTE	DEPPAP/331/2024	08/02/2024	11/02/2024
ALEJANDRO ALFONSO MAYER GARZA	MATAMOROS	DEPPAP/333/2024	08/02/2024	11/02/2024
MARIA VICTORIA MENDOZA MARTINEZ	NUEVO LAREDO	DEPPAP/320/2024	08/02/2024	11/02/2024
MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTINEZ	REYNOSA	DEPPAP/318/2024	08/02/2024	11/02/2024
MA. IRMA JASSO HERNANDEZ	SOTO LA MARINA	DEPPAP/327/2024	08/02/2024	11/02/2024
HORUS CESAR GARCIA SANCHEZ	VICTORIA	DEPPAP/319/2024	08/02/2024	11/02/2024
EDGAR LIVIER DE LA SANCHA PORRAS	VICTORIA	DEPPAP/323/2024	08/02/2024	11/02/2024
ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	VICTORIA	DEPPAP/335/2024	08/02/2024	11/02/2024

**XXXIX.** En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que las personas aspirantes a la candidatura independiente manifestaran lo que a su derecho convinieran, no se recibió manifestación alguna, por lo que se procedió a informar tal situación a la DERFE a través del oficio No. PRESIDENCIA/0255/2024.

**XL.** En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 16 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió el **oficio INE/DERFE/STN/SPMR/114/2024 emitido por la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos** de la verificación del apoyo ciudadano.

Por lo anterior y derivado de los dictámenes mencionados en el considerando XXXVII y en términos del artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 39, 45 y 46 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2023, del distrito o municipio que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad de las secciones que integran el municipio, para el caso de ayuntamientos, se advierte que las personas aspirantes a una candidatura independiente materia del presente acuerdo **NO CUMPLIERON CON EL PORCENTAJE** de respaldo ciudadano, requerido por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Tabla 6. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de diputación.

DIPUTACIONES														
No.	Distrito	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Duplicados mismo aspirante	Duplicados con otros aspirantes En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	que se cumplió con el	Secciones requeridas con apoyo del 1%	
1	01 NUEVO LAREDO	RANFERI HINOJOSA ARZATE	159	1	0	1	0	20	0	11	126	3,614	2	42
2	20 CIUDAD MADERO	OSCAR LAMBERTO SAUCEDO HUERTA	18	0	0	0	0	0	0	1	17	4,070	0	49

Tabla 7. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de presidencia municipal.

AYUNTAMIENTOS														
No.	Municipio	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
1	EL MANTE	IRINEO MARTINEZ DOMINGUEZ	487	4	0	1	4	1	0	15	462	2,560	12	44
2	MATAMOROS	ALEJANDRO ALFONSO MAYER GARZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,885	0	128
3	NUEVO LAREDO	MARIA VICTORIA MENDOZA MARTINEZ	1,346	17	0	2	0	4	2	57	1,264	9,944	11	109
4	REYNOSA	MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTINEZ	6,357	122	0	11	7	83	3	206	5,925	16,961	135	218
5	SOTO LA MARINA	MA. IRMA JASSO HERNANDEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	VICTORIA	HORUS CESAR GARCIA SANCHEZ	8,392	82	0	0	3	29	0	7,375	903	7,723	11	80
7	VICTORIA	EDGAR LIVIER DE LA SANCHA PORRAS	3,617	38	0	12	7	37	1	105	3,417	7,723	86	80
8	VICTORIA	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	512	1	0	1	0	2	0	12	496	7,723	4	80

**Conclusión**

**XLI.** Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y habiéndose agotado el análisis sobre el cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y la dispersión de los apoyos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, y los cargos de presidencia, sindicatura y regidurías que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se concluye que **NO CUMPLEN** con los requisitos exigibles por la Ley Electoral Local, por lo cual resulta **IMPROCEDENTE** la declaratoria al derecho a registrarse a una candidatura independiente a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan:

## Diputaciones por el principio de mayoría relativa

DISTRITO ELECTORAL	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
01 NUEVO LAREDO	RANFERI HINOJOSA ARZATE	ANGEL BRAVO FRANCO
20 CIUDAD MADERO	OSCAR LAMBERTO SAUCEDO HUERTA	ANGEL SAUCEDO ESCOBAR

## Ayuntamientos

EL MANTE		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	IRINEO MARTINEZ DOMINGUEZ	CALEB ALVARADO LOPEZ
SINDICATURA 1	NORMA HERRERA GUTIERREZ	MARIA GUADALUPE MENDOZA MENDEZ
SINDICATURA 2	GUSTAVO ALBERTO REYES SANCHEZ	YOSIO JESUS EDUARDO HERRERA GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	LORENA JIMENEZ MARTINEZ	MICHEL ALEJANDRA TAMAYO YAÑEZ
REGIDURÍA 2	ANSELMO GARCIA OVANDO	SANDRA LUZ GARCIA JUAREZ
REGIDURÍA 3	MARIA DOMITILA VEGA RESENDIZ	NATHALIE TORRES MEDINA
REGIDURÍA 4	FLORENTINO CASTILLO MALDONADO	JOSE SERAPIO SOLANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	YESSICA MELCHOR MUÑOZ	OBDULIA MUÑOZ GUDIÑO
REGIDURÍA 6	MARIO ALBERTO LUCIO GONZALEZ	JUAN HERNANDEZ RIOS
REGIDURÍA 7	JESSICA YAZMIN GOYTORTUO SEGURA	MA. DEL ROSARIO SALINAS MUÑOZ
REGIDURÍA 8	NESTOR ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	RICARDO HERRERA BALTAZAR
REGIDURÍA 9	MA. VICTORIA MARTINEZ QUILANTAN	LIZZETH MELCHOR MUÑOZ
REGIDURÍA 10	JUAN CARLOS PERALES ZAPATA	OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ GARCIA
REGIDURÍA 11	GRACIELA MARQUEZ CHAIRES	YESICA VIANEY LUCIO SALAZAR
REGIDURÍA 12	IRMA BERENICE SALINAS MUÑOZ	ANTONIA GOMEZ RAMIREZ

MATAMOROS		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	ALEJANDRO ALFONSO MAYER GARZA	GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ SANCHEZ
SINDICATURA 1	YADIRA RUIZ MARTINEZ	MARIA CANDELARIA GONZALEZ GARCIA
SINDICATURA 2	JOSE DE JESUS MARTINEZ VARELA	OSCAR ATRISCO MONTOYA
REGIDURÍA 1	MARIA DE JESUS GUEVARA CRUZ	JEANETTE KARINA HERNANDEZ TEJADA
REGIDURÍA 2	JUAN JOSE GARCIA	LUCIA MORALES FIGUEROA
REGIDURÍA 3	LEONOR ALICIA SOLIS RAYA	MARIA ADIS ABEBA SANTACRUZ BAUTISTA
REGIDURÍA 4	JOSE ANGEL GAMBOA MALDONADO	BERNARDO ELEAZAR REYNA ALVAREZ
REGIDURÍA 5	BLANCA ESTELA MARTINEZ VILLARREAL	SAIRA PACHECO MARTINEZ
REGIDURÍA 6	LUIS JAVIER BALLI GARZA	ALEJANDRO SAUCEDA HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	SANDRA AMELIA MARTINEZ MARTINEZ	MARGARITA MAYER GARZA
REGIDURÍA 8	GERARDO AVALOS RIVERA	LUIS FRANCISCO LAURENTS MAYER
REGIDURÍA 9	SILVIA RUIZ IBARRA	GIOVANNA IVETTE VILLEGAS RUIZ
REGIDURÍA 10	VICTOR EDMANUEL MADRAZO NAVARRO	JESUS RAYMUNDO RICO MEJIA
REGIDURÍA 11	MA. DEL CARMEN CORTINAS IBARRA	MARTHA VALDEZ VILLARREAL
REGIDURÍA 12	CARLOS ROMERO GALINDO	GERARDO ALBERTO MAYER GARZA
REGIDURÍA 13	BLANCA PATRICIA DORIA MARTINEZ	IRMA TERESA GONZALEZ RIVERA
REGIDURÍA 14	JUANA MARIA GARCIA CARRIZALES	MARTHA LIZBETH GUEVARA CRUZ

NUEVO LAREDO		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	MARIA VICTORIA MENDOZA MARTINEZ	SANDRA ISABEL AYALA DE LA ROSA
SINDICATURA 1	LUIS GERARDO RAZO PIÑA	JOSE MARTIN XX GARCIA
SINDICATURA 2	CARMEN YANET MALDONADO SANCHEZ	ANTONIA HERNANDEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	SERGIO ALCANTARA LOPEZ	SAUL HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARICELA ESCAMILLA GONZALEZ	SANDRA LUZ FERNANDEZ SANTOS
REGIDURÍA 3	GUILLERMO ALFREDO SALAZAR PACHECO	GILBERTO BAUTISTA GARCIA
REGIDURÍA 4	NALLELY BRAVO GOMEZ	MARTHA ELOISA LOZANO OLVEDA
REGIDURÍA 5	FILIBERTO SALAZAR MALDONADO	MARCO ANTONIO BERMUDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 6	ROSALINDA ROMERO SANCHEZ	MARIA GUADALUPE CADENA AGUIRRE
REGIDURÍA 7	JOSE ABRAHAM SANDOVAL MEXICANO	RAUL REYMUNDO CASTILLO JUAREZ
REGIDURÍA 8	KARINA RODRIGUEZ MEDRANO	JUDITH HERNANDEZ OLIVARES
REGIDURÍA 9	ARTURO RIOS ALBA	JULIAN MENDOZA QUEZADA
REGIDURÍA 10	EVA LAGUNES FERNANDEZ	CLAUDIA ZAMUDIO PEREZ
REGIDURÍA 11	SIDRONIO AVELINO PEREZ	LUIS EDMUNDO GUERRERO CUEVAS
REGIDURÍA 12	SOCORRO TOBIAS RIVERA	DIANA RAQUEL RUIZ PEREZ
REGIDURÍA 13	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MEDINA	SILVIA RODRIGUEZ TELLO
REGIDURÍA 14	LIZBETH MARICRUZ MARTINEZ GARCIA	MARIA GUADALUPE FERREL CARRANZA

REYNOSA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTINEZ	JESUS AMANCIO GONZALEZ JAIME
SINDICATURA 1	NORMA ANGELICA MOLAR CRUZ	EDITH GONZALEZ TREVIÑO
SINDICATURA 2	OSCAR MANUEL FLORES GARCIA	JULIO IVAN PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	VIANEY AZENETH ESCOBEDO PRADO	ADRIANA YAZMIN ESCOBEDO PRADO
REGIDURÍA 2	OTILIO DEL ANGEL MONTOYA	BRENDA MARINA NAVARRO
REGIDURÍA 3	NORMA GUADALUPE CANTU ZAMBRANO	VALERIA ELEJARZA CANTU
REGIDURÍA 4	EDUARDO ZAVALA OLIVARES	JEOVANY RAMOS BELEN
REGIDURÍA 5	SUSANA TREVIÑO SILVA	NOHEMI BRIONES IBARRA
REGIDURÍA 6	DAVID FERNANDEZ MARCIAL	ERASMO RIVERA OZUNA
REGIDURÍA 7	VALERIA MONSERRATH MOLAR CRUZ	MARTHA ALVARADO MEDRANO
REGIDURÍA 8	RAMON RAFAEL DE LEON SANCHEZ	OSCAR GILBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 9	NATALIA LIZETH SALAZAR PASSAMENT	EUNICE SALAZAR PASSAMENT
REGIDURÍA 10	PABLO ALEJANDRO REYES AVALOS	LUIS DONALDO ENRIQUE HERNANDEZ LACKNER
REGIDURÍA 11	MARIA DE LOURDES AMARO VEGA	PRISCILLA YAJAIRA CRISTOBAL CORONADO
REGIDURÍA 12	CARLOS ALBERTO PIÑA PEREZ	LUIS FERNANDO ZARAGOZA REYES
REGIDURÍA 13	MAYRA EDITH CHAVEZ PEREZ	IRELDA SAGRARIO PESINA MENDOZA
REGIDURÍA 14	ARIANA ISABEL FALCON RIVERA	MARTHA ANGELICA CEBALLOS ARCE

SOTO LA MARINA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	MA. IRMA JASSO HERNANDEZ	LAURA ELIZABETH RANGEL NIETO
SINDICATURA 1	FREDY ANTONIO BERNAL CRUZ	MARIO HERNANDEZ MEZA
REGIDURÍA 1	MA. DE LOURDES BERNAL MARTINEZ	KARLA IVONNE BERNAL MARIACA
REGIDURÍA 2	JOSE GUADALUPE GUERRERO LOZANO	JUAN DE DIOS MACHUCA ROSALES
REGIDURÍA 3	DANIELA CARRILLO LARA	ELIZA ALEJANDRA BERNAL ROMERO
REGIDURÍA 4	MAYRA NELY GUADALUPE TOVAR TORRES	BEATRIZ ADRIANA CORTINA CEPEDA

VICTORIA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	HORUS CESAR GARCIA SANCHEZ	EROS JULIO CESAR GARCIA SANCHEZ
SINDICATURA 1	MARIA ELENA VEGA MEDINA	GLORIA JANETH HERNANDEZ LOPEZ
SINDICATURA 2	LUIS DONALDO BERNAL QUIÑONES	JESUS ISRAEL RAMOS TORRES
REGIDURÍA 1	ORALIA MARTINEZ PEREZ	CYNTHIA ISABEL LARA CASTILLO
REGIDURÍA 2	BRAYAN EMMANUEL RODRIGUEZ PEREZ	JESUS MARTIN JUAREZ IZAGUIRRE
REGIDURÍA 3	CINTHIA LIZBETH RUIZ GALVAN	ADI KEITH PUENTE TREJO
REGIDURÍA 4	JOSUE ISAI SALAZAR OLMEDA	LUIS OSCAR FUENTES RUIZ
REGIDURÍA 5	VALERIA ZAVALA ROSALES	MARIA FERNANDA GONZALEZ DE JESUS
REGIDURÍA 6	PEDRO JESUS JIMENEZ GARCIA	MARIO EDUARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 7	DENISSE ASCENCION GONZALEZ	YENIFFER CAROLINA HERNANDEZ ASCENCION
REGIDURÍA 8	LUIS FERNANDO ORTIZ MARTINEZ	EDDI ISAAI ROSALES GARCIA
REGIDURÍA 9	KAREN YULIANA MOREIRA ROEL	LUZ ELENA CAYETANO PACHECO
REGIDURÍA 10	DAVID REYES MIRELES	ALEJANDRO IVAN POSADA BAEZ
REGIDURÍA 11	MARIANA ELIZABETH CADENAS SILVA	GRECIA MARISOL CADENAS SILVA
REGIDURÍA 12	HIRAM DE JESUS MONTES VALLEJO	ERKKI GERARDO VEGA MENDOZA
REGIDURÍA 13	JOSELINN VANESSA QUIROZ ZUÑIGA	CITLALY YANETH REYES MEJORADO
REGIDURÍA 14	LIZBETH MARLEN LIMON JASSO	ALEXANDRA GIORGINA ROSALES ZAPATA

VICTORIA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	EDGAR LIVIER DE LA SANCHA PORRAS	MARCOS BEAS ORNELAS
SINDICATURA 1	BLANCA ELIZABETH ROMERO GARZA	ANA VICTORIA SALAZAR HERNANDEZ
SINDICATURA 2	FEDERICO DE LA SANCHA VILLA	MARIO ALBERTO GUARDADO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	ESLY JAHZEEL GUARDADO RODRIGUEZ	EUNICE YADIRA PEREZ CHAVIRA
REGIDURÍA 2	JOSE MANUEL RIOS ARICIAGA	JESUS REFUGIO CONTRERAS PADRON
REGIDURÍA 3	MONICA GRISEL FLORES FLORES	PERLA SUSANA MARTINEZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 4	OSCAR BARRON RODRIGUEZ	GABRIEL SALVADOR PEÑA CANO
REGIDURÍA 5	BEATRIZ ADRIANA SAUCEDO RODRIGUEZ	LARIZA ANALY VALDEZ ORTEGA
REGIDURÍA 6	JORGE BAUTISTA CEDILLO	LUIS IGNACIO MANDUJANO TINOCO
REGIDURÍA 7	YESSICA ELIANA SALAZAR RANGEL	MIRIAM ANAHI HERNANDEZ REYES
REGIDURÍA 8	MARTIN DE JESUS SALINAS REYES	DISHEL FLORES POSADAS
REGIDURÍA 9	MARIA SAN JUANA PORRAS CHAVIRA	NOHEMI RODRIGUEZ LARA
REGIDURÍA 10	FERNANDO BANUET MARQUEZ	MARIO HUMBERTO REYNA CHAVIRA
REGIDURÍA 11	YENEYDA ROSALINDA SANCHEZ RAMIREZ	BRENDA JOSEFINA MONTALVO MARTINEZ
REGIDURÍA 12	JOSE PABLO COSTILLA RODRIGUEZ	EDGAR ELIAS RUIZ ANAYA
REGIDURÍA 13	EVELIA PATRICIA CERROS ZAPATA	MARIA DE LOURDES FLORES OYERVIDES
REGIDURÍA 14	LUZ SELENE ROCHA GARCIA	SOFIA NAYELI HERNANDEZ GOMEZ

VICTORIA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA	ALEJANDRO CASTREJON CALDERON	REYNA CAROLINA ESCAMILLA GARZA
SINDICATURA 1	KENIA GARZA REYES	ANA GABRIELA PAREDES DIMAS
SINDICATURA 2	ALFREDO MENDEZ MENDIETA	LAZARO MENDEZ OLVERA
REGIDURÍA 1	MARIA BELEN VALADEZ PAZ	JUANA MARIA RIOS DEL VALLE
REGIDURÍA 2	OSCAR ADRIAN ESCOBEDO RIOS	MARIA FERNANDA BRIONES SAENZ
REGIDURÍA 3	ALEJANDRINA SELVERA ACOSTA	MA. DEL CARMEN RESENDIZ CRESPO
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL TOVAR TAPIA	LUIS FERNANDO CAMACHO LIMAS
REGIDURÍA 5	SELENE SUJEY SALAZAR DOMINGUEZ	GRISELDA LIZBETH RAZO CASTILLO
REGIDURÍA 6	SADOY JESUS HERNANDEZ BUSTOS	MANUEL BALDERAS ORTIGOZA

VICTORIA		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
REGIDURÍA 7	SARA URBINA ZAPATA	PERLA LIZETH GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 8	JORGE ORDOÑEZ ANIMAS	OMAR NARVAEZ GARZA
REGIDURÍA 9	AGAPITA FLORES TORRES	BLANCA ESTHELA LOPEZ SORIA
REGIDURÍA 10	MANUEL ADONAY VILLARREAL LARA	CONCEPCION VILLARREAL OLVERA
REGIDURÍA 11	ARACELY LOPEZ RIVERA	DANIELA ANAHI CRUZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 12	HERMES DAWE LERMA	RUBEN ALEJANDRO ALBARRAN GARCIA
REGIDURÍA 13	ROCIO YAMILETH MONTIEL MEDRANO	LETICIA MEDRANO ZUÑIGA
REGIDURÍA 14	CRISTO EMMANUEL VILLA GUEVARA	FRIDA NAHOMI GUEVARA SANCHEZ

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General del IETAM emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se les tiene por improcedente la emisión de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente a los cargos de diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran el ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a las personas señaladas en el considerando XLI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley y por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notifique el presente Acuerdo a las personas señaladas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del IETAM, para que por su conducto se haga del conocimiento de sus respectivos integrantes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, al Comité de Radio y Televisión, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2024

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

## GLOSARIO

<b>AMCEE</b>	Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales del República Mexicana, A.C.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Comisión de Igualdad</b>	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Red de Candidatas</b>	Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales

## ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LIX-959 expedido por la LIX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expide la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya última reforma aplicada fue publicada en el referido Periódico el 20 de enero de 2022.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos de entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
3. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
5. El 16 de febrero de 2018 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, teniendo como Observadores Permanentes al IETAM, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y así lograr la igualdad sustantiva en el Estado y denunciar la violencia política que sufren las mujeres.
6. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.
7. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.

8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 1° de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que ordena al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
10. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG269/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP- REC-91/2020 y Acumulados.
11. El 28 de enero de 2021 el Consejero Presidente del IETAM recibió la invitación por parte de la AMCEE para adherirse al proyecto de la “Red de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021”, con el objetivo de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular y se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla, formando el IETAM parte de la Red.
12. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, por el que se autoriza la adhesión del IETAM a la “Red de candidatas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” en Tamaulipas.
13. El día 15 de junio de 2021, cumpliendo con los objetivos de la Red y brindando los informes de manera quincenal, respecto a las acciones y casos en materia de prevención, atención y sanción de violencia política contra las mujeres en razón de género, se rindió un informe final sobre los resultados del Proceso Electoral 2020 – 2021 en Tamaulipas.
14. El 27 de enero de 2022, se recibió vía correo electrónico por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Sinaloa y Presidenta de la AMCEE, la invitación para unirse y concretar la colaboración institucional de este Organismo Electoral, para la ejecución de la “Red de Candidatas y para dar seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2022, con la certeza de que garantizará la prevención, detección y erradicación de cualquier conducta considerada como violencia política en contra de las candidatas durante las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.
15. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2022 autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.
16. En la misma fecha, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2022, autorizó la adhesión del IETAM a la “Red Nacional de Candidatas a cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral ordinario 2021-2022” en Tamaulipas. Por tal motivo, integró la red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.
17. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas y abrogó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020.
19. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2023 los Lineamientos que regulan el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, y se abrogan los aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2017 y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020.
20. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023, los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, y se abrogaron los aprobados y reformados mediante los acuerdos No. IETAM-A/CG-28/2020 e IETAM-A/CG-48/2020, respectivamente.

21. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, cuya jornada comicial tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.
22. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
23. El 26 de octubre de 2023 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG591/2023, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.
24. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2023, mediante el cual modifica el artículo 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditantes ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023.
25. El 02 de enero de 2024, se recibió mediante correo electrónico remitido por la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. AMCEE, los documentos: 1. Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE y el 2. Programa Operativo de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas, con la finalidad de que fuesen revisados por las áreas competentes del IETAM.
26. El día 05 de enero de 2024, la AMCEE, llevó a cabo reunión virtual de trabajo a efecto de informar sobre el objetivo de la "Red de Candidatas" y "Red de Mujeres Electas", así como proporcionar documentos referentes a la implementación de las mismas.
27. El 12 de enero de 2024, mediante la cuenta oficial de correo electrónico de la Presidencia de El IETAM, se dio respuesta a la solicitud, mencionada en el Antecedente 25 y se remitieron las observaciones a dichos documentos.
28. El 17 de enero de 2014, la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Secretaria de Género de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. AMCEE, informó la procedencia de las adecuaciones realizadas al Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE, sobre la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas.
29. El 26 de enero de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2024, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.
30. El 31 de enero de 2024, se realizó la firma de Convenio de Colaboración entre el IETAM y la AMCEE, para la implementación de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas.
31. El 26 de febrero de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo convocada por la AMCEE, sobre el seguimiento al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, así como calendario de informes.

## **CONSIDERANDO**

### **Protección de los derechos humanos de las mujeres**

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, dispone que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.  
En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.  
Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- III. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- IV. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
  2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
  3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
  4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
  5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
  6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
  7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
  8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### **Atribuciones del IETAM**

- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- VI. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- VII. El artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VIII. Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- IX. El artículo 4º en su fracción XXXII de la Ley Electoral Local establece que se entiende por violencia política contra las mujeres en razón de género: toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
- X. El artículo 5º en su párrafo sexto de la Ley Electoral Local prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- XI.** Los artículos 26, fracción VI y 40, fracción IX, de la Ley Electoral Local establecen que las y los aspirantes a candidaturas independientes, los candidatos y las candidatas independientes con registro, deberán abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- En el mismo sentido, les asiste esa prohibición a los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido político, en términos del artículo 222, fracción IV de la misma Ley.
- XII.** El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XIII.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV.** El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XVI.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dictando para ello los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XIX.** Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XX.** El artículo 184, establece los impedimentos para obtener el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado por elección, y en su fracción IV se refiere a estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXI.** El párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Electoral Local dispone que cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas en los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, el Consejo General del IETAM procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en la referida Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XXII.** El artículo 247, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

- XXIII.** En apego al artículo 299 de la Ley Electoral Local, cuando las autoridades, las servidoras o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, sean responsables de conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionados o sancionadas.
- XXIV.** En el mismo sentido, el artículo 299 Bis de la Ley Electoral Local, establece las conductas materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste.
- XXV.** El artículo 8° Quáter de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dispone que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
- Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- XXVI.** El artículo 8° Quinquies, fracción II de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, señala que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras conductas, a través de impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
- XXVII.** El artículo 11, inciso I), de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XXVIII.** El artículo 76, del Reglamento para el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores del IETAM, señala que la vía para conocer sobre denuncias o hechos probablemente constitutivos de VPG es el procedimiento sancionador especial, el cual podrá iniciarse dentro y fuera de un proceso electoral.
- XXIX.** La CLÁUSULA SEGUNDA, inciso a) del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, celebrado el 31 de enero de 2024, establece que para el cumplimiento de dicho Convenio, el IETAM de manera optativa podrá aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General del IETAM; en el cual deberá de designar a la Consejera Electoral que coordine las redes en el Estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE. El Programa Operativo de la red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se ciñe a los ejes de acción, líneas estratégicas y de acción establecidas en el mismo, así como a los objetivos siguientes:

#### **OBJETIVO**

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que el IETAM pueda consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.

#### **Objetivo General**

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024 en Tamaulipas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

#### **Objetivos Específicos**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Tamaulipas.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

En tal virtud, del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; con la finalidad de atender lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, se concluye que el IETAM. en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género o que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular.

En ese sentido, este Instituto Electoral, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres, autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, el cual se celebró el 31 de enero de 2024. Por lo que, a efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el citado instrumento jurídico, mediante el presente Acuerdo realiza las acciones descritas en el mismo, a fin de aprobar el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas que se adjunta y que forma parte integral de este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General del IETAM emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción del Programa Operativo, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su momento a las candidaturas independientes registradas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su respectiva Presidencia, a efecto de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 08, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS****Proceso Electoral Local  
2023-2024****ÍNDICE****I. GLOSARIO****II. PRESENTACIÓN****III. OBJETIVO****IV. RED DE CANDIDATAS EN TAMAULIPAS****Objetivo General****Objetivos Específicos**

Líneas de acción, actividades y estrategias

Instancias participantes y quiénes la operarán

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

**Protección de datos personales****Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas****Formatos****V. RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS****Objetivo General****Objetivos Específicos**

Líneas de acción y actividades

Instancias participantes y quienes la operarán

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

**Protección de datos personales**

e) Formato

**VI. BIBLIOGRAFÍA****I. GLOSARIO**

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**II. PRESENTACIÓN**

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014<sup>1</sup> instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo<sup>2</sup>, lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

<sup>1</sup> El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió – entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

<sup>2</sup> El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes<sup>3</sup> de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos<sup>4</sup> la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, consistente en implementar en cada OPLE.

Por ello, el IETAM implementará:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas a un cargo de elección popular en Tamaulipas.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024 en Tamaulipas.

### III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que el IETAM pueda consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.

### IV. RED DE CANDIDATAS EN TAMAULIPAS

#### Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024 en Tamaulipas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

#### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Tamaulipas.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

#### Líneas de acción, actividades y estrategias

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

<sup>3</sup> Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades/Estrategias
<p><b>Difusión</b></p>	<p>Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebrar convenio entre AMCEE y El IETAM a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.</li> <li>• Aprobar el Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección de EL IETAM</li> <li>• Socializar el formato de Registro a las Redes, al momento del registro de candidaturas, con la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.</li> <li>• Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</li> <li>• Entablar comunicación con las candidatas que no llenaron el formato de inscripción a la Red, en el momento de presentación de su candidatura, para invitarla a pertenecer a la Red.</li> <li>• Adoptar el logotipo de la Red, identificando la entidad federativa "Tamaulipas"</li> </ul>
<p><b>Promoción</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir información que promueva la cultura de la denuncia de VPMRG.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar un Grupo de difusión de WhatsApp en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>• Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar y prevenir sobre la VPMRG.</li> <li>• Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>
<p><b>Seguimiento</b></p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG.</li> <li>• Designar a una persona en el IETAM que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>• Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul>

<b>Informe y Sistematización</b>	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes mensuales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>• Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>• Participar en Foros, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y los OPLE, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.</li> </ul>
----------------------------------	--	---

**Instancias participantes y quiénes la operarán**

❖ **AMCEE**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **INE**

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ **IETAM**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación así como el área técnica

**A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red**

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como candidatas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección del IETAM hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

**AMCEE**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte mensual de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.
6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.
7. Después de Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.

**Protección de datos personales**

Los informes y reportes, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

**a) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas**

INFORME	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

b) Formatos

**ANEXO UNO**  
**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS.**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de Tamaulipas**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas que resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral de Tamaulipas, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono celular:</b>			
<b>Vía de Postulación</b>	<b>Por el Partido Político:</b>		
	<b>Independiente:</b>		

Rango de edad			
<b>18 a 30</b>		<b>51 a 60</b>	
<b>31 a 40</b>		<b>Más de 60</b>	
<b>41 a 50</b>			

¿Tiene condición de discapacidad?			
<b>SÍ</b>		<b>NO</b>	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromericana?			
Sí		No	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
Sí		No	

¿En caso de hablar una lengua indígena, ¿cuál es?			

¿Requiere de intérprete?			
Sí		No	

¿Pertenece a la diversidad sexual?			
Sí	Especifique:		
No	Prefiero no contestar:		

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral de Tamaulipas elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Tamaulipas, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_

**ANEXO 2  
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS  
DE TAMAULIPAS**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto Electoral de Tamaulipas**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas de Tamaulipas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto Electoral de Tamaulipas, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Teléfono celular:</b>		
<b>Vía de Postulación</b>	<b>Por el Partido Político:</b>	
	<b>Independiente:</b>	

<b>Rango de edad</b>			
<b>18 a 30</b>		<b>51 a 60</b>	
<b>31 a 40</b>		<b>Más de 60</b>	
<b>41 a 50</b>			

<b>¿Tiene condición de discapacidad?</b>			
<b>Sí</b>		<b>No</b>	

<b>En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:</b>			
<b>Visual</b>		<b>Intelectual</b>	
<b>Para comunicarse verbalmente</b>		<b>Motriz</b>	
<b>Auditiva</b>		<b>Otra</b>	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
Sí		No	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
Sí		No	

¿En caso de hablar una lengua indígena, ¿cuál es?			

¿Requiere de intérprete?			
Sí		No	

¿Pertenece a la diversidad sexual?		
Sí	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral de Tamaulipas elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Tamaulipas, así como los de la Red de Candidatas.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_

**V. RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS**

**Objetivo General**

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Tamaulipas, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

**Objetivos Específicos**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Tamaulipas.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

**Líneas de acción y actividades.**

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, se proponen las siguientes líneas de acción, actividades y estrategias:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades/Estrategias
<p><b>Difusión</b></p>	<p>Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar el Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del IETAM</li> <li>• Establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.</li> <li>• Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.</li> <li>• Adoptar el logotipo de la Red, identificando la entidad federativa "Tamaulipas"</li> <li>• Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros.</li> </ul>
<p><b>Promoción</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violenciapolítica, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir información que promueva la cultura de la denuncia de VPMRG.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar un grupo de difusión de WhatsApp en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>• Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar y prevenir sobre la VPMRG.</li> <li>• Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres.</li> <li>• Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>

<p><b>Seguimiento</b></p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar a una persona en EL IETAM que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>• Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG electas durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>• Proporcionar a las mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG;</li> <li>• Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por "LA AMCEE", el cual "EL IETAM" adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;</li> <li>• Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el "EL IETAM" por VPMRG, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 (en adelante PEOL);</li> </ul>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>• Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas en Tamaulipas.</li> </ul>

**Instancias participantes y quienes la operarán**

❖ **AMCEE**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **INE**

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ **IETAM**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como el área técnica.

**A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red**

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Tamaulipas.
- La duración de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección del IETAM hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Tamaulipas.

**Protección de datos personales**

Los informes y reportes, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en Tamaulipas.

e) Formato

**ANEXO UNO  
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES  
ELECTAS EN TAMAULIPAS**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de Tamaulipas**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral de Tamaulipas como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Internos (Usos y Costumbres)**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono celular:</b>			
<b>Soy mujer electa en el cargo:</b>	Mayoría Relativa ( )		
	Representación Proporcional ( )		
<b>Vía de Postulación</b>	Por el Partido Político:		
	Independiente:		

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Tiene condición de discapacidad?			
Sí		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
Sí		No	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
Sí		No	

¿En caso de hablar una lengua indígena, ¿cuál es?			

¿Requiere de intérprete?			
Sí		No	

¿Pertenece a la diversidad sexual?		
Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral de Tamaulipas elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Tamaulipas, así como los de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_

**VI. BIBLIOGRAFÍA**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Electoral Local de Estado de Tamaulipas.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2023-2024, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2023**

## GLOSARIO

Acta PREP	Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación
Comisión del PREP	Comisión Especial de seguimiento a la implementación y operación del PREP del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos del PREP 2023-2024	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

## ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos. En dicho Reglamento del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
2. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
3. El 14 de febrero de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó diversas modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, relativas a los Lineamientos del PREP 2023-2024 y a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, respectivamente.
4. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos entre ellos el Anexo 13, relativo a los Lineamientos.
5. El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1690/2021 aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia del PREP, así como a los anexos 13 relativo a los Lineamientos del PREP 2023-2024 y 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
6. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG825/2022, las modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia del PREP, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos y 18.5 referente a la estructura de la base de datos.

7. El 12 de diciembre del 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-84/2022, por el que aprobó la designación como Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM al Doctor Mario Humberto Rodríguez Chávez.
8. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-42/2023 por el que se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión del PREP.
9. El 01 de septiembre de 2023, la Comisión del PREP, celebró la sesión de instalación, en la cual se designó al Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García como Presidente de la misma.
10. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-43/2023, por el que aprobó la implementación y operación del PREP por cuenta propia y se aprobó la designación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de dicho Programa para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
11. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
12. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2023, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones, aprobó la integración del COTAPREP que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
13. El 1 noviembre de 2023, el COTAPREP llevó a cabo la sesión de instalación.
14. El 24 de noviembre de 2023, el COTAPREP validó los Lineamientos del PREP 2023-2024 y el Proceso Técnico Operativo, los cuales regulan la implementación y operación del PREP.
15. El 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-80/2023, emitió y aprobó los Lineamientos del PREP 2023-2024 y el Proceso Técnico Operativo,
16. El 16 de febrero de 2024, el COTAPREP validó la modificación a los numerales 2 y 5 de los Lineamientos del PREP 2023-2024.
17. El 22 de febrero de 2024, la Comisión del PREP, en sesión ordinaria conoció sobre la modificación a los numerales 2 y 5 de los Lineamientos del PREP 2023-2024.
18. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, mediante el oficio PRESIDENCIA/0390/2024, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE el presente Proyecto de Acuerdo con las observaciones atendidas a efecto de obtener la validación final.
19. El 29 de febrero de 2024, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UTSI/1210/2024, firmado por el Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, por el que se informa al IETAM que se toma conocimiento de la modificación a los Lineamientos de PREP 2023-2024 y no se generan observación al mismo.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del INE**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la referida base, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- V. Además, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- VI. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Política Federal, la propia Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- VIII. El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y el IETAM estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la Presidencia del Consejo General u Órgano Superior de Dirección del Instituto Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- IX. Que el artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.
- X. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- XI. El artículo 296, numeral 1 de la Ley Electoral General, en su parte conducente refiere que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP; en este sentido, el numeral 1, fracción I del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones señala que el Acta PREP es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo o, en su ausencia, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- XII. En esa tesitura, el artículo 305 de la Ley Electoral General, indica que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en CATD autorizados por el INE; su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía; la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

#### **Atribuciones del IETAM**

- XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado, las elecciones de las diputaciones y de las personas integrantes de los ayuntamientos del Estado, serán libres, auténticas y periódicas; se realizarán mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- XIV. En términos de lo ordenado por el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- XVI.** El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVII.** El artículo 91 de Ley Electoral Local menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XVIII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XIX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XX.** Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXI.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local en su fracción VIII, fija que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.
- XXII.** Además, el artículo 103 de la Ley Electoral Local precisa que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXIII.** El artículo 110, fracciones LIX, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, implementar y operar el PREP en las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- XXIV.** Los consejos municipales y distritales electorales son órganos no permanentes del IETAM, y conforme a lo dispuesto en el artículo 110, fracción VII y 141 de la Ley Electoral Local, sus integrantes son designados por el Consejo General del referido Instituto.
- XXV.** El artículo 204, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones; además, establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la declaración de validez de la elección que se lleve a cabo, en todo caso, la conclusión de esta etapa será una vez que las autoridades jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó medio de impugnación alguno.
- En ese mismo orden de ideas, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales electorales y municipales electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos anteriormente referidos o las resoluciones que, en su caso, emita la autoridad jurisdiccional competente.

**De la implementación y operación del PREP**

- XXVI.** El artículo 274 de la Ley Electoral Local indica que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.
- XXVII.** Por su parte el artículo 339, numeral 1, incisos d) al k) del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General del IETAM aprobará, entre otros, lo siguiente:
- Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
  - Instruir a los consejos locales, distritales o municipales para que sus integrantes supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
  - Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
  - El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
  - El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
  - Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- XXVIII.** Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas, previa validación del COTAPREP y conocimiento de la Comisión del PREP, el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-80/2023 emitió y aprobó los Lineamientos del PREP 2023-2024, en los que, se determina que el IETAM será el encargado de instalar y habilitar tres CCV; el primero en Ciudad Victoria, el segundo en la ciudad de Reynosa, y un tercero que se instalará en la zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), todos estos municipios del estado de Tamaulipas; asimismo, en los citados Lineamiento se instruye a las presidencias de los consejos municipales electorales en donde se instalen los CCV de las ciudades de Victoria, Reynosa y zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), para que coadyuven con personal de órganos centrales en la instalación, acondicionamiento y equipamiento de los espacios, así como para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV.

De igual manera, los lineamientos en cita se establecen que la Instancia Interna responsable de coordinar los trabajos del PREP, a más tardar la última semana del mes de marzo del año de la elección, someterá al conocimiento y aprobación de la Comisión del PREP, las directrices conforme a las cuales participarán las personas integrantes de los órganos desconcentrados en los trabajos de seguimiento y supervisión a las pruebas y simulacros del PREP. Los órganos desconcentrados documentarán las actividades realizadas en los formatos que al efecto proporcione la Instancia Interna Responsable. En razón de esta disposición la citada Instancia Interna, con la finalidad de instalar los CCV para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 llevó a cabo un análisis de factibilidad para realizar la instalación del CCV Reynosa en una sede alterna en Ciudad Victoria, por consiguiente se ha llegado a la conclusión que la instalación del CCV alterno en la capital del Estado de Tamaulipas generará un impacto positivo en la logística, permitiendo reducir los tiempos de instalación, adecuación y habilitación del CCV, así como la contratación de los servicios necesarios para la implementación y operación de los espacios físicos; de este modo, se generará un control centralizado de los procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos, así como una mejora sustancial, ya que esto permitirá concentrar y monitorear las actividades de captura en el momento de llevar a cabo el seguimiento a la actividad, de igual manera esto abonará en la mejora de las medidas de seguridad, al mantener la ubicación del CCV a una distancia mínima de las instalaciones del IETAM; por lo antes mencionado, al realizar la instalación del segundo CCV en Cd. Victoria se estaría impactando de manera positiva en el costo económico al reducir los gastos que generarían los traslados a la ciudad de Reynosa, al ya no efectuar la instalación de su homónimo como originalmente se planeaba, ya que de continuar con lo idea original también implicaría un mayor gasto en los rubros de materiales, así como a nivel operativo (personal y tiempo invertido en esta actividad) y una diferencia significativa en costos de arrendamiento así como en sueldos ya que en frontera se estipulan que son mayores al resto del estado. Cabe señalar que la instalación del CCV alterno en la capital del Estado de Tamaulipas, el cual atenderá las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP de los órganos desconcentrados de este instituto electoral que se localizan en la zona norte de nuestra entidad, continúan garantizando la expedita recepción de los paquetes electorales y por ende de las actas que contenían los resultados electorales, brindando certeza y seguridad a los actores políticos y a la ciudadanía al dar a conocer con oportunidad los resultados electorales preliminares de las elecciones de las diputaciones y de las personas integrantes de los ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.

En razón de lo anterior, la Instancia Interna remitió al COTAPREP el estudio de factibilidad y propuesta antes citadas, con la finalidad de que llevara a cabo el análisis de viabilidad correspondiente. En virtud de ello, el COTAPREP, en la sesión celebrada en 16 de febrero del año en curso, validó el cambio de la sede del CCV Reynosa a una sede alterna en Ciudad Victoria.

Una vez validado por el COTRAPREP la propuesta de la Instancia Interna, la Comisión del PREP, el 22 de febrero de esta anualidad llevó a cabo la Sesión N°2 Ordinaria, en la cual conoció sobre la propuesta en comento no advirtiendo comentarios al respecto para efectuar el cambio de la sede alterna y en consecuencia realizar la modificación correspondiente a los Lineamientos del PREP 2023-2024.

Cabe hacer mención tal y como se asentó en el antecedente 19 de este instrumento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE una vez que realizó la revisión y análisis al Proyecto de Acuerdo de modificación a los Lineamientos del PREP 2023-2024 que son materia de este acuerdo, validó las referidas adecuaciones, en virtud de encontrarlas ajustadas a las disposiciones que en materia del PREP se encuentran establecidas en el Reglamento de Elecciones y anexos.

**XXIX.** En virtud lo expuesto, este Consejo General del IETAM estima pertinente la adopción de la medida de cambiar la sede del segundo CCV Reynosa para instalarse en una sede alterna en Ciudad Victoria, con la finalidad de que sean eficaces y otorguen certeza plena a las acciones operativas que realizará la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para llevar a cabo tanto la instalación, adecuación y habilitación de los CCV, así como los procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos, así como dar el puntual seguimiento y supervisión a las pruebas y simulacros del PREP a realizarse, por lo que resulta conveniente realizar la modificación a los numerales 2 y 5 de los Lineamientos del PREP 2023-2024, aprobados a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG80/2023, como a continuación se detalla en la siguiente tabla comparativa:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>2. En consideración de que la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se realizará únicamente por el IETAM, sin contar con el apoyo de un tercero, se determina que el IETAM será el encargado de instalar y habilitar tres CCV; el primero en Ciudad Victoria, <del>el segundo en la ciudad de Reynosa</del>, y un tercero que se instalará en la zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), todos estos municipios del estado de Tamaulipas.</p> <p>En los supuestos de ...</p>	<p>2. En consideración de que la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se realizará únicamente por el IETAM, sin contar con el apoyo de un tercero, se determina que el IETAM será el encargado de instalar y habilitar tres CCV; el primero y segundo en Ciudad Victoria y un tercero que se instalará en la zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), todos estos municipios del estado de Tamaulipas.</p> <p>En los supuestos de ...</p>
<p>5. Se instruye a las presidencias de los consejos municipales electorales en donde se instalen los CCV de las ciudades de Victoria, <del>Reynosa</del> y zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), para que coadyuven con personal de órganos centrales en la instalación, acondicionamiento y equipamiento de los espacios, así como para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV. La Instancia Interna Responsable, a más tardar la última semana del mes de marzo del año de la elección, someterá al conocimiento y aprobación de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, las directrices conforme a las cuales participarán las personas integrantes de los órganos desconcentrados en los trabajos de seguimiento y supervisión a las pruebas y simulacros del PREP. Los órganos desconcentrados documentarán las actividades realizadas en los formatos que al efecto proporcione la Instancia Interna Responsable.</p>	<p>5. Se instruye a las presidencias de los consejos municipales electorales en donde se instalen los CCV de las ciudades de Victoria y zona conurbada del sur del Estado (Tampico, Madero y Altamira), para que coadyuven con personal de órganos centrales en la instalación, acondicionamiento y equipamiento de los espacios, así como para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV. La Instancia Interna Responsable, a más tardar la última semana del mes de marzo del año de la elección, someterá al conocimiento y aprobación de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, las directrices conforme a las cuales participarán las personas integrantes de los órganos desconcentrados en los trabajos de seguimiento y supervisión a las pruebas y simulacros del PREP. Los órganos desconcentrados documentarán las actividades realizadas en los formatos que al efecto proporcione la Instancia Interna Responsable.</p>

A partir de los anterior, este Pleno del Consejo General del IETAM concluye que la modificación a los Lineamientos del PREP 2023-2024, es necesaria y fundamental, toda vez que dicho instrumento establece las etapas, fases y pautas de las actividades específicas que se desarrollarán con la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los numerales 2 y 5 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024, en los términos expuestos en los considerandos XXVIII y XXIX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a efecto de que, en su calidad de Titular de la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares realice la adecuación Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, correspondiente al Proceso Electoral 2023-2024, y a través de esta última a las personas integrantes, adoptando las medidas para su cumplimiento.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a la y los integrantes del referido Comité.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en su oportunidad, a las candidaturas independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y municipales electorales, quienes lo harán de conocimiento a sus respectivos órganos adoptando las medidas para su cumplimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control y a la Titular de la Dirección de Administración, ambas del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 09, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**